REPÚBLICA DE CHILE



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 363^a

Sesión 115^a, en jueves 7 de enero de 2016 (Ordinaria, de 10.43 a 13.21 horas)

Presidencia del señor Núñez Lozano, don Marco Antonio, y de la señora Pascal Allende, doña Denise.

Presidencia accidental de los señores Pérez Arriagada don José, y Ortiz Novoa, don José Miguel.

> Secretario, el señor Landeros Perkič, don Miguel. Prosecretario, el señor Rojas Gallardo, don Luis.

> > REDACCIÓN DE SESIONES
> > PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- ORDEN DEL DÍA
- VI.- PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN
- VII.- INCIDENTES
- VIII.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- IX.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA

ÍNDICE GENERAL

Pás	g.
. ASISTENCIA	. 12
I. APERTURA DE LA SESIÓN	. 15
II. ACTAS	. 15
V. CUENTA	. 15
ENVÍO DE PROYECTO A COMISIÓN	15
AMPLIACIÓN DE PLAZO A COMISIÓN	16
V. ORDEN DEL DÍA	. 16
ERECCIÓN DE MONUMENTO EN MEMORIA DEL EXDIPUTADO SEÑOR JUAN BUSTOS RAMÍREZ (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 8087-04)	16
ERECCIÓN DE MONUMENTO EN MEMORIA DE FOLCLORISTA SEÑORA MARGOT LOYOLA PALACIOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 10253-24)	29
RECONOCIMIENTO DE DAÑO PATRIMONIAL PROVOCADO POR PRIVACIÓN INJUSTIFICADA DE BIENES INMUEBLES DURANTE LA DICTADURA (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 9927-17)	37
VI. PROYECTOS DE ACUERDO Y RESOLUCIÓN	45
ESTABLECIMIENTO DE CENTRO ONCOLÓGICO INFANTIL ESPECIALIZADO EN COMUNA DE ANTOFAGASTA	45
CONDENA DE CHILE POR SITUACIÓN DE LEOPOLDO LÓPEZ EN VENEZUELA	47
VII. INCIDENTES	. 52
MODIFICACIÓN DE GARANTÍA DE OPORTUNIDAD AUGE EN ALIVIO DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS POR CÁNCER AVANZADO (OFICIO)	52
ANTECEDENTES SOBRE PROYECTO PARA AMPLIACIÓN DE PLANTA EMBOTELLADORA DE SOCIEDAD VITAL AGUAS, COMUNA DE RENGO, REGIÓN DE O'HIGGINS (OFICIOS)	53
SOLICITUD DE REEVALUACIÓN DE POLÍTICA GUBERNAMENTAL SOBRE INSTALACIÓN DE JARDINES INFANTILES (OFICIOS)	54
ENVÍO DE PROYECTO DE LEY CORTA PARA INCLUSIÓN DE TODO EL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN EN BONO DE LEY DE REAJUSTE DE REMUNERACIONES DE TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO (OFICIOS)	54
DESTINACIÓN DE PARTE DE RECURSOS DE LEY DE SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL A TRANSPORTE ESCOLAR (OFICIOS)	55
SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE PROBLEMAS DE ABASTECIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL DE LOCALIDAD DE TIJERAL, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA (OFICIOS)	56

Pág.

V]	III. DOCUMENTOS DE LA CUENTA	58
	1. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10457-04)	. 58
	2. Oficio de S.E. la Presidenta de la República. (boletín N° 10380-06, refundido con boletín N° 10374-06)	. 58
	3. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN Nº 10406-11)	. 59
	4. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN Nº 9892-07)	. 59
	5. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN Nº 10057-06)	. 59
	6. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN Nº 10240-08)	. 60
	7. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN Nº 10381-11)	. 60
	8. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN Nº 10368-04)	. 61
	9. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10442-05)	. 61
	10. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 7543-12)	. 62
	11. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N°10442-05)	. 62
	12. Oficio de S. E. la Presidenta de la República. (boletín N° 10374-06, refundido con boletín N° 10380-06)	. 69
	13. Oficio del Senado. (boletín N° 9809-17, refundido con boletínes N°s. 10433-17) (S) y 10448-17) (S)	. 69
	14. Oficio del Senado. (boletín N° 9712-06)	. 70
	15. Oficio del Senado. (boletín N° 10424-13)	. 70
	16. Oficio del Senado. (boletín N° 9430-06)	. 70
	17. CERTIFICADO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA "DISCUSIÓN INMEDIATA", QUE "REGULARIZA BENEFICIOS DE ESTUDIANTES, SOSTENEDORES Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA Y OTRAS DISPOSICIONES". (BOLETÍN Nº 10457-04)	. 71
	18. Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto, iniciado en mensaje, que "Aprueba el Convenio entre la República de Chile y la República de Sudáfrica para Evitar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión Fiscal en Relación al Impuesto a la Renta y al Patrimonio, y su Protocolo, suscritos en Pretoria, Sudáfrica, el 11 de julio de 2012.". (Boletín N° 10311-10)	. 77
	19. Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto, iniciado en mensaje, que "Aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular China para Eliminar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal en relación a los Impuestos sobre la Renta y su Protocolo, suscritos en Santiago, el 25 de mayo de 2015". (boletín N° 10345-10)	. 85
	20. Informe de la Comisión de Salud recaído en el proyecto, iniciado en mensaje, con urgencia "discusión inmediata", que "Modifica el artículo 100 del Código Sanitario, en materia de incentivos en la venta de productos farmacéuticos.". (BOLETÍN Nº 10406-11)	DO.

Pág.

21. CERTIFICADO DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA "DISCUSIÓN INMEDIATA", QUE "MODIFICA EL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO SANITARIO, EN MATERIA DE INCENTIVOS EN LA VENTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.". (BOLETÍN N° 10406-11)	01
22. Informe de la Comisión de Salud recaído en el proyecto, iniciado en mensaje, con urgencia "suma", que "Crea una asignación destinada a incentivar el desempeño con dedicación exclusiva de los profesionales de los servicios de salud que indica". (boletín N° 10381-11)	02
23. Informe de la Comisión de Educación recaído en el proyecto de ley, iniciado en mensaje, con urgencia calificada de "discusión inmediata", que "Regulariza beneficios de estudiantes, sostenedores y trabajadores de la educación que indica y otras disposiciones". (boletín N° 10457-04)	16
24. Proyecto iniciado en moción del diputado señor Rivas, que "Modifica la ley General de Bancos, para exigir que las operaciones bancarias se efectúen exclusivamente en las sucursales oficiales de dichas instituciones". (Boletín N° 10499-03)	34
25. Proyecto iniciado en moción de los diputados señores Torres, Chávez, Cornejo, Morano; Núñez, don Daniel; Vallespín y Walker, y de las diputadas señoras Hoffmann, Pacheco y Provoste, que "Modifica la ley N° 20.773 para posibilitar la ampliación del plazo de postulación a los beneficios que otorga". (Boletín N° 10500-13)	36
26. Informe del diputado señor Becker sobre su participación en la reunión de la Junta Directiva del Parlamento Latinoamericano (Parlatino), llevada a cabo el 31 de octubre de 2015, en la ciudad de Panamá, Panamá	38
27. OFICIO DE LA CORTE SUPREMA POR EL CUAL REMITE OPINIÓN RESPECTO DE LAS INDICACIONES FORMULADAS POR S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE "MODIFICA LA LEY N° 20.000, SOBRE TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS, CON EL OBJETO DE LEGALIZAR EL AUTOCULTIVO DE CANNABIS PARA EL CONSUMO PRIVADO". (BOLETÍN 9471-11 (REFUNDIDO CON BOLETÍN N° 9496-11)	56
28. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2865-15-INA. 10	66
29. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2866-15-INA.	66
30. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2937-15-CPR. 10	67
31. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2938-15-INA.	68

IX. OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA.

1. Licencia médica:

- Otorgada al diputado señor González por la cual acredita que deberá permanecer en reposo por un plazo de quince días, a contar del 4 de enero de 2016.

2. Comunicaciones:

- Del diputado señor De Mussy, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, solicita permiso sin goce de sueldo para ausentarse hoy, 7 de enero, por medio día, por razones personales.
- De la diputada Pacheco, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, justifica su inasistencia a la sesión de hoy, 7 de enero de 2016, por impedimento grave.

3. Oficios:

- De la Comisión de Minería y Energía por el cual solicita el acuerdo de la Sala para que le sea remitido el proyecto, iniciado en moción, que "Modifica la ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, para someter al sistema de evaluación de impacto ambiental el transporte, recepción, acopio y embarque de minerales", actualmente radicado en la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, boletín N° 10108-12.
- De la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación por el cual solicita el acuerdo de la Sala, para que le sea remitido el proyecto, iniciado en moción, que "Establece una ley de protección y preservación de glaciares", una vez que sea tramitado por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, donde se encuentra actualmente radicado. boletín Nº 9364-12.
- De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento por el cual se solicita el acuerdo de la Sala para prorrogar, por todo el mes de enero, el plazo para informar el proyecto de ley que Sanciona con cárcel a quienes nieguen, justifiquen o minimicen los delitos de lesa humanidad cometidos en Chile, correspondiente al boletín N° 8049-17.
- Del Secretario General de la Cámara de Diputados por el cual comunica que los diputados señores Meza, Jiménez, Urízar y Gutiérrez, don Romilio, conformarán la delegación parlamentaria que participará en el XXV Período Extraordinario de Sesiones del Parlamento Andino, que se llevará a cabo en Bogotá, Colombia, entre el 27 y el 29 de enero de 2016. (437).
- Del Secretario General de la Corporación por el cual informa que se acordó considerar como "misión oficial" el viaje que realizará a la Antártica el diputado señor Pilowsky, en su calidad de Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, en el marco de la visita que efectuará a dicho territorio del señor Ministro de Defensa Nacional (436).

4. Nota:

- Del diputado señor Espinoza, don Fidel, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, informa la realización de actividades propias de la función parlamentaria hoy, 7 de enero, con lo cual justifica su inasistencia a esta sesión.

Respuestas a Oficios Ministerio de Interior

- Diputado Trisotti, Pone en conocimiento de su molestia por la inasistencia del Director Regional de la Oficina Nacional de Emergencia de Tarapacá a una visita en terreno, programada para el día 2 de diciembre el año en curso, en el sector norte de la comuna de Iquique. Asimismo, solicita se remita un informe acerca de las gestiones realizadas, en coordinación con la Municipalidad de Iquique, para la instalación de señalética de evacuación de la ciudad. (24 al 14854).
- Diputado Bellolio, Remitir opinión sobre la nueva política migratoria y sobre la situación del Consejo Técnico de Política Migratoria. (28390 al 8854).
- Diputado Jaramillo, Se sirva informar acerca de la factibilidad del establecimiento de un nuevo plazo para el reconocimiento de la calidad de torturado o preso político, y, además, si se ha contemplado un reajuste en las pensiones de las personas que ya han sido calificadas en las categorías señaladas, sobre el aumento del IPC. (28513 al 10495).
- Diputado Espinosa don Marcos, Estado de avance de la solicitud de pensiones administrativas para los trabajadores del Puerto de Tocopilla, cuya nómina se acompaña. (28514 al 11917).
- Diputado Robles, Posibilidad de disponer una investigación en la Prefectura de Carabineros de Atacama N° 5, que presta servicios en la comuna de Caldera, ante la eventual detención, imputación arbitraria de cargos y lesiones ocasionadas a la señora Mónica Velozo Candia, el 30 de mayo del presente año. (28515 al 9055).

Ministerio de Hacienda

 Diputado Ward, Se sirva informar el destino de los nueve mil millones de pesos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional que fueron entregados a la Municipalidad de Copiapó para obras de pavimentación, los motivos por los que no se han adjudicado y la individualización de los responsables de su licitación y posterior adjudicación. (4786 al 12934).

Ministerio de Educación

Diputado Schilling, Informar sobre la situación expuesta por el Colegio de Profesores de Chile A.G., que consta en documento adjunto, relacionada con la aplicación de la ley N° 20.804, que renueva la vigencia de la ley N° 19.648, de 1999, sobre acceso a la titularidad de los docentes a contrata en los establecimientos públicos subvencionados. (1626 al 7578).

Ministerio de Justicia

 Diputado Espinoza don Fidel, Remitir antecedentes acerca del deceso del abogado Ernesto Gonzalo Venegas González, ocurrido el 10 de Mayo de 2015, quien a esa fecha se desempeñaba como jefe jurídico del Servicio de Registro Civil e Identificación de la Región de Los Ríos, y cuya muerte hasta hoy figura como causa indeterminada. (9117 al 13327).

Ministerio de Obras Públicas

- Diputado Álvarez-Salamanca, Deficiencias que presenta el by pass construido entre la vuelta de San Jorge y el sector de La Estrella, en la comuna de San Clemente y las medidas que se adoptarán para regularizar sus señalizaciones y terminar la ciclovía que lo circunda. (3150 al 13180).
- Diputado Jarpa, Intervenir en el conflicto existente entre los regantes de las comunas de San Ignacio y Bulnes, denominados "Blancos", con Endesa, por el uso de las aguas de la Laguna Laja, con la finalidad de buscar una solución, informando los resultados a esta Cámara. (3151 al 11835).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Solicita informar sobre el estado de avance de un proyecto de alcantarillado rural para la localidad de El Tambo en la comuna de San Vicente de Tagua Tagua. (3152 al 14078).
- Diputado Ojeda, Posibilidad de disponer el asfaltado de la ruta U-350 que une las localidades de Cuquino y Cunamo en la comuna de Osorno e iniciar los estudios para terminar la cubierta de asfalto del camino Las Lumas, en la comuna de Puyehue. (3155 al 12938).
- Diputado Jaramillo, Director Nacional de Vialidad informe a esta Cámara, al tenor de la intervención adjunta, sobre el estado en que se encuentra el proyecto de pavimentación asfáltica del camino Carimallín-Trafún, en la comuna de Río Bueno. (3156 al 12809).
- Diputado Jarpa, En relación a posibilidad de declara el Puente de Confluencia de la Provincia de Ñuble como Monumento Nacional, solicita disponer que dicha infraestructura no sea destruida una vez que concluyan las obras para sustituir dicho puente, informando las medidas que se adopten para tal efecto. (3157 al 12651).
- Diputado Espinoza don Fidel, Informe a esta Cámara, al tenor de la intervención que se acompaña, sobre la factibilidad de priorizar la construcción de una planta de tratamiento de aguas servidas y el mejoramiento del abastecimiento de agua potable para la localidad de Entre Lagos en la comuna de Puyehue. (3159 al 14123).
- Diputado Trisotti, Existencia, dentro de los planes de inversión de ese Ministerio, de un proyecto de construcción o implementación de un paradero de buses formal en la comuna de Colchane, que contribuiría al desarrollo del turismo y ayudaría a la organización Mujeres Flor de Pachamama, cuyas integrantes venden productos típicos en la zona de pasajeros de los buses internacionales que circulan entre Chile y Bolivia. (3160 al 11924).
- Diputado Monsalve, Informar sobre la posibilidad de realizar una mantención a los caminos de accesos al centro urbano de Cañete, por el lado suroriente que conecta dicho centro con la ruta P-560 denominada Cañete, Cayucupil y Butamalal. (3162 al 13367).
- Diputado García don René Manuel, Informar sobre la etapa en que se encuentra la construcción de doble vía y su factibilidad, en el camino entre las comunas de Freire y Pucón. (3164 al 13276).

- Diputado Espinoza don Fidel, Informe a esta Cámara, al tenor de la intervención que se acompaña, sobre la posibilidad de asignar recursos para la construcción de un pozo profundo a fin de superar los problemas de abastecimiento de agua de las localidades de Río Frío y Cañitas de la comuna de Los Muermos en la Región de Los Lagos. (3166 al 14124).
- Diputado Hernández, Informar sobre el estado de avance de las obras de mejoramiento del puente Huillinco en las proximidades de la comuna de Río Negro, Región de Los Lagos, y los plazos para su completa reparación. (3167 al 13487).
- Diputado Rathgeb, Informar sobre las medidas que se están adoptando para mejorar el estado en que se encuentra el camino de Collipulli a Mininco Km. 3,5 sector Mortandad, camino paralelo a la línea férrea que conduce a Mininco Huelehuico y Lolcura de la Región de La Araucanía. (3168 al 13117).
- Diputado Kort, Reiterar el oficio N° 7654 de fecha 31 de marzo de 2015. (3169 al 13328).
- Diputado Farcas, Proyectos de pavimentación pendientes en las comunas de Huechuraba, Conchalí y Renca. (3171 al 13001).
- Diputado Ward, Nombre, domicilio y comuna de las personas beneficiadas con el Bono Atacama; el estado de pago del mencionado bono y el detalle de los recursos transferidos a las respectivas comunas para su entrega. (3172 al 13040).

Ministerio de Salud

- Diputado Monckeberg don Nicolás, Informe a esta Cámara sobre todas las licitaciones que este servicio ha declarado desiertas desde enero de 2014, especificando su objeto, las ofertas y causas de la declaración. Asimismo, indique todas las compras directas superiores a 10 millones de pesos efectuadas desde enero de 2014, individualizando al proveedor, los montos, fechas y productos de cada operación. (2026 al 13601).
- Diputada Hernando doña Marcela, Se sirva informar las medidas que se han adoptado en respuesta al oficio N°1588, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el que instruía poner en conocimiento del Consejo de Defensa del Estado eventuales irregularidades en la ejecución de la anterior administración respecto del plan de inversiones del Servicio de Salud que Ud. dirige. (2101 al 14731).
- Diputada Cariola doña Karol, Remitir antecedentes respecto a las acciones administrativas y judiciales tomadas en torno a las irregularidades constatadas en los procesos de licitación, ejecución, construcción y término de las obras concesionadas a la empresa Pixels S.P.A., indicando el monto total de los perjuicios sufridos por el Estado. (4021 al 11350).
- Diputada Cariola doña Karol, Remitir antecedentes respecto a la eventual vinculación de ex funcionarios de la subsecretaría de Redes Asistenciales y el Ministerio de Salud, que desempeñaron labores entre 2010 y 2014, y Pixels S.P.A., y las acciones administrativas y/o judiciales tomadas en la materia. (4021 al 11352).

- Diputado Walker, Razones que justifican la decisión de postergar la construcción del Centro de Diagnóstico y Tratamiento del hospital de La Serena, señalando las acciones que adoptará para solucionar la crisis sanitaria que surgirá cuando se haga efectiva de la renuncia anunciada por los médicos de Coquimbo y La Serena en respuesta a dicha medida. (4025 al 13292).
- Diputado Jaramillo, Se sirva informar la opinión técnica y posibilidad de instalar una oficina del Fondo Nacional de Salud en la comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos. (4027 al 10768).

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

- Diputado Farías, Informe a esta Cámara sobre la medida adoptada por la empresa Movistar que limita el consumo de internet por hogar y que obligará a los usuarios a pagar una tarifa adicional por cada gigabyte extra que ocupe, analice su legalidad y evalúe los eventuales perjuicios que pueda ocasionar a los consumidores. (15915 al 13562).
- Diputado Farcas, Proyectos de pavimentación pendientes en las comunas de Huechuraba, Conchalí y Renca. (3171 al 13007).

Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Diputado Urrutia don Osvaldo, Ordene iniciar el procedimiento administrativo del caso conducente a sancionar la infracción a la obligación de informar contenida en el artículo 9° del citado cuerpo legal, en que ha incurrido el señor Director Regional del Instituto Nacional de la Juventud de Valparaíso, al no dar respuesta a la fecha al oficio N° 13077, de 9 de octubre de 2015, que en copia se anexa, e informe a esta Cámara. (101548 al 14883).

Ministerio de Desarrollo Social

- Diputado Monsalve, Informar sobre la posibilidad de incorporar al señor Adrián Bernardo Cuevas Vidal, de la comuna de Cañete, a algún proyecto de apoyo que le permita adquirir herramientas de trabajo de carpintería. (001 al 14688).

Intendencias

- Diputado Álvarez-Salamanca, Deficiencias que presenta el by pass construido entre la vuelta de San Jorge y el sector de La Estrella, en la comuna de San Clemente y las medidas que se adoptarán para regularizar sus señalizaciones y terminar la ciclovía que lo circunda. (3150 al 13182).
- Diputado Pérez don José, Solicita enviar una comunicación a los alcaldes de su región a fin de que procedan a adoptar medidas destinadas a obtener el cierre perimetral de los sitios eriazos en sus respectivas comunas, informando a esta Cámara sus resultados. (829 al 14392).

Servicios

- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Solicita revisión de las medidas de seguridad vial que existen en el camino rural de la localidad Patagua Orilla, ubicada en la comuna de Pichidegua, informando el resultado del control que se efectúe y las medidas que corresponda adoptar. (3153 al 13211).

- Diputado Berger, Expone situación de la señora Lucía Pinoy Catripán, domiciliada en la localidad de Coihueco Alto de la comuna de Panguipulli, quien se ha visto afectada por la construcción de un puente en el Estero Cudico y solicita adoptar las medidas necesarias, informando a esta Corporación sus resultados. (3158 al 13031).
- Diputado Espinosa don Marcos, Estado actual del proyecto de instalación del sistema de agua potable rural para las caletas Paquica, Urco y Cobija de la comuna de Tocopilla. (3161 al 9085).
- Diputado Rathgeb, Solicita disponer una investigación por las eventuales irregularidades que habría cometido el Director Regional de Vialidad de La Araucanía, en el proceso de adjudicación del proyecto "Conservación caminos de acceso a comunidades indígenas en la comuna de Galvarino". (3165 al 13543).

Varios

Diputada Girardi doña Cristina, Se sirva informar sobre las medidas administrativas y reglamentarias que se han adoptado para restringir los efectos que produce la denominada "concentración vertical" de las Instituciones de Salud Previsional y los prestadores de salud. Asimismo se dé respuesta a los demás requerimientos indicados en el documento adjunto. (1870 al 14920).

Municipalidades

- Diputado Rathgeb, Informe sobre el número de funcionarios a honorarios que se desempeñan en ese municipio en la actualidad y cuántos mantendrán vigentes sus contratos el año 2016. (1224 al 13975).
- Diputado Rathgeb, Informe sobre el número de funcionarios a honorarios que se desempeñan en ese municipio en la actualidad y cuántos mantendrán vigentes sus contratos el año 2016. (275 al 13834).
- Diputado Rathgeb, Informe sobre el número de funcionarios a honorarios que se desempeñan en ese municipio en la actualidad y cuántos mantendrán vigentes sus contratos el año 2016. (6768 al 13898).
- Diputado Rathgeb, Informe a esta Cámara sobre los cursos o seminarios a los que han concurrido el alcalde o los concejales dentro o fuera del país, desde diciembre de 2013, indicando la fecha de inicio, término y lugar de los mismos y precisando si el costo ha sido de cargo municipal, la materia, tema u objeto del curso o seminario y los datos de las empresas o entidades que los han impartido. (754 al 14578).

Presidencia de la República

- Diputado Espinosa don Marcos, Solicita instruir a la Ministra del Servicio Nacional de la Mujer a fin que disponga la instalación de un Centro de Atención a la Mujer en la comuna de San Pedro de Atacama. (631 al 1536).

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (110)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Aguiló Melo, Sergio	IND	VII	37
Álvarez Vera, Jenny	PS	X	58
Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo		VII	38
Alvarado Ramírez Miguel Ángel	PPD	IV	9
Andrade Lara, Osvaldo	PS	RM	29
Arriagada Macaya, Claudio	DC	RM	25
Auth Stewart, Pepe	PPD	RM	20
Barros Montero, Ramón	UDI	VI	35
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Bellolio Avaria, Jaime	UDI	RM	30
Berger Fett, Bernardo	RN	XIV	53
Boric Font, Gabriel	IND	XII	60
Browne Urrejola, Pedro	RN	RM	28
Campos Jara, Cristián	PPD	VIII	43
Cariola Oliva, Karol	PC	RM	19
Carmona Soto, Lautaro	PC	III	5
Carvajal Ambiado, Loreto	PPD	VIII	42
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Chahin Valenzuela, Fuad	DC	IX	49
Chávez Velásquez, Marcelo	DC	VIII	45
Cicardini Milla, Daniella	IND	III	5
Coloma Álamos, Juan Antonio	UDI	RM	31
Cornejo González, Aldo	DC	V	13
Edwards Silva, José Manuel	RN	IX	51
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Farcas Guendelman, Daniel	PPD	RM	17
Farías Ponce, Ramón	PPD	RM	25
Fernández Allende, Maya	PS	RM	21
Flores García, Iván	DC	XIV	53
Fuentes Castillo, Iván	IND	XI	59
Fuenzalida Figueroa, Gonzalo	RN	XIV	54
Gahona Salazar, Sergio	UDI	IV	7
García García, René Manuel	RN	IX	52
Girardi Lavín, Cristina	PPD	RM	18
Godoy Ibáñez, Joaquín	RN	V	13
Gutiérrez Gálvez, Hugo	PC	I	2
Gutiérrez Pino, Romilio	UDI	VII	39
Hasbún Selume, Gustavo	UDI	RM	26
Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55
Hernando Pérez, Marcela	PRSD	II	4

Hoffmann Opazo, María José	UDI	V	15
Jackson Drago, Giorgio	IND	RM	22
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	XIV	54
Jarpa Wevar, Carlos	PRSD	VIII	41
Jiménez Fuentes, Tucapel	PPD	RM	27
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	24
Kast Sommerhoff, Felipe	IND	RM	22
Kort Garriga, Issa	UDI	VI	32
Lavín León, Joaquín	UDI	RM	20
Lemus Aracena, Luis	PS	IV	9
León Ramírez, Roberto	DC	VII	36
Letelier Norambuena, Felipe	PPD	VI	33
Macaya Danús, Javier	UDI	VI	34
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Melo Contreras, Daniel	PS	RM	27
Meza Moncada, Fernando	PRSD	IX	52
Molina Oliva, Andrea	UDI	V	10
Monckeberg Bruner, Cristián	RN	RM	23
Monckeberg Díaz, Nicolás	RN	RM	18
Monsalve Benavides, Manuel	PS	VIII	46
Morales Muñoz, Celso	UDI	VII	36
Nogueira Fernández, Claudia	UDI	RM	19
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Núñez Arancibia, Daniel	PC	IV	8
Núñez Lozano, Marco Antonio	PPD	V	11
Núñez Urrutia, Paulina	RN	II	4
Ojeda Uribe, Sergio	DC	X	55
Ortiz Novoa, José Miguel	DC	VIII	44
Pascal Allende, Denise	PS	RM	31
Paulsen Kehr, Diego	RN	IX	49
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lahsen, Leopoldo	RN	RM	29
Pilowsky Greene, Jaime	DC	RM	24
Poblete Zapata, Roberto	IND.	VIII	47
Provoste Campillay, Yasna	DC	III	6
Rathgeb Schifferli, Jorge	RN	IX	48
Rincón González, Ricardo	DC	VI	33
Rivas Sánchez, Gaspar	RN	V	11
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6
Rocafull López, Luis	PS	XV	1
Rubilar Barahona, Karla	RN	RM	17
Sabag Villalobos, Jorge	DC	VIII	42
Sabat Fernández, Marcela	RN	RM	21
Saffirio Espinoza, René	DC	IX	50
Saldívar Auger, Raúl	PS	IV	7
Sandoval Plaza, David	UDI	XI	59

Santana Tirachini, Alejandro	RN	X	58
Schilling Rodríguez, Marcelo	PS	V	12
Sepúlveda Orbenes, Alejandra	IND	VI	34
Silber Romo, Gabriel	DC	RM	16
Silva Méndez, Ernesto	UDI	RM	23
Soto Ferrada, Leonardo	PS	RM	30
Squella Ovalle, Arturo	UDI	V	12
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Teillier del Valle, Guillermo	PC	RM	28
Torres Jeldes, Víctor	DC	V	15
Trisotti Martínez, Renzo	UDI	I	2
Tuma Zedán, Joaquín	PPD	IX	51
Turres Figueroa, Marisol	UDI	X	57
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Urízar Muñoz, Christian	PS	V	10
Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Urrutia Soto, Osvaldo	UDI	V	14
Vallejo Dowling, Camila	PC	RM	26
Vallespín López, Patricio	DC	X	57
Van Rysselberghe Herrera, Enrique	UDI	VIII	44
Venegas Cárdenas, Mario	DC	IX	48
Verdugo Soto, Germán	RN	VII	37
Walker Prieto, Matías	DC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3

⁻No estuvieron presentes por encontrarse:

-Con licencia médica: Los diputados señores Rodrigo González Torres y Juan Enrique Morano Cornejo.

-Con impedimento grave: La diputada señora Clemira Pacheco Rivas y el diputado señor Pablo Lorenzini Basso.

^{*} PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente. PC: Partido Comunista y Partido Liberal de Chile.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 10.43 horas.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- El acta de la sesión 106^a se declara aprobada.

El acta de la sesión 107^a queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

IV. CUENTA

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la Cuenta

-El señor **ROJAS** (Prosecretario) da lectura a la Cuenta.

ENVÍO DE PROYECTO A COMISIÓN

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la petición formulada por la Comisión de Minería y Energía en orden a que le sea remitido el proyecto de ley, iniciado en moción, que modifica la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, para someter al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental el transporte, recepción, acopio y embarque de minerales, actualmente radicado en la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Diputado señor Rincón, tiene la palabra.

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, no tengo ningún problema en acceder a lo solicitado por la Comisión de Minería, pero con un plazo acotado. De esa manera no terminaremos con proyectos empantanados porque una comisión logra un acuerdo como el que se pide, pero sin ningún límite de tiempo.

¡Perfecto! Doy mi autorización a dicha petición, pero con un plazo definido.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- ¿Habría acuerdo en acceder a lo solicitado por la Comisión de Minería, pero por el plazo de dos semanas?

Acordado.

-0-

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la petición formulada por la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación en orden a que le sea remitido el proyecto, iniciado en moción, que establece una ley de protección y preservación de glaciares, una vez que sea tramitado por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, donde se encuentra actualmente radicado.

¿Habría acuerdo?

Varios señores **DIPUTADOS**. No.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente). - No hay acuerdo.

AMPLIACIÓN DE PLAZO A COMISIÓN

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la petición de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento en orden a prorrogar, por todo el mes de enero, el plazo para informar el proyecto de ley, iniciado en moción, que sanciona con cárcel a quienes nieguen, justifiquen o minimicen los delitos de lesa humanidad cometidos en Chile.

Recordemos que la Comisión de Régimen Interno y Administración le fijó como plazo para rendir el respectivo informe hasta el próximo lunes. La Comisión de Constitución pide ampliarlo a todo el mes de enero.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

V. ORDEN DEL DÍA

ERECCIÓN DE MONUMENTO EN MEMORIA DEL EXDIPUTADO SEÑOR JUAN BUSTOS RAMÍREZ (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 8087-04)

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En el Orden del Día, corresponde tratar el proyecto de ley, iniciado en moción, que autoriza a erigir un monumento en memoria del exdiputado señor Juan José Bustos Ramírez.

Diputada informante de la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones es la señora Maya Fernández.

Antecedentes:

-Proyecto del Senado, sesión 45^a de la legislatura 360^a en 20 de junio de 2012. Documentos de la Cuenta N° 7.

-Informe de Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones, sesión 87ª de la presente legislatura, en 3 de noviembre de 2015. Documentos de la Cuenta N° 18.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra la diputada informante.

La señora **FERNÁNDEZ**, doña Maya (de pie).- Señor Presidente, quiero manifestar que para mí es un honor informar sobre este proyecto.

La Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones viene en informar sobre el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, que autoriza a erigir un monumento en memoria del exdiputado señor Juan Bustos Ramírez.

La iniciativa tuvo su origen en una moción de los senadores señores Ricardo Lagos, Alejandro Navarro y Eugenio Tuma, y del entonces senador José Antonio Gómez.

La idea matriz o fundamental del proyecto es rendir homenaje al destacado abogado, exdiputado y servidor público señor Juan Bustos Ramírez mediante la construcción de un monumento en la provincia de Marga Marga, Quinta Región de Valparaíso.

Don Juan Bustos Ramírez nació en Santiago, el 8 de diciembre de 1935.

Se casó con Eliana Fuentes y, en segundo matrimonio, con Claudia Chaimovich. Tuvo siete hijos.

Ingresó a la facultad de derecho de la Universidad de Chile, donde se recibió de abogado en 1959. Al año siguiente, se incorporó a la Universidad Complutense, en la cual obtuvo su primer doctorado, con su tesis "Los elementos objetivos y subjetivos en la teoría de la acción". Posteriormente, en 1962, realizó un doctorado en la Universidad de Bonn, obteniendo el título de doctor en derecho.

Desarrolló una importante vida académica, destacándose como jurista en el ámbito del derecho penal, y con una muy productiva actividad intelectual.

A continuación, mencionaré algunos de los ámbitos en que se destacó don Manuel Bustos.

En 1969 fue corredactor de un proyecto de Código de Procedimiento Penal encargado por el Ministerio de Justicia de Chile. Ese mismo año asumió la docencia como profesor titular de derecho penal en la Universidad de Chile, en Santiago. Además, entre 1970 y 1973 fue director del Departamento de Ciencias Penales de esa misma casa de estudios y miembro e investigador del Instituto de Ciencias Penales de Chile

Dedicó su vida a la docencia, y sus obras -más de una docena de monografías, dos manuales, obras completas y numerosos artículos especializados- han sido reconocidas tanto en Europa como en América Latina, tal como lo acreditan las innumerables invitaciones y homenajes que recibió de las más importantes universidades de ambos continentes. Así, en el año 1982 se desempeñó como profesor adjunto de derecho penal en la Universidad Autónoma de Barcelona.

Su aporte a la teoría del delito lo llevó a plantear, de manera original, tres teorías sobre la cuestión penal, entre ellas, la teoría del sujeto responsable.

Su vida y su obra académica han influido en estudiantes de habla hispana como textos habituales de consulta.

Su intensa vida académica fue siempre de la mano con sus ideas y acción políticas. Su compromiso político con las ideas socialistas lo llevó, primero, a una militancia directa en el seno del Partido Socialista de Chile y, luego, a ejercer elevados cargos directivos en dicha colectividad.

Fue secretario político de la primera comuna de Santiago, entre 1968 y 1969; secretario regional centro, entre 1970 y 1973. En 1996 fue miembro del Comité Central y de la Comisión Política y, posteriormente, secretario nacional del partido.

Además, Juan Bustos fue dirigente y un activo colaborador en el triunfo que llevó a la Presidencia de la República a Salvador Allende Gossens, en septiembre de 1970.

Asimismo, su fuerte compromiso con la democracia lo llevó también a interponer varias querellas ante los tribunales chilenos, solicitando castigo para los violadores de los derechos humanos y justicia para las víctimas. Su labor más reconocida en este ámbito la cumplió como abogado penalista querellante en varios casos: en el asesinato del excanciller Orlando Letelier, ocurrido Washington, en 1976, en la causa seguida por este hecho contra Manuel Contreras y Pedro Espinoza; en contra de Augusto Pinochet. También participó en el proceso de investigación por la desaparición del militante socialista Jaime Aldoney, en la Región de Valparaíso.

En 1997 fue elegido diputado por el distrito N° 12 (período 1998-2002), que comprende las comunas de Limache, Quilpué, Villa Alemana y Olmué, de la Región de Valparaíso. En dicho período integró la comisión permanente de Constitución, Legislación y Justicia.

En diciembre de 2001 fue reelegido diputado (período 2002-2006) por el mismo distrito, en representación del Partido Socialista. Integró la comisión permanente de Constitución, Legislación y Justicia, la que, además, presidió durante un tiempo. También fue miembro de la Comisión de Familia y de la Comisión Especial sobre Seguridad Ciudadana.

En diciembre de 2005 fue nuevamente reelegido diputado (período 2006-2010) por el distrito N° 12. Continuó su labor en la comisión permanente de Constitución, Legislación y Justicia y, además, integró la Comisión Especial de Libertad de Expresión y Medios de Comunicación.

El 13 de marzo de 2008 asumió la Presidencia de la Cámara, hasta el día de su muerte, el 7 de agosto de 2008, a la edad de 72 años.

A continuación, leeré algunos fragmentos extraídos del discurso que pronunció el diputado señor Juan Bustos Ramírez al asumir la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de Chile, en el cual se pueden apreciar su compromiso social y político y su interés en hacer de esta Corporación un espacio capaz de generar las condiciones para el pleno ejercicio de los derechos.

- "(...) a mi entender, para mejorar el prestigio de la política y los políticos, lo fundamental es que la política que hace la Cámara como institución y los diputados en tal calidad institucional, no se distancie de la ciudadanía, sino que esté inmersa en sus necesidades".
- "(...) La Cámara debe atender las necesidades de toda la ciudadanía, para que todos, sin distinción alguna, estén en condiciones de ejercer plenamente sus derechos. Un buen ejemplo es el reconocimiento que hizo esta Cámara de la libertad de cultos, pues de esa manera posibilitó que cualquier persona, sin discriminación alguna, pudiera pertenecer a la iglesia de su fe. La Cámara por tanto, ha de generar las condiciones y regulaciones para el pleno ejercicio de los derechos reconocidos a la persona y en especial los derechos de carácter social y socioeconómicos, como por ejemplo, no hay la regulación necesaria para que haya igualdad de los derechos de los trabajadores en las negociaciones con los derechos de los empleadores,

no hay oportunidad para que los ciudadanos y ciudadanas puedan ejercer su derecho a una remuneración justa, no hay la regulación necesaria para que los pequeños empresarios puedan ejercer sus derechos económicos en un medio dominado por una alta concentración económica, no hay oportunidad para que los trabajadores, en especial los jóvenes puedan ejercer adecuadamente su derecho a una educación técnico profesional, etc.".

En cuanto a la tramitación del proyecto en la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones, en cuyo nombre presento este informe, es preciso destacar que la unanimidad de los integrantes presentes en la sesión en que se debatió la iniciativa destacó y reconoció las cualidades de don Juan Bustos en el ámbito del derecho, de la docencia y de la política, de manera que se consideró que la moción constituía un reconocimiento justo y un homenaje merecido a la trayectoria de quien fuera un destacado político, abogado y profesor, a sus múltiples virtudes, a su compromiso con la democracia y a su férrea defensa de los derechos humanos, por lo cual, actuando en consecuencia, procedieron a dar su aprobación, tanto en general como en particular, en los mismos términos propuestos por el Senado. Votaron a favor la unanimidad de los integrantes presentes: Claudio Arriagada, Ramón Farías, Maya Fernández, Sergio Gahona, Issa Kort, Roberto Poblete, Jorge Rathgeb, Guillermo Teillier e Ignacio Urrutia.

Es cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En discusión el proyecto. Tiene la palabra el diputado Marcelo Schilling.

El señor **SCHILLING**.- Señor Presidente, este debate trata sobre un proyecto de ley de plena justicia para con el exdiputado Juan Bustos.

No quiero hacer un recuerdo formal de lo que fue su trayectoria, pues está contenida en el informe que rindió la diputada Maya Fernández. A ese respecto solo agregaría que fue un gran académico del derecho, un gran profesional producido por nuestra querida educación pública, que luego devino en parlamentario y que, en tal calidad, fue miembro de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia -en la que siempre hizo contribuciones importantes, añoradas una vez que nos dejó-, y luego Presidente de la Cámara de Diputados.

Me correspondió llegar a la Cámara de Diputados por una desgraciada casualidad: la muerte de Juan Bustos, ya que fui nombrado por mi partido para reemplazarlo en esta Corporación, cosa bastante difícil, en especial en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, para lo cual, aparte de un cierto conocimiento de la vida cotidiana, bien poco tenía que aportar en lo que se refiere a las complicadas cuestiones jurídicas de armonía e integridad orgánica de las leyes y de los códigos, entre otras cosas que se analizan en esa comisión.

Juan Bustos fue un hombre moderado, y creo que por eso fue bien ponderado por todos los sectores políticos. Sin embargo, en una cosa era un extremista: en la defensa de los derechos humanos. Cuando saltaba un problema en esa naturaleza, él se movilizaba, independientemente de las consideraciones políticas de sus amigos, sus pares y su partido. Creo que hay que aplaudir ese tipo de extremismo.

Quiero hacer referencia a cosas que poco se resaltan cuando se trata de elaborar proyectos de ley que pretenden rememorar y valorar el aporte de un ciudadano a la construcción de nuestro país. Debemos recordar que Juan Bustos fue un hombre integral; él no le hacía el quite a la historia, no pasaba por la vida tratando de eludir los problemas. Es así como, en el ambiente de fines de los 60 y principios de los 70 del siglo pasado, caracterizado por la exal-

tación libertaria y la búsqueda de la emancipación humana, cuando se produjeron los hechos de Mayo del 68, con su famosa consigna "Seamos realistas, pidamos lo imposible"; cuando Cassius Clay se negó a ir a la guerra de Vietnam y perdió el título mundial de campeón de peso pesado de boxeo; cuando The Beatles fueron reconocidos como lores del reino por Isabel II y se permitieron decir, en la ceremonia respectiva, que quienes estaban en la galería podían aplaudir y que bastaba con que los que estaban en los palcos hicieran sonar sus joyas, emergió en Chile la Unidad Popular, con Salvador Allende a la cabeza, para cambiar la vida, y don Juan se embarcó con entusiasmo en ese proceso.

Llegó a ser presidente del regional centro, y en un episodio que muchos olvidan o quieren olvidar, como aquellos a quienes les encanta reescribir la historia para hacerla en blanco solamente, fundó una revista, La Aurora de Chile, que no se caracterizó precisamente por su mesura o por el equilibrio de sus artículos y editoriales.

A algunos no les gusta ese Juan Bustos, pero existió, y eso tiene una explicación: el ambiente que vivían el mundo y Chile en particular en esa época. Por eso, no me cansaré de reiterar que este monumento está destinado a un hombre integral y de su tiempo.

Hablar bien de este tipo de personas es hablar de lo luminoso de ellas, pero también de lo oscuro y, entremedio, de sus claroscuros. Así era Juan Bustos, y por eso todos éramos y somos orgullosos de él.

En la Cámara de Diputados, cuando su Presidente era don Pedro Araya, se inició la edición de un libro que reúne artículos inéditos o poco conocidos del jurista Juan Bustos. Están esperando a que yo escriba la introducción para considerar su publicación. Supongo que la Corporación, además de aprobar este proyecto de ley, autorizará la impresión de ese libro.

Permítanme, finalmente, contar una pequeña anécdota sobre Juan Bustos.

En 1996 fui procesado por la jueza Raquel Camposano a causa de una acusación infundada de obstruir a la justicia en el proceso que buscaba establecer la verdad de lo ocurrido en el asesinato del exsenador Jaime Guzmán y sancionar a los culpables. Juan Bustos fue mi defensor, y para mí será inolvidable esa marcha desde La Moneda a los tribunales, cuando fui a notificarme, encabezada por la hoy presidenta del Partido Socialista, Isabel Allende, flanqueada por el diputado que seguramente hablará a continuación, don Roberto León. Recuerdo que llegamos a la puerta estrecha de los tribunales y, entremedio de la trifulca con la prensa, los cables, las cámaras de televisión, Juan Bustos nos hizo subir por una escalera estrecha que dificultó más las cosas, porque la confusión fue peor. Cuando llegamos al segundo piso, un periodista le dijo: "Pero don Juan, usted está equivocado, la secretaría del tribunal está en el primer piso.". Yo para mis adentros me dije: "¡Pero en manos de quién he puesto mi defensa!".

Ese era Juan Bustos, de verdad, con claroscuros, como acabo de decir.

Por lo tanto, señora Presidenta, por supuesto que todos los socialistas vamos a aprobar este proyecto, pero además invitaremos a todos los miembros de la Cámara de Diputados a hacer los esfuerzos económicos y financieros necesarios para que esta ley no quede solo en el enunciado, sino que se traduzca en la existencia real de un monumento en memoria de Juan Bustos.

He dicho.

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Ignacio Urrutia.

El señor **URRUTIA** (don Ignacio).- Señora Presidenta, pedí la palabra para intervenir en este proyecto de ley que autoriza erigir un monumento en memoria de don Juan Bustos, porque, no obstante las enormes diferencias -principalmente políticas- que pude haber tenido con él, le tenía un cariño enorme.

Quiero contar una breve anécdota. En la época en que él fue Presidente de la Cámara de Diputados, yo era jefe de Comité Parlamentario, por lo que participaba en las reuniones de los Comités que se realizaban todos los martes en la mañana, junto con el resto de los integrantes de esa instancia, que era presidida por don Juan Bustos.

Cuando le diagnosticaron su enfermedad, a todos nos complicó más allá de lo que podría suponerse, porque don Juan era una persona transversalmente querida y respetada, como expresó el diputado Marcelo Schilling. No era una persona de un solo lado político, sino que, humanamente, era una persona muy transversal.

Él se me acercó un día -creo que fue por el mes de junio, ya que recuerdo muy bien que falleció en agosto- y me dijo lo siguiente: "Diputado Urrutia, conozco casi todo Santiago, pero hay una parte que no conozco y que me gustaría conocer antes de...". Dígame, don Juan -le contesté-. Y me dijo que quería conocer el Club Hípico de Santiago, y agregó que le gustaba la hípica, así es que le encantaría que lo invitara. "Pero don Juan, ¡no faltaba más! ¡Feliz de la vida lo invito!" -le respondí-. Entonces, esperé una ocasión en que corriera uno de mis caballos, para que la visita fuera más atractiva y no llevarlo a ver carreras comunes y corrientes.

Pues bien, el 4 de julio, un mes antes del desenlace de don Juan, un caballo de mi propiedad correría un clásico más o menos importante, razón por la cual lo convidé a almorzar en compañía de sus escoltas. Él era Presidente de la Cámara, así es que andaba con muchos escoltas. Disfrutamos de un buen almuerzo en el quinto piso del Club Hípico, donde acuden los accionistas. Vino la carrera, con tanta suerte, que mi caballo ganó. Así es que bajamos hasta donde los propietarios se toman las fotos con sus caballos ganadores. Me tomé una foto con don Juan y el caballo Policarpo, y desde entonces la mantengo en mi oficina, debidamente enmarcada. Después fuimos al directorio del Club Hípico a recibir el premio al ganador, donde don Juan pudo compartir un poco con los accionistas mayoritarios del club.

La verdad es que disfruté mucho esa velada, porque si hay algo de lo que no hablamos en ese encuentro fue de política. Hablamos de nuestros temas familiares, de nuestras anécdotas... No sé, diría que nos transmitimos cariño. Llamémoslo así.

A propósito de esta misma historia, quiero comentarles que la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones, presidida por el diputado Roberto Poblete, me pidió que rindiera nuestro informe sobre este proyecto a la Sala. No me pareció correcto. No solo por un tema humano, porque don Juan es mucho más que un tema humano. Por eso, les pedí al propio Roberto Poblete y a la diputada Maya Fernández que fuera ella quien rindiera el informe. Me pareció que era lo más razonable, y así lo acordamos finalmente en la comisión. Sin duda, el informe entregado por la diputada Fernández fue realmente brillante y la felicito por eso.

Por todo esto pedí la palabra, para poder contar mi historia con Juan Bustos, porque fue una historia bonita y, tal vez, no sé si la última, pero sí una de las últimas actividades públicas en la que él participó antes de caer hospitalizado.

Muchas gracias.

He dicho.

-Aplausos.

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Roberto León.

El señor **LEÓN**.- Señora Presidenta, cuando revisé la Tabla de esta sesión, vi que se analizaría el proyecto de ley que busca aprobar la posibilidad de erigir un monumento en memoria de don Juan Bustos, y de inmediato supe que no podía estar ausente y que debía expresar algunas reflexiones.

Tuve el honor y la suerte de ser amigo de Juan Bustos. Nos quisimos y respetamos en nuestras diferencias políticas, porque las tuvimos, no obstante que teníamos un camino común.

Juan fue todo el brillante y excelente profesional que se ha reseñado en el informe recién rendido, pero además debemos decir que tuvo como socio a dos queridos amigos: los abogados Hugo Rivera y Sergio Bunger, con quienes compartió en uno de los mejores estudios jurídicos especializados en derecho penal que tenemos en el país.

Una de las cosas que siempre preguntábamos a don Juan -me incluyo- es cómo era posible que una persona de la solvencia académica y de la trayectoria profesional de él hubiera tomado la decisión de dejar todo de lado y abrazar el servicio público aquí, en la Cámara de Diputados, con todo lo que sabemos que es esto. Y lo hizo total y absolutamente convencido de que debía aportar al país desde el servicio público en esta Corporación.

En esos tiempos todavía no existía la incompatibilidad entre ejercer la profesión de abogado en temas puntuales, como lo hacía Juan, y ser parlamentario. Por eso, en causa de derechos humanos que había, ahí estaba Juan Bustos.

Fue una persona íntegra que nunca expresaba sus dolores. Poco se sabe en Chile que fue cuasivíctima de la denominada "Operación Cóndor". La intervención de un diplomático en Argentina le salvó la vida cuando lo tenían preso. Sabemos que todas las personas que fueron detenidas en el marco de dicha operación, digitada desde Chile y ejecutada en Argentina, murieron. Juan se salvó por la intervención de un diplomático.

Lo veíamos en la Sala con una modestia típica de los hombres muy inteligentes.

Sus obras son citadas por grandes penalistas del mundo. Fue profesor de doctorados en Barcelona y en Alemania. No obstante, aquí lo veíamos modesto y sin demostrar ni aparentar nada; pero cuando debía defender las causas en que creía, lo hacía con una solvencia extraordinaria.

Anoche comenté con el diputado Ignacio Urrutia su alegato en la Corte Suprema, cuando logró la condena de Manuel Contreras mediante la teoría de las presunciones. Ese genocida murió alegando que era inocente, pero fue condenado por la Corte Suprema. No sé si Contreras habría terminado en la cárcel si no hubiera alegado el abogado Juan Bustos.

Ese compromiso con la justicia lo demostró también como Presidente de la Corporación. Ninguno de los diputados que compartimos con él podemos recordar un episodio en el que Juan hubiera actuado en forma discrecional o arbitraria en contra de sus adversarios políticos; muy por el contrario.

Y no solo cumplía acá, porque quince días antes de morir, por una cuestión de reciprocidad, no dudó un segundo en viajar a Curicó para atender, en nombre de la Cámara, a las visitas que lo habían acogido bien en su oportunidad.

Señor Presidente, siempre estamos rindiendo homenajes o aprobando proyectos para erigir monumentos; pero, lo digo desde el corazón, creo que pocas veces la Cámara va a tener la posibilidad de aprobar la erección de un monumento a un gran hombre, gran académico y gran político, como fue Juan Bustos.

He dicho.

-Aplausos.

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Guillermo Ceroni.

El señor **CERONI**.- Señora Presidenta, aquí se han rendido muchos homenajes a personas que los merecen, pero considero que este es el más merecido que se ha realizado desde que estoy en la Cámara de Diputados. El homenaje de erigir un monumento a nuestro querido diputado y amigo Juan Bustos es más que merecido.

No hay duda de que uno puede destacar muchas virtudes de él. Todos tenemos conciencia de su gran capacidad intelectual, de los estudios que realizó en derecho penal, de los libros que escribió sobre esa materia y que orientaron a tantos alumnos de las escuelas de derecho de importantes universidades.

Sin embargo, hay que destacar otros de sus aspectos relevantes, como su compromiso con la alta política, que lo único que busca es que nuestro país sea más justo, objetivo por el que luchó, además de haber sido académico.

Ha quedado claro que su compromiso y su lucha por la democracia le produjo costos, porque como asesor del Ministerio del Interior quiso que nuestro país sirviera especialmente a los más desposeídos; pero en ese momento se produjo el golpe militar, por lo que partió al exilio en Buenos Aires, donde fue encarcelado durante seis meses. Gracias a las gestiones del gobierno alemán, pudo salir libre. Y siguió luchando por la democracia hasta que logramos recuperarla.

Hay que destacar en forma muy clara su tremenda calidad humana, la cual demostró porque, a pesar de ser un hombre tan capaz intelectualmente y tener tanto prestigio, conservó la sencillez de los hombres sabios, de los que no se vanaglorian por su gran capacidad intelectual, que en este caso era superior a la de muchos que lo rodeaban, porque tenía un alto concepto del ser humano, lo que le permitía saber perfectamente que las personas tienen el mismo valor, sin importar sus capacidades, por lo que todos merecemos el mismo respeto y la misma consideración, más allá de nuestras distintas capacidades.

Tuve el gran honor de conocerlo en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, y como miembro de la Mesa de la Cámara, en la que ocupé el cargo de Primer Vicepresidente. Por eso conozco la calidad humana y la sencillez que derrochaba. A pesar de su grave enfer-

medad, estuvo hasta sus últimos momentos sirviendo al país como Presidente de la Cámara de Diputados.

En consecuencia, se justifica plenamente la erección de un monumento a Juan Bustos.

Deseamos que en nuestro país y en política existan muchos Juan Bustos, porque así, no me cabe la menor duda, nuestro Chile sería mucho mejor.

He querido intervenir en esta sesión porque un hombre como Juan Bustos merece toda nuestra atención, y resultan pocas las palabras para hablar en su favor.

He dicho.

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Sergio Aguiló.

El señor **AGUILÓ**.- Señora Presidenta, intervengo en nombre de la bancada del Partido Comunista e Izquierda Ciudadana, y muy especialmente del colega Hugo Gutiérrez, quien tuvo la oportunidad de trabajar codo a codo, no solo en Chile, sino también en otros países de América Latina, particularmente en Lima, como académico y colaborador de Juan Bustos en su rol de formador de nuevas generaciones de juristas y de defensores de los derechos humanos en nuestro continente.

Como la inmensa mayoría de los chilenos y chilenas, conocí a Juan Bustos a través de la televisión, a comienzos de la década de los 90, cuando los medios de comunicación de nuestro país informaron en directo sobre el juicio que se realizaba en Chile por el asesinato del excanciller de la república don Orlando Letelier, cometido en Washington. Juan Bustos representaba a quienes acusaban a los criminales de la Dina que habían ordenado y ejecutado ese vil asesinato. Quedamos muy impactados con el sereno y brillante alegato jurídico, político y moral que Juan Bustos realizó en aquella oportunidad, el que, junto con otros alegatos del mismo nivel, permitieron que las más altas autoridades de nuestro sistema judicial terminaran condenando a los responsables.

Quisieron la vida, las propias circunstancias de la historia y la vocación de Juan que los miembros de la Cámara de Diputados de esa época lo conociéramos personalmente.

Me alegra que testimonios transversales de distintos sectores políticos, incluso de la derecha más cercana al gobierno y a la dictadura de Pinochet, reconozcan en Juan su valor humano, su valor como jurista, su valor como parlamentario, su valor como republicano y su valor como servidor público, porque se podría decir cualquier cosa de Juan, menos que era ambiguo en temas fundamentales. Jamás tuvo ambigüedad alguna en la defensa de los derechos humanos y en la acusación de los violadores de dichos derechos.

Tal como lo recordaron algunos colegas, especialmente mi amigo Guillermo Ceroni, Juan fue un sobreviviente. Fue parte de un grupo muy reducido, en comparación con lo que sucedió en Chile, de compatriotas secuestrados por la Operación Cóndor en Argentina, de los cuales hubo muy pocos sobrevivientes.

Recuerdo que durante la misma operación fue detenido en Buenos Aires el exministro de Estado y exembajador señor Roberto Pizarro. Gracias a sus testimonios sabemos que la mayoría de los chilenos que fueron detenidos en esa operación en Buenos Aires aún figuran como detenidos desaparecidos. Nuestro querido Juan Bustos podría haber corrido la misma suerte; Dios y la vida quisieron que no fuera así, sino que siguiera sirviendo a su patria.

Luego de un prolongado exilio, llegó a Chile, primero, a seguir defendiendo los derechos humanos, y, luego, a servir a su patria a través de la política.

Recuerdo como si fuera hoy cuando le comenté a mi esposa, quien es abogada, que era compañero no solo de bancada, sino también de banco con Juan Bustos. Entonces, ella me dijo: "¡No puede ser el mismo Juan Bustos cuyos textos sirvieron de base para la formación de mi generación y de muchas otras! ¿Será el mismo?". Averiguamos, y era el mismo Juan Bustos.

Nunca he conocido una desproporción tan grande entre la capacidad intelectual y profesional de una persona, y la modestia con que él enfrentaba los elogios que recibía por dicha capacidad. Era de una sencillez impresionante con quienes se relacionaba. Si otras personas no hubiesen contado su trayectoria y que se estudiaban sus textos en varias universidades chilenas y extranjeras, no lo hubiese creído, no porque no fuera lúcido y claro, sino porque su sencillez era una de sus actitudes más notorias y evidentes. Era una sencillez auténtica, no una pose.

Fue un gran diputado de la bancada socialista, un gran Presidente de la Cámara de Diputados, un gran dialogador y un conversador republicano, razones que motivaron las palabras de los colegas de las bancadas de enfrente, a quienes agradecemos sinceramente. Fue un gran gestor de acuerdos, pero siempre que no transaran conceptos tan caros y tan decisivos como la vigencia plena de los derechos humanos y la exigencia de la verdad y de la justicia que esa defensa siempre supone.

Por eso, quienes somos miembros de la bancada del Partido Comunista e Izquierda Ciudadana queremos rendir con estas sencillas palabras un homenaje al amigo, al compañero, al profesor de derecho, al jurista, al republicano y al hombre sencillo que fue Juan Bustos. Con este monumento y con otros gestos persistirá su memoria y se podrá reflexionar sobre su ejemplo, que servirá a las generaciones futuras, a nuestros hijos y a nuestros nietos, para demostrar que incluso en estos tiempos de deslegitimación de la política es posible vivir en dignidad y servir a la nación.

He dicho.

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Jorge Ulloa.

El señor **ULLOA**.- Señora Presidenta, la Sala está analizando un proyecto como pocos, que no tengo dudas que aprobará por unanimidad, mediante el cual se pretende erigir un monumento a un ciudadano chileno que tuvo características especiales.

El hecho de que el diputado que me antecedió en el uso de la palabra haya señalado que en estas bancadas hay opiniones favorables respecto de Juan Bustos es lo que nos hace completamente diferentes, ya que somos capaces de reconocer grandes virtudes en alguien que piensa políticamente distinto, y no tenemos ningún temor en decirlo.

Considero necesario hablar desde el sentimiento y desde el corazón, más que desde el pensamiento y desde la racionalidad.

Me tocó conformar la Mesa de la Cámara de Diputados con Juan Bustos. En mi condición de Segundo Vicepresidente de la Corporación, tuve la oportunidad no solo de conocerlo un poco más, sino también de observar su trayectoria y sus últimos meses de vida.

¿Qué pude observar? Primero, reconocí en él una valentía tremenda. Quedé solo en la Mesa porque el Primer Vicepresidente, el diputado Ceroni, había sufrido un accidente y el Presidente estaba gravemente enfermo. Muchas veces me llamaba o venía, pero nunca se quejó respecto de su enfermedad. ¡Era impresionante! El edecán me decía: "Viene el Presi-

dente", a lo que yo respondía: "¡Pero si el Presidente está enfermo!"; sin embargo, venía igual. En las ocasiones en que no venía, teníamos que adivinar que estaba en alguna sesión de terapia, porque estimaba que nadie debía saberlo. Debo destacar que sufrió su enfermedad y la llevó con un enorme coraje.

Sin embargo, quiero resaltar otra cosa.

En esta Sala se ha hablado del hombre que se preocupó de los derechos humanos, y debo reconocer que fue así. Se preocupó a tal grado de los derechos humanos que presentó, junto con el actual ministro del Interior, en ese entonces diputado, un proyecto de ley para que las personas de edad avanzada que estuvieran recluidas pudieran irse a sus casas.

Cuando le preguntaron si ese proyecto incluía a los militares, dijo que sí, porque también ellos tienen derechos humanos. Conversé largamente sobre el tema con él.

Ese proyecto hoy está archivado y merece convertirse en ley de la república y llevar el nombre de "ley Juan Bustos". Esa iniciativa es una muestra de su coherencia en la defensa de los derechos humanos, que debe aplicarse a todas las personas ¡Eso hay que reconocerlo!

La muerte de Juan Bustos está unida a un hecho de mi vida personal. Recordemos que falleció el 7 de agosto de 2008, en pleno ejercicio de su cargo de Presidente de la Cámara de Diputados. Ese día, a las 7.30 horas de la mañana, un familiar me llamó por teléfono para informarme que mi suegro había fallecido. A raíz de ello me desplacé hasta Concepción, y mientras viajaba, le pregunté a nuestro edecán por la condición de salud de Juan Bustos. Él me señaló que la situación era muy compleja. Un par de horas después falleció.

En consecuencia, el nombre de Juan Bustos tiene para mí una significación especial, porque está ligado a un hecho de mi vida personal.

Reconozco en él a un hombre que trabajó siempre en forma muy consciente para lograr lo que quería. En ese sentido, el respeto a los derechos humanos llegó a manifestarlo en el mencionado proyecto de ley, que, reitero, está archivado.

Juan Bustos se caracterizó por su extraordinaria humildad. Un ejemplo de ello es lo que señaló el colega Sergio Aguiló, quien relató que su esposa le preguntaba si el diputado Juan Bustos era el mismo autor de diversos textos de estudio. Cuando yo comentaba que compartía la Mesa de la Cámara de Diputados con un abogado socialista que se llamaba Juan Bustos, también me preguntaban si era el mismo autor de los textos de estudio.

Fue un honor haber conducido o ayudado a conducir la Cámara de Diputados junto con Juan Bustos y Guillermo Ceroni.

Su funeral fue una muestra de respeto, de cariño y de reconocimiento de las cosas buenas que hacemos por Chile. Ojalá todos pudiéramos tener ese reconocimiento, porque el motivo de nuestros desvelos es lograr lo mejor para Chile, aunque pensemos o actuemos distinto. No tengo duda alguna de que Chile fue el motivo, causa y objetivo de los desvelos de Juan Bustos. Eso lo pudimos observar todos.

La petición de erigir un monumento está plenamente justificada, y nuestra bancada va a apoyarla sin ninguna duda, temor o requerimiento.

Un colega habló de luces y sombras. En la vida de Juan Bustos obviamente las hubo, como en todo ser humano. Alguien se refirió a una marcha. Me parece que eso forma parte más bien de las sombras. Lo que no puede ocurrir es tener a ministros y autoridades de un Poder del Estado presionando a otro Poder del Estado. Sin embargo, eso forma parte de nuestra vida.

Apoyaremos el proyecto, porque es un merecido reconocimiento a don Juan Bustos Ramírez. He dicho.

-Aplausos

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado Jorge Sabag.

El señor **SABAG**.- Señora Presidenta, conocí a don Juan Bustos a través de la lectura del libro *Derecho Penal Chileno: parte especial*, escrito por Sergio Politoff, Juan Bustos y Francisco Grisolía. Se trata de un texto de lectura obligatoria para los estudiantes de derecho.

A través de la lectura de ese texto pude aquilatar la gran estatura intelectual de la persona respecto de quien vamos a autorizar que se erija un monumento en su memoria.

Posteriormente, por la voluntad popular, llegué a ser diputado y -linda coincidencia- compartí en este hemiciclo con aquel personaje a quien conocía solo a través de sesudos razonamientos de derecho penal.

Tuve el orgullo de conversar con él, incluso en alemán, porque él había estudiado en Alemania para su tesis doctoral. Fue muy emocionante comprobar que una persona de tanta estatura intelectual tuviera una notable sencillez y calidez humana.

El objetivo de erigir un monumento es perpetuar en la memoria a personas o hechos históricos relevantes. Ciertamente, el señor Juan Bustos Ramírez fue una persona relevante desde el retorno a la democracia en 1990.

Si no me equivoco -de lo contrario pido que me corrijan-, desde el retorno a la democracia solo tenemos el monumento del exsenador Jaime Guzmán. Ayer aprobamos uno en memoria del exsenador y exdiplomático Gabriel Valdés Subercaseaux, y hoy aprobaremos el monumento en honor a Juan Bustos Ramírez. Entiendo que también se votó favorablemente la idea de erigir un monumento en memoria del exsindicalista y exparlamentario Manuel Bustos.

Por lo tanto, independientemente del sector político al que pertenecieron, son pocas y selectas las personas que han llegado a ser reconocidas como relevantes, al punto de perpetuar su recuerdo en la memoria colectiva mediante un monumento.

Felicito a los autores del proyecto de ley que autoriza a erigir un monumento en la provincia de Marga Marga, Región de Valparaíso, en memoria del abogado y diputado Juan Bustos Ramírez, quien se desempeñaba como Presidente de la Cámara de Diputados al momento de su deceso, en 2008.

Su fallecimiento causó un extendido pesar entre la ciudadanía, tanto por las circunstancias en las que se produjo su muerte como por sus méritos como profesional y destacado defensor de los derechos humanos, especialmente en la Región de Valparaíso. Su labor más reconocida la cumplió como abogado en el juicio por el asesinato del diplomático Orlando Letelier, que terminó con la condena de Manuel Contreras. Destacó su participación en el juicio contra Contreras y Pedro Espinoza, y en la querella contra Augusto Pinochet.

Recordemos que Juan Bustos también sufrió el exilio. Incluso más, estuvo recluido seis meses en Argentina y solo fue liberado gracias a las gestiones de diversas autoridades de Alemania, país donde había estudiado en su juventud.

La moción dispone que las obras se financiarán mediante la realización de una colecta pública en la provincia de Marga Marga. Los recursos obtenidos se depositarán en una cuenta especial que al efecto se abrirá en el Banco del Estado.

Además, se creará un fondo especial constituido por erogaciones, donaciones y aportes privados.

Las decisiones sobre el monumento serán tomadas por una comisión especial constituida por diez integrantes *ad honorem*, la que estará integrada por los alcaldes de las comunas de la provincia de Marga Marga, uno de los cuales presidirá la comisión; los senadores de la 5ª Circunscripción Cordillera, los diputados del distrito N° 12, el secretario regional ministerial de Educación de la Región de Valparaíso y el gobernador de la provincia de Marga Marga.

Todos los diputados que tuvimos el honor de compartir con Juan Bustos recordamos nítidamente su profunda formación humanista, su acabado sentido del derecho y su interminable paciencia para buscar y promover acuerdos en aspectos que fueran en beneficio del bien común. Quiero destacar especialmente su interés por defender la vida familiar, con numerosas mociones tendientes a proteger los derechos de los integrantes más débiles de la familia y a resguardar los derechos de los menores de edad.

Don Juan Bustos, con quien tuve el honor de compartir en este hemiciclo, es una figura relevante y selecta, que merece este monumento para que las generaciones actuales y futuras puedan aquilatar su humanidad y transmitir los valores que él representó en este hemiciclo.

He dicho.

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de ley en los siguientes términos:

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Corresponde votar en general el proyecto de ley, iniciado en moción, que autoriza erigir un monumento en memoria del exdiputado señor Juan Bustos.

Hago presente a la Sala que la totalidad de sus normas son propias de ley simple o común. En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 92 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Aprobado.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Cariola Oliva, Karol; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; Edwards Silva, José Manuel; Espinosa Monardes, Marcos; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernando Pérez, Marcela;

Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Por no haber sido objeto de indicaciones, se declara aprobado también en particular.

Despachado el proyecto al Senado.

-Aplausos.

ERECCIÓN DE MONUMENTO EN MEMORIA DE FOLCLORISTA SEÑORA MARGOT LOYOLA PALACIOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 10253-24)

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- Corresponde tratar el proyecto de ley, iniciado en moción, que autoriza erigir un monumento en memoria de la folclorista señora Margot Loyola Palacios.

Diputado informante de la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones es el señor Romilio Gutiérrez.

Antecedentes:

-Moción, sesión 59^a de la presente legislatura, en 13 de agosto de 2015. Documentos de la Cuenta N° 10.

-Informe de Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones, sesión 87ª de la presente legislatura, en 3 de noviembre de 2015. Documentos de la Cuenta N° 19.

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado informante.

El señor **GUTIÉRREZ**, don Romilio (de pie).- Señora Presidenta, la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de autoría de los diputados señores Álvarez-Salamanca, Coloma; señora Hoffmann, doña María José; señores Kast, Lavín; señora Molina, doña Andrea; señores Morales, Sandoval, Urrutia, don Ignacio, y quien les habla, diputado Romilio Gutiérrez.

La idea matriz del proyecto es rendir homenaje a la insigne folclorista y destacada artista nacional Margot Loyola Palacios, mediante la construcción de un monumento en la comuna de Linares, para perpetuar su obra y su trayectoria artística cultural.

Margot Loyola nació en Linares el 15 de septiembre de 1918. Dedicó toda su vida a la investigación, a la música y al folclore nacional. Su trabajo fue reconocido tanto en Chile como en Francia, España, Argentina, Rumania, entre otros países. También fue muy reconocida su labor en las escuelas de temporada de la Universidad de Chile desde 1949.

Durante toda su vida fue una embajadora de la música y de la cultura popular chilena, con amplio reconocimiento internacional como miembro de las asociaciones folclóricas de Buenos Aires y de Tucumán, sin mencionar las instituciones similares a las que pertenecía en nuestro país.

La actividad artística de Margot Loyola tuvo como uno de sus resultados más sobresalientes y de mayor repercusión social, el que todo Chile haya conocido, mediante documentadas propuestas escénicas, las más diversas expresiones musicales y coreográficas del folclore, de las culturas y naciones que lo conforman. Este hecho resultó ser de insospechadas dimensiones, puesto que en el país solo se conocía la música tradicional del campo de la zona central. Fue, precisamente, a partir de la propuesta interpretativa que Margot Loyola comienza a elaborar, desde principios de la década de 1950, las presentaciones en escenarios chilenos de cuadros y montajes basados en las culturas mapuche, pampina, aimara, huilliche, pascuense y chilota.

Desde 1972 se desempeñó como docente en el Instituto de Música de la Universidad Católica de Valparaíso, en la cátedra de Etnomusicología y Folclore.

Margot Loyola realizó una vasta labor como investigadora y divulgadora de las danzas y canciones folclóricas y populares de Chile. Su amplia gama interpretativa va desde el complejo canto mapuche hasta la música del salón chileno en el siglo pasado, pasando por el estilo de la música de remolienda y de casa de canto, tradición que debe a Margot Loyola su actual reconocimiento.

Su partida conduce a reflexionar acerca del valor artístico inconmensurable de su obra.

Por lo anterior, se especifica que la necesidad de homenajear a las figuras fundamentales del país no solo constituye una iniciativa atendible, sino que además es un deber de las autoridades, y principalmente de la sociedad chilena, como una manera de promover, a través de la obra de la artista, la cultura e identidad de toda una nación.

Asimismo, se precisa que el proyecto de ley no solo tiene por objeto construir una obra en homenaje a doña Margot Loyola, sino que además busca la promoción de su figura entre las nuevas generaciones, rescatando con ello las tradiciones puramente chilenas, particularmente del mundo rural.

Por otra parte, sus autores destacan que la iniciativa apunta al rescate de las tradiciones más genuinas, enriqueciendo la cultura e incentivando que nuevos cantantes aporten con su talento y dedicación a enriquecer aún más el alma nacional.

Margot Loyola obtuvo múltiples reconocimientos y premios. En 1994 fue distinguida con el máximo galardón dado en nuestro país, el Premio Nacional de Arte, mención Música, constituyéndose en la primera mujer que recibe este reconocimiento en este campo y la primera vez que se reconoce también el arte popular a este nivel.

En Chile obtuvo además el Premio APES, el Laurel de Oro, el Premio Nacional de Artes Musicales, el Premio a lo Chileno y el Premio Altazor. También fue nombrada Hija Ilustre en Linares, Valparaíso, Codegua, Navidad y Pica. En total, obtuvo cerca de doscientos reconocimientos, premios y medallas, entre otros. Además, fue nombrada doctor honoris causa de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en 2006, y doctor honoris causa de la Universidad Arturo Prat de Iquique, en 2010. A su vez, la Universidad de Talca le entregó la medalla Abate Juan Ignacio Molina, en 2014.

En cuanto a la tramitación en la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones, que ahora represento en este informe, es preciso destacar que la unanimidad de los integrantes presentes destacó y reconoció las cualidades académicas, artísticas y humanas de doña Margot Loyola Palacios, una de las folcloristas más destacadas del país, cantora de nuestra cultura, para quien la recopilación, estudio y difusión del folclore chileno constituyó un trabajo con múltiples vías de expresión, al que dedicó su vida entera, dejando un valioso legado.

Por lo anterior, la comisión, compartiendo los objetivos y fundamentos tenidos en consideración por la moción, procedió a dar su aprobación a la iniciativa en estudio tanto en general como en particular, por la unanimidad de sus integrantes presentes, diputada señora Maya Fernández y diputados señores Claudio Arriagada, Ramón Farías, Sergio Gahona, Issa Kort, Roberto Poblete (Presidente), Jorge Rathgeb, Gaspar Rivas, Guillermo Teillier, Víctor Torres e Ignacio Urrutia.

Es todo cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **PÉREZ**, don José (Presidente accidental).- En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado señor Guillermo Teillier.

El señor **TEILLIER**.- Señor Presidente, el 12 de septiembre de 2012 la Cámara de Diputados rindió homenaje a la folclorista Margot Loyola, a solicitud de la bancada del Partido Comunista e Izquierda Ciudadana, el cual estuvo a cargo del diputado Lautaro Carmona. Dicho homenaje fue aprobado por la unanimidad por los representantes de todos los partidos políticos.

Margot Loyola, junto con su amiga y comadre Violeta Parra, son grandes mujeres de nuestra cultura nacional, que recrean gran parte del siglo XX. Ese pequeño angelito que "se va para los cielos", como dice la canción, tenía una madrina: Margot.

Como Violeta Parra, Margot Loyola fue una gran investigadora, intérprete y recopiladora de nuestro folclore.

Ese homenaje se hizo en la Cámara en septiembre, el mes del aniversario patrio y de la chilenidad. Margot Loyola dijo alguna vez: "Para mí, todos los años son aniversario de la patria para celebrar en grande; no es necesario que llegue el 18 para bailar cueca o sentir a mi Chile a cada momento".

Una vez le preguntaron: ¿Qué significa Chile para usted? Ella respondió: "Para mí, Chile es su paisaje y su gente, son caminos, árboles, ríos, rostros, vivencias, anhelos y alegrías; pensares y sentires; carretas y tradiciones; alegrías y también tristezas de este pueblo solidario y a su vez valiente. Amo a mi país; no podría haber nacido en otro lugar". Margot se definía a sí misma como una mujer que amó profundamente a Chile y a su gente.

El Partido Comunista de Chile siempre ha sentido un gran respeto y una gran admiración por la obra de Margot Loyola. Está en la memoria del partido su cueca con Elías Lafertte aquel 1 de diciembre de 1946, en el Estadio Nacional, en un acto del Frente Popular. Ella fue la candidata a reina del Partido Comunista, y dijo: "Me siento orgullosa de ser abanderada del gran Partido Comunista". Siempre agradeceremos esas generosas palabras, por venir de quien vienen: una personalidad tan universal y respetada por los distintos sectores del país.

Quizá se ha subrayado poco la sensibilidad social que tuvo. Ante la tragedia ocurrida en el mineral El Teniente, que se conoció como "La tragedia del humo", en 1945, su reacción fue de acercamiento a las familias de las víctimas de los 355 mineros fallecidos. Margot Loyola encabezó una gran jornada de solidaridad, en la que dijo: "De nuestras guitarras sacaremos pan para los mineros de Sewell". A partir de ese hecho, apoyó una iniciativa para superar los problemas de seguridad laboral.

En el trascurso de su vida se relacionó y tuvo el reconocimiento de los principales líderes políticos chilenos de orientación democrática y de la gente de la cultura, como Isidora Aguirre, Luis Advis, Alejandro Jodorowsky, Ana González, Pedro Olmos, Pedro Aguirre Cerda y, recientemente, la Presidenta Michelle Bachelet.

En ese plano, un hecho que la retrata en su posición política fue la visita a los presos políticos de Pisagua durante el gobierno de Gabriel González Videla, en el marco de una gira por el norte. Ese acto le costó perder el patrocinio del gobierno y quedó a la deriva.

En 1955, Pablo Neruda, quien ya había retornado del exilio en 1952, invitó a Margot Loyola, a Roberto Parada y a María Maluenda a sumarse a un recital en el Teatro Municipal de Viña de Mar. Allí interpretó y cantó la musicalización de las Tonadas de Manuel Rodríguez, de Pablo Neruda.

Su voz resonó en los 80 en los eventos del movimiento contra la dictadura de Augusto Pinochet en recintos como el Teatro Caupolicán y el Estadio Chile, hoy llamado Estadio Víctor Jara.

Respecto del 11 de septiembre de 1973, señaló: "Después del golpe militar, perdí muchas cosas, entre ellas la voz, porque estuve un tiempo largo sin cantar, simplemente porque no tenía nada adentro, sólo una pena muy grande, pensando que había llegado mi fin. Ese gran dolor se produce cuando nos damos cuenta que muchos de nuestros compañeros de trabajo, muchos maestros, campesinos, cantores, que andaban en la misma búsqueda de rescate de investigación, se encontraban detenidos, muchos de los cuales desaparecieron. Todo esto crea una atmósfera muy triste en mi alma, sintiéndome vacía por dentro, no pudiendo actuar tampoco, porque estaba en esa lista negra".

Como hemos dicho, a Margot Loyola nunca le fueron indiferentes causas tan importantes como las del pueblo mapuche. Ante el movimiento del 2011 exclamó: "Que se resuelva el conflicto por las tierras del pueblo mapuche".

Hoy discutimos la propuesta de erigir un monumento en su homenaje. Podemos señalar que hacemos un acto de justicia que nos enaltece como Cámara de Diputados y que, a su vez, pone en un sitial de trascendencia a esta mujer tan chilena, investigadora, intérprete y docente del folclore nacional.

Margot Loyola no será olvidada por ningún motivo. Su imagen, sus canciones, su figura en danza y sus palabras la constituyen como una maestra de la cultura nacional.

El monumento a erigir en su homenaje en la comuna de Linares, con toda seguridad, será una contribución a mantener viva su presencia en la cultura y en el arte nacional, con su preclara personalidad creativa e interpretativa, con toda su gran sensibilidad social, amor a su país, a la chilenidad y a su pueblo.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jorge Sabag.

El señor **SABAG**.- Señor Presidente, nadie podría cuestionar los méritos de Margot Loyola para ser recordada por toda la ciudadanía. Dedicó su vida a conservar la cultura campesina y a mostrar ante todo el país el valor de las tradiciones populares.

De una estatura similar a Violeta Parra, su amiga y comadre, Margot Loyola ha sido capaz de transcender de la misma manera, aunque quizá su labor como recopiladora ha sido enfocada desde un punto de vista más académico, lo que le valió una gran influencia en círculos que, a su vez, han multiplicado el interés por recuperar las tradiciones y las formas musicales campesinas.

De acuerdo con esta moción, la comisión especial encargada de ejecutar la construcción del monumento estará integrada por el alcalde de la Municipalidad de Linares, el director regional de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (Dibam); un representante del Fondo de Investigación y Documentación de la Música Tradicional Chilena Margot Loyola Palacios y los dos diputados del distrito 39, de la Región del Maule, sin perjuicio de las adecuaciones que corresponda efectuar.

En todo caso, llama la atención que no se considere la participación de los senadores de la región, como se suele hacer en la mayoría de los proyectos tendientes a la construcción de un monumento en memoria de una persona que, como Margot Loyola, haya sido significativa para nuestra sociedad.

Margot Loyola fue contemporánea y comadre de Violeta Parra; juntas constituyeron un dúo de profunda resonancia en la vida artística, cultural y política de Chile en la segunda mitad del siglo XX. Ambas mujeres, nacidas en ciudades vecinas de la zona central de Chile -una en Linares y la otra en San Carlos-, representan un verdadero tesoro nacional jamás igualado en el ámbito de la música folclórica, de la investigación del folclore, de la poesía popular y del canto popular. Ellas son inigualables en la creación de una verdadera síntesis cultural chilena y en la recuperación, recreación y formación de la rica tradición del Chile rural.

Por eso, apoyamos con entusiasmo este proyecto de ley, muy merecido y que refleja las profundas tradiciones del pueblo chileno.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Loreto Carvajal.

La señora **CARVAJAL** (doña Loreto).- Señor Presidente, en total concordancia con lo que han expresado los colegas que me precedieron en el uso de la palabra, hablar de Margot Loyola significa hablar de la cultura de lo nuestro, de la profundidad de la tierra, de la profundidad del sonido, de la música, del cantar popular chileno, de la cultura en su máxima expresión.

Margot Loyola y Violeta Parra fueron mujeres de regiones que nacieron en poblados pequeños: Linares y San Carlos, respectivamente. Aprovecho la oportunidad para recordar que este año se conmemoran los cien años del natalicio de Violeta Para, por lo que esperamos que se esté a la altura necesaria para dignificar la figura de una mujer que ha llevado el nombre de Chile a su máxima expresión cultural en todo el mundo.

Felicito a los autores de este proyecto, porque erigir un monumento a la insigne folclorista Margot Loyola significa hacerle un reconocimiento. Su obra se ha perpetuado y su trayectoria artística y cultural hace que hoy, a poco tiempo de su fallecimiento, se sienta muy presente, tal como seguramente se la seguirá sintiendo en el futuro.

Con este proyecto se rinde un justo homenaje a una de las folcloristas más destacadas del país, quien recibiera el Premio Nacional de Artes Musicales, en 1994. Cantora de nuestra cultura, para quien la recopilación, el estudio y la difusión del folclore chileno constituyó un trabajo con múltiples vías de expresión, al que dedicó su vida, su familia y su quehacer diario, dejó en nuestro país un gran legado.

Estoy absolutamente de acuerdo con que esta Corporación se dé el tiempo para permitir la expresión del arte y la cultura, tal como quedó reflejado ayer con la incorporación de las artes escénicas en el currículo, tanto de las escuelas como de los liceos técnico-profesionales. Por lo tanto, se hace necesario que la figura de nuestras reconocidas folcloristas se haga cada día más presente, para incentivar aquello que ocurre en cada uno de nuestros campos día a día, porque las cantoras existen y porque las guitarristas están en ese quehacer cultural diario, que debemos reconocer, en especial el caso de la figura Margot Loyola.

Por lo tanto, expreso mi apoyo a este proyecto e invito a los colegas de las distintas regiones a incentivar también el trabajo de Violeta Parra, de quien este año se celebran los cien años de su natalicio.

¡Que Margot Loyola viva para siempre! He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Roberto Poblete.

El señor **POBLETE**.- Señor Presidente, una vez más quiero reconocer el gran talento y la gran deuda que tiene Chile con doña Ana Margot Loyola Palacios.

No encontramos nada más justo que levantar un monumento en su memoria; incluso, creo que debieran ser muchos los monumentos para doña Ana Margot.

La Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones, que de alguna manera actúa como una especie de embajadora de esta Corporación, ha celebrado sesiones en diferentes lugares del país. Ha estado en Arica, en Valdivia, en Lota y en diversos sectores de la Región Metropolitana.

A fines del año recién pasado volvimos de una maravillosa y magnífica sesión, que duró casi siete horas, en Rapa Nui, en Isla de Pascua y, al igual que lo hiciera el diputado Ignacio Urrutia respecto de don Juan Bustos, quiero contar una anécdota de algo de lo que me enteré por casualidad en esa isla en relación con Margot Loyola.

La leyenda cuenta que cuando Margot Loyola fue a Isla de Pascua, desgraciadamente, para sus pretensiones, estuvo poco tiempo para poder investigar. Sin embargo, se encontró con un cantor que le enseñó algunas canciones en el poco tiempo de que disponía. Entre esas canciones, venía una que no era exactamente de origen pascuense, sino de Samoa, según tengo entendido, que por casualidad fue recopilada por este cantor, quien se la enseñó a nuestra folclorista.

Cuando ella vuelve al continente, graba la canción, que después se hizo inmensamente popular y hoy ya se considera como la canción de Isla de Pascua. Me refiero a la famosa "Sau sau". Entonces se produce un hecho curioso: esta canción, que originalmente no fue de Isla de Pascua, gracias a esta magnífica intervención, a que Margot Loyola la canta y a la popularidad que adquiere, vuelve a Isla de Pascua y hoy es presentada como parte del patrimonio musical de la maravillosa isla de Rapa Nui, que nos deja siempre tan mágicamente hipnotizados por toda su oferta cultural.

Es de esa manera como los cantores populares y los investigadores van construyendo país y van haciendo identidad. No hay nada más justo y necesario que hacer un reconocimiento, y lo mejor es empezar con este monumento a Margot Loyola.

He dicho.

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de ley en los siguientes términos:

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Corresponde votar en general el proyecto de ley, iniciado en moción, que autoriza erigir un monumento en memoria de la folclorista señora Margot Loyola.

Hago presente a la Sala que la totalidad de sus normas son propias de ley simple o común. En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 91 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Aprobado.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Cariola Oliva, Karol; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; Edwards Silva,

José Manuel; Espinosa Monardes, Marcos; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Aplausos.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Los diputados señor Romilio Gutiérrez; señora Maya Fernández; señores Marcos Espinosa, Guillermo Teillier, Issa Kort, Roberto Poblete e Ignacio Urrutia han presentado la siguiente indicación: "Para reemplazar, en la letra c) del artículo 4°, la expresión "Un representante del Fondo de Investigación y Documentación de la Música Tradicional Chilena Margot Loyola" por "Un representante de la Academia Nacional de Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios".

Recabo la unanimidad de la Sala para votarla. ¿Habría acuerdo?

Acordado.

En consecuencia, corresponde votar el texto propuesto por la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones con la indicación precedente.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 89 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Aprobado.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Cariola Oliva, Karol; Carvaial Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Edwards Silva, José Manuel; Espinosa Monardes, Marcos; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Despachado el proyecto al Senado.

RECONOCIMIENTO DE DAÑO PATRIMONIAL PROVOCADO POR PRIVACIÓN INJUSTIFICADA DE BIENES INMUEBLES DURANTE LA DICTADURA (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN Nº 9927-17)

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Corresponde tratar el proyecto de ley, iniciado en moción, sobre reconocimiento de la privación injustificada de bienes inmuebles durante la dictadura.

Diputado informante de la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios es el señor Sergio Ojeda.

Antecedentes:

-Moción, sesión 2^a de la presente legislatura, en 12 de marzo de 2015. Documentos de la Cuenta N° 9.

-Informe de Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, sesión 104ª de la presente legislatura, en 15 de diciembre de 2015. Documentos de la Cuenta N° 8.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado informante.

El señor **OJEDA** (de pie).- Señor Presidente, en representación de la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, paso a informar sobre el proyecto de ley, originado en moción de la diputada señora Alejandra Sepúlveda y de los diputados señores Claudio Arriagada, Iván Fuentes, Hugo Gutiérrez, Tucapel Jiménez, Felipe Letelier, Vlado Mirosevic, Sergio Ojeda, Roberto Poblete y Raúl Saldívar, sobre reconocimiento de la privación injustificada de bienes inmuebles durante la dictadura, iniciativa que cumple su primer trámite constitucional y primero reglamentario.

Con motivo del tratamiento del proyecto, la comisión recibió a los representantes del Comité Salvador Allende, señores Miguel Donoso y Luis Flores -presentes en las tribunas-; al asesor jurídico del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señor Rodrigo Medina, y a la abogada del Instituto Nacional de Derechos Humanos, señora Diana Maquilón.

La idea matriz del proyecto es reconocer el daño patrimonial provocado a las personas naturales que formaron parte de organizaciones comunitarias, como cooperativas y asentamientos campesinos, que fueron privadas de sus bienes inmuebles tras el golpe de estado de 1973.

La iniciativa no contiene normas de *quorum* especial.

El proyecto fue aprobado en general por asentimiento unánime. Participaron en la votación los diputados señores Claudio Arriagada, Gabriel Boric, Hugo Gutiérrez, Raúl Saldívar y quien habla, Sergio Ojeda.

Fundamentos del proyecto

Según los autores del proyecto, en varias ocasiones el Estado de Chile ha reconocido las violaciones de diversa índole a los derechos humanos en el período 1973-1990 y, junto con ello, ha procurado compensar el perjuicio sufrido por las víctimas de tales actos.

En ese orden de consideraciones, destacan la creación de varias comisiones encargadas de esclarecer los hechos ocurridos en ese periodo e indemnizar a quienes corresponda. Entre dichas iniciativas cabe citar, por su especial trascendencia, la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, de 1990; la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, de 2003, y la Comisión Asesora Presidencial para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión, Política y Tortura, de 2010.

El Poder Judicial no ha estado ajeno a esos esfuerzos. Es así como los tribunales han reconocido en diversas instancias la responsabilidad del Estado por su actuar ilegal y arbitrario durante el período de dictadura. Ello se ha traducido en el otorgamiento de indemnizaciones para reparar el mal causado.

Cabe mencionar también las medidas de reparación incluidas en la ley N° 19.568, de 1998, que estableció la posibilidad de que las personas naturales y las personas jurídicas, incluidos los partidos políticos que fueron privados del dominio de sus bienes por aplicación de diversos decretos ley dictados entre 1973 y 1978, pudiesen solicitar la restitución de tales bienes o requerir el pago de una indemnización.

Todas esas iniciativas, si bien han contribuido a la reparación de las víctimas de la dictadura, no han considerado las diversas hipótesis de daño que se produjeron en el referido período de nuestra historia y, particularmente, la imposibilidad de accionar contra el Estado en ciertos casos.

El presente proyecto -agregan sus autores- se refiere a organizaciones comunitarias, tales como asentamientos campesinos, cooperativas u otras que, antes del golpe de Estado de 1973, y fruto de un prolongado esfuerzo, adquirieron o comenzaron a adquirir sus viviendas definitivas, de cuyo dominio fueron privadas con posterioridad por actos del Estado o de terceros, amparados en el poder sin control que ejerció el Estado durante dicho período.

Al respecto, se puede citar, por vía de ejemplo, al Comité de Pobladores sin Casa Salvador Allende, formado por 207 familias. Esa organización deseaba contar con un terreno para que sus afiliados pudieran acceder a la casa propia. Con tal finalidad suscribió una promesa de compraventa de una propiedad ubicada en Pichidegua, Región de O'Higgins. Sin embargo, tras el 11 de septiembre de 1973, el sueño de la vivienda propia se frustró definitivamente.

El caso expuesto ilustra la necesidad de reparación a que se ha hecho alusión en los fundamentos del proyecto.

Cabe insistir en que, lamentablemente, las leyes en vigor sobre la materia no consideran este tipo de hechos, que merecen la debida atención del Estado para su pronta solución.

Contenido del proyecto.

Este consta de cuatro artículos, cuya síntesis paso a exponer.

Se consagra el derecho de las cooperativas u otras organizaciones comunitarias que antes del 11 de septiembre de 1973 hubieren adquirido o formalizado el proceso de adquisición de inmuebles, aunque no hayan inscrito los títulos respectivos, y que entre la referida fecha y el 11 de marzo 1990 hubieren sido privadas del dominio de esos bienes por acto u omisión de autoridad o de terceros, o se hayan visto impedidas de culminar el proceso de inscripción correspondiente por causa que no les sea imputable, a iniciar el procedimiento de reconocimiento de esa situación mediante una declaración oficial (artículo 1°).

Tendrán derecho a solicitar la mencionada declaración las personas naturales miembros de las organizaciones correspondientes, y sus sucesores (artículo 2°).

Para tal efecto, los interesados deberán presentar, en el plazo de 180 días contado desde la publicación de la ley, los documentos que acrediten su calidad de beneficiarios (artículo 3°).

Finalmente, se prescribe que la declaración que reconozca la privación injustificada de bienes inmuebles, o la imposibilidad de formalizar la inscripción de estos por causa ajena a la voluntad de los interesados, habilitará para solicitar las medidas que correspondan (artículo 4°).

Modificaciones incorporadas durante la discusión particular.

La comisión incorporó algunas enmiendas al texto original. La principal dice relación con el artículo 1°, cuyo texto se reformula, en términos de precisar quiénes pueden obtener el reconocimiento de la privación arbitraria del bien raíz de que se trate, señalándose que pueden ser personas naturales, personas jurídicas (especialmente cooperativas) y comunidades.

En el inciso segundo del mismo artículo se deja claramente establecido que también tendrán derecho a ese reconocimiento quienes no habiendo adquirido el dominio hubiesen celebrado actos preparatorios para tal efecto, como contratos de promesa de compraventa.

Por otro lado, se modifica el artículo 2° del proyecto, en términos de permitir que las personas jurídicas, especialmente las cooperativas y las comunidades, puedan solicitar la declaración a que alude el artículo anterior.

Finalmente, se introducen algunas enmiendas en el artículo 3°, sin afectar sustancialmente su contenido.

Es cuanto puedo informar. He dicho.

-Aplausos.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En discusión el proyecto de ley. Tiene la palabra el diputado señor Juan Antonio Coloma.

El señor **COLOMA**.- Señor Presidente, voy a cumplir dos años en el cargo de parlamentario y jamás me había tocado examinar un proyecto tan inadmisible como este. Sinceramente, siento que la Secretaría de la Cámara de Diputados debe poner un mínimo de atención a la hora de analizar los proyectos que se le presentan.

Basta con leer el artículo 1° del proyecto, rechazado unánimemente en la Comisión de Derechos Humanos, para entender el objetivo que persigue la iniciativa: la reparación de organizaciones, personas naturales o personas jurídicas que, habiendo hecho una promesa de compraventa, no perfeccionaron un contrato. En otras palabras, se les quiere indemnizar por hechos ocurridos antes de 1973.

Es demasiado evidente que esta materia es de iniciativa exclusiva de la Presidenta de la República. Incluso, independientemente de quien quisiera presentar un proyecto de ley de esta naturaleza, de todos modos debería operar una reforma constitucional de por medio, porque se está violando absolutamente el derecho de propiedad.

Repito, estamos ante el proyecto de ley más inadmisible que me ha tocado tramitar en el Congreso Nacional.

En segundo lugar, en 1998 se publicó la ley N° 19.568, que estableció la restitución de bienes inmuebles para aquellas personas naturales o jurídicas que hubiesen perdido su terreno en el período que va desde el 11 de septiembre de 1973 hasta 1978. En consecuencia, la materia ya fue legislada. Se presentaron 509 solicitudes de reparación, 224 de las cuales correspondían a partidos políticos.

El proyecto en debate -vuelvo a reiterar- es absolutamente inadmisible y hemos presentado indicaciones al respecto. Insisto en el hecho de que la Secretaría de la Cámara de Diputados debería llevar a cabo una mínima revisión para aceptar a tramitación determinados proyectos de ley.

Ahora bien, lamentablemente el informe que tenemos en nuestros pupitres electrónicos no recoge las opiniones contrarias al proyecto que algunos parlamentarios manifestamos desde el primer día en que la iniciativa comenzó a tramitarse.

El proyecto busca que personas naturales, personas jurídicas -especialmente cooperativaso comunidades que habiendo celebrado actos preparatorios para adquirir el dominio de inmuebles en el período que va entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, puedan solicitar una declaración que estipule ese hecho a fin de obtener beneficios que la iniciativa no menciona.

Entiendo que hay personas que pueden verse beneficiadas por este proyecto, pero no por eso vamos a aprobarlo, ya que es inadmisible, inconstitucional e ilógico.

El proyecto persigue mejorar la calidad de vida de quien ha sido privado de un derecho "eventual" de propiedad. No estamos hablando de un derecho de propiedad, sino que nos referimos a personas que tenían meras expectativas de adquirir una propiedad a través, por

ejemplo, de la firma de promesas de compraventas. Con ello se pretende que se las considere víctimas de privación de propiedad.

Enfocar la materia de esa manera me parece un error. Siguiendo esa lógica -tal como lo conversaba con el diputado señor Jaime Bellolio-, Bolivia tendría razón en su demanda marítima, a pesar de que su posición se basa en una mera expectativa.

Repito, el proyecto se refiere a casos basados en meras expectativas sobre derechos de propiedad que nunca se concretaron. Supongamos que la propiedad en litigio fue vendida a un tercero, quien a su vez la vendió a nuevos dueños, quienes a su vez dividieron el terreno. ¿Qué va a pasar con ese derecho de propiedad? ¿A dónde vamos a llegar? ¿Qué busca este proyecto de ley?

Señor Presidente, ojalá prime la cordura y se rechace este proyecto de ley inadmisible, inconstitucional e ilógico. De ser aprobado, todos los terrenos que fueron adquiridos entre el 11 de septiembre de 1973 y 1978 quedarían en un estado de incertidumbre brutal.

Quiero que la secretaría de la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios sepa que hubo parlamentarios que opinaron en contra del proyecto; sin embargo, esas opiniones no se encuentran consignadas en el informe. Además, algunos parlamentarios, debido a choque de horarios, no pudimos concurrir a votar.

Espero un mínimo de cordura y que la Sala no apruebe el proyecto. Sé que hay personas que se pueden sentir perjudicadas y que en situaciones puntuales pueden ocurrir injusticias. Con todo, el proyecto vulnera en forma flagrante al derecho de propiedad al querer reparar a personas que tenían una mera expectativa de un derecho, no un derecho pleno donde sustentar una solicitud como la consignada en la iniciativa.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, este es el Congreso de la nación, el hemiciclo de la democracia. Aquí se pueden verter opiniones diversas. Aquí -incluso- se pueden manifestar opiniones que pueden considerarse insolencias contra aquellos que viven situaciones difíciles y problemáticas hasta hoy.

Durante el presente periodo democrático, es decir, desde 1990 hasta la fecha, han sido muchas las medidas adoptadas para reparar el daño que provocó la dictadura militar a miles y miles de chilenos, personas naturales y jurídicas que fueron perseguidas y despojadas no solo de su dignidad, sino también de iniciativas que buscaban que los que tenían menos pudieran tener más. ¿Qué pasó con esas personas? Se las despojó de sus bienes.

Vengo de una zona rural donde se había llevado a cabo la reforma agraria. Felizmente, todavía quedan algunos vestigios del beneficio que significó dicha reforma para los campesinos chilenos. Durante la reforma agraria nació el Indap, que en su tiempo inyectó vida a los campesinos de este país. No obstante ello, el 90 por ciento de esos campesinos tuvieron que entregar por fuerza las parcelas que habían obtenido por ley. Fueron despojados de sus tierras.

Conozco a muchos de esos campesinos. Me da pena verlos y conversar sobre la tristeza que los embarga. Ellos nunca fueron reparados. Como ejemplo de reparación podemos señalar las leyes relativas a exonerados políticos, venidas a menos y comentadas negativamente en la Sala por algunos parlamentarios. Hubo tanto sufrimiento, tortura y prisión; sin embar-

go, se osa decir que este proyecto es inconstitucional. ¡Ello es una vergüenza para quienes emitimos opiniones en este hemiciclo de la democracia!

(Aplausos en las tribunas)

Uno no quiere recibir aplausos. Lo que cabe es derramar lágrimas por aquellos que ya no están, que sufrieron el despojo y que pagaron con su vida la idea de querer ser más, al igual que aquellos pocos que podían serlo.

El proyecto en debate tiene su origen en una presentación efectuada por colegas de esta Cámara, no por el Ejecutivo ni por el Senado. Ella tiene una finalidad de reparación que hay que reconocer y buscar.

¡La reparación a las víctimas es tan difícil de entender para las generaciones que no conocen el pasado! En la educación chilena no se dice lo que sucedió en la historia de Chile. Por eso jóvenes diputados pueden referirse a materias que no conocen. Si la educación chilena dijera la verdad sobre la historia de Chile, no estaríamos escuchando barbaridades, que me duelen y me entristecen como chileno. Así no nos vamos a unir nunca.

¿Por qué estos frenos? Muchos parlamentarios somos a veces maltratados por nuestros ciudadanos porque no somos capaces de hacer reparaciones cuando los afectados todavía viven. En ocasiones ello no ha sido posible porque en el Parlamento chileno existe una mayoría que no quiere que se produzca el bienestar de los chilenos en todo sentido. Estamos hablando de aquellos chilenos que vivieron en asentamientos campesinos.

Antes del golpe de Estado de 1973, miembros de cooperativas y otras formas de organización, fruto de su prolongado esfuerzo, adquirieron o comenzaron a adquirir sus viviendas definitivas. Ejemplos hay muchos. Un sinnúmero de personas fueron privadas de sus parcelas, cuyo dominio fue traspasado a privados por actos del Estado o de terceros amparados por el poder sin control que ejerció el Estado durante dicho periodo.

Esa situación afectó en su mayoría a personas y familias de escasos recursos que nunca más pudieron acceder al bienestar económico. Esos ciudadanos están viviendo lo que les queda de vida de una forma denigrante en un país que dice ser emergente y que va hacia el desarrollo.

Ahora, producto de la dictadura, quienes usurparon el poder no solo aprovecharon de obtener las ventajas ya señaladas. Recuerdo que en materia de pensiones, había muchas cajas de previsión que funcionaban de manera exitosa. Sin embargo, ya no existen, porque fueron reemplazadas por las administradoras de fondos de pensiones (AFP), un vil engaño a los trabajadores chilenos y un robo de su dinero.

Por eso se presenta este tipo de proyectos, que queremos que se conviertan en leyes efectivas y que no sean declaradas inconstitucionales por algunos que siguen pensando que Chile es solo de unos pocos.

Anuncio que voy a aprobar con mucha fuerza este proyecto y que seguiré comentando, por el resto de mi vida, la injusticia cometida por la dictadura militar, que persiste y se refleja en aquellos bienes que no fueron restituidos.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Ha concluido el Orden del Día. La discusión del proyecto continuará en la próxima sesión ordinaria. El señor **BORIC**.- Señor Presidente, pido la palabra por un asunto de Reglamento.

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra, su señoría.

El señor **BORIC.**- Señor Presidente, la sesión está fijada hasta las 13.30 horas. Dado que a continuación del Orden del Día deben destinarse veinte minutos al tratamiento de los proyectos de acuerdo y de resolución, dicho tratamiento debería comenzar a las 13.10 horas. En este momento son las 12.40 horas; por lo tanto, aún nos quedan treinta minutos para discutir este proyecto de ley.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- No es así, señor diputado. El Reglamento es claro: el Orden del Día tendrá una duración de dos horas desde el término de la cuenta, al inicio de la sesión. Y si hay algo en lo que la Secretaría es muy puntillosa es en el cumplimiento del horario del debate según lo indicado por el Reglamento.

Por lo tanto, se me ha avisado en el momento que corresponde que debo dar por concluido el Orden del Día y es lo que he hecho, señor diputado.

Tiene la palabra la diputada Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, ¿es posible saber qué diputados están inscritos para hacer uso de la palabra en la próxima sesión?

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Están inscritos en el orden que paso a señalar, los siguientes diputados: por la Unión Demócrata Independiente, el señor Ignacio Urrutia; por el Partido Demócrata Cristiano, los señores Sergio Ojeda y Jorge Sabag; por la bancada Independiente, la señora Alejandra Sepúlveda y el señor Gabriel Boric; por el Partido Comunista, el señor Hugo Gutiérrez, y por el Partido por la Democracia, el señor Felipe Letelier.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, dada su importancia, ¿es posible que este proyecto sea colocado en el primer lugar de la Tabla de alguna de las sesiones de la próxima semana?

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Señora diputada, como es tradicional -usted lo sabe, porque fue Presidenta de esta Corporación-, las tablas se elaboran en reunión de Comités. Por lo tanto, su petición será planteada en esa instancia, como corresponde.

Tiene la palabra el diputado Fuad Chahin.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, quiero hacer presente que en el proyecto que estábamos tratando se ocupan algunos conceptos jurídicos que, a mi juicio, están débilmente definidos y utilizados.

El proyecto puede tener muy buenas intenciones, pero sería muy importante que se remitiera nuevamente a la Comisión de Constitución, a fin de que esta, al menos en una sesión, haga el análisis jurídico pertinente. Por ejemplo, he constatado que, en algunos casos, se confunde dominio con posesión; posesión con tenencia, y todos sabemos que los efectos jurídicos de aquello podrían quitarle eficacia al proyecto. Cuando se producen casos como este, después nos quejamos de que hay debilidad legislativa.

Por lo tanto, señor Presidente, solicito que recabe el acuerdo de la Sala para que el proyecto vuelva a la Comisión de Constitución, a fin de que, solo durante una sesión, analice lo que he señalado.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- ¿Habría acuerdo para acceder a la petición del diputado Fuad Chahin?

No hay acuerdo.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Señor Presidente, pido la palabra por un asunto de Reglamento.

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra, su señoría.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Señor Presidente, para no hacer esta petición en la próxima sesión, solicito a la Mesa que nos indique las razones por las cuales consideró admisible este proyecto.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Así se hará, señor diputado. Se ha tomado debida nota de su petición.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Si fuera posible que nos entregara esa información antes de la votación respectiva, se lo agradeceríamos mucho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Así se hará, señor diputado.

VI. PROYECTOS DE ACUERDO Y RESOLUCIÓN

ESTABLECIMIENTO DE CENTRO ONCOLÓGICO INFANTIL ESPECIALIZADO EN COMUNA DE ANTOFAGASTA

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la parte dispositiva del proyecto de resolución N° 462.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 462, de los diputados señora Paulina Núñez, señores Bernardo Berger, Gonzalo Fuenzalida, señoras Andrea Molina, Marcela Sabat, señores Felipe Ward, Osvaldo Urrutia, Leopoldo Pérez y José Manuel Edwards, cuya parte resolutiva señala lo siguiente:

La Cámara de Diputados resuelve:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República que, por medio de los ministerios de Salud y de Obras Públicas, disponga la construcción de un centro oncológico infantil especializado en la comuna de Antofagasta.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado Miguel Ángel Alvarado.

El señor **ALVARADO**.- Señor Presidente, toda iniciativa vinculada a la salud, especialmente a la oncología, debe ser apoyada, sobre todo si dice relación con la oncología infantil, pues se trata de un área que en la mayor parte del país no tiene cobertura en cuanto a tratamiento, a médicos especialistas y a centros oncológicos, lo que significa un tremendo dolor para aquellas familias de regiones que deben trasladar a Valparaíso o a Santiago a sus hijos que padecen cáncer, para que reciban atención.

Conocemos muy bien la realidad de la Tercera y Cuarta regiones en esta materia. No obstante, Antofagasta no escapa a la situación, pese a que en ella se han hecho tremendos esfuerzos en términos de implementar atención oncológica.

Como bancada apoyaremos este proyecto de resolución, pues sabemos de casos dramáticos de niños que padecen cáncer. Debemos avanzar en invertir más en el tratamiento de esta enfermedad, pues su proyección en el mundo es progresiva. En 1990, en Chile, la cifra de personas afectadas alcanzaba a 18,1 por ciento, y en 2005, a 24,8 por ciento. El cáncer es la segunda causa de muerte en el país, y pronto será la primera causa de muerte en el mundo.

Necesitamos con urgencia preocuparnos de este problema y dedicar todos nuestros esfuerzos a salvar vidas y a mejorar la calidad de vida, sobre todo de los niños y jóvenes, porque el cáncer es una enfermedad que implica un alto costo económico para el país.

Por lo expuesto, anuncio nuestro apoyo a este proyecto de resolución, mediante el cual se solicita la creación de un centro oncológico infantil en la comuna de Antofagasta.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Karla Rubilar.

La señora **RUBILAR** (doña Karla).- Señor Presidente, dado que estamos concluyendo el trabajo de la Comisión Especial Investigadora por la contaminación en Antofagasta, no podría ser más oportuno votar a favor este proyecto de resolución.

La situación que viven los niños en Antofagasta es dramática. La contaminación por arsénico, plomo y otros polimetales, de la que ni siquiera sospechábamos y que tampoco se había medido, viene causando estragos de generación en generación. La región no tiene un centro oncológico infantil, necesidad muy sentida por la población.

Por ello, solicitar a la ministra Carmen Castillo que haga el esfuerzo para concretar la construcción de un centro de esas características en Antofagasta es parte de las conclusiones de la comisión investigadora, la cual fue apoyada de manera transversal.

Este proyecto de resolución, presentado por la diputada Paulina Núñez, parlamentaria de la región, viene a expresar un grito de auxilio, pues solicita la implementación de una medida que solo tiene un carácter reparativo, porque aborda la situación de niños que ya padecen cáncer

Sin embargo, necesitamos tomar ciertas medidas, que también se señalan en el informe de la comisión investigadora, para evitar que nos encontremos a futuro con un nuevo *deja vu*, pues lo que hoy vive la Región de Antofagasta es lo mismo que vimos hace diez años, en los mismos diarios, pero con otras autoridades; no queremos que eso pase nuevamente en diez años más.

Estamos ante un gran proyecto de resolución de la diputada Paulina Núñez. Esperamos que la Presidenta lo acoja y disponga que se construya un centro oncológico infantil en la comuna de Antofagasta. Pero, reitero, necesitamos que se adopten medidas para impedir que la situación que afecta a Antofagasta se siga produciendo.

Ello -reitero- estará contenido en las propuestas del informe de la comisión investigadora, que esperamos que el gobierno también acoja en su totalidad.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Para impugnar el proyecto de resolución, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 462

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 89 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Aprobado.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Cariola Oliva, Karol; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; Edwards Silva, José Manuel; Espinosa Monardes, Marcos; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

CONDENA DE CHILE POR SITUACIÓN DE LEOPOLDO LÓPEZ EN VENEZUELA

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la parte dispositiva del proyecto de resolución N° 463.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 463, de los diputados señores Ricardo Rincón, Marcelo Chávez, Matías Walker, Sergio Ojeda, Iván Flores, Aldo Cornejo, Mario Venegas, Jaime Pilowsky y Víctor Torres, cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

La Cámara de Diputados resuelve:

Solicitar a la Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet Jeria, que manifieste la condena de nuestro país por la actual situación de Leopoldo López, expresando la absoluta convicción de Chile en orden a que todo juicio contra una persona debe ajustarse a normas acordes a un Estado democrático en el cual se asegure la necesaria protección de las garantías básicas como lo son el derecho a la defensa y al debido proceso.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado Ricardo Rincón.

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, presentamos este proyecto de resolución hace algún tiempo y creemos que hoy cobra mayor fuerza y relevancia, toda vez que esta semana, concretamente el martes, se ha constituido una nueva Asamblea Nacional en Venezuela, que ha procedido a elegir a su nuevo presidente. Con ello se reafirma tanto en ese país como en toda América y en el mundo la vigencia de la democracia y la posibilidad de que todos los actores políticos cuenten con una representación por mandato popular. Ello abre una suerte de equilibrio con el gobierno.

Sin embargo, aún queda pendiente abordar la situación de los presos políticos y el caso de flagrante violación y mínima equidad no solo en el debido proceso, sino también en las sanciones, en el caso de Leopoldo López, toda vez que ha sido sentenciado a más de trece años de cárcel. Es una situación que no podemos aceptar.

Por ello, nuevamente solicitamos a la Presidenta de la República que, en su calidad de jefa de Estado, arbitre las medidas necesarias para manifestar la condena de nuestro país a la situación aberrante en que se encuentra Leopoldo López, no solo porque respecto de su caso no se respetaron las normas del debido proceso y del enjuiciamiento penal, sino también por lo desproporcionado de la condena de que fue objeto: más de trece años de cárcel.

Creemos que el rechazo a esa situación debe ser manifestado por nuestro país con la más absoluta convicción, sin perjuicio de hacer votos y valorar, por cierto, el proceso democrático que ha vivido recientemente Venezuela y que ha coronado con éxito la nueva Asamblea Nacional este martes.

Por lo expuesto, solicito a la Sala que apruebe este proyecto de resolución. He dicho

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado José Manuel Edwards.

El señor **EDWARDS**.- Señor Presidente, quiero manifestar mi apoyo a este proyecto, pues me parece que las condiciones en las cuales se llevó a cabo el juicio de Leopoldo López no daban ninguna garantía. De hecho, la totalidad de los jueces del sistema judicial venezolano son de libre remoción por parte del ejecutivo. El propio fiscal ha demostrado que se hizo una presión indebida para lograr la condena de Leopoldo López.

Por otra parte, existen otros setenta y cinco presos políticos en situaciones similares, aunque menos conocidas que la de Leopoldo López, cuyos casos también deben ser considerados.

En Venezuela existe persecución política a los opositores al gobierno. Muchos de ellos ni siquiera pudieron ser candidatos a cargos de representación popular. A quienes son opositores en las alcaldías les han puesto gobiernos paralelos para que no puedan desarrollar una buena labor.

Debido a las persecuciones de que son objeto, muchos han debido mandar a sus familias a vivir fuera del país. Por su parte, el propio poder judicial venezolano se ha prestado para ello de manera increíble, por lo que no da ningún tipo de garantías.

Nuestra bancada está muy de acuerdo con este proyecto de resolución. Esperamos que Leopoldo López al igual que los otros setenta y cinco presos políticos salgan lo antes posible de la cárcel, y que se termine la persecución política en Venezuela.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Para impugnar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado Gabriel Boric.

El señor **BORIC**.- Señor Presidente, sin lugar a dudas, hay derechos humanos universales y no cabe el doble estándar para juzgar la violación de los mismos en función del color político, de la raza o de la nacionalidad de quien se vea afectado por ello. Me parece que la gran mayoría del Congreso Nacional está de acuerdo al respecto.

Pero cuando se somete a discusión por enésima vez un proyecto de resolución para solicitar el pronunciamiento de nuestro país respecto del caso de Leopoldo López, y de Venezuela en términos genéricos -ayer se presentó un proyecto similar respecto de Cuba-, me pregunto cuál es la intención de los diputados que permanentemente promueven este tipo de iniciativas.

Al final, lo que expresan esos diputados, a mi juicio, no es un interés genuino en la universalidad de los derechos humanos. De lo contrario, estarían preocupados, por ejemplo, de que en El Minya, Alto Egipto, hace poco se condenó a cadena perpetua a 491 personas y a la muerte a otras 37, sin que tuvieran un juicio justo; estarían preocupados de una situación parecida que ocurrió hace un par de meses en Taiwán; o el diputado Edwards -para citar un caso más cercano aún- estaría felicitando a quienes solicitaron el desafuero del diputado Hasbún, que nos sorprende de tanto en tanto, por sus declaraciones injuriosas en contra de nuestro compañero Rodrigo Avilés, cuyos derechos humanos fueron violados y que estuvo a punto de morir a causa de ello; o estarían preocupados de los juicios injustos contra el pueblo mapuche, pues se utilizan testigos protegidos o se invoca legislación antiterrorista que no cumple con ningún estándar mínimo exigido por organismos internacionales para un debido proceso.

Esta recurrencia y obsesión que tienen algunos con sacar a colación permanentemente a Venezuela, a Cuba -después van a mencionar a Corea del Norte o a Bielorrusia- o a cualquier país que la prensa diga que es comunista o de izquierda, y que sirva para empatar sus propias falencias, creo que es mucho.

Estoy por la universalidad de los derechos humanos y me da lo mismo el color político de quien sea víctima de la violación de tales derechos. Al respecto no podemos tener doble estándar, porque eso nos deslegitima. En este caso, lo que está haciendo el diputado Edwards, para lo cual se presta, desgraciadamente muchas veces, la Democracia Cristiana, es un poco absurdo.

(Manifestaciones en la Sala)

Espero que mis colegas no se comporten como cabros chicos de colegio, emitiendo epítetos, porque con ello, en verdad, seguirán hundiéndose cada vez más.

Reitero, proyectos de resolución como este pierden sentido. Ayer se presentó un proyecto sobre Cuba; hoy se presentan dos sobre Venezuela. Y no recuerdo cuántos proyectos de resolución similares hemos votado antes.

(Manifestaciones en la Sala)

¿Quién está gritando como cabro chico?

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Señor diputado, diríjase a la Mesa y continúe su intervención.

El señor **BORIC.-** Señor Presidente, tengo la convicción de que los diputados que promueven este tipo de proyectos de resolución no están interesados en la universalidad de los derechos humanos, que me parece una causa defendible que, además, se puede debatir políticamente con argumentos, sino que están tratando de sacar pequeños provechos políticos de un tema internacional, que realmente no les importa llevarlo a la política interna. Eso me parece una vergüenza y creo que ya se han aprovechado lo suficiente.

Cuando manifiesten algún nivel mínimo de coherencia con las violaciones a los derechos humanos que permanentemente se realizan en Chile, ya sea en el gobierno de la Presidenta Bachelet, en el gobierno de Piñera o en el de quien sea, van a tener un poquito más de credibilidad, pero no antes. Por lo pronto, ¡dejen de hacer el ridículo!

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Para impugnar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado Sergio Aguiló.

El señor **AGUILÓ**.- Señor Presidente, comparto en forma absoluta las justas palabras de mi amigo y colega Gabriel Boric.

Quiero señalar dos cosas.

Primero, hace pocas semanas se realizaron elecciones parlamentarias en Venezuela. Los mismos que hoy levantan el discurso en contra de la poca credibilidad del Poder Judicial, decían que el sistema democrático, el sistema electoral, tenía cero credibilidad. Sin embargo, se reconocieron enteramente los resultados de aquella elección.

Segundo, con mucho respeto y cariño, les quiero decir a mis amigos democratacristianos -ellos sí tienen autoridad moral para hablar de derechos humanos, porque lucharon por su defensa durante la dictadura en Chile- que se preocupen de con quiénes firman proyectos de resolución como el que discutimos. La derecha, que apoyó a Krassnoff, a Contreras, a Corbalán, no tiene ninguna autoridad moral -¡nunca la tendrá!- para levantar la voz por los derechos humanos en cualquier lugar del planeta, porque no lo hicieron cuando sus compatriotas, sus hermanos, en sus propios barrios y ciudades, fueron secuestrados y asesinados.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Ha terminado su tiempo, señor diputado.

El señor **AGUILÓ**.- Entonces, le pido a la Democracia Cristiana que haga una reflexión adicional sobre este punto.

He dicho.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 463.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 63 votos; por la negativa, 11 votos. Hubo 10 abstenciones.

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Aprobado.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; Edwards Silva, José Manuel; Farcas Guendelman, Daniel; Fuentes Castillo, Iván; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hoffmann Opazo, María José; Jaramillo Becker, Enrique; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; León Ramírez, Roberto; Melero Abaroa, Patricio; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Santana Tirachini, Alejandro; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Boric Font, Gabriel; Cariola Oliva, Karol; Fernández Allende, Maya; Girardi Lavín, Cristina; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Núñez Arancibia, Daniel; Poblete Zapata, Roberto; Saldívar Auger, Raúl; Schilling Rodríguez, Marcelo; Teillier Del Valle, Guillermo.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Espinosa Monardes, Marcos; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jiménez Fuentes, Tucapel; Lemus Aracena, Luis; Melo Contreras, Daniel; Rocafull López, Luis; Soto Ferrada, Leonardo; Urízar Muñoz, Christian; Vallejo Dowling, Camila.

-Los textos íntegros de los proyectos de acuerdo y de resolución figuran en la página de internet de la Cámara de Diputados, cuya dirección es:

http://www.camara.cl/trabajamos/pacuerdos.aspx

VII. INCIDENTES

MODIFICACIÓN DE GARANTÍA DE OPORTUNIDAD AUGE EN ALIVIO DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS POR CÁNCER AVANZADO (OFICIO)

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En Incidentes, el primer turno le corresponde al Comité del Partido por la Democracia.

Tiene la palabra, hasta por cuatro minutos, la diputada señora Cristina Girardi.

La señora **GIRARDI** (doña Cristina).- Señor Presidente, solicito oficiar a la ministra de Salud respecto de un caso que expondré relativo al problema AUGE Alivio del dolor y cuidados paliativos por cáncer avanzado.

En agosto de 2015, la señora Juana Jara Constanzo presentó dolor abdominal agudo. En el Hospital San Juan de Dios se constató que tenía un cáncer gástrico bastante avanzado.

El 8 de octubre, la señora Constanzo fue derivada a la Unidad de Cuidados Paliativos de dicho recinto hospitalario.

El 14 de ese mismo mes, la hija, no la paciente, fue atendida solo para recibir las indicaciones de cuidados paliativos, los que requerían apoyo técnico para su suministro. Pero tales indicaciones fueron entregadas a la hija sin que se prestaran los apoyos necesarios.

El 15 de octubre aún no era posible suministrar a la paciente todos los protocolos necesarios. La doctora que atendió a la hija la citó para siete días más, con la finalidad de evaluar el referido tratamiento.

La señora Juana falleció el 16 de octubre, en pleno sufrimiento de su enfermedad. Ello generó un fuerte impacto en su familia, la cual, además, dependía exclusivamente del sistema público de salud, razón por la cual no pudo brindarle una muerte digna a la madre.

La paciente llevaba meses sufriendo dolor agudo, sin tener apoyo para su alivio.

La garantía de oportunidad AUGE para este tipo de casos establece inicio de tratamiento dentro de cinco días después de la confirmación diagnóstica. Pero no se trata de una confirmación de que el cáncer es terminal, sino de que requiere cuidados paliativos. En este caso, ello no sucedió porque la paciente derivada a cuidados paliativos nunca fue vista por el profesional a cargo ni visitada en su domicilio, como correspondía.

El impacto que esta situación ha ocasionado en la familia de la señora Constanzo ha sido brutal. Ellos no se han repuesto del hecho de haber visto las condiciones en que falleció la señora Juana: sufriendo dolor agudo y angustia.

La Guía Clínica AUGE Alivio del Dolor por cáncer avanzado y Cuidados Paliativos, en su página 11, indica: "La liberación del dolor por Cáncer debe ser considerada un problema de derechos humanos, afirma la Organización Mundial de la Salud".

Aquí hablábamos de los derechos humanos. Bueno, este es un derecho humano.

Lamentablemente, eso no ocurrió en el caso de la señora Contanzo, y a diferencia de otras patologías AUGE, la usuaria del sistema que no recibió la garantía de oportunidad no puede demandar, porque falleció.

En virtud del caso presentado a modo de ejemplo, pido a la ministra de Salud que se modifique el problema AUGE N° 4 Alivio del dolor y cuidados paliativos por cáncer avanzado, para que la garantía de oportunidad, esto es, el derecho a que la atenciones de salud sean entregadas dentro de un plazo determinado, se haga efectiva una vez confirmado el diagnóstico, y que se incluya la visita obligatoria al paciente en su domicilio, que es el lugar óptimo para que pase sus últimos días junto a su familia.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría y se adjuntará el texto de su intervención, con la adhesión de las diputadas y de los diputados que están levantando la mano y de quien preside.

ANTECEDENTES SOBRE PROYECTO PARA AMPLIACIÓN DE PLANTA EMBOTELLADORA DE SOCIEDAD VITAL AGUAS, COMUNA DE RENGO, REGIÓN DE O'HIGGINS (OFICIOS)

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Tiene la palabra, hasta por dos minutos, el diputado señor Felipe Letelier.

El señor **LETELIER**.- Señor Presidente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° y 9° A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicito información respecto de una particular situación que se está viviendo actualmente en las termas de Chanqueahue, comuna de Rengo, Sexta Región: la falta un estudio de impacto ambiental respecto del proyecto de la empresa Vital Aguas S.A. que pretende ampliar la planta embotelladora de agua mineral ubicada en ese sector.

En tal sentido, solicito oficiar al ministro del Medio Ambiente, señor Pablo Badenier Martínez; al intendente de la Región de O'Higgins, señor Juan Ramón Godoy Muñoz; a la gobernadora de la provincia de Cachapoal, señora Mirenchu Beitía Navarrete, y a los seremis de Salud y del Medio Ambiente de la Región de O'Higgins, señor Fernando Arenas y señora Giovanna Amaya Peña, respectivamente.

Pido lo anterior, primero, porque se trata de nuestro patrimonio, y segundo, porque siento que en esta materia se ha actuado con doble estándar respecto de la mencionada empresa, ya que otros proyectos han sido rechazados por el impacto ambiental que provocaría su ejecución, pero no ha pasado lo mismo respecto de una serie de proyectos presentados por dicha compañía.

Dejaré en la Secretaría de la Corporación los antecedentes de que dispongo, provenientes de las instituciones relacionadas con el proyecto en comento.

Por último, solicito que se envíe copia de mi intervención al alcalde y al concejo de Rengo, comuna en la que tengo el honor de vivir.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría y se adjuntará copia de su intervención, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano y de quien preside.

SOLICITUD DE REEVALUACIÓN DE POLÍTICA GUBERNAMENTAL SOBRE INSTALACIÓN DE JARDINES INFANTILES (OFICIOS)

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado Daniel Farcas.

El señor **FARCAS**.- Señor Presidente, pido que se oficie a la ministra de Educación, al intendente de la Región Metropolitana y a la vicepresidenta ejecutiva de la Junji sobre la política empleada para la instalación de jardines infantiles en determinados lugares cuando esto vulnera las posibilidades de esparcimiento en áreas verdes, plazas e infraestructuras deportivas.

Lamentablemente, hemos visto que, en una actitud que nos cuesta comprender, esta situación se repite constantemente.

Por lo tanto, solicito que se reevalúe esa errada política de destrucción de infraestructura deportiva y de áreas verdes, y que se establezca la necesaria y lógica política de resguardar estos espacios para que las personas que hoy los disfrutan en las distintas comunas del país lo puedan seguir haciendo.

Existen muchos lugares donde se pueden construir los jardines infantiles, los cuales son muy bienvenidos; pero en ningún caso su instalación puede seguir destruyendo las pocas áreas verdes y la escasa infraestructura deportiva existente en nuestras comunas, particularmente las de Huechuraba, Renca y Conchalí, en el sector norte de Santiago. Por desgracia, en ellas ha operado una política errada sobre esta materia que no respeta los espacios antes señalados.

Reitero que la referida política debe ser reevaluada en función del interés público, que no es otro que buscar la mejor calidad de vida para las personas que nos toca representar. Por eso, espero que la ministra de Educación se haga cargo de este problema y nos responda adecuada, pertinente y rápidamente.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría y se adjuntará copia de su intervención, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano y de quien preside.

ENVÍO DE PROYECTO DE LEY CORTA PARA INCLUSIÓN DE TODO EL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN EN BONO DE LEY DE REAJUSTE DE REMUNERACIONES DE TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO (OFICIOS)

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- El turno siguiente le corresponde al Comité Partido Comunista e Izquierda Ciudadana.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En el tiempo del Comité Renovación Nacional, tiene la palabra el diputado señor Bernardo Berger.

El señor **BERGER**.- Señor Presidente, pido que se oficie al ministro Hacienda, con copia a la ministra de Educación, para hacerle presente la necesidad de que su cartera cumpla a la brevedad con el compromiso expresado verbalmente durante la discusión del proyecto de ley que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público en orden a remediar, con el envío al Congreso Nacional de un proyecto de ley corta durante enero, la injusticia contenida en el artículo 59 de dicho cuerpo normativo, que dejó arbitrariamente fuera del beneficio del bono establecido en la referida disposición al 70 por ciento del personal asistente de la educación.

Como recordarán sus señorías, el mencionado artículo 59, tal como fue propuesto por el Ejecutivo y aprobado por la Cámara, otorgó un bono de 24.500 pesos a los asistentes de la educación que recibieran una remuneración bruta mensual igual o inferior a 337.900 pesos. Sin embargo, como fue advertido por algunos parlamentarios, entre ellos quien habla, esa norma dejó fuera del beneficio al 70 por ciento de los funcionarios de esa modalidad al indicar que será solo para aquellos cuyo contrato especifique que cumplen funciones de servicios auxiliares.

Como coincidimos en la discusión de la mencionada iniciativa, otorgar el citado bono solo al personal asistente de la educación que cumple funciones de servicios auxiliares constituye no solo una discriminación arbitraria, sino también un desconocimiento de la figura contractual de esos funcionarios, los cuales, como mencioné, ganan todos más o menos lo mismo: de 330.000 pesos hacia abajo.

Por lo tanto, considerando que ha pasado un tiempo prudencial respecto de este análisis, y que en la discusión sobre el particular del referido proyecto, llevada a cabo tanto en la comisión como en esta Sala, el señor ministro de Hacienda accedió a remediar esta injusticia por la vía del envío a tramitación de un proyecto de ley corta durante enero, solicito que se cumpla a la brevedad lo comprometido.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría y se adjuntará copia de su intervención, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

DESTINACIÓN DE PARTE DE RECURSOS DE LEY DE SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL A TRANSPORTE ESCOLAR (OFICIOS)

El señor **BERGER**.- Por otra parte, solicito oficiar a la ministra de Educación y a los alcaldes de los 346 municipios del país, con el propósito de hacerles ver mi preocupación por la siguiente situación.

Es por todos conocido el problema que ocasiona la interpretación de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, pues deja en duda el que sus recursos puedan ser utilizados por los municipios para transporte escolar, a menos que se trate de salidas pedagógicas.

Al no poder seguir contando las municipalidades con tales recursos, se pone en riesgo la calidad de la educación pública, por la cual se ha luchado durante tanto tiempo y en forma permanente, perjudicando sobre todo a aquellos estudiantes que viven en las zonas más aisladas y rurales.

Es imperativo que el Ministerio de Educación flexibilice el uso de los recursos de la ley SEP en el sentido de permitir que parte de ellos de destine al traslado de alumnos, especialmente a los de sectores rurales.

Por ello, pido a la ministra de Educación que se revise la ley SEP y se modifique su reglamento, para que los colegios puedan continuar con el pago del transporte escolar con dineros de dicho cuerpo legal.

Esperamos que en esta materia el gobierno estudie caso a caso las apelaciones de los sostenedores. Ello, a los efectos de evitar un problema mayor, por ejemplo, que muchos alumnos, particularmente de localidades rurales, se queden sin locomoción para llegar a sus respectivos establecimientos educacionales.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría y se adjuntará copia de su intervención, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE PROBLEMAS DE ABASTECIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL DE LOCALIDAD DE TIJERAL, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA (OFICIOS)

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Jorge Rathgeb.

El señor **RATHGEB**.- Señor Presidente, solicito que se oficie al director nacional de Obras Hidráulicas, al ministro de Obras Públicas y al secretario regional ministerial de dicha cartera en La Araucanía, a fin de que me informen sobre la siguiente situación.

Me informaron que el proyecto de mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable rural de la localidad de Tijeral, el cual recientemente fue puesto en marcha, no cuenta con agua suficiente para su operación. De hecho, me señalaron que en las noches se debe cortar el suministro para poder acumular la cantidad necesaria de agua para abastecer a la población en parte del día, porque a partir de las seis o siete de la tarde en los sectores altos no hay agua.

Este es un proyecto nuevo que, no obstante que comenzó a funcionar recientemente, ya presenta serios problemas para suministrar agua.

Por ello, solicito que se oficie al ministro de Obras Públicas, al director de Obras Hidráulicas y al seremi de Obras Públicas de la Región de La Araucanía para que nos informen acerca de lo que ha sucedido con ese proyecto, pues, como acabo de expresar, aunque lleva poco tiempo en operaciones, presenta dificultades importantes para entregar el vital elemento.

Si bien el antiguo sistema de abastecimiento de esa localidad entregaba agua en mal estado, aportaba la cantidad suficiente para cubrir sus necesidades, y sin problemas de corte del suministro.

Además, se debe tener presente que este año ha sido lluvioso, por lo que aún no estamos en el período en que las napas subterráneas alcanzan su nivel más bajo. De ahí que surja la inquietud respecto de qué sucederá en marzo o en abril, cuando su nivel baje considerablemente.

Espero que las autoridades mencionadas, es decir, el ministro, el director y el seremi, nos manden pronto su respuesta.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano, de los cuales la Secretaría ha tomado debida nota.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 13.21 horas.

GUILLERMO CUMMING DÍAZ,

Jefe suplente de la Redacción de Sesiones.

VIII. DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN Nº 10457-04)

"Honorable Cámara:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que regulariza beneficios de estudiantes, sostenedores y trabajadores de la educación que indica y otras disposiciones (boletín N°10457-04).

Al mismo tiempo y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales –incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de "discusión inmediata".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia".

2. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN Nº 10380-06, REFUNDIDO CON BOLETÍN Nº 10374-06)

"Honorable Cámara:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que modifica la Ley N° 20.742, para permitir a funcionarios en cargos no directivos de las municipalidades postular a concejal (boletín N° 10380-06).

Al mismo tiempo y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales –incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de "discusión inmediata".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia".

3. Oficio de S.E. la Presidenta de la República. (boletín N° 10406-11)

"Honorable Cámara:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales –incluyendo el que corresponde cumplir en el H. Senado-, respecto del proyecto de ley que modifica el artículo 100 del Código Sanitario, en materia de incentivos en la venta de productos (boletín N° 10406-11).

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de "discusión inmediata" la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia".

4. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN Nº 9892-07)

"Honorable Cámara:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que perfecciona la justicia tributaria y aduanera (boletín N° 9892-07).

Al mismo tiempo y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales –incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de "suma".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia".

5. Oficio de S.E. la Presidenta de la República. (boletín N° 10057-06)

"Honorable Cámara:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (boletín N° 10057-06).

Al mismo tiempo y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales –incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de "suma".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia".

6. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN Nº 10240-08)

"Honorable Cámara:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que establece nuevos sistemas de transmisión de energía eléctrica y crea un organismo coordinador independiente del sistema eléctrico nacional (boletín N° 10240-08).

Al mismo tiempo y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales –incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de "suma".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia".

7. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN Nº 10381-11)

"Honorable Cámara:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que crea una asignación destinada a incentivar el desempeño con dedicación exclusiva de los profesionales de los servicios de salud que indica (boletín N° 10381-11).

Al mismo tiempo y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites

constitucionales –incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de "suma".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia".

8. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN Nº 10368-04)

"Honorable Cámara:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales –incluyendo el que corresponde cumplir en el H. Senado-, respecto del proyecto de ley que crea el Sistema de Educación Pública y modifica diversos cuerpos legales (boletín N° 10368-04).

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de "suma" la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia".

9. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN Nº 10442-05)

"Honorable Cámara"

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias (boletín N° 10442-05)

Al mismo tiempo y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales –incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de "suma".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia".

10. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN Nº 7543-12)

"Honorable Cámara:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley sobre reforma el Código de Aguas (boletín N° 7543-04).

Al mismo tiempo y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales –incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de "simple".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia".

11. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N°10442-05)

"Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO 1°

- 1) Para reemplazar la letra a. del numeral 2., que modifica el artículo 34 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, por la siguiente:
 - "a. Introdúcense, en el número 1.-, las siguientes modificaciones:
- i. Sustitúyese, en el párrafo tercero, las expresiones "dentro de los dos primeros meses de cada año comercial", por "dando el respectivo aviso al Servicio entre el 1° de enero y el 30 de abril, del año calendario en que se incorporan al referido régimen"; y
- ii. Intercálase, en el párrafo cuarto, a continuación de la frase "conformadas en todo momento", las expresiones ", desde que se incorporan a este régimen y mientras se mantengan acogidos a él,"."
- 2) Para reemplazar la letra a. del numeral 4., que modifica el artículo 41 F de la Ley sobre Impuesto a la Renta, por la siguiente:
- "a. Agrégase, el siguiente párrafo final en el número 5: "Con todo, no se considerarán dentro del endeudamiento total anual aquellos créditos o pasivos contratados con partes no relacionadas y cuyo plazo sea igual o inferior a 90 días, incluidas sus prórrogas o renovaciones.".
- 3) Para incorporar en la letra b. del numeral 5., que modifica el artículo 41 G de la Ley sobre Impuesto a la Renta, el siguiente numeral "iii.", nuevo: "iii. Agrégase en el párrafo final, a continuación del punto final que pasa a ser seguido, lo siguiente: "Sin perjuicio de lo anterior, no se aplicará lo dispuesto en este artículo cuando el valor de los activos de la enti-

dad controlada susceptibles de producir rentas pasivas, considerados proporcionalmente según su permanencia en el ejercicio, no exceda de un 20% del valor total de sus activos, determinado también proporcionalmente en la forma señalada. Tampoco se aplicará cuando las rentas pasivas de la entidad controlada se hayan gravado con impuestos a la renta cuya tasa efectiva sea igual o superior a un 30% en el país donde se encuentra domiciliada, establecida o constituida dicha entidad, conforme a las normas que ahí se apliquen.".

AL ARTÍCULO 2°

- 4) Para reemplazar la letra e. del numeral 4., que modifica la letra F del artículo 12 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, por la siguiente:
- "e. Sustitúyese, en la letra F, la expresión "La venta de una vivienda efectuada al beneficiario de un subsidio habitacional otorgado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuando ésta haya sido financiada, en todo o parte, por el referido subsidio", por la siguiente expresión: "La venta de una vivienda efectuada al beneficiario de un subsidio habitacional otorgado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, los contratos generales de construcción y los contratos de arriendo con opción de compra, cuando tales ventas, contratos o arriendos con opción de compra havan sido financiados en definitiva, en todo o parte, por el referido subsidio. Para estos efectos, se considerará también como beneficiario de un subsidio habitacional otorgado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a la persona natural o jurídica que adquiera o encargue la construcción de un bien corporal inmueble para venderlo o entregarlo en arriendo con opción de compra al beneficiario de un subsidio habitacional otorgado por dicho Ministerio, siempre que lo anterior conste en el contrato respectivo, debiendo aplicarse el impuesto al valor agregado en caso contrario. En este caso, si la venta o el contrato de arriendo con opción de compra posteriores no se celebran con beneficiarios de tales subsidios, deberá aplicarse el impuesto al valor agregado conforme a las reglas que corresponda según el caso, sin que proceda la exención establecida en el número 11, de la letra E, del artículo 12.".".

AL ARTÍCULO 8°

- 5) Para introducir en el numeral 1., las siguientes modificaciones:
- a. Introdúcense en la letra b., que modifica el artículo 14 de la ley sobre Impuesto a la Renta, las siguientes modificaciones:
- i. Modificase el inciso 6° de dicho artículo, que sustituye al inciso sexto en el numeral i., de la siguiente manera:
- Sustitúyese la expresión "En este último caso, deberá estipularse en los estatutos de la sociedad, que", por la frase: "Cuando las sociedades por acciones ejercieren la opción para acogerse al régimen de la letra A) de este artículo, cumpliendo los requisitos legales para tal efecto,";
 - Reemplázase la palabra "que", que precede a la frase "en tales casos,", por una coma; y
- Sustitúyese las expresiones "En caso que no se estipule lo indicado precedentemente, dicha cláusula se modifique, se incumpla, o", por las expresiones: "En caso que se estipule en contrario, tal norma se incumpla, o bien,".
- ii. Modificase la letra c) nueva, incorporada al número 1.- de la letra D, porel numeral iii., de la siguiente manera:

- Elimínanse las expresiones, "y que estén conformadas exclusivamente por personas naturales con domicilio o residencia en el país y/o contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile";
- Incorpórase, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente expresión: "Por su parte, cuando tales empresas incumplan el requisito de estar conformadas exclusivamente por personas naturales con domicilio o residencia en el país y/o contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile, en cualquier momento durante el año comercial respectivo, o en el caso de las sociedades por acciones cuando se estipule en contrario o se incumpla lo dispuesto en el inciso sexto de este artículo, también quedarán sujetas al régimen establecido en la letra B) de este artículo, pero lo harán a contar del día 1° de enero del año comercial siguiente en que ello ocurra, debiendo sujetarse a las reglas indicadas en la letra a) anterior y dar aviso de tal circunstancia al Servicio entre el 1° de enero y el 30 de abril del año comercial en que se incorporan al nuevo régimen. Los propietarios, comuneros, socios o accionistas que no sean personas naturales con domicilio o residencia en el país y/o contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile, cualquiera sea su calidad jurídica, se afectarán con el impuesto establecido en el inciso 1° del artículo 21, sobre los retiros o dividendos afectos al impuesto global complementario o adicional que perciban durante ese año comercial y sobre la renta que se les deba atribuir al término de éste. En contra de tal impuesto procederá el crédito establecido en los artículos 56 número 3) y 63, el que incrementará la base imponible respectiva tratándose de las sumas percibidas. Las cantidades líquidas correspondientes a los retiros o dividendos percibidos que se afecten con la tributación señalada, se considerarán como ingresos no constitutivos de renta en su posterior retiro, remesa o distribución, mientras que las rentas que se les atribuyan completarán su tributación de esta forma, sin que deban volver a atribuirse. Cuando tales propietarios, socios o accionistas enajenen los derechos o acciones respectivas, para determinar el mayor valor afecto a impuesto, sólo podrán deducir como costo para fines tributarios las cantidades señaladas en los números 8 o 9, del artículo 41, según corresponda.".
- b. Introdúcense en el numeral i., de la letra c., que modifica la letra A.- del artículo 14 ter, las siguientes modificaciones:
- i. Agrégase, antes de la modificación que reemplaza las letras a) y b) en el número 2.-, lo siguiente:
 - "- Agrégase la siguiente letra e) nueva, al número 1.-:
- "e) Cuando las sociedades por acciones ejercieren la opción para acogerse al régimen de la letra A) de este artículo, cumpliendo los requisitos legales para tal efecto, la cesión de las acciones efectuada a una persona jurídica constituida en el país, salvo que se encuentre sujeta al régimen de la letra A) del artículo 14, o a otra entidad que no sea una persona natural con domicilio o residencia en Chile o un contribuyente sin domicilio ni residencia en Chile, deberá ser aprobada previamente en junta de accionistas por la unanimidad de éstos y en tales casos, los accionistas disidentes tendrán derecho a retiro aplicándose al efecto lo dispuesto en el artículo 69 número 7 de la Ley N° 18.046. En caso que se estipule en contrario, tal norma se incumpla, o bien, se enajenen las acciones a un tercero que no sea una persona natural con domicilio o residencia en el país o un contribuyente sin domicilio ni residencia en Chile o una persona jurídica sujeta al régimen de la letra A) del artículo 14, la sociedad por acciones no podrá acogerse a este régimen, o bien, deberá abandonarlo en la forma señalada en la letra b), del número 6.-, de la letra A) de este artículo."."

- ii. Agrégase, antes de la intercalación que se efectúa en la letra c), del número 3.-, lo siguiente:
 - ". Agrégase el siguiente párrafo final, en la letra a):
- "Los créditos incobrables que correspondan a ingresos devengados, castigados durante el año, se descontarán de los ingresos de dicho ejercicio para efectos del cómputo de los límites que establece la letra a), del número 1.- anterior."."
- iii. Sustitúyese la oración que se agrega en la letra b), del número 6.-, a continuación de la expresión "la forma que establecen las normas referidas.", por la siguiente: "Cuando se incumpla el requisito establecido en el inciso 1° de la letra A.- de este artículo, esto es, que correspondan al tipo de entidades allí indicadas, se considerará que han abandonado el régimen desde el 1° de enero del año comercial en que se produce el incumplimiento y que se han incorporado a partir de esa fecha al régimen establecido en la letra B), del artículo 14, debiendo dar aviso de tal circunstancia entre el 1° de enero y el 30 de abril del año comercial siguiente. Por su parte, cuando tales empresas incumplan el requisito de estar conformadas exclusivamente por personas naturales con domicilio o residencia en el país, personas jurídicas sujetas al régimen de la letra A) del artículo 14 y/o contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile, en cualquier momento durante el año comercial respectivo, o en el caso de las sociedades por acciones cuando se estipule en contrario o se incumpla lo dispuesto en la letra e), del número 1.- anterior de este artículo, también quedarán sujetas al régimen establecido en la letra B) del artículo 14, pero lo harán a contar del día 1° de enero del año comercial siguiente en que ello ocurra, debiendo dar aviso de tal circunstancia al Servicio entre el 1° de enero y el 30 de abril del año comercial en que se incorporan al nuevo régimen. Los propietarios, comuneros, socios o accionistas que no sean personas naturales con domicilio o residencia en el país, personas jurídicas sujetas al régimen de la letra A) del artículo 14 y/o contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile, cualquiera sea su calidad jurídica, se afectarán con el impuesto establecido en el inciso 1° del artículo 21, sobre la renta que se les deba atribuir al término de ese año comercial. En contra de tal impuesto procederá el crédito establecido en los artículos 56 número 3) y 63. Las rentas que se les atribuyan completarán su tributación de esta forma, sin que deban volver a atribuirse.".".
- c. Elimínase, en el numeral ii., de la letra e., que modifica el inciso tercero del artículo 21, la palabra "y" de la expresión que se sustituye en el párrafo final del numeral iii).
- d. Introdúcense las siguientes modificaciones en la letra q., que modifica el número 4°, del artículo 74, sustituido por el numeral 47):
 - i. Reemplázase el numeral "i.", que modifica el párrafo segundo, por el siguiente:
 - "i. Sustitúyese el segundo párrafo, por el siguiente:

"Tratándose de empresas, comunidades y sociedades sujetas a las disposiciones de las letras A) y/o B), del artículo 14, la retención que deba efectuarse sobre los retiros, remesas o distribuciones afectas al impuesto adicional, se efectuará incrementando previamente la base en virtud de los artículos 58 y 62, con derecho al crédito establecido en los artículos 41 A, 41 C y 63, determinado conforme a lo dispuesto en el número 5 de la letra A), y en el número 3, de la letra B), ambas del artículo 14. En el caso de las empresas, comunidades y sociedades sujetas a las disposiciones de la referida letra A), la retención se efectuará al término del ejercicio, la que se declarará en conformidad a los artículos 65, número 1 y 69."."

ii. Agrégase, en el párrafo sexto reemplazado por el numeral iii., a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente expresión: "La retención en estos casos se declarará en conformidad a los artículos 65, número 1 y 69.".

- 6) Para introducir las siguientes modificaciones al numeral 5., que modifica el artículo tercero de las disposiciones transitorias:
- a. Elimínase, en el último párrafo de la letra c) del número 1.-, sustituida por el numeral iii., de la letra a., que sustituye la letra c) del número 1.-, del numeral I.-, elimínase en el último párrafo la expresión "bruta global";
- b. Modificase el numeral ii., de la letra b., que modifica el numeral III.-, incorporando los números 5), 6), 7) y 8) nuevos, de la siguiente forma:
- i. Elimínase, en el primer párrafo de la letra b), del número 6) nuevo, la expresión "al término del ejercicio anterior a aquél en que ingresan al nuevo régimen,";
- ii. Sustitúyese, en el párrafo quinto, del número 7) nuevo, la expresión "Se considerará que en dicha adjudicación no se produce un resultado para la empresa ni para los dueños, comuneros, socios o accionistas de ésta, por lo que", por "En dicha adjudicación".
 - 7) Para sustituir el numeral 7., que modifica el artículo sexto transitorio, por el siguiente:
- "7. Sustitúyese en el artículo sexto transitorio, la expresión "a las transferencias de inmuebles que se efectúen en virtud de un contrato de arrendamiento con opción de compra celebrado con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia señalada," por la siguiente: "a las cuotas de un contrato de arriendo con opción de compra de bienes corporales inmuebles, ni a las transferencias de inmuebles que se efectúen en virtud de dichos contratos en la medida que hayan sido celebrados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia señalada y"."

A LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 8) Para introducir en el artículo 1°, las siguientes modificaciones:
- a. Agrégase en la letra c), a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente expresión: "Los contribuyentes que paguen, remesen al exterior, abonen en cuenta o pongan a disposición estas cantidades, no deberán efectuar la retención de impuesto que establece el número 4, del artículo 74 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.";
- b. Reemplázase el primer párrafo de la letra e), por el siguiente: "e) Las empresas, comunidades y sociedades que desde el 1° de diciembre de 2015, a lo menos, se encuentren conformadas exclusivamente por personas naturales contribuyentes del impuesto global complementario, podrán aplicar la tasa que establece el número 3.-, del referido número 11.".
 - 9) Para introducir en el artículo 2° la siguiente letra e), nueva:
- "e) Los créditos incobrables que correspondan a ingresos devengados, castigados durante el año, se descontarán de los ingresos de dicho ejercicio para efectos del cómputo de los límites que establece la letra a), del número 1.-, de la letra A), del artículo 14 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta."
- 10) Para sustituir, en el primer párrafo del artículo 3°, la expresión "Se considerará que en dicha adjudicación no se produce un resultado para la empresa ni para los dueños, comuneros, socios o accionistas de ésta, por lo que", por "En dicha adjudicación".
- 11) Para intercalar, en el artículo 5°, entre la expresión "comerciales" y el número "2013", lo siguiente: ", 2010, 2011, 2012,".
 - 12) Para introducir el siguiente artículo 9°, nuevo:
- "Artículo 9°.- Las modificaciones introducidas por el artículo 2° en el decreto ley N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios a contar del 1° de enero de 2016, no se aplicarán a las cuotas de contratos de arriendo con opción de compra de bienes corporales inmuebles, ni a las transferencias de inmuebles que se efectúen en virtud de dichos contratos,

en la medida que hayan sido celebrados por escritura pública o instrumento privado protocolizado con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia señalada, rigiéndose por las disposiciones de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios vigentes con anterioridad a la fecha señalada."."

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; RODRIGO VALDÉS PULIDO, Ministro de Hacienda".



Informe Financiero Complementario

INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE SIMPLIFICA EL SISTEMA DE TRIBUTACIÓN A LA RENTA Y PERFECCIONA OTRAS DISPOSICIONES LEGALES TRIBUTARIAS (Boletín N° 10.442-05)

MENSAJE 1568-363

I Antecedentes.

- 1. A través del mensaje señalado, se formulan una serie de perfeccionamientos al Proyecto de Ley contenido en el Mensaje Nº 1434-363, de 15 de diciembre de 2015. Entre las medidas a ser consideradas en la discusión del proyecto se plantean una serie de precisiones a la Ley sobre Impuesto a la Renta, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, y disposiciones transitorias contenidas en la Ley Nº 20.780 y en el proyecto en análisis propiamente tal.
- 2. Adicionalmente, y considerando que el Proyecto de Ley permite a aquellos contribuyentes que no cumplan una serie de requisitos formales y administrativos ante la Administración Tributaria, acogerse a la exención de las tasas establecidas en el Artículo 59 N° 2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, por los años 2013, 2014 y 2015, en estas indicaciones tal beneficio se extiende a los años 2010, 2011 y 2012.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

Las indicaciones formuladas tienen efecto en el presupuesto fiscal solo en lo señalado en punto 2. anterior, relativo a la extensión del periodo de exención para los casos indicados en el Artículo 59 N° 2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Dicho efecto se ha estimado como un menor ingreso fiscal total, para los períodos comprendidos entre los años 2010 a 2012, de \$6.000 millones, a reconocerse a partir del año 2016.

Sergio Granados Aguilar Director de Presupuestos

DIRECTOR

· SUB

DIRECTOR

Visación:

Subdirector de Presupuestos:

Jefe División de Finanzas Públicas:

12. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN Nº 10374-06, REFUNDIDO CON BOLETÍN Nº 10380-06)

"Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, he resuelto presentar la siguiente indicación sustitutiva al proyecto de ley que modifica la ley N° 20.742, para permitir a funcionarios en cargos no directivos de las municipalidades postular a concejal (Boletín N° 10380-06), para ser considerada en la tramitación del mismo.

- Para sustituir su texto íntegro por el siguiente:

"ARTÍCULO ÚNICO.- Reemplázase, en la letraa) del numeral 14 del artículo 1° de la Ley 20.742, que sustituye el inciso primero del artículo 75 de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior; la expresión "en que ella participe." por la frase "en que ella participe, con excepción de los cargos profesionales no directivos en educación, salud o servicios municipalizados. En el caso de que estos últimos profesionales desempeñen a su vez el cargo de concejal, el alcalde deberá respetar la autonomía en el ejercicio de las funciones de los concejales, especialmente la facultad de fiscalización."."

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; JORGE BURGOS VARELA, Ministro del Interior y Seguridad Pública."

13. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 9809-17, REFUNDIDO CON BOLETÍNES N°S. 10433-17) (S) y 10448-17) (S)

"Valparaíso, 6 de enero de 2016.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, con motivo de las Mociones, informe y antecedentes que se adjuntan, el Senado ha dado su aprobación a la siguiente iniciativa, correspondiente a los Boletines números 9.809-17, 10.433-17 y 10.448-17, refundidos:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Concédese la nacionalidad chilena póstuma, por especial gracia, al señor Douglas Tompkins.".

-0-

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): ADRIANA MUÑOZ D'ALBORA, Vicepresidenta del Senado; MARIO LABBÉ ARANEDA, Secretario General del Senado."

14. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN Nº 9712-06)

"Valparaíso, 6 de enero de 2016.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que concede la nacionalidad por gracia a don FuadDauabeEscaffi, correspondiente al Boletín N° 9.712-06.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio Nº 11.775, de 19 de marzo de 2015.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): ADRIANA MUÑOZ D'ALBORA, Vicepresidenta del Senado; MARIO LABBÉ ARANEDA, Secretario General del Senado."

15. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN Nº 10424-13)

"Valparaíso, 6 de enero de 2016.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que prorroga la obligatoriedad de cotizar de los trabajadores independientes y adecúa normativa previsional que indica, correspondiente al Boletín N° 10.424-13.

Hago presente a Vuestra Excelencia que este proyecto de ley fue aprobado, tanto en general cuanto en particular, con el voto favorable de 33 Senadores, de un total de 37 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio Nº 12.245, de 22 de diciembre de 2015.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): ADRIANA MUÑOZ D'ALBORA, Vicepresidenta del Senado; MARIO LABBÉ ARANEDA, Secretario General del Senado."

16. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN Nº 9430-06)

"Valparaíso, 6 de enero de 2016.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que concede nacionalidad por gracia al rabino Eduardo Waingortin, correspondiente al Boletín N° 9.430-06.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio Nº 11.706, de 27 de enero de 2015.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): ADRIANA MUÑOZ D'ALBORA, Vicepresidenta del Senado; MARIO LABBÉ ARANEDA, Secretario General del Senado."

17. CERTIFICADO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA "DISCUSIÓN INMEDIATA", QUE "REGULARIZA BENEFICIOS DE ESTUDIANTES, SOSTENEDORES Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA Y OTRAS DISPOSICIONES". (BOLETÍN N° 10457-04)

"Valparaíso, 6 de enero de 2016.

El Secretario de Comisiones que suscribe, CERTIFICA:

Que el proyecto de ley originado en un mensaje de S.E. la Presidenta de la República que regulariza beneficios de estudiantes, sostenedores y trabajadores de la educación que indica y otras disposiciones (Boletín Nº 10.457-04), con urgencia calificada de "discusión inmediata", fue tratado en esta Comisión en sesión de 6 del mes en curso, con la asistencia de los Diputados señores Pepe Auth (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Ignacio Urrutia (por el señor De Mussy); Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; Manuel Monsalve; José Miguel Ortiz; Ricardo Rincón; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

En calidad de invitados, asistieron:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- ✓ Sra. Adriana, Delpiano, Ministra.
- ✓ Sra. JennyStonede la Paz, abogada equipo legislativo.
- ✓ Sra. M. Isabel Díaz, Subsecretaria de EducaciónParvularia.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

✓ Señor Francisco Jeria León, Jefe Asesores.

DIPRES

- ✓ Sr. BrankoKarelovic, abogado sector institucionallaboral.
- ✓ Sr. Gabriel Villarroel, analista sector estudios.

Las intervenciones de los invitados, así como los planteamientos de los señores Diputados constan en las actas respectivas.

Se hace presente que el proyecto no contiene normas de carácter orgánico constitucional ni de quórum calificado.

El informe financiero N° 175 de 21 de diciembre de 2015 de la Dirección de Presupuestos, señala que el presente proyecto de ley plantea normas legales que tienen por objeto resolver seis situaciones que se presentan en el ámbito del sistema educacional, lo que permitirá que estudiantes, trabajadores y sostenedores, puedan acceder a los beneficios que en cada caso se indican, los cuales se resumen como sigue:

- Art. 1°.- Permite que la Beca de Reubicación a que se refiere la letra j) de la Glosa 04, de la Asignación 200 Becas de Educación Superior, en Transferencias Corrientes, del Programa 30 Educación Superior de la Ley de Presupuestos, sea asignada a los alumnos matriculados al 31 de diciembre del año 2012 en la Universidad del Mar y que posteriormente en los años 2013, 2014 y/o 2015 se hubiesen matriculado en programas regulares de estudios de pregrado en instituciones de educación superior con acreditación vigente al 30 de Junio de 2013 y habiendo cursado dichos estudios sin haber hecho uso de este beneficio anteriormente, por los años efectivamente cursados a partir del año 2014.
- Art. 2°.- Excepcionalmente permite que por el solo mérito de esta norma legal, se entiendan extinguidas las obligaciones de los estudiantes de posgrado beneficiarios de becas de cargo fiscal que se indican, que, habiendo obtenido el grado académico correspondiente, hayan cumplido fuera de plazo con su obligación de presentar este grado académico debidamente aprobado,
- Art. 3°.- Establece a contar de marzo del año 2016 una asignación, de cargo fiscal, para el personal que se desempeña en los establecimientos de educación parvularia, que reciben financiamiento vía transferencia de fondos de parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para la atención educacional de los párvulos.

El monto de la asignación corresponderá a una proporción de la diferencia entre la remuneración bruta mensualizada que percibe el trabajador y el parámetro de remuneración establecido, considerando la función, localidad del país y en proporción a la jomada laboral.

Tendrán derecho a esta asignación los trabajadores que ejercen las funciones de directores, educadores de párvulos, técnicos de educación parvularia, administrativos y auxiliares.

- Art.4°.- Autoriza excepcionalmente hasta el 30 de enero de 2016 a los sostenedores de establecimientos educacionales que hayan adscrito al régimen de gratuidad para el año 2016, a que puedan postular a dichos establecimientos a incorporarse al Sistema de la Subvención de Educación Preferencial (SEP), regido por la ley N° 20.248, o a solicitar la renovación de los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, a los que hubieren expirado el año 2015.
- Art. 5°.- Establece un procedimiento que permiten regularizar los recursos de la Subvención Escolar Preferencial (SEP) que se hayan destinado al arrendamiento de dependencias, a la reparación y construcción de infraestructura y reposición de equipamiento y mobiliario de los establecimientos educacionales afectados por las catástrofes en las zonas declaradas por la autoridad, durante el año 2015.
- Art. 6°.- Se extiende la facultad de empadronamiento a la Junta Nacional de Jardines Infantiles hasta la entrada en vigencia del reglamento de la ley N°20.832 de Autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia.

Efectos del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal:

De acuerdo a los antecedentes del Ministerio de Educación, las situaciones siguientes representan un mayor gasto fiscal:

1. Artículo 1º Beca de Reubicación Universidad del Mar:

Se estiman 489 beneficiarios, por un costo total de \$1.760.400 miles.

2. Artículo 3° Asignación para Trabajadores de Jardines financiados Vía Transferencia de Fondos:

Se estima que 19.141 trabajadores se verían beneficiados, de un total de 19.849.

Los porcentajes de la diferencia entre la remuneración de los trabajadores y el parámetro remuneracional que será cubierta por la asignación son los siguientes:

- Período marzo 2016 a junio 2016: 10%
- Período julio 2016 a junio 2017: 30%.
- Período julio 2017 a junio 2018: 50%
- Período julio 2018 en adelante: 100%
- 3. Artículo 4° Extensión de plazo para incorporarse a SEP:

Se estima que 11 establecimientos se acogerían a este beneficio, con 533 estudiantes prioritarios y 641 estudiantes preferentes. Para los años 2017 en adelante, estos estudiantes están incorporados en la programación presupuestaria, por lo que no representan un gasto incremental para el Estado.

En total el mayor gasto fiscal correspondería a:

Willes de \$ del ano 2010					
Ítem	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Régimen
Artículo 1 (Beca	1.760.400	0	0	0	0
de Reubicación)					
Artículo 3 (Asig-	6.656.568	14.002.488	23.571.181	35.517.199	40.628.437
nación VTF)					
Artículo 4 (SEP)	373.880	0	0	0	0
TOTAL	8.790.848	14.002.488	23.571.181	35.517.199	40.628.437

Miles de \$ del año 2016

Votación del proyecto

De conformidad con el artículo 244 número 15 del Reglamento, la Comisión de Educacióndeterminó que los artículos 1°, 3°, 4° y 5°, permanentes, y el artículo transitorio del proyecto de ley aprobado por la Comisión deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda., del siguiente tenor:

"Artículo 1°.-La Beca de Reubicación Alumnos Universidad del Mar establecida en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 200, Glosa 04, literal j), de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2015 podrá asignarse a los estudiantes que no hayan hecho uso de este beneficio y que, estando matriculados al 31 de diciembre de 2012 en la Universidad del Mar, se hubiesen matriculado posteriormente durante los años 2013, 2014 y,o 2015 en programas regulares de estudios de pregrado en instituciones de educación superior con acreditación vigente al 30 de junio de 2013, conforme a la ley N° 20.129. Con todo, este beneficio se pagará solo respecto de los años efectivamente cursados a partir del año 2014.

Este beneficio se asignará a las instituciones de educación superior receptoras de estudiantes provenientes de la Universidad del Mar, mediante resolución del Ministerio de Educación, previo envío de planillas certificadas por el representante legal de la respectiva institución que contengan la nómina de alumnos titulares. Dichas planillas deberán indicar el nombre, número de cédula de identidad, semestre académico, carrera, y modalidad de devolución del arancel, si procediere, de cada alumno. Con todo, en caso de que el alumno haya pagado con recursos propios el arancel correspondiente al año 2014 y,o 2015, la institución de educación superior receptora deberá restituir a éste el monto equivalente a la Beca de Reubicación correspondiente al año respectivo.

En este caso, no procederá el recurso de reposición establecido en el artículo 23 del decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Becas de Educación Superior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 59 de la ley N° 19.880.

Artículo 3°.- Concédese, a partir del 1 de marzo de 2016, una asignación para el personal que se desempeña en las funciones de director, educador de párvulos, técnico de educación parvularia, administrativo y auxiliar en los establecimientos de educación parvularia financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencia de fondos, siempre que tengan un nombramiento o contrato de trabajo vigente con las entidades receptoras de dichos fondos y una antigüedad con dicho empleador de a lo menos 6 meses.

Esta asignación ascenderá a una cantidad equivalente a un porcentaje de la diferencia entre el parámetro remuneracional a que alude el inciso siguiente y la remuneración bruta mensualizada que le corresponda al trabajador. Si la remuneración antes indicada excede el parámetro remuneracional, éste no tendrá derecho a la asignación. El reglamento determinará la forma de calcular la remuneración bruta mensualizada, para lo cual podrá considerar un promedio de remuneraciones. Asimismo, la determinación del monto de la asignación se realizará en proporción a la jornada laboral del trabajador, de la forma en que lo establezca el reglamento.

El parámetro remuneracional y el porcentaje de la asignación se fijarán anualmente mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda, el cual también será suscrito por el Ministro de Educación, y regirán para el período comprendido entre el mes de julio del año de su dictación y el mes de junio del año siguiente, pudiendo ser modificados mediante el mismo procedimiento. El referido parámetro podrá ser diferenciado de acuerdo a la respectiva función y localidad del país en que presta servicios el trabajador, u otros elementos que determine el reglamento. Por otra parte, el porcentaje de la asignación podrá ser diferenciado según el tipo de función desempeñada.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, el decreto que se dicte para el año 2016, podrá establecer hasta dos períodos y porcentajes de asignación a ser aplicados durante dicho año, a partir del mes de marzo de 2016, fijando para ello la fecha de entrada en vigencia para el segundo porcentaje que se determine.

La asignación será de cargo fiscal, se pagará mensualmente, tendrá el carácter de imponible y tributable, y no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración. La asignación será pagada por el respectivo empleador, siendo de su entera responsabilidad su pago oportuno e íntegro.

La percepción de la asignación por parte del trabajador, en ningún caso podrá significar que la remuneración pagada por la entidad empleadora disminuya de manera injustificada, en comparación a la pagada por ésta en el período anterior a dicha percepción, conforme a la determinación que de ello haga el reglamento.

El reglamento, que será dictado por el Ministerio de Educación y suscrito además por el Ministro de Hacienda, establecerá la forma de administrar la asignación; los mecanismos de rendición de cuentas que, a lo menos, deberán contemplar los convenios de transferencia de recursos para el pago de esta asignación por parte de los sostenedores, a fin que sean destinados para incrementar las remuneraciones de los trabajadores beneficiarios de ella; los medios que se utilizarán para verificar el cumplimiento del pago de la asignación por parte de las entidades empleadoras; las sanciones en caso de incumplimiento por parte de los empleadores en el uso de los recursos transferidos. Además, podrá establecer el monto máximo a que puede ascender la asignación, de acuerdo a función y localidad del país en que desarrolla sus labores el trabajador, como asimismo, toda otra norma necesaria para el otorgamiento y funcionamiento de la asignación de este artículo.

A la Junta Nacional de Jardines Infantiles le corresponderá la supervisión y control del correcto uso de los recursos destinados al pago de esta asignación, sin perjuicio de las facultades legales que correspondan a otros órganos.

El monto de los recursos que se destinarán al pago de esta asignación se determinará anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Artículo 4°.- Autorízase, hasta el 30 de enero de 2016, a los sostenedores que hayan adscrito formalmente hasta antes del 30 de agosto de 2015, a sus establecimientos educacionales al régimen de gratuidad para el año 2016, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.845, a postular a dichos establecimientos al Régimen de Subvención Escolar Preferencial, establecido en la ley N° 20.248, para el año 2016. Asimismo, autorízase a dichos sostenedores a solicitar al Ministerio de Educación la renovación de los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa a que se refiere el artículo 7° bis de dicha ley, que hubieren expirado durante el año 2015.

Artículo 5°.- Decláranse exceptuados del cumplimiento de lo previsto en la letra e) del artículo 6° de la ley N° 20.248, para el año 2015, los sostenedores de aquellos establecimientos educacionales ubicados en zonas respecto de las cuales se hubiere decretado zona de catástrofe durante el año 2015 y que, como consecuencia de dicha catástrofe, hayan destinado la subvención escolar preferencial y aportes que establece la ley N° 20.248 al arrendamiento de dependencias, reparación y construcción de infraestructura y a la reposición de equipamiento y mobiliario de dichos establecimientos. Lo anterior, será autorizado por el Ministerio de Educación mediante resolución fundada, y previo informe favorable del Secretario Regional Ministerial de Educación.

Para estos efectos se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- 1) La solicitud para la excepción a que se refiere este artículo deberá ir acompañada de un proyecto de reparación o construcción de infraestructura y reposición de equipamiento y mobiliario que estén en ejecución, explicitando los valores comprometidos en cada ítem, así como el plazo en el caso de ejecución de las obras que contemple el proyecto. Asimismo, podrá comprender el arrendamiento de locales escolares, informando el valor mensual del arriendo y el plazo de dicho contrato, y adjuntando copia autorizada ante notario del contrato.
- 2) La solicitud deberá estar fundada en un decreto específico de declaración de zona afectada por catástrofe durante el año 2015.
- 3) Los sostenedores exceptuados en virtud de este artículo deberán presentar un informe del uso de los recursos que hayan destinado a arrendamiento de locales escolares, labores de

reparación o construcción de infraestructura y a la reposición de equipamiento y mobiliario, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 7° de la ley N° 20.248, debiendo contemplar la rendición de todos los gastos incurridos con los recursos que hayan destinado a dicho fin.

El incumplimiento de la obligación de destinar al proyecto aprobado los aportes y subvención a que se refiere este artículo, se considerará infracción grave para los efectos del artículo 34 de la ley N° 20.248.

El Ministerio de Educación remitirá informe anual a la Cámara de Diputados acerca de los sostenedores que se acojan a lo prescrito en este artículo y que incluya los montos involucrados, el objeto del gasto y el grado de cumplimiento.

Artículo transitorio.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Educación y, en lo que faltare, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público.".

Acuerdo de la Comisión:

La Comisión consideró de su competencia el artículo 2° del proyecto de ley, por estimar que tiene claramente incidencia en materia financiera y presupuestaria, del siguiente tenor:

"Artículo 2°.- Se entenderán extinguidas, previa acreditación de su cumplimiento al 31 de diciembre de 2015, y aún en el caso que se haya declarado su incumplimiento por acto administrativo, las obligaciones de los becarios cumplidas fuera de los plazos dispuestos para tales efectos y que tengan su origen en una de las siguientes normas:

- a) Becas reguladas por el artículo 27 de la ley N° 19.595.
- b) Decreto con fuerza de ley N° 1, de 1999, del Ministerio de Planificación.
- c) Decreto con fuerza de lev N° 22, de 1981, del Ministerio de Educación.
- d) Becas otorgadas por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnología (CONICYT), para la realización de estudios o investigación en Chile o en el extranjero, conferidas en virtud de la facultad establecida en el artículo 6° del decreto supremo N° 491, de 1971, del Ministerio de Educación Pública.
 - e) Decreto supremo N° 335, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
 - f) Decreto supremo N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Lo señalado en el inciso anterior deberá ser declarado mediante acto administrativo y habilitará a dichos becarios para postular a nuevos concursos de CONICYT y ser beneficiarios cuando corresponda.".

Indicación:

Del Diputado señor Pablo Lorenzini al artículo transitorio del proyecto de ley, para agregar después de "primer año" la palabra "presupuestario".

Sometido a votación las disposiciones de competencia de la Comisión (artículos 1°, 3°, 4° y 5°, permanentes, y el artículo transitorio), conjuntamente con el artículo 2° por estimar ésta que tiene claramente incidencia financiera y presupuestaria, y con la indicación del diputado Lorenzini, ya señalada y ratificada por la unanimidad de los integrantes presentes, son aprobadas por la unanimidad de los diputados señores Pepe Auth (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Ignacio Urrutia (por el señor De Mussy); Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Ricardo Rincón; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

Se deja constancia que los diputados señores Alejandro Santana y Manuel Monsalve hicieron uso del derecho de pareo.

La Comisión acordó que el informe lo emitiera el Diputado señor Pepe Auth.

-0-

(Fdo.): PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE, Abogado Secretario de la Comisión."

18. Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto, iniciado en mensaje, que "Aprueba el Convenio entre la República de Chile y la República de Sudáfrica para Evitar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión Fiscal en Relación al Impuesto a la Renta y al Patrimonio, y su Protocolo, suscritos en Pretoria, Sudáfrica, el 11 de julio de 2012.". (boletín N° 10311-10)

"Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo delartículo 226 del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados, mediante Mensaje.

- 2.- Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidas por ésta.
- La Comisión de Relaciones Exteriores dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento del proyecto de acuerdo aprobatorio del Convenio respectivo. Por tratarse de un tratado internacional la votación incidirá en aprobar o rechazar el proyecto de acuerdo respectivo.
 - 3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

No hay

4.- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión Técnica y calificación de normas incorporadas

No hay

5.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

No hay

6.- Se designó Diputado Informante al señor Sergio Aguiló.

Asistieron a la Comisión, durante el estudio del proyecto, las siguientes personas:

- ✓ Sr. Pablo NiloDonoso, abogado del Departamento de Servicios, Inversiones y Transporte aéreo de la Direcon.
 - ✓ Sra. LiselottKana, jefa del departamento de normas internacionales, del SII.
 - ✓ Sra. Carolina Araneda, abogada del departamento de normas internacionales, del SII.
 - ✓ Sr. Javier Alarcón, abogado asesor en política tributaria del Ministerio de Hacienda.

La Comisión de Relaciones Exterioresdispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento del proyecto de acuerdo aprobatorio del Convenio respectivo.

La idea matriz o fundamental de este Proyecto de Acuerdo: esaprobar el "Convenio entre la República de Chile y la República de Sudáfrica para Evitar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión Fiscal en Relación al Impuesto a la Renta y al Patrimonio, y su Protocolo", suscritos en Pretoria, Sudáfrica, el 11 de julio de 2012.

El Mensaje, informa que el presente Acuerdo es similar a los instrumentos suscritos con otros países, que se basan en el modelo elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE); con diferencias específicas derivadas de la necesidad de cada país de adecuarlo a su propia legislación y política impositiva. Hace presente que, si bien los comentarios a ese modelo no son anexos al Convenio que se firme, que es el único instrumento jurídicamente obligatorio de carácter internacional, pueden, no obstante, ser de gran ayuda para la aplicación e interpretación del mismo.

Como fundamento del Proyecto de Acuerdo se encuentran la prevención de la evasión fiscal y, por supuesto, evitar la doble imposición internacional. Además, se consideran los positivos efectos que este tipo de instrumentos tienen en la economía nacional.

Respecto a sus objetivos, el referido proyecto precisa que persigue: evitar la doble imposición internacional a la que estén afectos los contribuyentes que desarrollan actividades transnacionales entre los Estados Contratantes; asignar los respectivos derechos de imposición entre los Estados Contratantes; otorgar estabilidad y certeza a dichos contribuyentes, respecto de su carga tributaria total y de la interpretación y aplicación de la legislación que les afecta; establecer mecanismos que ayuden a prevenir la evasión fiscal por medio de la cooperación entre las administraciones tributarias de ambos Estados Contratantes; proteger a los nacionales de un Estado Contratante, que invierten en el otro Estado Contratante o desarrollen actividades en él, de discriminaciones tributarias; y, establecer, mediante un procedimiento de acuerdo mutuo, la posibilidad de resolver las disputas tributarias que se produzcan en la aplicación de las disposiciones del Convenio.

En relación a los efectos para la economía nacional, el Mensaje precisa que la eliminación o disminución de las trabas impositivas que afectan a las actividades e inversiones desde o hacia Chile, por una parte, permitirá o facilitará un mayor flujo de capitales, lo que redunda en una profundización y diversificación de las actividades transnacionales, especialmente respecto de aquellas actividades que involucran tecnologías avanzadas y asesorías técnicas de alto nivel, por la menor imposición que les afectaría. Por la otra, facilita que nuestro país pueda constituirse en una plataforma de negocios para empresas extranjeras que quieran operar en otros países de la región y constituye un fuerte estímulo para el inversionista y prestador de servicios residente en Chile, quien verá incrementados los beneficios fiscales a que puede acceder en caso de desarrollar actividades en Sudáfrica.

Concluye que, si bien la aplicación de Convenios de este tipo podría suponer una disminución de la recaudación fiscal respecto de determinadas rentas, el efecto final en el ámbito presupuestario es menor. Ello se debe, en primer lugar, a que las inversiones extranjeras hacia Chile se concentran mayoritariamente en actividades sujetas al pago de los impuestos de primera categoría y adicional, que no se verán afectados por el Convenio ya que, en virtud de la norma que regula la imposición de los dividendos, las rebajas de tasas ahí establecidas no son aplicables en el caso de los dividendos pagados desde Chile. En segundo lugar, hay que tener presente que una menor carga tributaria incentiva el aumento de las actividades

transnacionales susceptibles de ser gravadas con impuestos, con lo que se compensa la disminución inicial.

Estructura del Convenio

El Convenio consta de un Preámbulo, que expone los motivos que animaron a las Partes a suscribirlo; siete Capítulos, donde se despliegan las normas que conforman su cuerpo dispositivo; y un Protocolo, que forma parte integrante del mismo, y en el que se abordan situaciones generales y especiales.

- •El Capítulo I, sobre el ámbito de aplicación del Convenio.
- •El Capítulo II, contiene las definiciones usuales en esta clase de instrumentos.
- •El Capítulo III, referido a la imposición de rentas, igualmente, regula la imposición de las rentas de bienes inmuebles, los beneficios empresariales, los beneficios procedentes del transporte internacional marítimo y aéreo, las empresas asociadas, la situación de los dividendos, la imposición de los intereses, el régimen aplicable a las regalías, y la forma en que se someterán a impuesto las ganancias de capital, entre otras cosas.
 - •El Capítulo IV, se refiere al Estado que puede someter a imposición el patrimonio.
- •El Capítulo V establece los métodos de imputación para la eliminación de la doble imposición en el caso de Chile y en el caso de Sudáfrica.
 - •Capítulo VI de Disposiciones Especiales y uno de Disposiciones Finales.

Contenido del articulado del Proyecto de Acuerdo.

En particular, los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo establecen el ámbito de aplicación, señalando las personas e impuestos comprendidos y, a continuación, los artículos 3, 4 y 5 consignan ciertas definiciones usuales y necesarias en esta clase de instrumentos para su mejor aplicación.

Por su parte, en los artículos 6 a 21 se regulan detalladamente los derechos de imposición entre los Estados Contratantes respecto a las siguientes rentas: de bienes inmuebles (artículo 6); beneficios empresariales (artículo 7); transporte marítimo y aéreo (artículo 8); empresas asociadas (artículo 9); dividendos (artículo 10); intereses (artículo 11); regalías (artículo 12); ganancias de capital (artículo 13); rentas de un empleo (artículo 14); participaciones de directores (artículo 15); artistas y deportistas (artículo 16); pensiones (artículo 17); funciones públicas (artículo 18); estudiantes (artículo 19); otras rentas (artículo 20).

En el artículo 21 se regula especialmente la imposición del patrimonio.

En lo que respecta a su objetivo central, el artículo 22, contempla los métodos que se proponen para la eliminación de la doble imposición y, seguidamente, en los artículos 23 al 27 se regulan materias especiales relativas al principio de la no discriminación; procedimiento de acuerdo mutuo entre las autoridades competentes, con el fin de solucionar las dificultades o dudas que surjan en aplicación; intercambio de información; los privilegios fiscales de los miembros de las misiones diplomáticas y oficinas consulares; solución de conflictos ante el Consejo de Comercio de Servicios; interpretación de las disposiciones; posible colisión con las normas del decreto ley N° 600; traslado temporal de trabajadores de un país a otro; y la imposiciónde utilidades o beneficios atribuibles.

Por último, en los artículos 28 y 29 se consignan normas que regulan la entrada en vigor y denuncia del presente Proyecto de Acuerdo.

Firma, entrada en vigor, duración y término del acuerdo:

Como se ha señalado, en las disposiciones finales del Acuerdo se regulan su entrada en vigencia, duración y denuncia.

Respecto a su entrada en vigencia, el Convenio exige que cada uno de los Estados Contratantes notifique al otro, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos exigidos por su respectiva legislación interna para la entrada en vigor del Convenio. Así, el Convenio comenzará a regir en la fecha de recepción de la última de estas notificaciones.

Respecto a su duración y término, éste tendrá una vigencia indefinida y podrá ser denunciado por cualquiera de los Estados Contratantes, a más tardar el 30 de junio de cada año calendario, una vez transcurridos cinco años después del año en que el Convenio entre en vigor, mediante un aviso escrito, a través de la vía diplomática.

Incidencia en materiapresupuestaria y financiera

El informe financiero N° 124 de fecha 28 de agosto de 2015 establece que, respecto de ciertos tipos de rentas, sólo uno de los Estados tiene el derecho de someterlas a imposición, siendo consideradas rentas exentas en el otro Estado, evitando así la doble tributación.

Agrega que, respecto de las demás rentas, se establece una imposición compartida, esto es, ambos Estados tienen derecho a gravarlas, pero limitándose en algunos casos la imposición en el Estado donde la renta se origina o tiene su fuente, como ocurre con los intereses y regalías.

Precisa que en aquellos casos en que ambos Estados tienen el derecho de someter a imposición un tipo de renta, el Estado de la Residencia, esto es, donde reside el perceptor de la renta, debe evitar la doble imposición por medio de los mecanismos que contempla su legislación interna, comprometiéndose a otorgar un crédito por los impuestos pagados en el otro Estado.

En el caso de Chile operan los artículos 41A, 41B y 41C de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que regulan el crédito que se reconoce contra el impuesto de Primera Categoría e impuestos finales, Global Complementario o Adicional, por los impuestos pagados en el extranjero, para todos los tipos de rentas contempladas en el Convenio.

Atendido lo señalado precedentemente, la estimación del impacto sobre el presupuesto fiscal se realiza a partir de la información registrada en la Declaración Jurada N° 1.912, del año tributario 2015 (año comercial 2014), sobre retenciones de Impuesto Adicional y sobre rentas o cantidades pagadas, distribuidas, retiradas, remesadas, abonadas en cuenta o puestas a disposición de personas sin domicilio ni residencia en Chile y datos del Banco Central de Chile e Instituto Nacional de Estadísticas.

Por último, explica que el efecto fiscal se calcula considerando la estimación de la menor tributación por concepto de impuesto adicional de los flujos desde Chile a Sudáfrica; y la mayor tributación de primera categoría generada por el aumento de la base Imponible de los remesadores. Así, la menor recaudación estimada se calculó como la diferencia generada entre la recaudación actual y la estimación de recaudación con las tasas del convenio de doble tributación; a este resultado se le adicionó el aumento de ingresos generado por la mayor base imponible de primera categoría de los retenedores, originada en la disminución de las tasas de retención. El resultado de esta simulación muestra que el impacto inicial por la aplicación del acuerdo en cuestión sobre la recaudación es de una disminución de US\$ 1.721,6 miles de junio de 2015.

Debate de las normas sometidas a la consideración de la Comisión, en la especie todo el proyecto de acuerdo.

La señora LiselottKana (Jefa del Departamento de Normas Internacionales, del SII) explica que los tratados de esta naturaleza son similares, por cuanto siguen un modelo elaborado

por la OCDE, en este caso suscrito el 11 de julio de 2012 y ya aprobado en Sudáfrica, por tanto falta la aprobación chilena.

Explica que estos instrumentos generan un mayor flujo de inversiones, eliminan la doble tributación, constituyen un impulso para la exportación de servicios y la transferencia de tecnología y conocimientos, como asimismo fortalecen la administración tributaria, desde el momento que establecen un sistema de intercambio de información y cooperación en materia tributaria. Finalmente, sostiene que otorgan una mayor certeza tributaria a las partes.

A modo de información general y entrada en vigor expresa que el Convenio se suscribió el día 11 de julio de 2012, en Pretoria, Sudáfrica. Añade que de acuerdo al Artículo 28, el Convenio entrará en vigor en la fecha que se produzca la última de las notificaciones mediante las cuales los Estados Contratantes se comuniquen el cumplimiento de los procedimientos exigidos en cada Estado para la aprobación y ratificación del Convenio.

Indica que las disposiciones del Convenio tendrán efecto:

- a) en Sudáfrica,
- a. respecto a los impuestos sujetos a retención en la fuente, sobre los montos que se paguen o devenguen a partir del primero de enero del año calendario inmediatamente siguiente a aquel en que el Convenio entra en vigor;
- b. respecto de otros impuestos, respecto de años tributarios que comiencen a partir del primero de enero del año calendario inmediatamente siguiente a aquel en que el Convenio entra en vigor.
- b) en Chile, respecto a los impuestos sobre las rentas que se obtengan y a las cantidades que se paguen, abonen en cuenta, se pongan a disposición o se contabilicen como gasto, a partir del primero de enero del año calendario inmediatamente siguiente a aquel en que el convenio entre en vigor.

Manifiesta que la finalidad principal del Convenio propuesto es promover un mayor flujo de inversiones y relaciones comerciales entre Chile y Sudáfrica, y mejorar los mecanismos de prevención de la evasión fiscal internacional respecto de los impuestos a la renta y el patrimonio.

Añade que lo anterior se pretende lograr a través de:

- a) la eliminación de la doble tributación jurídica internacional sobre las rentas que obtengan los residentes de los Estados Contratantes, para reducir de esta forma las barreras fiscales al flujo de capitales y servicios;
 - b) el incremento de la inversión extranjera directa en Chile;
- c) el impulso a las exportaciones de servicios y la facilitación de la transferencia de tecnología y conocimientos;
- d) el fortalecimiento de la integridad del sistema tributario, proporcionando el marco a través del cual las administraciones tributarias de Chile y Sudáfrica pueden prevenir la evasión fiscal internacional mediante el intercambio de información y la cooperación administrativa y;
- e) la contribución a un mayor grado de certeza en materia tributaria para los contribuyentes de los Estados Contratantes, mediante el establecimiento de un marco internacionalmente aceptado, basado en el Modelo de convenio tributario de la OCDE, para la tributación de las inversiones y operaciones transfronterizas.

En tercer lugar, señala que uno de los objetivos del Convenio es la reducción de las barreras fiscales a la inversión, el flujo de capitales y la transferencia de tecnologías y conoci-

mientos, lo que se logrará principalmente reduciendo las tasas máximas de los impuestos de retención aplicadas sobre los dividendos, intereses y regalías.

Explica que una vez que el Convenio entre en vigor, la tasa máxima de retención aplicable en Sudáfrica a los dividendos o utilidades que son distribuidos a residentes en Chile, será de un 15% del importe bruto de los dividendos y de un 5% respecto de accionistas o socios que sean sociedades residentes en Chile y que superen cierto porcentaje de participación en la sociedad que distribuye los dividendos desde Sudáfrica. Indica que en el caso de Chile, debido a su especial sistema "integrado" de impuesto a la renta, se mantuvo la facultad de Chile para aplicar el Impuesto Adicional sobre los dividendos pagados desde Chile con una tasa de 35%. Agrega que el párrafo 2 del artículo 10 del convenio Protocolo establece que no se limitará la aplicación del Impuesto Adicional en Chile, en la medida que el Impuesto de Primera Categoría sea deducible contra el Impuesto Adicional ('cláusula Chile").

Enfatiza que en un beneficio a más largo plazo para el desarrollo económico de Chile, el Convenio facilitara la transferencia tecnológica a través de la reducción bilateral de las tasas de impuestos de retención por el pago de regalías. En la actualidad, una empresa chilena que paga regalías a Sudáfrica está sujeta a un impuesto de retención que puede llegar a un 30% del importe de la regalía, mientras que en virtud del acuerdo, este porcentaje se reducirá significativamente.

Manifiesta que el artículo 12 señala que las regalías pueden ser gravadas en ambos Estados Contratantes, sin embargo, se limita el derecho a gravarlas por parte del Estado del que las regalías se derivan (país fuente). Así, si el beneficiario efectivo de las regalías es residente del otro Estado Contratante, el impuesto exigido no puede exceder de 5% para el caso de pagos por el uso o el derecho al uso de equipos industriales, comerciales o científicos y 10% en los demás casos.

Señala que respecto de las rentas provenientes de actividades empresariales o servicios profesionales independientes, se establece que por regla general tales rentas se gravarán exclusivamente en el Estado de Residencia del contribuyente que obtenga las rentas, salvo que éste configure en el otro Estado Contratante (país fuente) un "establecimiento permanente". En este último caso, ambos Estados Contratantes podrán gravar las rentas sin limitación para el país de la fuente.

Explica que para eliminar la doble imposición en aquellos casos en que el Convenio le otorga a ambos Estados Contratantes el derecho de someter a imposición una renta determinada (tributación compartida), el artículo 23 del Convenio establece que el Estado Contratante donde reside el perceptor de la renta debe otorgar un crédito por los impuestos pagados en el otro Estado Contratante (país fuente), de acuerdo a las disposiciones y procedimientos de su legislación interna. En el caso de Chile, el sistema de créditos por impuestos pagados en el extranjero está regulado en las disposiciones contenidas en los artículos 41 A, 41 B y 41 C de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

En relación al establecimiento de un marco para prevenir la evasión fiscal recalca que el Convenio incorpora en el Artículo 25 el estándar de la OCDE sobre intercambio de información para fines tributarios entre autoridades fiscales, el cual incluye el intercambio de información bancaria.

Destaca, asimismo, que una de las áreas más importantes en el combate a la evasión fiscal internacional en la actualidad es la determinación de "precios de transferencia" que empresas asociadas se cobran entre sí. Este Convenio tiene un artículo para vigilar la correcta operación entre empresas asociadas por patrimonio, dirección o control. Indica que el artículo 9

permite que se realicen ajustes a la base imponible de tales empresas, cuando los precios que se cobren no se ajusten a precios de mercado ("arms'slength). Esto significa que empresas asociadas deben convenir en sus relaciones comerciales las condiciones que partes independientes acordarían en circunstancias similares y cuya aplicación práctica ésta dada por las guías de la OCDE sobre precios de transferencia.

En cuanto al principio de no discriminación manifiesta que el Convenio reconoce dicho principio al disponer que los nacionales de un Estado contratante no serán sometidos en el otro Estado contratante, a un trato menos favorable que aquel que se aplique a los nacionales de este último Estado que se encuentran en las mismas condiciones. Esto contribuye a un clima de seguridad para las inversionistas.

Hace presente que el Convenio tendrá una vigencia indefinida y podrá ser denunciado por cualquiera de las partes a más tardar el 30 de junio de cada año calendario, mediante un aviso por escrito a través de la vía diplomática. Asevera que en caso de denuncia, las disposiciones del Convenio dejarán de surtir efecto del siguiente modo:

- a) en Sudáfrica,
- a. Respecto a los impuestos sujetos a retención en la fuente, sobre los montos que se paguen o devenguen a partir del primero de enero del año calendario inmediatamente siguiente a aquel en que se da el aviso y;
- b. En relación a otros impuestos, respecto de años tributarios que comiencen a partir del primero de enero del año calendario inmediatamente siguiente a aquel en que en que se da el aviso.
- b) En Chile con respecto de los impuestos sobre las rentas que se obtengan y las cantidades que se paguen, abonen en cuenta, se pongan a disposición o se contabilicen como gasto, a partir del primero de enero del año calendario inmediatamente siguiente a aquel en que se da el aviso.

Finalmente, sobre el efecto recaudatorio explica que si bien el Convenio en algunos casos reduce las tasas del impuesto de retención aplicable en Chile como país de la fuente, lo que podría tener un efecto inicial -negativo" en la recaudación para el fisco de Chile (bajo el improbable evento de que las condiciones de flujos de capital y pagos se mantuvieran idénticas), dicho efecto se compensaría con los siguientes efectos "positivos" en la recaudación en el mediano plazo:

- a) Se reducen las barreras a la inversión extranjera directa en Chile, debido a que el convenio obliga al Estado de residencia a la eliminación de la doble tributación sobre las rentas gravadas en el Estado de la fuente de conformidad al Convenio, los inversionistas residentes de Sudáfrica tendrán un incentivo más para aportar capital y crear sociedades en Chile. En el mediano o largo plazo, las utilidades que generen esas sociedades con capitales sudafricanos tendrían un efecto positivo en la recaudación del fisco de Chile;
- b) Aumentan los flujos de capital por la vía de préstamos desde Sudáfrica a residentes de Chile y, por ende, aumenta el pago de intereses sobre los cuales Chile aplicará Impuesto Adicional. Explica que si bien en algunos casos el convenio reducirá la tasa del Impuesto Adicional de Chile sobre los intereses pagados a Sudáfrica, al aumentar el flujo de intereses hacia Sudáfrica aumenta consecuentemente la base imponible sobre la cual se aplican impuestos en Chite.
- c) La reducción de los impuestos de retención en Sudáfrica sobre las rentas que obtengan los residentes de Chile en dicho país, implicará menores "créditos por impuestos pagados en

el extranjero" que el fisco de Chile deba otorgar y mayores bases imponibles para esos residentes en Chile.

- d) Los residentes en Chile quedan en una posición más competitiva (e.g. prestadores de servicios, creadores de propiedad industrial o intelectual, etc.) respecto de otros países de la región respecto del mercado de Sudáfrica. En el mediano o largo plazo, las mayores rentas que obtengan como consecuencia de esta ventaja competitiva tendrán un efecto positivo en la recaudación del fisco de Chile.
- e) Aumento en la recaudación por la vía de la reducción de la evasión y elusión fiscal. El convenio tributario contiene algunas normas destinadas a combatir la evasión fiscal internacional (e.g. intercambio de información y precios de transferencia) que constituyen una herramienta fundamental para combatir la evasión fiscal internacional por parte de individuos o empresas con presencia o actividades en ambos países.

Sin perjuicio de lo anterior, asevera que resulta imposible cuantificar anticipadamente los efectos positivos en la recaudación que tendrían los aspectos arriba enunciados. Por esta razón se hace presente que el estudio de costo financiero del convenio con Sudáfrica sólo incluye una estimación del impacto negativo en la recaudación ceterisparibus.

Precisa que el intercambio de información abarca también información bancaria y de determinación de precios de transferencia.

En cuanto a los efectos recaudatorios, manifiesta que estos acuerdos producen una reducción de la tasa de recaudación, que se ve compensada por la reducción de la barrera a la inversión extranjera directa en Chile, como por la apertura a ingresar capitales a nuestro país e invertir en el mismo, como también incrementando el flujo de capitales por la vía de préstamos a chilenos. En cuanto a los impuestos de retención, señala que hay menores créditos por impuestos pagados en el extranjero y el residente en Chile se encuentra en una mejor posición, por ejemplo el prestador de servicios, respecto a otros países de la región que no tienen este tipo de acuerdos, lo cual representa una ventaja competitiva.

Después de su exposición se desarrolla un debate que va dirigido a formular ciertas consultas, respecto a las cuales la expositora señala que Chile está sujeto a la revisión de sus normas sobre intercambio de información y transparencia, respecto a lo cual el informe del Foro Global sobre la materia evalúa y analiza la rapidez con que el SII responde las consultas, indica cuántas consultas se reciben como las que se solicitan. Se compromete a entregar esa información a la Comisión, como también acerca de cifras concretas sobre los efectos de otros acuerdos sobre esta materia. Agrega que el año 2015 se suscribió otro acuerdo de este tipo con Italia y que se espera firma otro con Japón en el transcurso de este año.

Informa que la forma de gravar los distintos tipos de rentas internacionales, se originó en los años cincuenta y que a los países no le interesa los flujos de inversión en bienes raíces, motivo por el cual se gravan más. Precisa que además el modelo de estos acuerdos ha de adaptarse a la realidad chilena que pasa de un sistema integrado en la actualidad a uno semi integrado.

VOTACIÓN

Texto del proyecto de acuerdo:

"Artículo único.- Apruébase el "Convenio entre la República de Chile y la República de Sudáfrica para Evitar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión Fiscal en Relación al

Impuesto a la Renta y al Patrimonio", y su Protocolo, suscritos en Pretoria, Sudáfrica, el 11 de julio de 2012.".

Sometido a votación el artículo único del proyecto de acuerdo, es aprobado, en los mismo términos que la Comisión Técnica,por la unanimidad de los Diputados presentes, señores Pepe Auth (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; Manuel Monsalve; José Miguel Ortiz; Ricardo Rincón; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

Diputado informante, el señor Sergio Aguiló.

-0-

Tratado y acordado en sesión de fecha5 de enero de 2016, con la asistencia de los Diputados señores Pepe Auth (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; Manuel Monsalve; José Miguel Ortiz; Ricardo Rincón; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

Sala de la Comisión, a6 de enero de 2016.

(Fdo.): PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE, Abogado Secretario de la Comisión".

19. Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto, iniciado en mensaje, que "Aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular China para Eliminar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal en relación a los Impuestos sobre la Renta y su Protocolo, suscritos en Santiago, el 25 de mayo de 2015".

(BOLETÍN N° 10345-10)

"Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo delartículo 226 del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados, mediante Mensaje.

- 2.- Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidas por ésta.
- La Comisión de Relaciones Exterioresdispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento del proyecto de acuerdo aprobatorio del Convenio respectivo. Por tratarse de un tratado internacional la votación incidirá en aprobar o rechazar el proyecto de acuerdo respectivo.
 - 3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas No hay

4.- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión Técnica y calificación de normas incorporadas

No hay

5.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

No hay

6.- Se designó Diputado Informante al señorSergio Aguiló.

Asistieron a la Comisión, durante el estudio del proyecto, las siguientes personas:

- ✓ Sr. Pablo NiloDonoso, abogado del Departamento de Servicios, Inversiones y Transporte aéreo de la DIRECON.
 - ✓ Sra. LiselottKana, jefa del departamento de normas internacionales, del SII.
 - ✓ Sra. Carolina Araneda, abogada del departamento de normas internacionales, del SII.
 - ✓ Sr. Javier Alarcón, abogado asesor en política tributaria del Ministerio de Hacienda.

La Comisión de Relaciones Exterioresdispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento del proyecto de acuerdo aprobatorio del Convenio respectivo.

La idea matriz o fundamental de este Proyecto de Acuerdo: esaprobar el Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular China para Eliminar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal en relación a los Impuestos sobre la Renta, y su Protocolo, suscritos en Santiago, el 25 de mayo de 2015.

El Mensaje, informa que el presente Convenio es similar a los suscritos con Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, Colombia, Corea, Croacia, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Francia, Irlanda, Malasia, México, Noruega, Nueva Zelandia, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rusia, Sudáfrica, Suecia, Suiza y Tailandia, que se basan en el modelo elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE); con diferencias específicas derivadas de la necesidad de cada país de adecuarlo a su propia legislación y política impositiva. Debe hacerse presente que, si bien los comentarios a ese modelo no están destinados a figurar como anexo al Convenio que se firme, que es el único instrumento jurídicamente obligatorio de carácter internacional, pueden, no obstante, ser de gran ayuda para la aplicación e interpretación del mismo.

Según precisa el Informe Financiero que acompaña a la iniciativa, a través del presente acuerdo se reconocen las recomendaciones efectuadas por el "Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria", impulsado por la OCDE, con diferencias específicas derivadas de la necesidad de cada país de adecuarlo a su propia legislación y política impositiva

Precisa, que el Convenio posee algunas particularidades respecto de otros de similar naturaleza, al evitar provocar algún efecto de deterioro estructural en los niveles de recaudación tributaria de algunas de las partes. Tal medida se aplica en el caso de los flujos financieros originados por inversiones extranjeras, que poseen gran significación en los ingresos del fisco de Chile; ante lo cual, se limita la imposición de los dividendos pagados desde la República Popular de China, pero no limita la imposición de los dividendos que se pagan desde Chile.

Estructura del Convenio

El Convenio consta un Preámbulo, en que los Estados Contratantes manifiestan las consideraciones que tuvieron presente para la suscripción del Convenio; veintinueve artículos de carácter permanente, donde se despliegan las normas que conforman su cuerpo dispositivo; y

un Protocolo, que forma parte integrante de este, y en el que se abordan situaciones generales y especiales.

Contenido del articulado del Proyecto de Acuerdo.

En cuanto a su contenido, el texto del Acuerdo establece una serie de disposiciones que regulan la forma en que los Estados Contratantes se atribuyen la potestad tributaria para gravar los distintos tipos de rentas y, de esta forma, cumplir con su objetivo central, cual es, eliminar la doble imposición internacional.

En este sentido, respecto de ciertos tipos de rentas que especifica, solo uno de los Estados Contratantes tiene el derecho de someterlas a imposición, siendo consideradas rentas exentas en el otro Estado. Con ello, se evita la doble imposición. Respecto de las demás rentas, se establece una imposición compartida, esto es, ambos Estados tienen derecho a gravarlas, pero limitándose en algunos casos la imposición en el Estado donde la renta se origina o tiene su fuente, como ocurre con los intereses y regalías.

Cabe hacer presente que los límites que establece el Acuerdo al derecho a gravar un tipo de renta son máximos, manteniendo cada Estado el derecho a establecer tasas menores o incluso no gravar dicha renta de acuerdo a su legislación interna.

En aquellos casos en que ambos Estados tienen el derecho de someter a imposición un tipo de renta, el Estado de la residencia, esto es, donde reside el perceptor de la renta, debe eliminar la doble imposición por medio de los mecanismos que contempla su legislación interna, comprometiéndose a otorgar un crédito por los impuestos pagados en el otro Estado.

Precisa que, en el caso de Chile, operan los artículos 41 A, 41 B y 41 C de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que regulan el crédito que se reconoce contra el impuesto de Primera Categoría e impuestos finales, Global Complementario o Adicional, por los impuestos pagados en el extranjero, para todos los tipos de rentas contempladas en el Convenio.

En particular, los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo establecen el ámbito de aplicación, señalando las personas e impuestos comprendidos y, a continuación, los artículos 3, 4 y 5 consignan ciertas definiciones usuales y necesarias en esta clase de instrumentos para su mejor aplicación.

Por su parte, en los artículos 6 a 21 se regulan detalladamente los derechos de imposición entre los Estados Contratantes respecto a las siguientes rentas: de bienes inmuebles (artículo 6); beneficios empresariales (artículo 7); transporte internacional (artículo 8); empresas asociadas (artículo 9); dividendos (artículo 10); intereses (artículo 11); regalías (artículo 12); ganancias de capital (artículo 13); servicios personales independientes (artículo 14); rentas del trabajo dependiente (artículo 15); participaciones de directores (artículo 16); artistas y deportistas (artículo 17); pensiones (artículo 18); funciones públicas (artículo 19); estudiantes (artículo 20) y otras (artículo 21).

En lo que respecta a su objetivo central, el artículo 22, contempla los métodos que se proponen para la eliminación de la doble imposición y, seguidamente, en los artículos 23 al 27 se regulan materias especiales relativas al principio de la no discriminación; procedimiento de acuerdo mutuo entre las autoridades competentes, con el fin de solucionar las dificultades o dudas que surjan en aplicación; intercambio de información; limitación de beneficios; y los privilegios fiscales de los miembros de las misiones diplomáticas y oficinas consulares.

Por último, en los artículos 28 y 29 se consignan normas que regulan la entrada en vigor y terminación del presente Proyecto de Acuerdo.

Firma, entrada en vigor, duración y término del acuerdo:

Como se ha señalado, en las disposiciones finales del Acuerdo se regulan su entrada en vigencia, duración y terminación.

Respecto a su entrada en vigencia, el Convenio exige que cada uno de los Estados Contratantes notifique al otro, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos exigidos por su respectiva legislación interna para la entrada en vigor del Convenio. Así, el Convenio comenzará a regir en la fecha de recepción de la última de estas notificaciones.

Respecto a su duración y término, éste tendrá una vigencia indefinida y podrá ser denunciado por cualquiera de los Estados Contratantes, a más tardar el 30 de junio de cada año calendario que comience una vez transcurridos 5 años desde la fecha en que el Convenio entre en vigor, mediante un aviso escrito, a través de la vía diplomática.

Incidencia en materiapresupuestaria y financiera

El informe financiero N° 140 de fecha 14 de septiembre de 2015 señala que el Acuerdo posee un efecto directo en la recaudación tributaria anual, disminuyéndola en aproximadamente USD \$2,86 millones, según levantamiento de información efectuado por el Servicio de Impuestos Internos, de las declaraciones juradas N° 1.912, relativas a personas sin domicilio ni residencia en Chile y de origen chino.

Añade, que la aprobación del presente acuerdo no involucra un mayor gasto fiscal, ya que las obligaciones que de su aplicación se deriven serán cubiertas con las asignaciones, y de ser necesario reasignaciones, de los recursos que la Ley de Presupuestos del Sector Público contempla para el funcionamiento de la Administración Tributaria.

Debate de las normas sometidas a la consideración de la Comisión, en la especie todo el proyecto de acuerdo.

La señora LiselottKana, Jefa del Departamento de Normas Internacionales, del SII, en término generales, expresa que el Convenio es similar a los otros convenios impositivos suscritos por Chile y que se basan en el modelo elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y que fue suscrito el día 25 de mayo de 2015, en Santiago, Chile.

Indica que el Convenio entrará en vigor en la fecha que se produzca la última de las notificaciones mediante las cuales los Estados Contratantes se comuniquen el cumplimiento de los procedimientos exigidos en cada Estado para la aprobación y ratificación del Convenio.

Las disposiciones del Convenio tendrán efecto a partir del primer día del mes de enero del año calendario inmediatamente siguiente a aquel en que el Convenio entre en vigor.

Recalca que los objetivos perseguidos por el Convenio, son los siguientes:

- 1. Eliminar la doble imposición internacional a la que estén afectos los contribuyentes que desarrollan actividades transnacionales entre los Estados Contratantes;
- 2. Impulsar las exportaciones de servicios y facilitar la transferencia de tecnología y conocimientos;
 - 3. Asignar los respectivos derechos de imposición entre los Estados Contratantes;
- 4. Otorgar estabilidad y certeza a dichos contribuyentes, respecto de su carga tributaria total y de la interpretación y aplicación de la legislación que les afecta;
- 5. Establecer mecanismos que ayuden a prevenir la evasión y elusión fiscal por medio de la cooperación entre las administraciones tributarias de ambos Estados Contratantes y proceder al intercambio de información entre ellas:
- 6. Proteger a los nacionales de un Estado Contratante, que invierten en el otro Estado Contratante o desarrollen actividades en él, de discriminaciones tributarias; y

7. Establecer, mediante un procedimiento de acuerdo mutuo, la posibilidad de resolver las disputas tributarias que se produzcan en la aplicación de las disposiciones del Convenio.

En relación a los efectos para la Economía Nacional asevera que la eliminación o disminución de las trabas impositivas que afectan a las actividades e inversiones desde o hacia Chile tiene incidencias muy importantes para la economía nacional.

En efecto, por una parte, permiten o facilitan un mayor flujo de capitales, lo que redunda en un aumento y diversificación de las actividades transnacionales, especialmente respecto de aquellas actividades que involucran tecnologías avanzadas y asesorías técnicas de alto nivel, por la menor imposición que les afectaría. Por la otra, facilitan que nuestro país pueda constituirse en una plataforma de negocios para empresas extranjeras que quieran operar en otros países de la región.

Asimismo, agrega, queconstituye un fuerte estímulo para el inversionista y prestador de servicios residente en Chile, quien verá incrementado los beneficios fiscales a que puede acceder en caso de desarrollar actividades en la República Popular China.

Sobre laaplicación del Convenio y la recaudación fiscal afirma que si bien la aplicación de este tipo de convenios podría suponer una disminución de la recaudación fiscal respecto de determinadas rentas, el efecto final en el ámbito presupuestario debe ser menor; ello por la aplicación de algunas normas que, en algunos casos, mantienen la recaudación actual y en otros, implican una mayor recaudación tributaria.

Precisa que entre las normas que buscan mantener la recaudación actual, se puede mencionar aquella que regula la tributación de los dividendos, que, dada las inversiones extranjeras hacia Chile, es uno de los flujos más importantes de rentas hacia el exterior. En este caso, la imposición de los dividendos pagados desde Chile no se verá afectada. En efecto, la norma que regula este tipo de rentas limita la imposición de los dividendos pagados desde la República Popular China a Chile, pero no limita la imposición de los dividendos que se pagan desde Chile.

Expresa que entre las normas que implican una mayor recaudación tributaria, hay que tener presente que una menor carga tributaria incentiva el aumento de las actividades transnacionales susceptibles de ser gravadas con impuestos, con lo que se compensa la disminución inicial. Incluso más, en el ámbito presupuestario, la salida de capitales chilenos al exterior y el mayor volumen de negocios que esto genera aumentan la base tributaria sobre la cual se cobran los impuestos a los residentes en Chile.

Dentro de los aspectos esenciales del Convenio señala que se aplica a las personas residentes de uno o de ambos Estados Contratantes, respecto de los impuestos sobre la renta que los afecten. Agrega que Su objetivo central, como se ha señalado, es eliminar la doble imposición internacional. Para lograrlo, establece una serie de disposiciones que regulan la forma en que los Estados Contratantes se atribuyen la potestad tributaria para gravar los distintos tipos de rentas.

Explica que respecto de ciertos tipos de rentas, solo uno de los Estados Contratantes tiene el derecho de someterlas a imposición, siendo consideradas rentas exentas en el otro Estado. Con ello se evita la doble imposición. Respecto de las demás rentas, se establece una imposición compartida, esto es, ambos Estados tienen derecho a gravarlas, pero limitándose en algunos casos la imposición en el Estado donde la renta se origina o tiene su fuente, como ocurre con los intereses y regalías.

Hace presente que cuando el Convenio establece límites al derecho a gravar un tipo de renta, estos son límites máximos, manteniendo cada Estado el derecho a establecer tasas menores o incluso no gravar dicha renta de acuerdo a su legislación interna.

En aquellos casos en que ambos Estados tienen el derecho de someter a imposición un tipo de renta, el Estado de la residencia, esto es, donde reside el perceptor de la renta, debe eliminar la doble imposición por medio de los mecanismos que contempla su legislación interna, comprometiéndose a otorgar un crédito por los impuestos pagados en el otro Estado.

Subraya que en el caso de Chile operan los artículos 41 A, 41 B y 41 C de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que regulan el crédito que se reconoce contra el impuesto de Primera Categoría e impuestos finales, Global Complementario o Adicional, por los impuestos pagados en el extranjero, para todos los tipos de rentas contempladas en el Convenio.

Posteriormente se refiere al Tratamiento Específico de la Rentas más Relevantes y del Patrimonio.

En cuanto a los Beneficios Empresariales y Servicios Personales Independientes: las rentas provenientes de actividades empresariales o servicios independientes, se establece que por regla general tales rentas se gravarán exclusivamente en el Estado de Residencia del contribuyente que obtenga las rentas, salvo que éste configure en el otro Estado Contratante (país de la fuente) un "establecimiento permanente" o "base fija". En este último caso, ambos Estados Contratantes podrán gravar las rentas.

Respecto a los dividendos, expresa si bien el Convenio no reduce la tasa de retención actualmente aplicable en la República Popular China a los dividendos que se distribuyan a Chile (10%), sí asegura que en caso de una modificación de la legislación china en virtud de la cual se incrementara la tasa de retención del 10%, dicho aumento no afectaría a la distribución de dividendos desde la República Popular China a Chile, la que quedaría sujeta al límite del 10%.

En el caso de Chile, debido a su especial sistema "integrado" de impuesto a la renta, al igual que en todos los convenios suscritos por Chile, se mantuvo la facultad de Chile para aplicar el Impuesto Adicional sobre los dividendos pagados desde Chile con una tasa de 35%, en la medida que el Impuesto de Primera Categoría se mantenga deducible contra el Impuesto Adicional.

Sobre los intereses y Regalías señala que pueden ser gravados en ambos Estados Contratantes. Sin embargo, se limita el derecho a gravarlos por parte del Estado del que procedan (país de la fuente), si el beneficiario efectivo de los intereses y regalías es residente del otro Estado Contratante. En efecto, en el caso de los intereses el impuesto exigido en el país de la fuente no puede exceder de 4% ó 10% dependiendo del tipo de interés de que se trata. Cabe señalar que durante los dos primeros años de vigencia del Convenio, se aplicará una tasa de 15 por ciento en lugar de la referida tasa del 10 por ciento.

Respecto a las regalías, el impuesto exigido en el país de la fuente no podrá exceder de 2% o 10% dependiendo del tipo de regalía de que se trate.

En cuanto a la limitación de beneficios sostiene que el Convenio contiene un conjunto de disposiciones que buscan impedir el uso abusivo del Convenio por parte de residentes de terceros Estados, que no son parte del Convenio, de manera que ellos no se beneficien de las reducciones de tasas y exenciones que éste contempla. Para ello, el Convenio establece que para que un residente de un Estado Contratante tenga derecho a los beneficios del Convenio, tal residente debe ser una persona calificada en los términos definidos en el referido artículo.

Sobre el principio de no discriminación el Convenio establece que los nacionales de un Estado Contratante no serán sometidos en el otro Estado Contratante, a un trato menos favorable que aquel que se aplique a los nacionales de este último Estado que se encuentran en las mismas condiciones. Esto contribuye a un clima de seguridad para las inversionistas.

Respecto del marco para prevenir la evasión y elusión fiscal manifiesta que el Convenio incorpora el estándar actual de la OCDE sobre intercambio de información para fines tributarios entre autoridades fiscales, el cual incluye el intercambio de información bancaria, la que en todo caso, se encontrará disponible solo respecto de operaciones bancarias que se lleven a cabo a partir del 1 de enero de 2010.

Asimismo, una de las áreas más importantes en el combate a la evasión y elusión fiscal internacional en la actualidad es la determinación de "precios de transferencia" que empresas asociadas se cobran entre sí. Este Convenio tiene un artículo para vigilar la correcta operación entre empresas asociadas por patrimonio, dirección o control. El Artículo 9 permite que se, realicen ajustes a la base imponible de tales empresas, cuando los precios que se cobren no se ajusten a precios de mercado (arms'slength), lo quesignifica que empresas asociadas deben convenir en sus relaciones comerciales las condiciones que partes independientes acordarían en circunstancias similares y cuya aplicación práctica está dada por las guías de la OCDE sobre precios de transferencia.

Respecto de la denuncia expresa que el Convenio tendrá una vigencia indefinida, pero cualquiera de los Estados Contratantes podrá, a más tardar el 30 de junio de cada año calendario que comience con posterioridad a la expiración de un período de 5 años desde la fecha en que este Convenio entre en vigor, dar al otro Estado Contratante un aviso de término por escrito, a través de la vía diplomática.

Las disposiciones del Convenio dejarán de aplicarse a partir del primer día de enero del año calendario inmediatamente siguiente a aquél en que se da el aviso.

Precisa que los requerimientos de información recibidos antes de la fecha en que el aviso de término es dado, quedarán sujetos a las disposiciones del Convenio. Los Estados Contratantes seguirán sometidos a las obligaciones de confidencialidad en relación a cualquier información obtenida en virtud del mismo.

Después de su exposición se desarrolla un debate que va dirigido a formular ciertas consultas, respecto a las cuales la expositora señala que Chile está sujeto a la revisión de sus normas sobre intercambio de información y transparencia, respecto a lo cual el informe del Foro Global sobre la materia evalúa y analiza la rapidez con que el SII responde las consultas, indica cuántas consultas se reciben como las que se solicitan. Se compromete a entregar esa información a la Comisión, como también acerca de cifras concretas sobre los efectos de otros acuerdos sobre esta materia. Agrega que el año 2015 se suscribió otro acuerdo de este tipo con Italia y que se espera firma otro con Japón en el transcurso de este año.

Informa que la forma de gravar los distintos tipos de rentas internacionales, se originó en los años cincuenta y que a los países no le interesa los flujos de inversión en bienes raíces, motivo por el cual se gravan más. Precisa que además el modelo de estos acuerdos ha de adaptarse a la realidad chilena que pasa de un sistema integrado en la actualidad a uno semi integrado.

TVOTACIÓN

Texto del proyecto de acuerdo:

"Artículo único.- Apruébanse el "Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular China para Eliminar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal en relación a los Impuestos sobre la Renta y su Protocolo", suscritos en Santiago, el 25 de mayo de 2015 y las Minutas de Acuerdo de fechas 21 de abril de 2015 y 11 de mayo de 2015.".

Sometido a votación el artículo único del proyecto de acuerdo, es aprobado, en los mismo términos que la Comisión Técnica,por la unanimidad de los Diputados presentes, señores Pepe Auth (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; Manuel Monsalve; José Miguel Ortiz; Ricardo Rincón; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

Diputado informante, el señor Sergio Aguiló.

-0-

Tratado y acordado en sesión de fecha5 de enero de 2016, con la asistencia de los Diputados señores Pepe Auth (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; Manuel Monsalve; José Miguel Ortiz; Ricardo Rincón; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

Sala de la Comisión, a6 de enero de 2016.

(Fdo.): PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE, Abogado Secretario de la Comisión."

20. Informe de la Comisión de Salud recaído en el proyecto, iniciado en mensaje, con urgencia "discusión inmediata", que "Modifica el artículo 100 del Código Sanitario, en materia de incentivos en la venta de productos farmacéuticos.".

(BOLETÍN N° 10406-11)

"Honorable Cámara:

La Comisión de Salud viene en informar, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, originado mensaje de S.E. la Presidente de la República.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) La idea matriz o fundamental del proyecto, según lo establecido en el informe despachado en el Senado, es cumplir dos objetivos: 1) eliminar la frase "que participe en la venta", contenida en el inciso cuarto del artículo 100 del Código Sanitario, según el texto modificado por la ley N° 20.850, próxima a entrar en vigor, a objeto de ampliar el ámbito de aplicación de la prohibición al incentivo de venta de productos farmacéuticos; y 2) asegurar, a través de una norma interpretativa, que la prohibición de incentivos que induzcan a privile-

giar el uso de determinado producto farmacéutico, constituye una proscripción absoluta, y que el ajuste de los contratos de trabajo de los trabajadores de farmacias ha debido y debe realizarse mediante el procedimiento establecido en el artículo transitorio de la ley N° 20.724.

2) Normas de carácter orgánico constitucional.

No hay.

3) Normas de quórum calificado.

No hay

4) Normas que requieren trámite de Hacienda.

No hay.

- 5) El proyecto fue aprobado, en general, por la mayoría absoluta de los Diputados presentes (8 a favor, 1 en contra, y 3 abstenciones).
- -Votaron a favor los diputados: Cariola, Castro, Girardi, Hernando, Monsalve, Alvarado (en reemplazo del diputado Núñez), Silber y Torres.
 - -Votó en contra el diputado: Macaya.
 - -Se abstuvieron los diputados: Hasbún, Monckeberg y Rathgeb.
 - 6) Diputado informante: señor Juan Luis Castro.

Durante el análisis de esta iniciativa, la Comisión contó con la colaboración de los siguientes representantes del Ejecutivo:

- -El Subsecretario de Salud Pública, señor Jaime Burrows Oyarzún.
- -La abogada asesora de la Subsecretaria, señora Andrea Mardones Reyes.

I. RESUMEN DE LOS FUNDAMENTOS DEL MENSAJE.

El mensaje señala que la ley N° 20.850 tuvo por objetivo implementar un sistema de protección financiera para tratamientos y diagnósticos de alto costo con cobertura universal, lo cual implica el financiamiento estatal de productos sanitarios por una suma de 100 mil millones de pesos anuales, una vez que la ley entre en régimen. En razón de ello, se estimó necesario robustecer la regulación del Código Sanitario y, con ese fin, se introdujeron modificaciones en los ensayos clínicos de medicamentos y de elementos de uso médico; la responsabilidad por daños derivados de productos defectuosos, y los incentivos vinculados al uso de productos farmacéuticos, prohibiendo la práctica denominada comúnmente como "canela".

En el caso de la "canela", la ley N° 20.850 modificó la redacción de los incisos cuarto y quinto del artículo 100 del Código Sanitario, en el siguiente sentido:

- a) Extendió la prohibición de incentivos de cualquier índole dirigidos a privilegiar el uso, prescripción, dispensación, venta o administración de uno o más productos.
- b) Determinó que tanto la donación con fines publicitarios como los incentivos de cualquier índole están prohibidos, cuando se dirige a cualquier persona que participe en la venta.
- c) Amplió el objeto de la prohibición para incluir tanto a productos farmacéuticos como a los elementos de uso médico.
- d) Con el fin de clarificar aún más los destinatarios de la prohibición, se agregó que en general están obligados a abstenerse de estas conductas todos aquellos que tengan algún interés en que se privilegie el uso de uno o más productos o dispositivos.
- e) Por último, se precisó que la prohibición de los incentivos puede recaer tanto en uno como en más productos o dispositivos.

Agrega el mensaje que durante el segundo trámite constitucional de la ley N° 20.850 hubo un intenso debate derivado del alcance que podrían tener las modificaciones propuestas al artículo 100 del Código Sanitario. Así, en el caso del inciso cuarto, algunos senadores sostuvieron que la adecuación propuesta por el Ejecutivo se encuentra dirigida a "cualquier persona", lo cual podría incluir a quienes concurren a las farmacias en su condición de consumidores. Para salvar la situación se complementó la norma mediante la adición de la oración "que participe en la venta", con el fin que, por ejemplo, los consumidores puedan estar a salvo de comprar productos mediante ciertos descuentos o promociones. Sin embargo, la modificación aprobada implicó la reducción del ámbito de aplicación de la prohibición a un punto no deseado, en razón de que un laboratorio podría llegar a pagar, regalar, entregar servicios o beneficios económicos a las personas, con el fin de que privilegien el uso de su producto farmacéutico, aunque no participen en la venta.

Respecto del inciso quinto del artículo 100, que define los incentivos que inducen a privilegiar el uso de un determinado producto como "cualquier pago, regalo, servicio o beneficio económico", la iniciativa legal sostiene que los parlamentarios presentaron una indicación a objeto de que esta definición no afectase las remuneraciones de los trabajadores. Esta indicación pretendía hacer aplicable al nuevo artículo 100 del Código Sanitario, los incisos segundo y tercero del artículo transitorio de la ley N° 20.724, que determinan que los ajustes de los contratos de los trabajadores de farmacia no podrán implicar una disminución en sus remuneraciones. No obstante, la propuesta parlamentaria fue declarada inadmisible, en razón de que es de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, de acuerdo al artículo 65, numeral 4° del inciso cuarto, de la Constitución Política de la República.

De esta forma, concluye el mensaje, fue una preocupación de los senadores si acaso la nueva redacción del articulado en lo referido a la sanción de la "canela" afectaba o no las remuneraciones de los trabajadores de farmacias. No obstante haber despejado la inquietud respecto de cualquier afectación a los trabajadores, señala el mensaje, la redacción dada finalmente a la disposición introduce un efecto indeseado por los parlamentarios, según consta en la historia fidedigna de la ley.

II. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO APROBADO POR EL SENADO.

El proyecto de ley aprobado por el Senado está constituido por dos artículos permanentes, cada uno de los cuales será analizado en el capítulo de este informe referido a la discusión particular.

Mediante el artículo 1°, se modifica el inciso cuarto del artículo 100 del Código Sanitario eliminando la frase "que participe en la venta", y se efectúa un ajuste de redacción, en el inciso séptimo de la misma disposición. Por tanto, este artículo 1° consta de dos numerales, que afectan las letras a) y b) del número 1) del artículo 34 de la ley N° 20.850.

En el artículo 2° se introduce una norma interpretativa de los incisos cuarto y quinto del artículo 100 del Código Sanitario. En el caso del inciso primero se establece que la prohibición de incentivos económicos que induzcan a privilegiar el uso de determinado producto farmacéutico, constituye una proscripción absoluta. En el mismo sentido, en el inciso segundo se determina que las modificaciones introducidas por la ley N° 20.850 también se encuentran regidas por el procedimiento establecido en los incisos segundo y tercero del artículo transitorio de la ley N° 20.724.

III. SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN, Y ACUERDOS ADOPTADOS.

A) Discusión general.

Intervenciones en el seno de la Comisión.

a) Presidente de la Asociación Nacional un de Defensa de los Derechos de los Consumidores y Usuarios de la Seguridad Social, señor Andrés Bustos, quien señaló estar a favor de la iniciativa, ya que la llamada "canela" existe, y la diferencia de precios de los fármacos alcanza un 6.500%.

Afirmó que esta canela no puede continuar, pues atenta contra los consumidores y ellos, como asociación, deben velar por estos últimos. Agregó que esta canela es una forma de sacar mayor dinero a los consumidores finales.

Finalizó haciendo un llamado a abolir dicho incentivo.

b) Presidente de los trabajadores de Farmacias SalcoBrand, señor Mauricio Acevedo, quien expresó estar a favor del proyecto de ley. Señaló que la conocida "canela" quedo proscrita con la dictación de la ley N° 20.724 que modificó el Código Sanitario en materia de regulación de farmacias y medicamentos, pero que el ingenio de las cadenas farmacéuticas le dieron una interpretación diferente, pues según el artículo 100 del Código Sanitario el incentivo está prohibido respecto de quien privilegie "el uso de uno o más productos o dispositivos".

Pues bien, dijo, ahora la canela está asociada al cumplimiento de una meta que dice relación con privilegiar la venta de una determinada "categoría terapéutica" que agrupa más de 200 productos diferenciados en analgésicos, productos para el cáncer, etc. Afirma que los trabajadores de las farmacias no son responsables de esta práctica, sino que la empresa.

Agregó que la misma ley N° 20.724, ya mencionada, en su artículo transitorio señala que los trabajadores con renta variable (producto de los incentivos) pasarán a tener una renta fija sin detrimento de los emolumentos de los trabajadores.

Afirmó que esta canela "2.0" es más perversa que la que existía antes de la entrada en vigencia de la ley N° 20.724 puesto que no solo se exige la venta de productos de una determinada categoría terapéutica sino que, además, deben complementarla con la venta de productos de otras categorías, solo entonces se devenga el incentivo. Precisó que este nuevo tipo de canela está compuesta por dos factores: promedio versus productividad.

Concluyó que esto está perjudicando las remuneraciones de los trabajadores y, de hecho, se le cursan multas a las farmacias por ello.

c) Presidente de los trabajadores de la Farmacia Cruz Verde, señor John Maldonado, quien antes que todo pidió claridad en el tema de las remuneraciones de los trabajadores. Manifestó su oposición a esta nueva canela 2.0 expresando que no corresponde privilegiar la venta de medicamentos de una categoría por sobre la de otros.

Reconoció que farmacias Cruz Verde tiene dicha práctica (venta de medicamentos agrupados por categorías terapéuticas) y ello ha redundado en que ahora los trabajadores ven disminuidos sus sueldos. Antes ganaban en promedio \$700.000 y ahora ha bajado a \$300.000.

d) Presidente de los trabajadores de farmacias Ahumada, señor Sergio Rojas, quien afirmó que trabajan en base a un sueldo variable, pero sin un sistema definido. Que trabajan a ciegas.

Señaló que no quieren trabajar con la llamada canela. Reconoce que les pagan por privilegiar la venta de determinadas categorías de productos, pero que al final del día les desconocen los promedios por los que les pagan.

Manifestó estar a favor de la idea de legislar.

e) Representante de algunos trabajadores de farmacias SalcoBrand, señor Patricio Castro, quien expresó que, a diferencia del señor Mauricio Acevedo, ellos sí están a favor de la canela, pues tienen, como todo trabajador, derecho a las comisiones. Destacó que tales incentivos, representan para ellos, el 40% de sus ingresos.

Afirmó no estar de acuerdo con que la canela haga que los precios de los medicamentos sean más caros, señaló que tal afirmación es equivoca, pues la comisión se devenga con la venta del primer producto y no es efectivo que el incentivo esté asociado a la venta de otros productos.

Finalmente, expresó su conformidad con la idea de legislar sobre este proyecto de ley, pero indicó estar en contra de le Ley Ricarte Soto.

- e) Presidente de los trabajadores de las farmacias independientes, señor Fernando Pérez, quien manifestó su rechazo a esta iniciativa legal y también formuló críticas a la Ley Ricarte Soto, por cuanto esta última no privilegia al buen trabajador, pues elimina todo tipo de incentivo y, además, es discriminatoria.
- f) Gerente General de Farmacias Cruz Verde, señor Gonzalo Durán, quien se manifestó en contra de la iniciativa en estudio por cuanto él estima que ésta solo favorecerá a los laboratorios grandes en desmedro de los laboratorios medianos y pequeños, y de los trabajadores, quienes no tendrán ningún incentivo para dar una mejor atención y servicio al cliente. También, dijo, esta iniciativa repercutirá en los clientes finales de los medicamentos quienes tendrán que soportar mayores precios en los productos farmacéuticos y una peor atención de parte de los dependientes de las farmacias.

Añadió que las farmacias también se verán perjudicadas, pues esta iniciativa les reducirá su capacidad de negociación con los laboratorios, situación que también se traspasará y afectará a los trabajadores, quienes no tendrán incentivo alguno y finalmente repercutirá en el consumidor al tener productos más caros y un servicio desmotivado.

Por otra parte, indicó que al terminar con todo incentivo, también afectará a los productos bioequivalentes, los que no podrán ser promovidos por las farmacias.

Finalmente, hizo un llamado a no perder de vista los objetivos de las farmacias, que deben apuntar a la existencia de disponibilidad de medicamentos, que los precios sean convenientes y que el servicio y la atención sean de calidad por parte de los dependientes de las farmacias.

g) Gerente General de Farmacias Salco Brand, señor Alberto Novoa, quien se manifestó en contra la idea de legislar sobre la iniciativa en estudio, por cuanto ellos, como cadena farmacéutica no tienen incentivos por venta. Por el contrario, han diseñado un modelo que da estabilidad salarial, es simple y no privilegia productos por sobre otros.

Luego señaló estadísticas (de la OCDE) que reflejan que existe relación entre el volumen de venta y el valor de los medicamentos genéricos, versus los altos precios de los medicamentos con patente. No obstante lo anterior, las farmacias compran a los laboratorios y los precios de éstos son hasta 19 veces más bajos para la Central Nacional de Abastecimiento, Cenabast, que para las farmacias. Esto implica, dijo, que las farmacias compran más caro que el Estado y venden también más caro que el Estado, en circunstancias que las farmacias no tienen ni el crédito ni las deudas que tiene el Estado, por tanto, concluye, que el volumen de compra parece no ser la causa de las diferencias de precios.

Finalmente, indicó que las utilidades de las farmacias es marginal, porque el grueso está en el precio del producto comprado a los laboratorios que representa el 74% de su valor final. Un 24.5% está compuesto por gastos operacionales, un 19% de IVA y, finalmente, un 1.5% de utilidad para las farmacias.

- h) Presidente de Farmaci-Chile, que representa a las farmacias particulares independientes, señor Héctor Rojas Piccardo, quien solicitó rechazar esta iniciativa legal por las siguientes razones:
- Porque este proyecto de ley es un distractivo del verdadero problema que tiene el país en materia sanitaria, y que urge abordar, como es el alto precio de los medicamentos situación que no se soluciona con la implementación de farmacias populares.
- Porque es necesario se ponga fin a la macro colusión, que hace que los laboratorios vendan sus medicamentos 20 veces más caros a las farmacias que al Estado. Afirmó que esto último solo favorece a las multinacionales.
- Porque el foco está puesto en las "farmacias" y no en los laboratorios multinacionales que son la causa de estas diferencias de precios.
- La Ley Ricarte Soto era para evitar incentivos exclusivamente en medicamentos de alto costo (los que tienen patente de los laboratorios internacionales). Sin embargo, la prohibición terminó siendo general culpando de ello a la microcolusión.
- Va a encarecer los medicamentos, no hay incentivos para los medicamentos baratos. Se perjudicará a los pacientes y ganan los laboratorios macrocoludidos.
- Los trabajadores de farmacias independientes serán los únicos trabajadores de Chile discriminados que no tendrán incentivos por venta. No gana la salud, afirmó
- El promedio de sueldo establecido en el artículo transitorio beneficia a los trabajadores antiguos y perjudica a los buenos vendedores y a los que vendrán. Sólo gana la mala atención farmacéutica y el monopolio del canal de venta de la receta médica
- Finalmente, dijo que se va a tener la misma calidad de atención que el sector público. ¿Dónde queda la farmacia como centro de salud.
 - -Discusión propiamente tal, en el seno de la Comisión.

Se señaló, en términos generales, que la conocida "canela" implica, simplemente, privilegiar la venta del medicamento más caro dentro de una misma categoría de medicamentos. Esto no debe confundirse con el incentivo variable, que va asociado a otros aspectos.

No obstante ello, algunos diputados manifestaron su preocupación de que se esté legislando –al parecer- por las prácticas en que estaría incurriendo una o algunas de las cadenas farmacéuticas. Los trabajadores de las farmacias privadas o independientes no tienen este incentivo y, por tanto, no están de acuerdo con esta iniciativa legal. Se cuestionó, asimismo, la vía por la cual el Ejecutivo pretende resolver el problema de los incentivos. Se indicó que esto se podría hacer, perfectamente, vía decreto y no sería necesario acudir a la vía legal.

El Ejecutivo, por su parte, reiteró que desde la entrada en vigencia de la ley N° 20.724 está prohibido todo tipo de incentivo. Sin embargo, aclaró que muchos contratos de trabajo de los dependientes de las farmacias no se adecuaron a la referida ley y, luego, la entrada en vigencia de la Ley Ricarte Soto de alguna manera ratificó, convalidó, dichos contratos no modificados, los que se han mantenido sin variación hasta la fecha. Entonces se explicó que la razón de ser de esta iniciativa es, precisamente, enmendar esa situación, mediante una interpretación legal, la que por tener efecto retroactivo (se retrotrae a la entrada en vigencia de la ley N° 20.724) hace que los contratos de trabajo de los dependientes de las farmacias no modificados, sean considerados nulos, en todas aquellas partes o cláusulas que contengan cualquier tipo de incentivo.

Otro grupo de diputados indicó que esta iniciativa tiene por objeto poner fin a un problema que se suscitó a raíz de la Ley Ricarte Soto, que no se está innovando, por cuanto el término de todo tipo de incentivos ya es ley. Lo relativo a los precios de los medicamentos

será materia de estudio e investigación, ya que pueden influir en él muchos factores. Se afirmó que existe una comisión especial investigadora que esta abocada al tema referido a los precios.

Señalaron que la existencia de los incentivos, como quiera que entreguen es un incentivo perverso, que va en directo perjuicio de los consumidores quienes se verán obligados a adquirir el producto exhibido y recomendado y no el más conveniente del punto de vista precio.

Por otra parte se cuestionó la forma cómo se va implementar la intercambiabilidad de los medicamentos. Esto es, que frente a una receta, un dependiente de la farmacia recomiende un bioequivalente, por sobre el medicamento prescrito por un médico.

Se manifestó preocupación por el tema laboral de los trabajadores dependientes de farmacias, en el sentido de la modificación a sus contratos de trabajo, en términos que allí puede promoverse un tema de tutela de garantías, e incluso plantearse cuestiones de constitucionalidad. Se requirió al Ejecutivo que fiscalice adecuadamente esta situación laboral.

-0-

-Votación en general del proyecto.

La Comisión, compartiendo los objetivos y fundamentos tenidos en consideración en el mensaje, y luego de recibir las opiniones, explicaciones y observaciones de las personas e instituciones individualizadas precedentemente, que permitieron a sus miembros formarse una idea de la iniciativa legal sometida a su conocimiento, procedió a dar su aprobación a la idea de legislar por mayoría absoluta de los Diputados presentes (8 votos a favor, 1 en contra, y 3 abstenciones).

- -Votaron a favor los diputados: Cariola, Castro, Girardi, Hernando, Monsalve, Alvarado (en reemplazo del diputado Núñez), Silber y Torres.
 - -Votó en contra el diputado: Macaya.
 - -Se abstuvieron los diputados: Hasbún, Monckeberg y Rathgeb.

-0-

B) Discusión particular.

Artículo 1°

Esta disposición consta de dos numerales. En el numeral 1) se propone eliminar -en el inciso cuarto del artículo 100 del Código Sanitario- la frase "que participe en la venta". En el numeral 2) se introduce un ajuste de redacción en el nuevo inciso séptimo que se agrega al citado artículo 100. Por ello, esta disposición -que consta de dos numerales-, inciden en las letras a) y b) del número 1) del artículo 34 de la ley N° 20.850.

Sometido a votación el numeral 1), se aprobó por mayoría de votos (11 votos a favor y 1 abstención).

Votaron a favor los diputados: Castro, Cariola, Girardi, Hasbún, Hernando, Monckeberg, Monsalve, Alvarado (en reemplazo del diputado Núñez), Rathgeb, Silber y Torres.

Se abstuvo el diputado Macaya.

Sometido a votación el numeral 2), se aprobó por mayoría de votos (8 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones)

Votaron a favor los diputados: Castro, Cariola, Girardi, Hernando, Monsalve, Alvarado (en reemplazo del diputado Núñez), Silber y Torres.

Votó en contra el diputado: Macaya.

Se abstuvieron los diputados: Hasbún, Monckeberg y Rathgeb.

Artículo 2°

Dispone que se interpreta el auténtico sentido y alcance de los incisos cuarto y quinto del artículo 100 del Código Sanitario, y su modificación por la ley N° 20.850, de tal manera que la prohibición de incentivos que induzcan a privilegiar el uso de determinado producto farmacéutico, constituye una proscripción absoluta, que afecta a los incentivos dirigidos a uno o más productos, conjunta o separadamente.

De este modo, agrega, las enmiendas introducidas por la ley N° 20.850 en esa materia no constituyen cambios sustantivos y deben interpretarse de manera que el ajuste de los contratos de trabajo de los trabajadores de farmacia debe realizarse conforme a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo transitorio de la ley N° 20.724.".

-Se presentó una indicación, de los diputados Hasbún, Macaya, Monckeberg, Rathgeb y Rubilar, para agregar, en su inciso primero, a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser coma (,), el siguiente párrafo: "salvo que se trate de incentivos que promuevan la venta exclusivamente de productos farmacéuticos bioequivalentes de menor costo."

Sometida a votación la indicación, se rechazó por 4 votos a favor, 4 en contra, y 4 abstenciones.

Sometido a votación el artículo propuesto por el Senado, se aprobó por mayoría de votos (8 votos a favor, 3 en contra y 1 abstención).

Votaron a favor los diputados: Castro, Cariola, Girardi, Hernando, Monsalve, Alvarado (en reemplazo del diputado Núñez), Silber y Torres.

Votaron en contra los diputados: Hasbún, Macaya y Rathgeb.

Se abstuvo el diputado: Monckeberg.

IV. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS POR LA COMISIÓN.

Artículos rechazados.

No hay.

Indicaciones rechazadas. Al artículo 2°.

Para agregar, en su inciso primero, a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser coma (,) la siguiente frase: "salvo que se trate de incentivos que promuevan la venta exclusivamente de productos farmacéuticos bioequivalentes de menor costo."

VI. MENCIÓN DE ADICIONES Y ENMIENDAS QUE LA COMISIÓN APROBÓ EN LA DISCUSIÓN PARTICULAR.

La Comisión no introdujo modificación alguna al texto del proyecto de ley aprobado en el Senado.

VII. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY TAL COMO QUEDARÍA EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN.

- "Artículo 1°.- Modificase el número 1) del artículo 34 de la ley N° 20.850, en el siguiente sentido:
 - 1.- En la letra a), elimínase la frase "que participe en la venta".
- 2.- En la letra b), reemplázase la frase "conforme al presente artículo" por "del que trata el presente artículo".

Artículo 2°.- Declárase, interpretando el auténtico sentido y alcance de los incisos cuarto y quinto del artículo 100 del Código Sanitario, y su modificación por la ley N° 20.850, que la prohibición de incentivos que induzcan a privilegiar el uso de determinado producto farmacéutico constituye una proscripción absoluta, que afecta a los incentivos dirigidos a uno o más productos, conjunta o separadamente.

De este modo, las enmiendas introducidas por la ley N° 20.850 en esa materia no constituyen cambios sustantivos y deben interpretarse de manera que el ajuste de los contratos de trabajo de los trabajadores de farmacia debe realizarse conforme a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo transitorio de la ley N° 20.724.".

-0-

Se designó Diputado Informante al señor Juan Luis Castro González..

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones de 21 y 22 de diciembre de 2015, y de 5 de enero de 2016., con la asistencia de los Diputados señores Juan Luis Castro González (Presidente), Karol Cariola Oliva, Cristina Girardi Lavín, Gustavo Hasbún Selume, Marcela Hernando Pérez, Javier Macaya Danús, Nicolás Monckeberg Díaz, Manuel Monsalve Benavides, Miguel Angel Alvarado Ramírez (en reemplazo de Marco Antonio Núñez Lozano), Jorge Rathgeb Schifferli, Gabriel Silber Romo y Víctor Torres Jeldes.

Asistieron, además, los diputados Karla Rubilar Barahona y Alberto Robles Pantoja.

Sala de la Comisión, a 5 enero de 2016.-

(Fdo.): ANA MARÍA SKONICK DEFILIPPIS, Abogada Secretaria de la Comisión".

21. CERTIFICADO DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA "DISCUSIÓN INMEDIATA", QUE "MODIFICA EL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO SANITARIO, EN MATERIA DE INCENTIVOS EN LA VENTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.". (BOLETÍN Nº 10406-11)

"Valparaíso, 06 de enero de 2016.-

El Abogado Secretario de Comisiones que suscribe, certifica:

-Que el proyecto de ley, en primer trámite reglamentario y segundo constitucional, originado en Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, que modifica el artículo 100 del Código Sanitario, en materia de incentivos en la venta de productos farmacéuticos, contenido en el Boletín N° 10.406-11, con urgencia calificada de "suma", fue despachado por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, con la asistencia de la Diputada señora Pascal, doña Denise, y de los Diputados señores Andrade; Boric; Campos; Carmona; Jiménez; Melero; Monckeberg, don Cristián; Monckeberg, don Nicolás; Saffirio y Vallespín.

-Que concurrieron a la sesión, durante el estudio del proyecto, el señor Subsecretario de Salud Pública, don Jaime BurrowsOyarzún, y la señora Asesora de dicha Subsecretaría, doña Andrea Mardones Reyes.

-Que puesto en votación general el proyecto, en la sesión de esta fecha, fue aprobado por ocho votos a favor, ninguno en contra y tres abstenciones. Votaron a favor la señora Pascal, doña Denise, y los señores Andrade; Boric; Campos; Carmona; Jiménez; Saffirio y Vallespín. Se abstuvieron los señores Melero; Monckeberg, don Cristián, y Monckeberg, don Nicolás.

-Que puestos en votación particular los artículos 1° y 2° fueron aprobados por 8 votos a favor, ninguno en contra y 3 abstenciones. Votaron a favor la señora Pascal, doña Denise, y los señores Andrade; Boric; Campos; Carmona; Jiménez; Saffirio y Vallespín. Se abstuvieron los señores Melero; Monckeberg, don Cristián, y Monckeberg, don Nicolás.

-Cabe hacer presente que vuestra Comisión rechazó una indicación, suscrita por los señores Melero; Monckeberg, don Cristián, y Monckeberg, don Nicolás, para agregar en el inciso primero de su artículo segundo, a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser coma (,), el siguiente párrafo: "salvo que se trate de incentivos que promuevan la venta exclusivamente de productos farmacéuticos bioequivalentes de menor costo.", la que fue rechazada por 3 votos a favor, 8 votos en contra y ninguna abstención. Votaron a favor los señores Melero; Monckeberg, don Cristián, y Monckeberg, don Nicolás. En contra lo hicieron la señora Pascal, doña Denise, y los señores Andrade; Boric; Campos; Carmona; Jiménez; Saffirio y Vallespín.

-Que el articulado del proyecto no reviste el carácter de norma orgánica constitucional, ni sus normas requieren ser aprobadas con quórum calificado. Asimismo ellas no requieren ser conocidas por la Comisión de Hacienda por no incidir en materias presupuestarias o financieras del Estado.

-Que la Comisión acordó que este informe se emitiera en forma de certificado para los efectos de que pudiera conocerlo la Sala de la Corporación dentro del plazo de su urgencia, sin perjuicio de emitir su Informe posteriormente, para lo cual designó Diputado Informante al señor Saffirio, don René.

-Que el texto aprobado por esta Comisión, es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

- "Artículo 1°.- Modifícase el número 1) del artículo 34 de la ley N° 20.850, en el siguiente sentido:
 - 1.- En la letra a), elimínase la frase "que participe en la venta".
- 2.- En la letra b), reemplázase la frase "conforme al presente artículo" por "del que trata el presente artículo".

Artículo 2°.- Declárase, interpretando el auténtico sentido y alcance de los incisos cuarto y quinto del artículo 100 del Código Sanitario, y su modificación por la ley N° 20.850, que la prohibición de incentivos que induzcan a privilegiar el uso de determinado producto farmacéutico constituye una proscripción absoluta, que afecta a los incentivos dirigidos a uno o más productos, conjunta o separadamente.

De este modo, las enmiendas introducidas por la ley N° 20.850 en esa materia no constituyen cambios sustantivos y deben interpretarse de manera que el ajuste de los contratos de trabajo de los trabajadores de farmacia debe realizarse conforme a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo transitorio de la ley N° 20.724.".

-0-

(Fdo.): PEDRO N. MUGA RAMÍREZ, Abogado Secretario de la Comisión."

22. Informe de la Comisión de Salud recaído en el proyecto, iniciado en mensaje, con urgencia "suma", que "Crea una asignación destinada a incentivar el desempeño con dedicación exclusiva de los profesionales de los servicios de salud que indica". (Boletín N° 10381-11)

"Honorable Cámara:

La Comisión de Salud viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, iniciado en un mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

Se ha hecho presente la urgencia, en carácter de "suma", con fecha 23 de diciembre de 2015.

-0-

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) La idea matriz o fundamental del proyecto es crear una asignación que incentive el desempeño con dedicación exclusiva del personal profesional, de planta y a contrata asimilado a ella, y a los directivos de carrera con título profesional, que se desempeñen en los servicios de salud y en los establecimientos de carácter experimental.

Para lograr esos objetivos, esta iniciativa legal está estructurada en base a seis artículos permanentes y cuatro transitorios.

- 2) Normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado. No hay.
- 3) Normas que requieren trámite de Hacienda

Todo el articulado del proyecto.

- 4) El proyecto fue aprobado, en general, por la unanimidad de los miembros presentes, Diputados señores Castro (Presidente), Cariola, Hasbún, Alvarado (en reemplazo del diputado Núñez), Silber y Torres.
 - 5) Diputada Informante: señorita Karol Cariola Oliva.

-0-

Durante el análisis de esta iniciativa legal, la Comisión contó con la colaboración del Subsecretario de Salud Pública, señor Jaime Burrows, y de la Subsecretaria de Redes Asistenciales (S), señora Gisela Alarcón Rojas. Asimismo, intervino la asesora jurídica de la Subsecretaría de Salud Pública, señora Andrea Mardones Pérez.

-0-

I.- ANTECEDENTES.

•Fundamentos del proyecto de ley contenidos en el mensaje.

En el marco de la política de diálogo y mejoramiento de la función pública, y con el fin de fortalecer el compromiso con la salud de la población, con fecha 8 de julio de este año (2015), el Gobierno suscribió un protocolo de acuerdo con la Federación Nacional de Profesionales Universitarios (Fenpruss).

El acuerdo se refiere a la necesidad de incentivar la dedicación exclusiva del personal de planta profesional y a contrata asimilado a ella, así como la de los directivos de carrera que tengan un título profesional, en el desempeño de sus funciones en los Servicios de Salud y en los establecimientos de salud de carácter experimental que se indica.

•Contenido del proyecto.

Beneficiarios de la asignación

- a) Funcionarios de la planta de profesionales y a contrata asimilados a ella de los Servicios de Salud.
- b) Los funcionarios de la planta de directivos de carrera que tengan un título profesional, de los Servicios de Salud. Estos deberán pertenecera las plantas de directivos de carrera de los numerales 1.2 al 1.5 del artículo 1º de los decretos con fuerza de ley Nº 9 al 37, de 2008, del Ministerio de Salud.
- c) Los funcionarios que a la fecha de publicación de esta ley sirvan en calidad de titulares en los cargos establecidos en el numeral 1.5 del artículo 1° de los decretos con fuerza de ley N° 9 al 37, de 2008, del Ministerio de Salud, siempre y cuando perciban la asignación profesional del artículo 3° del decreto ley N° 479, de 1974 y cumplan los demás requisitos contemplados, salvo lo dispuesto en el inciso final de su artículo 3°. Estos beneficiarios están contenidos en el artículo segundo transitorio de la presente iniciativa legal.

Los funcionarios señalados en los literales anteriores, tendrán derecho a la asignación, siempre que se encuentren regidos por el Estatuto Administrativo, la Escala Única de Sueldos y cumplan con los requisitos establecidos para acceder a esta asignación.

d) Los profesionales regidos por la Escala B) del sistema de remuneraciones de los Establecimientos de Salud de Carácter Experimental, creados por los decretos con fuerza de ley N° 29, 30 y 31, de 2001, del Ministerio de Salud.

De esta forma, la asignación beneficia a los profesionales de este tipo de establecimientos siempre que no sean médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos o químicos farmacéuticos y bioquímicos. Este tipo de funcionarios beneficiarios se encuentran contenidos en el artículo tercero transitorio de este proyecto de ley.

Monto y características de la asignación

El monto de la asignación será de \$59.390 brutos mensuales y se reajustará conforme a los reajustes generales de remuneraciones que se otorguen a los trabajadores del sector público.

Esta asignación tendrá el carácter de imponible y tributable, no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración y será incompatible con las asignaciones de Alta Dirección Pública, de desempeño por funciones críticas y la establecida en el artículo único del decreto ley N° 1.166, de 1975, del Ministerio de Hacienda.

Durante los cinco primeros meses de vigencia de la asignación, contados desde el día 1 del mes siguiente a la fecha de la publicación de la ley, la asignación que concede el artículo 1° se regirá por las normas especiales establecidas en dichoartículo transitorio, y a contar del sexto mes se regirá por lo dispuesto en los artículos permanentes y por el reglamento respectivo.

Dedicación exclusiva

Para acceder a la asignación, el funcionario deberá solicitarla para el año calendario respectivo y acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, ante el Director del Servicio de Salud correspondiente.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, el Director del Servicio de Salud deberá suscribir un convenio con el funcionario mediante el cual este último se obliga a ejercer sus funciones con dedicación exclusiva.

Los funcionarios que hayan suscrito el convenio, estaránsujetos a las inhabilidades y prohibiciones establecidas en el artículo 4°.

Pero, si el funcionario renuncia voluntariamente a la asignación antes de completar el año calendario, deberá devolver la totalidad de lo percibido durante dicho período por concepto deasignación. Dicho monto será reajustado conforme al índice de precios al consumidor.

Sistema de control

Se establece un sistema de control para verificar el cumplimiento de los convenios de dedicación exclusiva por parte de los funcionarios de los Servicios de Salud que perciban la asignación. Si hubiere incumplimiento del convenio, el director del Servicio ordenará la devolución de la totalidad de lo que haya recibido en el año calendario respectivo debidamente reajustado, y además aplicará una multa equivalente a tres veces la asignación percibida y no podrá volver a solicitarla por el período de cinco años.

•Impacto financiero del proyecto.

De acuerdo con el informe financiero contenido en el mensaje, la aplicación de esta iniciativa legal tiene un costo mensual de \$ 1.204.000.000 (mil doscientos cuatro millones de

pesos) durante los primeros cinco meses de vigencia, y de \$ 883.000.000 (ochocientos ochenta y tres millones) a contar del sexto meses de vigencia.

Ello, por cuanto se estima que existen 20.270 funcionarios que cumplen con los requisitos para recibir la asignación durante los primeros cinco meses de vigencia de la ley. A partir del sexto mes, en régimen, se estima que existen 14.870 funcionarios que cumplen conlos requisitos para recibir la asignación y que estarían en condiciones de suscribir los respectivos convenios con dedicación exclusiva.

El mayor gasto que representela aplicación del proyecto de ley durante su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo a los recursos que contemplan los presupuestos de los respectivos servicios de salud o los establecimientos de salud de carácter experimental, según corresponda. No obstante, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la Partida Presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto por la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. Para los años siguientes, el financiamiento se realizará con cargo a los recursos que la Ley de Presupuestos del Sector Público asigne a tales fines.

•Normas legales que se propone modificar o que inciden, directa o indirectamente, en esta iniciativa legal.

Este proyecto de ley no modifica en específico a otra ley, sino que incide en el personal de los servicios de salud, de la planta de directivos de carrera que tengan título profesional, que pertenezcan a los numerales 1.2 al 1.5 del artículo 1° de los decretos con fuerza de ley N° 9 al 37, de 2008, del Ministerio de Salud –y que cumplan con requisitos específicos que se contemplan en la ley-, y en el personal profesional regido por la escala B) del sistema de remuneraciones de los establecimientos de salud de carácter experimental, creados por los decretos con fuerza de ley N°s 29, 30 y 31, de 2011, del Ministerio de Salud.

II. DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

a) Discusión general.

- •Exposición de autoridades y gremios.
- --- Subsecretaria de Redes Asistenciales (S), señora Gisela Alarcón Rojas.

Como antecedente previo explicó que esta iniciativa es el resultado de un acuerdo celebrado con fecha 8 de julio de 2015, entre Gobierno (Dirección de Presupuestos y Ministerio de Salud) y la Federación Nacional de Profesionales Universitarios de los Servicios de Salud (Fenpruss), y que se encuentra en el marco de la política de diálogo y mejoramiento de la función pública, a fin de fortalecer el compromiso con la salud de la población.

Como objetivo, se establece una asignación destinada a incentivar el desempeño con dedicación exclusiva para profesionales y directivos de carrera profesionales, afectos a la ley N° 18.834 y establecimientos experimentales.

Los beneficiarios de esta asignación son los siguientes:

- a) Funcionarios de la planta de profesionales y a contrata asimilados a ella de los Servicios de Salud.
- b) Los funcionarios de la planta de directivos de carrera que tengan un título profesional, de los Servicios de Salud.

c) Los profesionales regidos por la Escala B) del sistema de remuneraciones de los Establecimientos de Salud de Carácter Experimental, creados por los decretos con fuerza de ley N° 29, 30 y 31, de 2001, del Ministerio de Salud.

Indicó que el monto de la asignación será de \$59.390 brutos mensuales y se reajustará conforme a los reajustes generales de remuneraciones que se otorguen a los trabajadores del sector público. Agregó que tal cifra es imponible y tributable y es incompatible con las asignaciones de Alta Dirección Pública de desempeño por funciones críticas y la establecida en el artículo único del decreto ley N° 1.166, de 1975, del Ministerio de Hacienda.

Recalcó que para obtener dicha asignación se requiere tener una jornada ordinaria de trabajo de 44 horas semanales; contar con una antigüedad de, a lo menos, 4 años continuos en la planta de profesionales o asimilada a ella o en la planta de directivos de carrera en el Servicio de Salud respectivo, al 31 de diciembre del año anterior en que se comience a pagar la asignación para el año calendario correspondiente; encontrarse calificado en lista N° 1, de Distinción; no haber sido objeto de alguna de las medidas disciplinarias; no haber hecho uso de permiso sin goce de remuneraciones durante, a lo menos, 30 días continuos o 60 días discontinuos en el año inmediatamente anterior a la percepción de la asignación; desempeñarse con dedicación exclusiva en el Servicio de Salud, suscribiendo el convenio a que se refiere el artículo 4° de esta iniciativa y, finalmente, tener dedicación exclusiva.

Mencionó que para optar a esta asignación el funcionario deberá solicitarla para el año calendario respectivo y acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos ante el Director del Servicio de Salud. Además, requiere suscripción de un convenio con el funcionario mediante el cual este último se obliga a ejercer sus funciones con dedicación exclusiva.

Explicó que la entrega de esta asignación estará sujeta a un sistema de control para verificar el cumplimiento de los convenios de dedicación exclusiva por parte de los funcionarios de los Servicios de Salud que perciban la asignación. Indicó que el no cumplimiento de la exclusividad, obligará al funcionario a la devolución de la totalidad de lo que haya recibido en el año calendario respectivo debidamente reajustado y además tendrá una multa equivalente a tres veces la asignación percibida y no podrá volver a solicitarla por el período de cinco años.

¿Cómo se pagará la asignación? Explicó que durante los cinco primeros meses de aplicación de la ley, se pagará a todos los profesionales que cumplan con:

- a.- Tener una jornada ordinaria de trabajo de 44, 33 o 22 horas semanales;
- b.- Encontrarse calificado en lista N° 1, de Distinción, o lista N° 2, Buena, al día 1 del mes siguiente a la fecha de publicación de la presente ley y durante la percepción de la asignación;
- c.- Estar contratado al 26 de julio de 2013 en el respectivo Servicio de Salud y encontrarse en funciones a la fecha de pago de la asignación.
- d.- Para una jornada de trabajo de 44 horas semanales, el monto total de la asignación será el establecido en el artículo 2° de esta ley. Si la jornada fuere inferior, se calculará en forma proporcional.

Luego, señaló que a contar del sexto mes desde la publicación de esta ley, la asignación se regirá por los artículos permanentes y lo dispuesto por el reglamento respectivo.

Respecto de los establecimientos experimentales, el artículo 3° indica que se fijará una asignación con iguales características en sus respectivos reglamentos de remuneraciones, para los profesionales de las Escala B).

Finalmente, hizo referencia al número estimativo de funcionarios que serán beneficiados.

---- Presidenta de la Federación Nacional de Profesionales Universitarios de los Servicios de Salud, señora Gabriela Farías.

Manifestó su total conformidad con la idea de legislar sobre la iniciativa en estudio, por cuanto es el resultado de una larga negociación con el Ministerio de Salud.

Indicó que una de las ideas centrales de la iniciativa es incentivar a los profesionales universitarios a quedarse trabajando en el sector público. La razón por la cual migran estos profesionales al sector privado es, precisamente, por mejoras salariales. Señaló que muchos profesionales tienen dos o tres trabajos, adicionales al sector público, para obtener una mejor renta, con el consiguiente detrimento de su calidad de vida familiar, stress y cansancio, todo lo cual repercuteen la atención al usuario de la salud pública.

Mencionó estar consciente que la suma que implica esta asignación, no es gran cantidad, pero en alguna forma ayudará a conseguir el objetivo de evitar la migración de profesionales del sector público al privado o, al menos, a desincentivar los trabajos complementarios a la función pública.

Explicó que originalmente lo solicitado al Ministerio de Salud era una asignación de carácter universal y de un monto mayor. Sin embargo, en la negociación tuvieron que acordar no hacerla universal y limitarla al monto contenido en esta iniciativa, pues los recursos son escasos y no daban para cubrir más de lo convenido en el acuerdo y es lo que se refleja en el proyecto de ley en estudio.

Afirmó que este proyecto es un avance, una señal dentro de un acuerdo o protocolo más amplio. Agregó que los profesionales de la salud llevan más de seis años sin mejoras salariales y esperan que en el futuro esta asignación se haga extensible a todos.

-0-

•Discusión propiamente tal, en el seno de la Comisión.

Cabe hacer presente que esta iniciativa legal fue estudiada en dos sesiones.En la primera, se escuchó a las autoridades del Ministerio de Salud y a un gremio del área, en cuyos afiliados incide directamente el proyecto de ley.En dicha primera sesión, hubo intercambio de opiniones entre los diputados y de éstos con las autoridades de salud, en relación a lo expresado por el gremio asistente.

En términos generales, los diputados valoraron la iniciativa del Ejecutivo y la circunstancia de llegar a acuerdos con los gremios de la salud afectados.

Hubo coincidencia en cuanto al avance evidente en la idea de llegar a acuerdos consensuados y que se reflejan en el protocolo de acuerdo con los ocho gremios de la salud y con el colegio médico. Estos conllevan un buen inicio para lograr la permanencia de los médicos en el sector público, tanto los de planta como los a contrata.

Se señaló, también, que esta asignación es bastante austera y que se espera que haya disposición del Ejecutivo en su incremento en el mediano plazo, no obstante, se está consciente que una asignación más alta, hoy día, es imposible. Con todo, esta asignación favorece a 14.870 profesionales de la salud.

Se planteó, eso sí, cierta inquietud sobre el contenido del futuro reglamento que se dicte al alero de esta iniciativa legal, en términos de cómo se fiscalizará la devolución de las asignaciones que se hayan pagado respecto de aquellos médicos que no den cumplimiento con los

requisitos para seguir percibiendo esta asignación. También se planteó inquietud respecto del control sobre la jornada completa respecto de los médicos beneficiados con esta asignación.

Por otra parte, se insistió que exigirle a un médico dedicación exclusiva sin posibilidad de ejercer por fuera (en el área privada) en base a una asignación de \$59.000 pesos brutos, genera una asimetría muy grande entre lo que se exige al profesional de la salud versus lo que se le paga por medio de esa asignación. No hay reciprocidad -como incentivo- para permanecer en el sector público.

•Votación general del proyecto.

La Comisión, compartiendo los objetivos y fundamentos tenidos en consideración en el mensaje, y luego de recibir las explicaciones de los representantes del Ministerio de Salud y la opinión de uno de los gremios relacionados con el tema, que permitieron a sus miembros formarse una idea sobre las implicancias y la incidencia real que tienen las modificaciones propuestas en el proyecto de ley, procedió a dar su aprobación a la idea de legislar por la unanimidad de los Diputados presentes, señores Castro (Presidente), Cariola, Hasbún, Alvarado (en reemplazo del diputado Núñez), Silber y Torres.(seis votos a favor).

-0-

b) Discusión particular.

Durante la discusión artículo por artículo, la Comisión llegó a los siguientes acuerdos: Artículo 1º.-

Establece una asignación destinada a incentivar el desempeño con dedicación exclusiva, para determinados funcionarios de la planta de profesionales y a contrata asimilados a ella de los Servicios de Salud señalados en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio de Salud, y para el personal perteneciente a la planta de directivos de carrera de los referidos Servicios que tengan un título profesional. Tendrán derecho siempre que se encuentren regidos por el Estatuto Administrativo y por la Escala Única de Sueldos para personal que señala, y además cumplan con los demás requisitos necesarios.

Sin discusión, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes (9 votos a favor).

Votaron los diputados Castro (Presidente), Cariola, Hasbún, Hernando, Macaya, Monckeberg, Monsalve, Alvarado (en reemplazo del diputado Núñez) y Rathgeb.

Artículo 2°.-

Dispone que el monto de la asignación ascenderá a \$59.390.- brutos mensuales y se reajustará conforme a los reajustes generales de remuneraciones que se otorguen a los trabajadores del sector público.

La asignación se pagará mensualmente, tendrá el carácter de imponible y tributable, no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración y será incompatible con las asignaciones de los artículos sexagésimo quinto yseptuagésimo tercero de la ley N° 19.882, y, asimismo, con la asignación establecida en el artículo único del decreto ley N° 1.166 de 1975, del Ministerio de Hacienda.

Sin discusión, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes (9 votos a favor).

Votaron los diputados Castro (Presidente), Cariola, Hasbún, Hernando, Macaya, Monckeberg, Monsalve, Alvarado (en reemplazo del diputado Núñez) y Rathgeb.

Artículo 3º.-

Indica que los funcionarios respectivos tendrán derecho a percibir la asignación siempre que cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Tener una jornada ordinaria de trabajo de 44 horas semanales:
- b) Contar con una antigüedad de, a lo menos, 4 años continuos en la planta de profesionales o asimilada a ella o en la planta de directivos de carrera en el Servicio de Salud respectivo, al 31 de diciembre del año anterior en que se comience a pagar la asignación para el año calendario correspondiente, cumpliendo funciones profesionales o directivas profesionales. La antigüedad exigida no podrá ser acumulable entre distintos Servicios de Salud;
- c) Encontrarse calificado en lista N° 1, de Distinción, a la fecha de suscripción del convenio de dedicación exclusiva a que se refiere el artículo 4° y durante la percepción de la asignación;
- d) No haber sido objeto de medidas disciplinarias en los dos años anteriores al pago de la asignación;
- e) No haber hecho uso de permiso sin goce de remuneraciones durante, a lo menos, 30 días continuos o 60 días discontinuos en el año inmediatamente anterior a la percepción de la asignación;
- f) No encontrarse haciendo uso de la compatibilidad con la calidad a contrata, salvo haya sido autorizada por primera vez en el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014;y,
- g) Desempeñarse con dedicación exclusiva en el Servicio de Salud, suscribiendo el convenio a que se refiere el artículo 4°.

Además, el personal perteneciente a la planta de directivos de carrera deberá estar en posesión de un título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste, o de aquellos reconocidos, revalidados o convalidados en Chile de acuerdo con la legislación vigente.

Sin discusión, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes (9 votos a favor).

Votaron los diputados Castro (Presidente), Cariola, Hasbún, Hernando, Macaya, Monckeberg, Monsalve, Alvarado (en reemplazo del diputado Núñez) y Rathgeb.

Artículo 4°.-

Para acceder a la asignación, el funcionario deberá solicitarla para el año calendario respectivo, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley ante el Director del Servicio de Salud correspondiente.

Verificado el cumplimiento de dichos requisitos, el Director deberá suscribir un convenio con el funcionario mediante el cual este último se obliga a ejercer las funciones con dedicación exclusiva en el respectivo Servicio de Salud.

Se entenderá por año calendario el período de 12 meses que termina el 31 de diciembre de cada año.

Los funcionarios que hayan suscrito el convenio estarán sujetos a las siguientes prohibiciones e inhabilidades:

- a) No podrán ejercer libremente su profesión y estarán impedidos de obtener ingresos por sociedades de profesionales que se dediquen a prestar servicios o asesorías profesionales, sea que los perciban en calidad de socio o por el hecho de prestar servicios en ella.
- b) Tampoco podrán ocupar cargos directivos, ejecutivos y administrativos en entidades que persigan fines de lucro, siempre y cuando digan relación con su profesión.

Queda exceptuados de estas prohibiciones e inhabilidades el ejercicio de derechos que atañen personalmente al funcionario o que se refieran a la administración de su patrimonio y el desarrollo de actividades económicas no vinculadas a su profesión, y los ingresos generados por docencia.

Un reglamento dictado por el Ministerio de Salud, que también será suscrito por el Ministro de Hacienda, dentro del plazo de 90 días contados desde la fecha de publicación de esta ley, determinará el procedimiento y oportunidad para solicitar la asignación ante el Director del Servicio de Salud respectivo; la forma para acreditar el cumplimiento de los requisitos; las normas necesarias para la elaboración y suscripción de los convenios de dedicación exclusiva y los plazos para ello; los mecanismos de control del cumplimiento de los convenios; las normas transitorias para la aplicación de la asignación; y toda otra norma necesaria para el adecuado cumplimiento de la dedicación exclusiva y pago de la asignación establecida en la presente ley.

Sin discusión, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes (9 votos a favor).

Votaron los diputados Castro (Presidente), Cariola, Hasbún, Hernando, Macaya, Monckeberg, Monsalve, Alvarado (en reemplazo del diputado Núñez) y Rathgeb.

Artículo 5°.-

Dispone que en caso que el funcionario renuncie voluntariamente a la asignación antes de completar el año calendario, éste deberá devolver la totalidad de lo percibido durante dicho período por concepto de la referida asignación. El monto será reajustado de conformidad con la variación que experimente el índice de precios al consumidor, determinada por el Instituto Nacional de Estadísticas o la institución que lo reemplace, entre el mes anterior a aquel en que se percibió y el que antecede a su restitución.

Sin discusión, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes (9 votos a favor).

Votaron los diputados Castro (Presidente), Cariola, Hasbún, Hernando, Macaya, Monckeberg, Monsalve, Alvarado (en reemplazo del diputado Núñez) y Rathgeb.

Artículo 6°.-

Entrega a la Subsecretaría de Redes Asistenciales la función de establecer un sistema de control para verificar el cumplimiento de los convenios de dedicación exclusiva por parte de los funcionarios de los Servicios de Salud que perciban esta asignación.

En el marco del sistema de control, los Directores de los Servicios de Salud, deberán establecer los mecanismos internos que permitan el adecuado cumplimiento de los referidos convenios. Además, deberán proporcionar a la Subsecretaría de Redes Asistenciales una nómina con la individualización de los funcionarios beneficiarios de la asignación, en la periodicidad que establezca el reglamento.

El Servicio de Impuestos Internos deberá proporcionar a solicitud de la Subsecretaría de Redes Asistenciales la información necesaria que permita verificar el cumplimiento por parte de los funcionarios del convenio de dedicación exclusiva., para lo cual ésta remitirá la individualización de los funcionarios afectos a la asignación a lo menos una vez al año.

Si como resultado de la aplicación del sistema de control se verificara el incumplimiento del convenio por parte del funcionario, el Director del Servicio de Salud ordenará la devolución de la totalidad de lo recibido en el año calendario respectivo por concepto de la asignación. Este monto será reajustado de conformidad con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, determinada por el Instituto Nacional de Estadísticas o la institu-

ción que lo reemplace, entre el mes anterior a aquel en que se percibió y el que antecede a su restitución. Además, dicho funcionario deberá pagar una multa equivalente a tres veces la asignación percibida y no podrá volver a solicitarla dentro de los cinco años siguientes.

Sin discusión, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes (9 votos a favor).

Votaron los diputados Castro (Presidente), Cariola, Hasbún, Hernando, Macaya, Monckeberg, Monsalve, Alvarado (en reemplazo del diputado Núñez) y Rathgeb.

Artículo primero transitorio.-

Establece que durante los cinco primeros meses, contados desde el día 1 del mes siguiente a la fecha de la publicación de la ley, la asignación tendrá un régimen transitorio que se regirá por las siguientes normas:

- a) Se pagará a los funcionarios señalados en el artículo 1° de esta ley, siempre que cumplan con los siguientes requisitos copulativos:
 - i. Tener una jornada ordinaria de trabajo de 44, 33 o 22 horas semanales;
- ii. Encontrarse calificado en lista 1, de Distinción, o lista 2, Buena, al día 1 del mes siguiente a la fecha de publicación de la ley y durante la percepción de la asignación;
- iii. Estar contratado al 26 de julio de 2013 en el respectivo Servicio de Salud y encontrarse en funciones a la fecha de pago de la asignación.
- b) Para una jornada de trabajo de 44 horas semanales, el monto total de la asignación será la asignación total. Si la jornada fuere inferior, se calculará en forma proporcional.

A contar del sexto mes, contado desde el día 1 del mes siguiente a la fecha de la publicación de la ley, la asignación se regirá por los artículos permanentes y lo dispuesto por el reglamento respectivo. De esta forma, el primer año de aplicación de las normas permanentes de la asignación, ésta se pagará por el período comprendido entre el sexto mes antes señalado y el 31 de diciembre del mismo año.

Sin discusión, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes (9 votos a favor).

Votaron los diputados Castro (Presidente), Cariola, Hasbún, Hernando, Macaya, Monckeberg, Monsalve, Alvarado (en reemplazo del diputado Núñez) y Rathgeb.

Artículo segundo transitorio.-

Dispone que tendrán derecho a la asignación los funcionarios que a la fecha de publicación de esta ley sirvan en calidad de titulares los cargos establecidos respectivos y cumplan con los siguientes requisitos copulativos:que perciban la asignación del artículo 3° del decreto ley N° 479, de 1974; y que se encuentren regidos por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido del Estatuto Administrativo, y por el decreto ley N°249, de 1973 (escala única de sueldos);y,

Sin discusión, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes (9 votos a favor).

Votaron los diputados Castro (Presidente), Cariola, Hasbún, Hernando, Macaya, Monckeberg, Monsalve, Alvarado (en reemplazo del diputado Núñez) y Rathgeb.

Artículo tercero transitorio.-

Establece que las resoluciones que se dicten para otorgar la asignación establecida en esta ley, respecto de los profesionales de los Establecimientos de Salud de Carácter Experimental, creados por los decretos con fuerza de ley N° 29, 30 y 31 de 2001, del Ministerio de Salud, y regidos por la Escala B) contenida en las Resoluciones TriministerialesN°s 20, 21 y 26 de

2004, del Ministerio de Salud, que fijan sus Sistemas de Remuneraciones, regirán a partir de las vigencias que señala el artículo primero transitorio de esta misma ley.

Sin discusión, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes (9 votos a favor).

Votaron los diputados Castro (Presidente), Cariola, Hasbún, Hernando, Macaya, Monckeberg, Monsalve, Alvarado (en reemplazo del diputado Núñez) y Rathgeb.

Artículo cuarto transitorio.-

Esta es la norma que dispone cómo se aplicará financieramente el proyecto, y el mayor costo que éste implique.

Sin discusión, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes (9 votos a favor).

Votaron los diputados Castro (Presidente), Cariola, Hasbún, Hernando, Macaya, Monckeberg, Monsalve, Alvarado (en reemplazo del diputado Núñez) y Rathgeb.

III. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS.

Artículos rechazados.

No hay.

Indicaciones rechazadas.

No hay.

IV. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.

1)De los diputados Alvarado, Cariola, Silber y Torres, para eliminar el literal g), en el artículo 3°.

2)De los diputados Alvarado, Cariola, Silber y Torres, para eliminar los literales a) y b), en el artículo 4°.

-0-

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el señor Diputado Informante, esta Comisión recomienda aprobar el proyecto de conformidad al siguiente texto:

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1°.- Establécese una asignación destinada a incentivar el desempeño con dedicación exclusiva, para los funcionarios de la planta de profesionales y a contrata asimilados a ella de los Servicios de Salud señalados en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio de Salud, y para el personal perteneciente a la planta de directivos de carrera de los referidos Servicios que tengan un título profesional, en adelante la asignación. Dichos funcionarios tendrán derecho a esta asignación siempre que se encuentren regidos por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo y por el decreto ley N° 249, de 1973, que fija Escala Única de Sueldos para personal que señala, y además cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3° de esta ley.

Artículo 2°.- El monto de la asignación establecida en el artículo 1° de esta ley ascenderá a \$ 59.390.- brutos mensuales y se reajustará conforme a los reajustes generales de remuneraciones que se otorguen a los trabajadores del sector público.

La asignación se pagará mensualmente, tendrá el carácter de imponible y tributable, no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración y será incompatible con las asignaciones de los artículos sexagésimo quinto y septuagésimo tercero de la ley N° 19.882 y, asimismo, con la asignación establecida en el artículo único del decreto ley N° 1.166 de 1975, del Ministerio de Hacienda.

Esta asignación se concederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de esta ley. Artículo 3°.- Los funcionarios a que se refiere el artículo 1° tendrán derecho a percibir la asignación contemplada en esta ley, siempre que cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Tener una jornada ordinaria de trabajo de 44 horas semanales;
- b) Contar con una antigüedad de, a lo menos, 4 años continuos en la planta de profesionales o asimilada a ella o en la planta de directivos de carrera en el Servicio de Salud respectivo, al 31 de diciembre del año anterior en que se comience a pagar la asignación para el año calendario correspondiente, cumpliendo funciones profesionales o directivas profesionales. La antigüedad exigida no podrá ser acumulable entre distintos Servicios de Salud;
- c) Encontrarse calificado en lista N° 1, de Distinción, a la fecha de suscripción del convenio de dedicación exclusiva a que se refiere el artículo 4° y durante la percepción de la asignación:
- d) No haber sido objeto de alguna de las medidas disciplinarias establecidas en el artículo 121 del decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, en los dos años anteriores al pago de la asignación;
- e) No haber hecho uso de permiso sin goce de remuneraciones durante, a lo menos, 30 días continuos o 60 días discontinuos en el año inmediatamente anterior a la percepción de la asignación;
- f) No encontrarse haciendo uso de la compatibilidad con la calidad a contrata dispuesta en la letra d), del artículo 87 del decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº18.834, sobre Estatuto Administrativo, salvo que esta compatibilidad haya sido autorizada por primera vez en el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014; y,
- g) Desempeñarse con dedicación exclusiva en el Servicio de Salud, suscribiendo el convenio a que se refiere el artículo 4°.

Además de lo dispuesto en los incisos anteriores, el personal perteneciente a la planta de directivos de carrera deberá estar en posesión de un título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste, o de aquellos reconocidos, revalidados o convalidados en Chile de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 4°.- El funcionario para acceder a la asignación deberá solicitarla para el año calendario respectivo, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley ante el Director del Servicio de Salud correspondiente.

Verificado el cumplimiento de dichos requisitos, el Director deberá suscribir un convenio con el funcionario mediante el cual este último se obliga a ejercer las funciones con dedicación exclusiva en el respectivo Servicio de Salud.

Para los efectos del inciso primero, se entenderá por año calendario el período de 12 meses que termina el 31 de diciembre de cada año.

Los funcionarios que hayan suscrito el convenio a que se refiere el inciso segundo, estarán sujetos a las siguientes prohibiciones e inhabilidades:

- a) No podrán ejercer libremente su profesión y estarán impedidos de obtener ingresos por sociedades de profesionales que se dediquen a prestar servicios o asesorías profesionales, sea que los perciban en calidad de socio o por el hecho de prestar servicios en ella.
- b) Tampoco podrán ocupar cargos directivos, ejecutivos y administrativos en entidades que persigan fines de lucro, siempre y cuando digan relación con su profesión.

Quedan exceptuados de estas prohibiciones e inhabilidades cuando se ejerzan derechos que atañen personalmente al funcionario o que se refieran a la administración de su patrimonio y al desarrollo de actividades económicas no vinculadas a su profesión.

Igualmente quedan exceptuados los ingresos generados por docencia según lo dispone la letra a) del artículo 87, del decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Un reglamento dictado por el Ministerio de Salud, que también será suscrito por el Ministro de Hacienda, dentro del plazo de noventa días contados desde la fecha de publicación de esta ley, determinará el procedimiento y oportunidad para solicitar la asignación ante el Director del Servicio de Salud respectivo; la forma para acreditar el cumplimiento de los requisitos; las normas necesarias para la elaboración y suscripción de los convenios de dedicación exclusiva y los plazos para ello; los mecanismos de control del cumplimiento de los convenios; las normas transitorias para la aplicación de la asignación; y toda otra norma necesaria para el adecuado cumplimiento de la dedicación exclusiva y pago de la asignación establecida en esta ley.

Artículo 5°.- Los funcionarios que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3° tendrán derecho a la asignación por el año calendario que señale el respectivo convenio a que se refiere el artículo anterior.

Si el funcionario renuncia voluntariamente a la asignación antes de completar el año calendario, éste deberá devolver la totalidad de lo percibido durante dicho período por concepto de la referida asignación. El monto será reajustado de conformidad con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o la institución que lo reemplace, entre el mes anterior a aquel en que se percibió y el que antecede a su restitución.

Artículo 6°.- La Subsecretaría de Redes Asistenciales establecerá un sistema de control para verificar el cumplimiento de los convenios de dedicación exclusiva por parte de los funcionarios de los Servicios de Salud que perciban la asignación de esta ley.

En el marco del sistema de control, los Directores de los Servicios de Salud, deberán establecer los mecanismos internos que permitan el adecuado cumplimiento de los referidos convenios. Además, deberán proporcionar a la Subsecretaría de Redes Asistenciales una nómina con la individualización de los funcionarios beneficiarios de la asignación, en la periodicidad que establezca el reglamento.

Asimismo, el Servicio de Impuestos Internos deberá proporcionar a solicitud de la Subsecretaría de Redes Asistenciales la información necesaria que permita verificar el cumplimiento por parte de los funcionarios del convenio de dedicación exclusiva y para los efectos del artículo 4°. Para ello, la Subsecretaría le remitirá la individualización de los funcionarios afectos a la asignación a lo menos una vez al año.

Si como resultado de la aplicación del sistema de control se verificare el incumplimiento del convenio por parte del funcionario, el Director del Servicio de Salud ordenará la devolución de la totalidad de lo recibido en el año calendario respectivo por concepto de la asignación. Este monto será reajustado de conformidad con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o la institución que lo reemplace, entre el mes anterior a aquel en que se percibió y el que antecede a su restitución. Además, dicho funcionario deberá pagar una multa equivalente a tres veces la asignación percibida y no podrá volver a solicitarla dentro de los cinco años siguientes.

Artículos Transitorios

Artículo primero.- Durante los cinco primeros meses, contados desde el día 1 del mes siguiente a la fecha de la publicación de esta ley, la asignación del artículo 1° tendrá un régimen transitorio que se regirá por las siguientes normas:

- a) Se pagará a los funcionarios señalados en el artículo 1° de esta ley, siempre que cumplan con los siguientes requisitos copulativos:
 - i. Tener una jornada ordinaria de trabajo de 44, 33 o 22 horas semanales;
- ii. Encontrarse calificado en lista N° 1, de Distinción, o lista N° 2, Buena, al día 1 del mes siguiente a la fecha de publicación de esta ley y durante la percepción de la asignación;
- iii. Estar contratado al 26 de julio de 2013 en el respectivo Servicio de Salud y encontrarse en funciones a la fecha de pago de la asignación.
- b) Para una jornada de trabajo de 44 horas semanales, el monto total de la asignación será el establecido en el artículo 2° de esta ley. Si la jornada fuere inferior, se calculará en forma proporcional.
 - c) No le será aplicable lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de esta ley.

A contar del sexto mes, contado desde el día 1 del mes siguiente a la fecha de la publicación de esta ley, la asignación se regirá por los artículos permanentes y lo dispuesto por el reglamento respectivo. De esta forma, el primer año de aplicación de las normas permanentes de la asignación, ésta se pagará por el período comprendido entre el sexto mes antes señalado y el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo segundo.- Tendrán derecho a la asignación establecida en esta ley, en los mismos términos que ella señala, los funcionarios que a la fecha de publicación de esta ley sirvan en calidad de titulares los cargos establecidos en el numeral 1.5 del artículo 1° de los decretos con fuerza de ley N°s 9 al 37, del Ministerio de Salud, de 2008 y cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Perciban la asignación del artículo 3° del decreto ley N° 479, de 1974;
- b) Se encuentren regidos por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, y por el decreto ley N° 249, de 1973;y,
 - c) Cumplan con los demás requisitos que establece la ley.

A los funcionarios de este artículo no les será aplicable lo dispuesto en el inciso final del artículo 3° de esta ley.

Artículo tercero.- Las resoluciones que se dicten para otorgar la asignación establecida en el artículo 1° de esta ley, respecto de los profesionales de los Establecimientos de Salud de Carácter Experimental, creados por los decretos con fuerza de ley N° 29, 30 y 31 de 2001,

del Ministerio de Salud, y regidos por la Escala B) contenida en las Resoluciones TriministerialesN°s 20, 21 y 26 de 2004, del Ministerio de Salud, que fijan sus Sistemas de Remuneraciones, regirán a partir de las vigencias que señala el artículo primero transitorio de esta ley. A los funcionarios antes señalados que suscriban los convenios para percibir la asignación, les serán aplicables lo dispuesto en los incisos cuarto, quinto y sexto del artículo 4°, el inciso segundo del artículo 5° y el artículo 6°, todos de esta ley.

Artículo cuarto.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia será financiado con cargo a los recursos que contemplan los presupuestos de los respectivos servicios de salud o instituciones indicadas en el artículo tercero transitorio, según corresponda. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. Para los años siguientes, el financiamiento se realizará con cargo a los recursos que la Ley de Presupuestos del Sector Público asigne para estos fines.".

-0-

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones de 15 de diciembre de 2015, y 5 de enero de 2016, con asistencia de los diputados señores Juan Luis Castro González (Presidente), KarolCariola Oliva, Gustavo HasbúnSelume, Marcela Hernando Pérez, Javier MacayaDanús, Nicolás Monckeberg Díaz, Manuel Monsalve Benavides, Miguel Angel Alvarado Ramírez (en reemplazo de Marco Antonio Núñez Lozano), Jorge RathgebSchifferli, Gabriel Silber Romo, y Víctor Torres Jeldes.

Sala de la Comisión, a 5 de enero de 2016.

(Fdo.): ANA MARÍA SKOKNIC DEFILIPPIS, Abogado Secretaria de la Comisión."

23. Informe de la Comisión de Educación recaído en el proyecto de ley, iniciado en mensaje, con urgencia calificada de "discusión inmediata", que "Regulariza beneficios de estudiantes, sostenedores y trabajadores de la educación que indica y otras disposiciones". (boletín N° 10457-04)

"Honorable Cámara

La Comisión de Educación pasa a informar acerca del proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional y reglamentario, con urgencia calificada de "discusión inmediata", originado en un mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

Asistieron en representación del Ejecutivo la Ministra de Educación, señora Adriana DelpianoPuelma; la Subsecretaria de Educación Parvularia, señora María Isabel Díaz; el Secretario Ejecutivo para la Reforma de la Educación, señor Andrés Palma; el Jefe de Asesores de la Subsecretaria de Educación, señor Francisco Jeria; el Coordinador Legislativo, señor Gustavo Paulsen; la Asesora del Equipo Legislativo, señora Jenny Stone; el Abogado del Departamento Institucional de la Dirección de Presupuestos, señor Branco Karelovic, y el Economista del Departamento de Estudios de esa Dirección, señor Gabriel Villarroel Neira.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

- 1) Idea matriz o fundamental del proyecto.
- La iniciativa legal tiene los siguientes propósitos:
- -Ampliar la Beca estudiantes reubicados de la Universidad del Mar, a estudiantes que se hayan reubicado sin hacer uso de ese beneficio.
- -Regularizar la situación de becarios de Magister o Doctorado de los programas de Formación de Capital Humano Avanzado Nacional y el programa Becas Chile, que cumplieron tardíamente con las obligaciones previamente establecidas.
- -Crear una asignación para personal que se desempeña en los establecimientos educacionales financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencia de fondos.
- -Ampliar el plazo para postular al régimen de subvención escolar preferencial, establecido en la ley N° 20.248.
- -Regularizar el uso de la subvención y aportes de la ley N° 20.248, en reparación de daños ocasionados en establecimientos educacionales por catástrofes.
- -Empalmar la entrada en vigencia de la facultad de empadronamiento de jardines infantiles con la vigencia del reglamento relativo a la Autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia.
 - 2) Normas de quórum especial.
 - El proyecto no contempla normas orgánicas constitucionales ni de quórum calificado.
 - 3) Normas que requieren trámite de Hacienda.
- De acuerdo con el artículo 220 del Reglamento de la Corporación, los artículos 1°, 3°, 4° y 5°, permanentes, y el artículo transitorio del proyecto de ley aprobado por la Comisión deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda.
 - 4) Aprobación general del proyecto de ley.
- El proyecto fue aprobado, en general, por unanimidad, con los votos a favor de las diputadas Cristina Girardi Lavín, YasnaProvosteCampillay y Camila Vallejo Dowling (Presidenta), y de los diputados Jaime BellolioAvaria, Romilio Gutiérrez Pino, Giorgio Jackson Drago, Felipe KastSommerhoff, Alberto Robles Pantoja y Mario Venegas Cárdenas.
 - 5) Diputado informante.
 - Se designó diputado informante a la señora YasnaProvosteCampillay.

II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

A) Fundamentos.

Según se expresa en el mensaje remitido por S.E. la Presidenta de la República, desde el comienzo del actual Gobierno se ha impulsado la más profunda reforma estructural a la educacional chilena desarrollada en democracia, abarcando los diversos niveles de la educación en el país, desde la temprana infancia a la formación superior. Buscando mejorar la calidad y resguardando el correcto uso de los recursos públicos, se ha avanzado en distintos proyectos de ley que mejoran la prestación del servicio educativo y las condiciones laborales de los trabajadores de la educación. Asimismo, se han impulsado modificaciones a la institucionalidad educativa, la regulación y el fortalecimiento de ciertos sectores.

Por otro lado, en el transcurso de este año se han producido diversas circunstancias de excepción y emergencia que han afectado a escuelas y liceos a lo largo de todo Chile. El país ha resultado profundamente golpeado por la naturaleza, existiendo severos y múltiples daños

en la estructura y equipamiento de varios establecimientos educacionales. El Gobierno ha puesto al servicio de los afectados todos los medios disponibles para propiciar y facilitar la reconstrucción de dichos establecimientos.

Por lo tanto, concluye el mensaje, esta iniciativa busca facilitar el camino que se está recorriendo, y que significa para Chile un avance en derechos para sus ciudadanos y el fortalecimiento de la más importante riqueza que tienen los países, cual es, su educación.

B) Comentario sobre el articulado del proyecto.

El proyecto consta de seis artículos permanentes y uno transitorio.

Por el artículo 1° se dicta una norma que tiene por finalidad solucionar situaciones pendientes en el otorgamiento de becas de reubicación para aquellos estudiantes matriculados al 31 de diciembre de 2012 en la Universidad del Mar, que se matricularon posteriormente durante los años 2013, 2014, y,o 2015 en programas regulares de estudios de pregrado en otras instituciones de educación superior y que no pudieron acceder al beneficio. Se establece que el beneficio se podrá otorgar, a partir del año 2014 para aquellos estudiantes que no hicieron uso de esta beca con anterioridad y por los años efectivamente cursados en la institución que se reubicaron.

Por el artículo 2° se regulariza la situación de aquellos becarios cuyas becas se encuentren reguladas por el artículo 27 de la ley N° 19.595; el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1999, del Ministerio de Planificación; el decreto con fuerza de ley N° 22, de 1981, del Ministerio de Educación; o hayan sido otorgadas por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnología (CONICYT) para la realización de estudios o investigación en Chile o en el extranjero, sean éstas conferidas en virtud de la facultad establecida en el artículo 6° del decreto supremo N° 491, de 1971, del Ministerio de Educación Pública; en el decreto supremo N° 335, de 2010, o las reguladas por el decreto supremo N° 664 de 2008, ambos del Ministerio de Educación, que habiendo obtenido el grado académico correspondiente, hayan cumplido fuera de plazo con las obligaciones respectivas para su obtención, de manera de habilitarlos para continuar postulando a concursos de CONICYT.

El artículo 3° crea una asignación que tiene por objeto incrementar las remuneraciones para el personal que se desempeña en las funciones de director, educador de párvulos, técnico de educación parvularia, administrativo y auxiliar en los establecimientos educacionales financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencia de fondos, en virtud de nombramiento o contrato de trabajo.

El monto de la asignación se determina en base a una proporción de la diferencia entre la remuneración bruta mensualizada que percibe el trabajador y el parámetro remuneracional establecido para la respectiva función y localidad del país en que se desempeña, y en proporción a la jornada laboral. Esta asignación se percibe solo si la remuneración del trabajador es inferior al parámetro remuneracional. Asimismo, se dispone que este beneficio es de cargo fiscal y tiene el carácter de imponible y tributable.

Por el artículo 4° se concede una ampliación de plazo a los sostenedores de establecimientos que hayan adscrito al régimen de gratuidad para el año 2016, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.845, con posterioridad al 30 de agosto de 2015, para postular al régimen de subvención escolar preferencial y,o renovar los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, que dispone la ley N° 20.248. El plazo que se otorga es hasta el 30 de enero de 2016.

Por el artículo 5° se establece un mecanismo que regulariza la situación de aquellos sostenedores que hayan suscrito el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educati-

va a que se refiere el artículo 7° de la ley N° 20.248, y cuyos establecimientos educacionales se encuentren ubicados en zonas respecto de las cuales se haya decretado zona afectada por catástrofe en el año 2015, exceptuándolos del cumplimiento de lo previsto en la letra e) del artículo 6° de la ley antes indicada, cuando como consecuencia de la catástrofe hayan utilizado durante el año 2015 la subvención y los aportes que perciba en virtud de la misma ley, al arrendamiento de locales escolares, la reparación y construcción de infraestructura y a la reposición de equipamiento y mobiliario.

Por el artículo 6° se introduce una modificación al artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.835, a fin de que la obligación de Autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia, rija a partir de la entrada en vigencia del reglamento respectivo, extendiendo la facultad de empadronamiento a la Junta Nacional de Jardines Infantiles hasta la entrada en vigencia del mismo reglamento.

El artículo transitorio dispone el financiamiento de esta ley durante su primer año de vigencia.

C) Informe financiero.

A continuación se reseña el informe financiero de este proyecto.

I. ANTECEDENTES.

El presente proyecto de ley plantea normas legales que tienen por objeto resolver seis situaciones que se presentan en el ámbito del sistema educacional, lo que permitirá que estudiantes, trabajadores y sostenedores, puedan acceder a los beneficios que en cada caso se indican, los cuales se resumen como sigue:

Artículo 1°.- Permite que la Beca de reubicación a que se refiere la letra j) de la Glosa 04, de la Asignación 200 Becas de Educación Superior, en Transferencias Corrientes, del Programa 30 Educación Superior de la Ley de Presupuestos sea asignada a los alumnos matriculados al 31 de diciembre del año 2012 en la Universidad del Mar y que posteriormente en los años 2013, 2014 y,o 2015 se hubiesen matriculado en programas regulares de estudios de pregrado en instituciones de educación superior con acreditación vigente al 30 de junio de 2013 y habiendo cursado dichos estudios sin haber hecho uso de este beneficio anteriormente, por los años efectivamente cursados a partir del año 2014.

Artículo 2°.- Excepcionalmente, permite que por el solo mérito de esta norma legal, se entiendan extinguidas las obligaciones de los estudiantes de posgrado beneficiarios de becas de cargo fiscal que se indican, que, habiendo obtenido el grado académico correspondiente, hayan cumplido fuera de plazo con su obligación de presentar este grado académico debidamente aprobado.

Artículo 3°.- Establece a contar de marzo del año 2016 una asignación, de cargo fiscal, para el personal que se desempeña en los establecimientos de educación parvularia, que reciben financiamiento vía transferencia de fondos de parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para la atención educacional de los párvulos.

El monto de la asignación corresponderá a una proporción de la diferencia entre la remuneración bruta mensualizada que percibe el trabajador y el parámetro de remuneración establecido, considerando la función, localidad del país y en proporción a la jornada laboral.

Tendrán derecho a esta asignación los trabajadores que ejercen las funciones de directores, educadores de párvulos, técnicos de parvularia, administrativos y auxiliares.

Artículo 4°.- Autoriza excepcionalmente hasta el 30 de enero de 2016 a los sostenedores de establecimientos educacionales que hayan adscrito al régimen de gratuidad para el año 2016, a que puedan postular a dichos establecimientos a incorporarse al Sistema de la Subvención de Educación Preferencial (SEP), regido por la ley N° 20.248, o a solicitar la renovación de los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, a los que hubieren expirado el año 2015.

Artículo 5°.- Establece un procedimiento que permite regularizar los recursos de la Subvención escolar Preferencial (SEP) que se hayan destinado al arrendamiento de dependencias, a la reparación y construcción de infraestructura y reposición de equipamiento y mobiliario de los establecimientos educacionales afectados por las catástrofes en las zonas declaradas por la autoridad, durante el año 2015.

Artículo 6°.- Se extiende la facultad de empadronamiento a la Junta Nacional de Jardines Infantiles hasta la entrada en vigencia del reglamento de la ley N° 20.832 de Autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia.

II. EFECTOS DEL PROYECTO DE LEY SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL.

De acuerdo a los antecedentes del Ministerio de Educación, las situaciones siguientes representan un mayor gasto fiscal:

- 1. Artículo 1°. Beca de reubicación Universidad del Mar: se estiman 489 beneficiarios, por un costo total de \$ 1.760.400 miles.
- 2. Artículo 3°. Asignación para trabajadores de jardines financiados vía transferencia de fondos: se estima que 19.141 trabajadores se verían beneficiados, de un total de 19.849.

Los porcentajes de la diferencia entre la remuneración de los trabajadores y el parámetro remuneracional que será cubierta por la asignación son los siguientes:

- •Período marzo 2016 a junio 2016:10%
- •Periodo julio 2016 a junio 2017:30%
- •Periodo julio 2017 a junio 2018:50%
- •Periodo julio 2018 en adelante:100%
- 3. Artículo 4°. Extensión de plazo para incorporarse a SEP: se estima que 11 establecimientos se acogerían a este beneficio, con 533 estudiantes prioritarios y 641 estudiantes preferentes. Para los años 2017 en adelante, estos estudiantes están incorporados en la programación presupuestaria, por lo que no representan un gasto incremental para el Estado. En total el mayor gasto fiscal correspondería a:

Miles de \$ del año 2016

Ítem	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020
Artículo 1° (Beca de Reubicación)	1.760.400	0	0	0	0
Artículo 3° (Asignación VTF)	6.656.568	14.002.488	23.571.181	35.517.199	40.628.437
Artículo 4° (SEP)	373.880	0	0	0	0
Total	8.790.848	14.002.488	23.571.181	35.517.199	40.628.437

- D) Incidencia en la legislación vigente.
- 1. Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2015.

Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 200, Glosa 04, literal j), de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2015

La glosa 04 establece que el Programa de Becas de Educación Superior se ejecutará de acuerdo al decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Dichas becas de arancel serán asignadas a cada alumno postulante, por el Ministerio de Educación.

Considera lo siguiente:

j) Beca de reubicación. \$ 11.679.673 miles que se asignarán a estudiantes matriculados al 31 de diciembre de 2012 en la Universidad del Mar, y que durante el año 2015 se matriculen en instituciones de educación superior que cuenten con acreditación institucional vigente al 31 de diciembre de 2014, conforme a la Ley N° 20.129.El monto máximo de esta beca, no podrá exceder el monto del arancel de referencia de la respectiva carrera.Con todo, este beneficio será renovable en las condiciones que establezca el reglamento.Asimismo, se podrá financiar la reubicación de alumnos que provienen de los hogares pertenecientes a los siete deciles de menores ingresos de la población del país, provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial y este haya dado su aprobación, conforme al artículo N° 64, del D.F.L. N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación.

2. Ley N° 19.595.

Su artículo 27 crea un programa especial de becas Presidente de la República para estudios de postgrado en universidades chilenas, cuyo objeto es financiar los estudios conducentes a la obtención de los grados académicos de doctor o magíster, del personal que, teniendo título profesional conforme lo establecido en el inciso octavo del artículo 31 de la ley N° 18.962, desempeñe cargos de las plantas o escalafones de directivos, profesionales y fiscalizadores, o sirva empleos a contrata asimilados a dichas plantas o escalafones, de las entidades a que se refiere el inciso primero del artículo 18 de la ley N° 18.575, excluido el personal regido por la ley N° 15.076.

3. Decreto con fuerza de ley N° 1, de 1999, del Ministerio de Planificación.

Este decreto establece requisitos, mecanismos de postulación y demás normas del programa especial de Becas Presidente de la Republica para estudios de postgrado en universidades chilenas, a que se refiere el artículo 27 de la ley N° 19.595.

4. Decreto con fuerza de ley N° 22, de 1981, del Ministerio de Educación.

Este decreto crea un programa especial de becas que permite el perfeccionamiento en el extranjero de los egresados de las universidades e institutos profesionales del país durante los dos años siguientes a la fecha de egreso, los que deberán desempeñarse en ellos al término de la beca.

5. Decreto supremo N° 491, de 1971, del Ministerio de Educación Pública.

Este decreto modifica el estatuto orgánico de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y fija su texto refundido.

La letra a) de su artículo 6° faculta a la Comisión para conceder becas, subsidios, préstamos y todo tipo de ayudas a estudiantes, investigadores, entidades o instituciones.

6. Decreto supremo N° 335, de 2010, del Ministerio de Educación.

Este decreto fija los valores máximos y monto totales a ser garantizados por el Estado, para efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 20.027, y otorga garantía del Estado a créditos destinados a financiar estudios de educación superior.

7. Decreto supremo N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación.

Establece normas sobre el otorgamiento de becas del programa becas bicentenario de postgrado para el año 2009.

8. Ley N° 20.845.

Ley de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado.

9. Ley N° 20.248.

Ley de subvención escolar preferencial. Su artículo 6° establece requisitos para que los sostenedores de establecimientos educacionales a que se refiere el artículo 4° puedan impetrar el beneficio de la subvención escolar preferencial, deberán cumplir con los siguientes requisitos y obligaciones:

e) Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico.

Su artículo 7° prescribe que para incorporarse al régimen de la subvención escolar preferencial, cada sostenedor deberá suscribir con el Ministerio de Educación un Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, por el establecimiento educacional correspondiente. Dicho convenio abarcará un período mínimo de cuatro años, que podrá renovarse por períodos iguales.

Mediante este convenio, el sostenedor se obligará a los siguientes compromisos esenciales:

a) Presentar anualmente a la Superintendencia de Educación, dentro de la rendición de cuenta pública del uso de los recursos, y a la comunidad escolar un informe relativo al uso de los recursos percibidos por concepto de subvención escolar preferencial y de los demás aportes contemplados en esta ley. Dicho informe deberá contemplar la rendición de cuentas respecto de todos los recursos recibidos por concepto de esta ley.

Cada rendición deberá llevar la firma del director del establecimiento educacional correspondiente, mediante la cual se confirmará el visto bueno de éste frente a lo presentado por el sostenedor previo conocimiento del consejo escolar.

El artículo 7° bis dispone que el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa puede ser renovado para cada establecimiento educacional cuando se cumplan determinados requisitos.

El artículo 34 establece que son infracciones graves a la presente ley, además de las consignadas en la oración final de la letra c) del inciso segundo y en el inciso tercero del artículo 50 de la ley de Subvenciones, y las contempladas en el Párrafo 5° del Título III de la ley que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, las siguientes:

- 1) El incumplimiento de los requisitos establecidos en las letras a), b), c), d) y e) del artículo 6° y de los compromisos esenciales señalados en el artículo 7°.
- 2) El incumplimiento de los compromisos adicionales establecidos en el artículo 19 para los establecimientos educacionales emergentes.

3) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 26 para los establecimientos educacionales en recuperación.

10. Ley N° 20.835.

Esta ley crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales.

Su artículo cuarto transitorio dispone que a contar de la fecha de la publicación de esta ley, la Junta Nacional de Jardines Infantiles continuará ejerciendo sus labores de supervigilancia establecidas en la ley N° 17.301, hasta la fecha en que la Superintendencia de Educación comience a ejercer las facultades de fiscalización que se le otorgan en la presente ley respecto de los establecimientos que imparten educación parvularia, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8) del artículo segundo transitorio del presente cuerpo legal.

Asimismo, continuará ejerciendo las labores de empadronamiento o autorización que le confiere la citada ley N° 17.301, hasta 6 meses después de la entrada en funcionamiento de la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Intendencia de Educación Parvularia de la Superintendencia de Educación.

III. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO.

Discusión y votación en general.

La Ministra Delpiano explicó que el objetivo de este proyecto apunta a regularizar y ampliar beneficios para estudiantes becarios, sostenedores y trabajadores del sector educacional. Asimismo, modifica la ley N° 20.835, sobre autorización de jardines infantiles, a fin de extenderla facultad de empadronamiento de la JUNJI hasta el inicio de la obligación de autorización de funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia.

Para este propósito el proyecto aborda las siguientes materias:

En primer lugar, el proyecto amplía el beneficio de becas de reubicación para estudiantes matriculados al 30 de diciembre 2012 en la Universidad del Mar, que se matricularon posteriormente en programas regulares de estudios de pregrado en otras instituciones de educación superior otras instituciones de educación superior ente los años 2013, 2014 y,o 2015, sin haber hecho uso de ese beneficio.

A los estudiantes que se les otorga la beca por medio de esta regularización, no les fue posible postular directamente a la beca, como corresponde al procedimiento regular, dado que las universidades en que se matricularon no contaban con acreditación vigente al 31 de diciembre de 2013, como se exigía para ser institución receptora. Esta situación fue prevista por la ley, y se estableció que en estos casos, serían las universidades las obligadas a informar a los estudiantes becarios mediante un sistema de planillas, trámite al que la UDLA y la UCINF no dieron cumplimiento, quedando los estudiantes sin acceder a la beca.

La medida permite beneficiar retroactivamente a 489 estudiantes, 380 de la Universidad de Las Americas y 109 de la Universidad Iberoamericana.

En segundo término, regulariza la situación de estudiantes becarios de magister o doctorado de los programas de Formación de Capital Humano Avanzado Nacional y el programa Becas Chile: Este proyecto establece regulariza la situación de aquellos becarios que, habiendo obtenido el grado académico correspondiente, cumplieron fuera de plazo con las obligaciones previamente establecidas en dichas becas, de forma de habilitarlos para continuar postulando a nuevos concursos de CONICYT.

Esta situación afecta actualmente a 560 becarios de magister y 1496 de doctorado que hoy cuentan con sus grados académicos adquiridos pero no pueden suscribir nuevos convenios con el Estado para continuar su carrera profesional y académica. Cabe señalar que esta medida se encuentra subsanada para los nuevos beneficiaros de programas de becas de Conicyt, puesto que durante el año 2015 se tramitó una modificación al reglamento de Formación de Capital Humano Avanzado Nacional, ajustando a la realidad los requisitos y plazos para el cumplimiento de los compromisos que se adquieren con el Estado. La modificación del reglamento para Becas Chile está actualmente en trámite.

En tercer lugar, se crea una asignación para el personal que se desempeña en jardines infantiles financiados por JUNJI vía transferencia de fondos. Se crea y regula una asignación que tiene por objeto incrementar las remuneraciones del personal que se desempeña en las funciones de director, educador de párvulos, técnico de educación parvularia, administrativo y auxiliar de estos establecimientos. Esta asignación avanza en el cumplimiento del protocolo de homologación de condiciones laborales del sector parvulario, se basa en un estudio de brechas del sector elaborado por la DIPRES y presentado en el marco del proyecto de Ley de Presupuestos 2016 y permite que los recursos que se invierten en mejora de remuneraciones hacia los trabajadoras de los establecimientos VTF vayan efectivamente a aumento de remuneraciones.

Explicó que esta asignación beneficiará a más de 19.000 trabajadores VTF, que representan un 96% del total, quienes perciben remuneraciones inferiores entre un 34% y un 44% a las de entrada para el mismo cargo en JUNJI, lo que se utilizará como parámetro remuneracional para calcular la asignación de cada trabajador.

Un cuarto aspecto dice relación con la ampliación del plazo para postular al régimen de subvención escolar preferencial establecida en la ley N° 20.248. El proyecto amplía el plazo a los sostenedores de establecimientos educacionales para postular al régimen de subvención escolar preferencial y,o renovar los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, que dispone la ley N° 20.248. El plazo se amplía hasta el 30 de enero del 2016.

Con esta norma se busca posibilitar que los establecimientos que tienen gratuidad y que no habían suscrito el Convenio SEP, puedan acceder desde el año escolar 2016 a la SEP preferente y si además son sin fines de lucro, al Aporte por Gratuidad. Esta medida permitirá beneficiar aproximadamente a 1592 estudiantes de 11 establecimientos.

En quinto lugar, regulariza el uso de la subvención y aportes de la ley N° 20.248, en reparación de daños ocasionados en establecimientos educacionales por catástrofes. Se establece la regularización de la situación de aquellos sostenedores de establecimientos particulares subvencionados adscritos al régimen de subvención preferencial, autorizándolos para el uso de dicha subvención y aportes percibidos en el año 2015, en la reparación de daños ocasionados en sus establecimientos por las catástrofes ocurridas durante dicho año.

Afirmó que lo que permitiría esta norma es exceptuar a los sostenedores del cumplimiento de la letra e) del artículo 6 de la ley N° 20.248, que regula el uso exclusivo de los recursos de la subvención preferencial, usos en los que no se incluye la reparación de establecimientos. De no existir esta norma, los sostenedores que utilizaron la subvención preferencial en reparaciones de daños de sus establecimientos, serán objeto de sanciones por parte de la Superintendencia de Educación.

El uso de estos recursos está sujeto a que el sostenedor respectivo presente un proyecto, mediante solicitud fundada en algún decreto específico de zona de catástrofe, a ser evaluado y aprobado por el SEREMI en virtud de su pertinencia en relación al proceso de reconstruc-

ción. Además, deberá presentar un informe detallado del uso de estos recursos los cuales serán posteriormente fiscalizados por la Superintendencia de Educación.

En sexto término, se modifica la ley sobre Autorización de Jardines Infantiles. Se introduce una modificación a esta norma, con objeto de ampliar la facultad de empadronamiento de la Junji hasta el inicio de la entrada en vigencia del sistema de Autorización de Jardines Infantiles, de forma tal, que exista una continuidad en la labor que compete al Estado en la acreditación los requisitos de calidad para el funcionamiento de estos establecimientos educacionales.

Lo anterior, debido a que la facultad de empadronamiento de la JUNJI se extingue a los seis meses después del inicio de funcionamiento de la Subsecretaría de Educación Parvularia, fecha en la cual no podrá haberse dictado y tramitado el reglamento que permita ejercer la autorización de jardines infantiles, dado que la vigencia de ley sobre Autorización de Jardines Infantiles, también depende del inicio de funcionamiento de la Subsecretaría de Educación Parvularia, y se fija en el mismo plazo de seis meses desde dicho inicio.

Finalmente, se contempla una norma transitoria que estipula el financiamiento de la ley para su primer año de vigencia.

Puesto en votación general el proyecto de ley, la Comisión procedió a aprobarlo por unanimidad, con los votos a favor de las diputadas Cristina Girardi Lavín, YasnaProvosteCampillay y Camila Vallejo Dowling (Presidenta), y de los diputados Jaime BellolioAvaria, Romilio Gutiérrez Pino, Giorgio Jackson Drago, Felipe KastSommerhoff, Alberto Robles Pantoja y Mario Venegas Cárdenas.

Discusión y votación en particular. Artículo 1°

Asigna la Beca de Reubicación Alumnos Universidad del Mar a estudiantes que no hayan hecho uso del beneficio.

La Ministra de Educación, señora Delpiano expresó que este artículo amplía el beneficio de becas de reubicación para estudiantes matriculados en la Universidad del Mar al 30 de diciembre de 2012, que cumplan las siguientes condiciones: a) haberse matriculado posteriormente en programas regulares de estudios de pregrado ente los años 2013, 2014 y,o 2015 en instituciones que no enviaron el listado de beneficiarios, y b) no haber hecho uso del beneficio.

Luego, precisó que el beneficio se otorga de manera retroactiva por los años efectivamente cursados, y que con esta medida se beneficiará a 489 estudiantes: 380 de la Universidad de las Américas y 109 de la Universidad Iberoamericana.

Complementó lo anterior, el señor Francisco Jeria, quien precisó que la Universidad de las Américas y la Universidad Iberoamericana en el año 2013 perdieron su acreditación y, en consecuencia, los estudiantes no pudieron optar a la beca de reubicación. Por ello, este artículo pretende regularizar retroactivamente esta situación por los años efectivamente cursados.

La diputada Girardi expresó que el problema es que esta norma avala la ilegalidad al entregar recursos a universidades no acreditadas, es decir, que no cumplen con los requisitos mínimos, y pidió que se explique el motivo por el cual el dinero se entrega a la institución y no directamente al estudiante.

Asimismo, planteó que en la mesa tripartita conformada por el Ministerio, estudiantes de la Universidad del Mar y representantes de esta Comisión se planteó que no corresponde que

se efectúen cobros por concepto del CAE, por no haberse prestado el servicio a los estudiantes., sin embargo, este proyecto de ley no hace referencia alguna a ello.

El diputado Romilio Gutiérrez consultó si es posible que la norma, que está hecha en términos amplios, beneficie a más estudiantes de los 489 que se han indicados.

El diputado Bellolio expresó que la acreditación de las instituciones es tan importante que si la pierden se acaban los beneficios, sin embargo, la idea de esta norma es acoger a aquellos estudiantes que se reubicaron en una institución acreditada al momento de matricularse. Es decir, se trata de un derecho del estudiante y esta norma constituye una reparación. También, consultó si el monto presupuestado alcanza a cubrir el evento de que aumente la cifra de 489 estudiantes planteado por el Ejecutivo.

El diputado Robles mostró su preocupación respecto de la situación de más de mil jóvenes, principalmente provenientes del norte del país, que se reubicaron en la Universidad de la República (institución no acreditada), y pese a que se encuentran en la misma situación que los alumnos de las universidades de las Américas e Iberoamericana, carecen de este beneficio. Manifestó su inquietud respecto de un eventual carácter discriminatorio de la norma.

El diputado Jackson consultó qué medidas ha prevenido el Ministerio de Educación para afrontar situaciones similares a la acaecida en la Universidad del Mar y cómo piensa abordar-las. Luego, afirmó que este artículo es pertinente, ya que pretende reparar a los estudiantes.

En respuesta a las consultas precedentes la Ministra Delpiano expresó que se pretende prever, con las nuevas normativas y reforma al sistema educacional, que vuelvan a ocurrir situaciones similares a la de la Universidad del Mar.

Destacó que con el artículo se pretende restituir a los estudiantes algo que ya pagaron, porque no es responsabilidad del estudiante que la universidad haya perdido la acreditación con posterioridad a su matrícula. Además, precisó que el mecanismo elegido para efectuar la devolución de los dineros a través de la institución de educación superior respectiva, obedece a que de ese modo operan las becas.

Aseguró desconocer si hay más estudiantes que los 489 apuntados, ya que si bien el Ministerio ha intentado por diversos medios capturar la información, por ejemplo, al crear una plataforma virtual, la mayoría de los estudiantes se auto reubicaron. Se comprometió a estudiar la situación que planteó el diputado Robles en relación con la Universidad de la Republica. Respecto del CAE descartó que actualmente exista alguna situación de apremio con algún alumno.

Puesto en votación el artículo se aprobó por mayoría de votos. A favor votaron los diputados Bellolio, Romilio Gutiérrez, Hoffmann, Jackson, Felipe Kast, Provoste, Vallejo y Venegas. Se abstuvieron los diputados Girardi y Robles (8-0-2).

Artículo 2°

Regulariza la situación de becarios de magister o doctorado de los programas de Formación de Capital Humano Avanzado Nacional y de Becas Chile.

La Ministra Delpiano puntualizó que la norma regulariza la situación de becarios de programas de magister y doctorado que cumplieron extemporáneamente las obligaciones de sus respectivos programas, con objeto que puedan continuar postulando a nuevos concursos de Conicyt.

Luego, para acceder al beneficio los becarios deben: a) haber sido beneficiados por becas del programa de Formación de Capital Humano Avanzado o Becas Chile, y b) haber acreditado cumplimiento antes del 24 de septiembre del 2015.

Manifestó que serán beneficiados con esta medida 560 becarios de magister y 1496 becarios de doctorado.

El diputado Jackson expresó que la norma permite interpretar que se excluiría a los actuales becarios o ex becarios que entregaron o entregaran sus grados después del 25 de septiembre de 2015, pero cuyas bases fueron elaboradas con los plazos del antiguo reglamento y, por tanto, cuentan con 12 meses desde el término de la beca, versus los 5 años que entrega el decreto nuevo. Consultó si puede existir un compromiso del Ejecutivo con el objeto de explicitar que dichos estudiantes serán incluidos en el nuevo reglamento.

El diputado Bellolio consultó cuántos estudiantes se encuentran en la condición mencionada por el diputado Jackson.

La Ministra Delpiano junto con precisar que serán beneficiados 560 becarios de magister y 1.496 becarios de doctorado que cumplieron con todos las condiciones, pero atrasados, se mostró dispuesta a presentar una indicación en el evento de que la redacción de la norma genere interpretaciones inadecuadas.

Se presentaron dos indicaciones de las diputadas Girardi y Provoste:

La primera, con el objeto de reemplazar en el inciso primero la frase "24 de septiembre" por "31 de diciembre".

La segunda, para agregar al final del inciso segundo, la siguiente frase "y ser beneficiarios cuando corresponda".

Puesto en votación el artículo en conjunto con ambas indicaciones, resultó aprobado por unanimidad, con el voto conforme de los diputados Bellolio, Espinoza, Girardi, Romilio Gutiérrez, Hoffmann, Jackson, Felipe Kast, Provoste, Robles, Venegas y Vallejo (11-0-0).

Artículo 3°

Establece una asignación para el personal que se desempeña en los establecimientos educacionales financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencia de fondos.

El señor BrankoKarelovic precisó que con este artículo se crea y regula una asignación que tiene por objeto homologar las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en jardines infantiles financiados por la JUNJI vía transferencia de fondos (VTF) a las percibidas por el personal de JUNJI del resto del sector, y que beneficiará a más de 19.000 trabajadores VTF, que representan un 96% del total, quienes perciben remuneraciones inferiores entre un 34% y un 44% a las de entrada para el mismo cargo en JUNJI, lo que se utilizará como parámetro remuneracional para calcular la asignación de cada trabajador.

Aseguró que con esta medida se da cumplimiento al acuerdo suscrito con la Federación de Trabajadores VTF.

Preciso que esta asignación se calcula cotejando la remuneración bruta mensualizada con el parámetro remuneracional, siendo el porcentaje de la diferencia entre ellos el monto al que ascenderá, y si de este cálculo se obtiene que ese paramento es mayor, no se tendrá derecho a la asignación. Además, el parámetro podrá contar con las diferenciaciones que permite la iniciativa, lo que se determinará anualmente por decreto.

Por último, destacó que se impide a los empleadores disminuir injustificadamente las remuneraciones, y que el monto de los recursos destinados a esta asignación se determinará anualmente por la ley de Presupuestos respectiva.

El señor Gabriel Villarroel puntualizó que la información fue obtenida del informe de diagnóstico de la situación remuneracional de funcionarios de educación parvularia, donde se

concluyó la importancia del componente geográfico y heterogeneidad de las funciones, entre otros. Destacó que el plan cuenta con seis etapas.

La diputada Provoste pidió una información más acabada, por ejemplo, a cuánto ascenderá la asignación de una técnico VTF con cinco años en una determinada localidad del país.

El diputado Romilio Gutiérrez consultó si la asignación está ligada a la persona o al cargo y, sobre la modalidad de pago, preguntó si debería haber una entrega anual de los recursos, en consideración a que cualquier retardo en su entrega mensual podría endeudar al sostenedor.

La diputada Girardi consultó sobre la posibilidad de entregar el monto de la asignación directamente al trabajador.

El diputado Bellolio se refirió a la situación de los nuevos trabajadores que podrían ingresar al sistema, quienes se verían perjudicados con la norma, ya que no recibirán esta asignación, lo que se contradice el espíritu del proyecto, generando una situación de desigualdad.

El diputado Robles expresó que la norma genera un trato desigual, porque beneficia a los alcaldes que pagan menos a sus dependientes e incentiva a los malos sostenedores versus los alcaldes que pagan remuneraciones similares a la JUNJI. Lo anterior, pese a que tiene muy presente que la asignación pretende beneficiar a los trabajadores.

El diputado Espinoza pidió más detalles respecto de cómo incidirá la asignación en la remuneración de los trabajadores, y se refirió a las actuales condiciones de desigualdad que viven los trabajadores de jardines VTF con el resto de los trabajadores de la educación parvularia e incluso entre ellos.

La Ministra Delpiano expresó que el empleador no es la JUNJI y lo único que pueden garantizar es un mayor control en la entrega de los recursos, pero no la entrega directa al trabajador.

Apuntó que este artículo busca mejorar la calidad de la educación, ya que las condiciones laborales y remuneracionales de los trabajadores inciden en ella. Se comprometió a tener el detalle con los montos de la asignación por regiones y funciones a fines del mes de febrero del presente año.

Asimismo, expresó que pedirán a la Superintendencia de Educación Escolar que las fiscalizaciones se focalicen en los recursos y en su rendición.

Finalmente, se comprometió a presentar las indicaciones respectivas en el Senado, y a precisar en la ley lo referido al parámetro remuneracional.

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1. Del diputado Robles agregar al final del inciso segundo después del punto aparte que pasa a ser seguido, la siguiente frase: "Dicho reglamento deberá dictarse antes del 30 de junio de 2016".

La indicación fue retirada por su autor.

2. De los diputados Robles y Girardi para suprimir en el inciso quinto la frase: "no asumiendo el Estado más obligación que la trasferencia de recursos a las entidades empleadoras para el pago de la referida asignación".

Puesta en votación resultó aprobada por unanimidad de votos de los diputados Bellolio, Espinoza, Girardi, Romilio Gutiérrez, Jackson, José Antonio Kast, Provoste, Robles, Venegas y Vallejo (10-0-0).

3. Del diputado Robles para eliminar en el inciso sexto la frase: "de manera injustificada". Puesta en votación resultó rechazada con el voto con contra de los diputados Bellolio, Romilio Gutiérrez, José Antonio Kast, Venegas y Vallejo. A favor votaron los diputados

Espinoza, Jackson y Robles. Se abstuvieron las diputadas Girardi y Provoste (3-5-2).

Puesto en votación el artículo, resultó aprobado por unanimidad, con los votos favorables de los diputados Bellolio, Espinoza, Girardi, Romilio Gutiérrez, Jackson, José Antonio Kast, Provoste, Robles, Venegas y Vallejo (10-0-0).

Las siguientes indicaciones fueron declaradas inadmisibles por la Presidenta, en razón de tratarse de materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

4. Del diputado Robles para agregar un nuevo inciso octavo pasando el actual a ser noveno y así sucesivamente.

"Las entidades receptoras de fondos vía trasferencia de la JUNJI no podrán poner fin a los contratos o disminuir las jornadas del personal indicados en el inciso primero son realizar previamente un sumario administrativo que así lo resuelva.".

La señora Jenny Stone precisó que el 99% de los trabajadores se encuentran regidos por el Código del Trabajo y esta ley no tiene como propósito regular las modalidades de contratación, además, dice relación con el régimen de contratación de los trabajadores.

5. De los diputados Bellolio, Romilio Gutiérrez, Girardi y Provoste para agregar al inciso tercero a continuación del vocablo "remuneracional" basada en las remuneraciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles".

La Ministra Delpiano se comprometió a incorporar la indicación durante la tramitación de este proyecto en el Senado.

- 6. De la diputada Girardi para reemplazar la frase "el respectivo empleador" por "la Junta Nacional de Jardines Infantiles" y eliminar lo siguiente: "no asumiendo el Estado más obligación que la trasferencia de recursos a las entidades empleadoras para el pago de la referida asignación", y para eliminar los incisos séptimo y octavo.
- 7. De las diputadas Girardi y Provoste para agregar un inciso final nuevo, del siguiente tenor: "Como resultado de lo expuesto en este artículo; el Ministerio de Educación se compromete a homologar las remuneraciones de los y las trabajadores de JUNJI, VTF y Fundación Integra, a diciembre del año 2018.".

Artículo 4°

Amplía el plazo para postular al régimen de subvención escolar preferencial, establecido en la ley N° 20.248.

El señor Palma apuntó que este artículo establece una ampliación de plazo que permitirá a los sostenedores que cambiaron su régimen de financiamiento compartido a gratuidad durante el año 2015, postular a la SEP o renovar los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa. Los sostenedores deberán haber adscrito al régimen de gratuidad al 30 de agosto de 2015. El nuevo plazo para postular a la SEP o renovar los convenios se fija al 30 de enero de 2016.

Luego, los establecimientos que accedan a este beneficio podrán percibir el aporte de gratuidad, la subvención escolar preferencial y aportes para alumnos preferentes, a partir de marzo del 2016. Puntualizó que con esto se beneficiará a 1.592 alumnos.

Puesto en votación el artículo, resultó aprobado por unanimidad, con el voto conforme de los diputados Bellolio, Espinoza, Girardi, Romilio Gutiérrez, Jackson, José Antonio Kast, Provoste, Robles, Venegas y Vallejo (10-0-0).

Artículo 5°

Regulariza el uso de la subvención y aportes de la ley N° 20.248, en reparación de daños ocasionados en establecimientos educacionales por catástrofes.

La Ministra Delpiano expresó que el artículo pretende regularizar la situación de aquellos sostenedores de establecimientos educacionales que han utilizado recursos de la subvención escolar preferencial para financiar proyectos de reparación y reposición de infraestructura y equipamiento de sus establecimientos afectados por catástrofes durante el año 2015, exceptuándolos del cumplimiento de la letra e) del artículo 6 de la ley N° 20.248.

Asimismo, ante consultas de los diputados Provoste y Robles respecto de situaciones acaecidas en el norte del país, se comprometió a especificar los establecimientos que se pueden beneficiar con este artículo.

Se presentó una indicación de la diputada Girardi para agregar un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

"El Ministerio de Educación remitirá informe anual a la Cámara de Diputados acerca de los sostenedores que se acojan a lo prescrito en este artículo y que incluya los montos involucrados, el objeto del gasto y el grado de cumplimiento.".

Puesto en votación el artículo con la indicación, fueron aprobados por mayoría de votos de los diputados Bellolio, Espinoza, Girardi, Jackson, Venegas y Vallejo. Se abstuvieron los diputados Provoste y Robles (6-0-2).

Artículo 6°

Modifica el artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.835.

La Subsecretaria de Educación Parvularia, señor María Isabel Díaz precisó que mediante esta disposición se introduce una modificación a la ley N° 20.835 a fin de extender la facultad de empadronamiento de la JUNJI hasta la dictación del reglamento de autorización de jardines infantiles.

Esta modificación evita la existencia de un período en que el Estado carecería de facultades para certificar la calidad de los jardines infantiles y salas cuna.

Artículo transitorio

Dispone el financiamiento de esta ley durante su primer año de vigencia.

Puestos en votación ambos artículos en forma conjunta, resultaron aprobados por unanimidad, con el voto conforme de los diputados Bellolio, Espinoza, Girardi, Jackson, Robles, Venegas y Vallejo (7-0-0).

IV. INDICACIONES RECHAZADAS.

Al artículo 1°

Del diputado Robles para eliminar en el inciso sexto la frase: "de manera injustificada". Resultó rechazada por mayoría de votos.

V. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.

La Presidenta de la Comisión, en uso de sus facultades, procedió a declarar inadmisibles las siguientes indicaciones por tratarse de materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República al tener incidencia en la administración financiera o presupuestaria del Estado:

Artículo 3°

1. Del diputado Robles para agregar un nuevo inciso octavo pasando el actual a ser noveno y así sucesivamente.

"Las entidades receptoras de fondos vía trasferencia de la JUNJI no podrán poner fin a los contratos o disminuir las jornadas del personal indicados en el inciso primero sin realizar previamente un sumario administrativo que así lo resuelva.".

- 2. De los diputados Bellolio, Romilio Gutiérrez, Girardi y Provoste para agregar, en el inciso tercero, a continuación del vocablo "remuneracional", la frase "basada en las remuneraciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles".
- 3. De la diputada Girardi para reemplazar, en el inciso quinto, la frase "el respectivo empleador" por "la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; para eliminar la frase final: "no asumiendo el Estado más obligación que la trasferencia de recursos a las entidades empleadoras para el pago de la referida asignación", y para eliminar los incisos séptimo y octavo.
- 4. De las diputadas Girardi y Provoste para agregar un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

"Como resultado de lo expuesto en este artículo, el Ministerio de Educación se compromete a homologar las remuneraciones de los y las trabajadores de la JUNJI, de los VTF y de la Fundación Integra, a diciembre del año 2018.".

VI. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN.

En mérito de las consideraciones anteriores y por las que, en su oportunidad, pudiere añadir la diputada informante, la Comisión de Educación recomienda la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1°.-La Beca de Reubicación Alumnos Universidad del Mar establecida en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 200, Glosa 04, literal j), de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2015 podrá asignarse a los estudiantes que no hayan hecho uso de este beneficio y que, estando matriculados al 31 de diciembre de 2012 en la Universidad del Mar, se hubiesen matriculado posteriormente durante los años 2013, 2014 y,o 2015 en programas regulares de estudios de pregrado en instituciones de educación superior con acreditación vigente al 30 de junio de 2013, conforme a la ley N° 20.129. Con todo, este beneficio se pagará solo respecto de los años efectivamente cursados a partir del año 2014.

Este beneficio se asignará a las instituciones de educación superior receptoras de estudiantes provenientes de la Universidad del Mar, mediante resolución del Ministerio de Educación, previo envío de planillas certificadas por el representante legal de la respectiva institución que contengan la nómina de alumnos titulares. Dichas planillas deberán indicar el nombre, número de cédula de identidad, semestre académico, carrera, y modalidad de devolución del arancel, si procediere, de cada alumno. Con todo, en caso de que el alumno haya pagado con recursos propios el arancel correspondiente al año 2014 y,o 2015, la institución de educación superior receptora deberá restituir a éste el monto equivalente a la Beca de Reubicación correspondiente al año respectivo.

En este caso, no procederá el recurso de reposición establecido en el artículo 23 del decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que reglamenta el

Programa de Becas de Educación Superior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 59 de la ley N° 19.880.

Artículo 2°.- Se entenderán extinguidas, previa acreditación de su cumplimiento al 31 de diciembre de 2015, y aún en el caso que se haya declarado su incumplimiento por acto administrativo, las obligaciones de los becarios cumplidas fuera de los plazos dispuestos para tales efectos y que tengan su origen en una de las siguientes normas:

- a) Becas reguladas por el artículo 27 de la ley N° 19.595.
- b) Decreto con fuerza de ley N° 1, de 1999, del Ministerio de Planificación.
- c) Decreto con fuerza de ley N° 22, de 1981, del Ministerio de Educación.
- d) Becas otorgadas por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnología (CONICYT), para la realización de estudios o investigación en Chile o en el extranjero, conferidas en virtud de la facultad establecida en el artículo 6° del decreto supremo N° 491, de 1971, del Ministerio de Educación Pública.
 - e) Decreto supremo N° 335, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
 - f) Decreto supremo N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Lo señalado en el inciso anterior deberá ser declarado mediante acto administrativo y habilitará a dichos becarios para postular a nuevos concursos de CONICYT y ser beneficiarios cuando corresponda.

Artículo 3°.- Concédese, a partir del 1 de marzo de 2016, una asignación para el personal que se desempeña en las funciones de director, educador de párvulos, técnico de educación parvularia, administrativo y auxiliar en los establecimientos de educación parvularia financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencia de fondos, siempre que tengan un nombramiento o contrato de trabajo vigente con las entidades receptoras de dichos fondos y una antigüedad con dicho empleador de a lo menos 6 meses.

Esta asignación ascenderá a una cantidad equivalente a un porcentaje de la diferencia entre el parámetro remuneracional a que alude el inciso siguiente y la remuneración bruta mensualizada que le corresponda al trabajador. Si la remuneración antes indicada excede el parámetro remuneracional, éste no tendrá derecho a la asignación. El reglamento determinará la forma de calcular la remuneración bruta mensualizada, para lo cual podrá considerar un promedio de remuneraciones. Asimismo, la determinación del monto de la asignación se realizará en proporción a la jornada laboral del trabajador, de la forma en que lo establezca el reglamento.

El parámetro remuneracional y el porcentaje de la asignación se fijarán anualmente mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda, el cual también será suscrito por el Ministro de Educación, y regirán para el período comprendido entre el mes de julio del año de su dictación y el mes de junio del año siguiente, pudiendo ser modificados mediante el mismo procedimiento. El referido parámetro podrá ser diferenciado de acuerdo a la respectiva función y localidad del país en que presta servicios el trabajador, u otros elementos que determine el reglamento. Por otra parte, el porcentaje de la asignación podrá ser diferenciado según el tipo de función desempeñada.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, el decreto que se dicte para el año 2016, podrá establecer hasta dos períodos y porcentajes de asignación a ser aplicados durante dicho año, a partir del mes de marzo de 2016, fijando para ello la fecha de entrada en vigencia para el segundo porcentaje que se determine.

La asignación será de cargo fiscal, se pagará mensualmente, tendrá el carácter de imponible y tributable, y no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración. La asignación será pagada por el respectivo empleador, siendo de su entera responsabilidad su pago oportuno e íntegro.

La percepción de la asignación por parte del trabajador, en ningún caso podrá significar que la remuneración pagada por la entidad empleadora disminuya de manera injustificada, en comparación a la pagada por ésta en el período anterior a dicha percepción, conforme a la determinación que de ello haga el reglamento.

El reglamento, que será dictado por el Ministerio de Educación y suscrito además por el Ministro de Hacienda, establecerá la forma de administrar la asignación; los mecanismos de rendición de cuentas que, a lo menos, deberán contemplar los convenios de transferencia de recursos para el pago de esta asignación por parte de los sostenedores, a fin que sean destinados para incrementar las remuneraciones de los trabajadores beneficiarios de ella; los medios que se utilizarán para verificar el cumplimiento del pago de la asignación por parte de las entidades empleadoras; las sanciones en caso de incumplimiento por parte de los empleadores en el uso de los recursos transferidos. Además, podrá establecer el monto máximo a que puede ascender la asignación, de acuerdo a función y localidad del país en que desarrolla sus labores el trabajador, como asimismo, toda otra norma necesaria para el otorgamiento y funcionamiento de la asignación de este artículo.

A la Junta Nacional de Jardines Infantiles le corresponderá la supervisión y control del correcto uso de los recursos destinados al pago de esta asignación, sin perjuicio de las facultades legales que correspondan a otros órganos.

El monto de los recursos que se destinarán al pago de esta asignación se determinará anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Artículo 4°.- Autorízase, hasta el 30 de enero de 2016, a los sostenedores que hayan adscrito formalmente hasta antes del 30 de agosto de 2015, a sus establecimientos educacionales al régimen de gratuidad para el año 2016, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.845, a postular a dichos establecimientos al Régimen de Subvención Escolar Preferencial, establecido en la ley N° 20.248, para el año 2016. Asimismo, autorízase a dichos sostenedores a solicitar al Ministerio de Educación la renovación de los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa a que se refiere el artículo 7° bis de dicha ley, que hubieren expirado durante el año 2015.

Artículo 5°.- Decláranse exceptuados del cumplimiento de lo previsto en la letra e) del artículo 6° de la ley N° 20.248, para el año 2015, los sostenedores de aquellos establecimientos educacionales ubicados en zonas respecto de las cuales se hubiere decretado zona de catástrofe durante el año 2015 y que, como consecuencia de dicha catástrofe, hayan destinado la subvención escolar preferencial y aportes que establece la ley N° 20.248 al arrendamiento de dependencias, reparación y construcción de infraestructura y a la reposición de equipamiento y mobiliario de dichos establecimientos. Lo anterior, será autorizado por el Ministerio de Educación mediante resolución fundada, y previo informe favorable del Secretario Regional Ministerial de Educación.

Para estos efectos se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1) La solicitud para la excepción a que se refiere este artículo deberá ir acompañada de un proyecto de reparación o construcción de infraestructura y reposición de equipamiento y mobiliario que estén en ejecución, explicitando los valores comprometidos en cada ítem, así como el plazo en el caso de ejecución de las obras que contemple el proyecto. Asimismo, podrá comprender el arrendamiento de locales escolares, informando el valor mensual del arriendo y el plazo de dicho contrato, y adjuntando copia autorizada ante notario del contrato.

- 2) La solicitud deberá estar fundada en un decreto específico de declaración de zona afectada por catástrofe durante el año 2015.
- 3) Los sostenedores exceptuados en virtud de este artículo deberán presentar un informe del uso de los recursos que hayan destinado a arrendamiento de locales escolares, labores de reparación o construcción de infraestructura y a la reposición de equipamiento y mobiliario, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 7° de la ley N° 20.248, debiendo contemplar la rendición de todos los gastos incurridos con los recursos que hayan destinado a dicho fin.

El incumplimiento de la obligación de destinar al proyecto aprobado los aportes y subvención a que se refiere este artículo, se considerará infracción grave para los efectos del artículo 34 de la ley N° 20.248.

El Ministerio de Educación remitirá informe anual a la Cámara de Diputados acerca de los sostenedores que se acojan a lo prescrito en este artículo y que incluya los montos involucrados, el objeto del gasto y el grado de cumplimiento.

Artículo 6°.- Reemplázase, en el artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.835, la oración "hasta 6 meses después de la entrada en funcionamiento de la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Intendencia de Educación Parvularia de la Superintendencia de Educación", por "hasta la entrada en vigencia del reglamento al que se refiere el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.832 que crea la Autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia".

Artículo transitorio.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Educación y, en lo que faltare, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público.".

Se designó diputada informante a la señora Yasna Provoste Campillay.

Sala de la Comisión, a 6 de enero de 2016.

Acordado en sesión de fecha 6 de enero de 2016, con la asistencia de las diputadas Cristina Girardi Lavín, María José HoffmannOpazo, YasnaProvosteCampillay y Camila Vallejo Dowling (Presidenta) y los diputados Jaime BellolioAvaria, Fidel Espinoza Sandoval, Romilio Gutiérrez Pino, Giorgio Jackson Drago, José Antonio KastRist, Felipe Kast Sommerhoff, Alberto Robles Pantoja y Mario Venegas Cárdenas.

(Fdo.): MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ, Abogada Secretaria de la Comisión."

24. Proyecto iniciado en moción del diputado señor Rivas, que "Modifica la Ley General de Bancos, para exigir que las operaciones bancarias se efectúen exclusivamente en las sucursales oficiales de dichas instituciones". (BOLETÍN N° 10499-03)

"La práctica verifica que en Chile los bancos están torciendo el espíritu de la ley formando o haciéndose socios de un sin número de empresas que les prestan servicios que, en esencia, solo deben ser prestados por ellos. Por ejemplo, el que entidades que tienen por propósito facilitar a la gente el pago de cuentas de servicios como luz, agua y teléfono o impuestos, actualmente, a través de convenios o por ser parte de la propiedad de los mismos, ofrecen cobrar cheques o depositar dinero en sus bancos. Servicios que por su naturaleza sólo pueden ser prestados por entidades fiscalizables por la Superintendencia respectiva. Es decir, así como una persona no puede manejar un camión, un bus o una ambulancia sin la licencia de conducir que lo habilita para hacerlo, no parece correcto que se les permita a los bancos "conducir" sus operaciones con conductores no habilitados.

Esta misma situación la encontramos en las Isapres, las que para reducir costos o simplemente para mantener el monopolio que nuestro ordenamiento les permite, compran o participan en la propiedad de clínicas y prestadoras de salud. Y qué decir de las críticas que suscita el que personas y entidades que desarrollan actividades para nada ligadas a la educación, sean propietarias o participen en la administración de colegios e instituciones de educación superior.

Por otra parte, los directores y empleados bancarios son sujetos que en virtud de la ley, por la importante labor que desempeñan, tienen exigencias tales que hacen incompatible que sus funciones se deleguen o presten en otros lugares que no sean las fiscalizadas por la autoridad competente. Aunque suene obvio, prestar servicios financieros fuera de la ley es ilegal y por consiguiente, cualquier operación bancaria debe realizarse por las personas y en los lugares y horarios autorizados para aquello.

Con este proyecto no buscamos cerrar, por nombrar dos ejemplos, el Servipag o el Sencillito. Por el contrario, pretendemos tan sólo que aquellos servicios que deben ser prestados por bancos, por la naturaleza de los mismos, se realicen en los bancos, evitando que estas entidades sigan burlando la ley con el fin de abaratar costos al ampliar y delegar sus operaciones a empresas sin fiscalización, menoscabando los derechos laborales de los empleados bancarios y poniendo en riesgo financiero a millones de personas.

Por tanto, en virtud de los fundamentos expuestos, vengo en someter a este Congreso Nacional el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Modificase el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y de otros cuerpos legales, en el siguiente sentido:

- a) Agréguese al inciso segundo del artículo 38, entre las voces "Las instituciones bancarias a que se refiere el inciso anterior, trabajarán" y "de lunes a viernes de cada semana", la frase "únicamente en las casas matrices u oficinas principales y sucursales o agencias que establezcan en conformidad a esta ley,".
- b) Agréguese al inciso tercero del artículo 38, entre las voces "pero en las condiciones que" y "autorizar a las empresas bancarias", la frase "señala el inciso anterior,".
 - c) Agréguese al artículo 49 el siguiente numeral decimotercero, nuevo:
- "13) Los directores y empleados de un banco desempeñarán sus funciones únicamente en la casa matriz u oficina principal y sucursales o agencias autorizadas en conformidad a esta ley".
- d) Agréguese al inciso primero del artículo 69, entre las voces "Los bancos podrán" y "efectuar las siguientes operaciones:", la frase ", en los lugares y días señalados en el artículo 38 de la presente ley,".

- e) Agréguese el siguiente artículo 70 ter, nuevo:
- "Artículo 70 ter.- Sin perjuicio de lo señalado en los artículos 70 y 70 bis, a las sociedades filiales les serán aplicadas las mismas disposiciones del artículos 38 y numeral 13 del artículo 49".
 - f) Sustitúyase el artículo 74 por el siguiente:
- "Artículo 74.- Los Bancos no podrán ser accionistas o tener participación en una sociedad cuyo objeto sea prestar servicios destinados a facilitar el cumplimiento de los fines de las entidades financieras y/o que por su intermedio las instituciones financieras puedan efectuar operaciones de giro bancario con el público, excepto la de captar o entregar dinero".
 - g) Agréguese el siguiente artículo 5° transitorio, nuevo:
- "Artículo 5°.- Los bancos, sociedades financieras y filiales que se hallaren en funcionamiento a la fecha de publicación de esta ley deberán adecuar sus estatutos y autorizaciones de operación en el plazo de un año contado desde la misma fecha."

25. Proyecto iniciado en moción de los diputados señores Torres, Chávez, Cornejo, Morano; Núñez, don Daniel; Vallespín y Walker, y de las diputadas señoras Hoffmann, Pacheco y Provoste, que "Modifica la ley N° 20.773 para posibilitar la ampliación del plazo de postulación a los beneficios que otorga". (Boletín N° 10500-13)

ANTECEDENTES

En Agosto del año 2014 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.773 que reguló el uso de media hora de colación para los trabajadores portuarios. Esta normativa que fue impulsada a solicitud de los gremios del sector fue ampliamente aplaudida ya que estableció un derecho laboral básico para quienes laboran en este fundamental sector del proceso productivo.

Esta normativa reconoció como derecho irrenunciable el descanso para colación de media hora, para los trabajadores portuarios que desempeñen sus funciones en turnos de más de cuatro horas, el cual se puede realizar entre las 3,5 y 5 horas de iniciado el turno. Lo anterior es de responsabilidad de los empleadores, quienes deben mantener las instalaciones adecuadas para esto, obligándolos a registrar el otorgamiento del descanso en el sistema de asistencia de cada faena portuaria.

También se estableció un sistema a fin de controlar el cumplimiento de la normativa laboral en los puertos, el cual en la actualidad es coordinado entre la Dirección del Trabajo y la autoridad marítima, el cual está destinado a controlar el acceso y permanencia de los trabajadores en los puertos, velando de esta forma que la prestación de los servicios que ellos realicen se efectúe de manera segura y lo sea en virtud de alguna de las modalidades contractuales de los trabajadores portuarios eventuales, establecidas en la normativa laboral

Asimismo, obligó a las empresas que se dediquen al muellaje, a constituir un Comité Paritario de Higiene y Seguridad en cada puerto, terminal o frente de atraque en que presten regularmente servicios más de 25 trabajadores.

Se creó el Fondo de Modernización Portuaria, que tiene como objetivo el apoyar al mejoramiento del sector portuario público y privado, en aspectos tales como los sistemas de estadísticas e información. Este es administrado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones recibiendo transferencias desde el Tesoro Público hasta el año 2018.

También estableció por cuatro años un aporte a beneficio fiscal en función de las toneladas de carga transferidas de parte de las empresas concesionarias de puertos privados y estableció el 22 de septiembre de cada año como el Día del Trabajador Portuario.

Finalmente, y en el punto que importa a esta moción, ésta normativa también estableció un derecho, el cual tuvo como objetivo el reparar el daño ocasionado a estos trabajadores por haber dejado de gozar de su descanso de colación entre los años 2005 y 2012. La reparación consistió en el pago retroactivo de las medias horas trabajadas en esos años, para todos los portuarios que hubieran hecho al menos 36 turnos promedio cada uno de esos años, y al menos uno el año 2013.

Es por esto que en octubre del año 2014 el Ministerio del Trabajo llamó a los trabajadores portuarios a acceder a este beneficio. Los antecedentes fueron sometidos a una comisión revisora que analizó la información disponible en las empresas y las que acompañaron en las postulaciones los trabajadores, determinando así los beneficiarios y el monto de sus beneficios.

Sin embargo, muchos trabajadores portuarios, que entregaron sus antecedentes quedaron fuera del beneficio, por estar fuera de los plazos que la ley estableció, no pudiendo el Ministerio del Trabajo entregar los montos a los que tenían derecho por haber cumplido los requisitos que estableció la norma.

IDEA MATRIZ DEL PROYECTO DE LEY

Esta moción, tiene como idea fundamental el facultar al Presidente de la República, para por la vía reglamentaria, ampliar el plazo para que el Ministerio del Trabajo pueda entregar el beneficio establecido en la Ley N° 20.773 a los trabajadores portuarios que ya habiendo entregado sus antecedentes, quedarían sin poder acceder al pago por las horas efectivamente trabajadas mientras debieron estar en su horario de colación.

Es por lo anterior, que quienes firmamos la presente, venimos a presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Agregase el siguiente Artículo Primero Transitorio Bis a la Ley N° 20.773.

"Artículo Primero Transitorio Bis: Facúltase al Presidente de la República para dictar los decretos correspondientes, a fin de ampliar el plazo establecido en el artículo Primero Transitorio, de modo que los trabajadores portuarios que hayan enviado los antecedentes requeridos al Ministerio del Trabajo y Previsión Social antes del 31 de Octubre del año 2015 puedan acceder al beneficio que ahí se indica."

26. Informe del diputado señor Becker sobre su participación en la reunión de la Junta Directiva del Parlamento Latinoamericano (Parlatino), llevada a cabo el 31 de octubre de 2015, en la ciudad de Panamá, Panamá.

Valparaíso, Enero 2016

INFORME PARLAMENTO LATINOAMERICANO.

Señor Marco Antonio Núñez Presidente de la Cámara de Diputados PRESENTE.

Mediante el presente informe vengo a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Cámara de Diputados, respecto de la reunión de Junta Directiva del Parlamento Latinoamericano realizado en la Ciudad de Panamá el día 31 de octubre de 2015.

El motivo de este encuentro fue dar inicio a la reunión de la Junta Directiva del Organismo, con la presencia de las siguientes personas:

MESA DIRECTIVA DEL PARLATINO:

PRESIDENTA

Senadora Blanca ALCALÁ RUIZ (México)

PRESIDENTA ALTERNA

Asambleísta Gabriela RIVADENEIRA BURBANO (Ecuador) Presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador

SECRETARIO GENERAL

H. Diputado Elías CASTILLO (Panamá)

SECRETARIO GENERAL ALTERNO

Diputado Rolando GONZÁLEZ PATRICIO (Cuba)

SECRETARIA DE COMISIONES

Senadora Liliana Beatriz FELLNER (Argentina)

SECRETARIO ALTERNO DE COMISIONES

Diputado Roy DAZA (Venezuela)

SECRETARIO DE RELACIONES INTERPARLAMENTARIAS

Diputado Pablo GONZÁLEZ (Uruguay)

SECRETARIO DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Senador Víctor A. BOGADO (Paraguay)

VICEPRESIDENTES DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

Argentina Diputada Inés Beatriz LOTTO VECCHIETTI

Aruba Senador Alfred Marlon SNEEK

Bolivia Diputado Edgar MEJÍA AGUILAR

Brasil Diputado Heráclito FORTES En representación del Vicepresidente por Brasil

Chile Diputado Germán BECKER ALVEAR

Costa Rica Diputado Rolando GONZÁLEZ ULLOA

Cuba Diputada Yolanda FERRER En representación del Vicepresidente por Cuba

Curazao Senador Marcolino FRANCO Presidente del Parlamento de Curazao

Ecuador Asambleísta Virgilio HERNÁNDEZ

El Salvador Diputada Lorena PEÑA MENDOZA Presidenta de la Asamblea Legislativa de El Salvador

México Senadora Luisa María CALDERÓN HINOJOSA En representación de la Vicepresidenta por México

Panamá H. Diputado Luis Eduardo QUIRÓS En representación del Vicepresidente por Panamá

Paraguay Diputado Bernardo VILLALBA

Perú Congresista Mauricio MULDER BEDOYA

República Dominicana Diputado Teodoro URSINO REYES

Uruguay Dip. Carlos VARELA En representación del Vicepresidente por Uruguay

PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO

Doctor Juan Adolfo SINGER

SECRETARÍA EJECUTIVA:

Doctor Humberto PELÁEZ GUTIÉRREZ

Secretario Ejecutivo

SEDE PERMANENTE:

Lic. Eduardo González C.-Director General de la Sede

Lic. Alfredo Jiménez, Coordinador Técnico del Parlatino.

Sra. Victoria Valencia, Asesora de la Secretaría Ejecutiva.

Sra. Norma Calero, Asesora de la Secretaría General.

Sra. Alcira Revette, Secretaría de Comisiones.

SECRETARIOS DE PARLAMENTOS, ASESORES PARLAMENTARIOS:

Lic. Edgard Chumacero, Asesor de la Presidenta del Parlatino

Lic. Juan Árraga, Secretario del Grupo Uruguayo del Parlatino

Sr. Silvin Cijntje, Secretario General del Parlamento de Curazao

Lic. Carlos Samudio, Secretario de la Cámara de Diputados y Asesor de la Delegación del Paraguay

Lic. Silvia Montaivo, Asesora Asamblea del El Salvador

Comitiva de la Presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador:

Lic. Michelle Artieda, Coordinadora de Relaciones Internacionales

Sra. Victoria Bravo, Seguridad de la Presidenta de la Asamblea

Sr. Gilberto Orozco, Seguridad de la Presidenta de la Asamblea

Sr. Andrés Yépez, Fotógrafo

Lic. Candelaria González, Asesora delegación Argentina del Parlatino

En la sesión de Junta Directiva, la Presidenta Blanca Alcalá puso a consideración y fue aprobado el siguiente Orden del Día:

- 1. Verificación del Quórum,
- 2. Aprobación del Orden del día.
- 3. Informe de la Presidenta, Sen. Blanca Alcalá sobre las actividades realizadas.
- 4. Informe de los demás miembros de la Mesa Directiva.
- 5. Lectura y aprobación de documentos (resoluciones, declaraciones, proyectos de Ley Marco) a consideración de la Junta Directiva, la cual decidirá cuáles han de someterse a decisión de la próxima Asamblea Ordinaria.
- 6. Aprobación del proyecto de reforma del Estatuto.
- 7. Informe del Secretario Ejecutivo sobre la situación financiera del Organismo y el estado y modificación de cuotas de los Parlamentos miembros, con una exposición de motivos.
- 8. Aprobación de la agenda de la próxima Asamblea Ordinaria.- Escogencia de dos temas magistrales que formen parte de ella.
- 9. Proposiciones y varios.

Las principales deliberaciones y conclusiones a que se llegó en relación con el Orden del Día aprobado se resumen en las siguientes:

Sobre los puntos 1. Verificación del Quórum y 2. Aprobación del Orden del Día.

Actividades cumplidas

Sobre el punto 3. Informe de la Presidenta, Sen. Blanca Alcalá sobre las actividades realizadas.

La senadora Alcalá se refirió al seguimiento y avance del informe presentado en la anterior reunión de Junta Directiva (31 de julio de 2015), a través de los 5 ejes estratégicos planteados por ella para desarrollar el programa de trabajo del PARLATINO (el informe completo se distribuyó entre los miembros de la Junta y se anexa al acta):

- EJE 1: Fortalecimiento institucional.- Una comisión especial ha venido trabajando en el proyecto de reforma del Estatuto del PARLATINO, que se tratará en el punto 6 de la agenda y se ha estado trabajando paralelamente en el Reglamento. Las comisiones permanentes han venido realizando sus reuniones, cuyo detalle consta en el informe anexo y en el que rendirá la Secretaria de Comisiones.

Se han realizado giras de trabajo y encuentros con ejecutivos, entre ellos: Presidentes de las Cámaras de Senadores y Diputados del Parlamento brasileño; Dr. Mauro Vieira, Ministro de Relaciones Exteriores de Brasil; en el marco de la IV Conferencia Mundial de presidentes de Parlamentos en Nueva York, Sr. Saber H. Chowdhury, Presidente de la UIP, Sr. Martin Chungon, Secretario General de la UIP, Sra. Anne Brasseur, Presidenta de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, Sr. Ahmed Al Jarwan, Presidente del Parlamento Árabe, Sr. Mohamad Al Murr, Presidente del Consejo Nacional Federal Emiratos Árabes Unidos, Sen. Patricio Walker, Presidente del Senado de la República de Chile, Dip. Marco Antonio Núñez, Presidente Cámara de Diputados de la República de Chile, Sra. Cristina Lizardo, Presidenta del Senado de República Dominicana, Dip. Lorena Peña Mendoza, Presidenta de la Asamblea de la República de El Salvador, Sen. Ivonne Passada, Primera Vicepresidenta del Comité Ejecutivo de la UIP, Dip. Ana María Machado, Vicepresidenta de la Asamblea Nacional de la República de Cuba, Dip. Yolanda Ferrer, Presidenta de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Asamblea Nacional de la República de Cuba, Dip. Lázaro Barredo de la Asamblea Nacional de la República de Cuba, y, Parlamentaria Supraestatal de Bolivia María Zabala Montenegro. También tuvo encuentros con los embajadores en Panamá de Brasil, Francia y Rusia.

En el marco de las Reuniones de Comisiones en México y de la III Reunión de la Comisión Especial de Seguimiento Parlamentario al Acuerdo de la Alianza del Pacífico en Lima, Perú, se reunió con Fernando Soto Baquero, Representante de la FAO en México, con el Presidente del Congreso de Perú. Luis Ibérico Núñez y con el Vicepresidente del Perú ante el Parlatino, Congresista Claudio Mulder Bedoya. En todos los encuentros mencionados se promovió al Organismo y las actividades que realiza y se efectuaron gestiones de cooperación interinstitucional.

- EJE II: Vinculación con organismos multilaterales, regionales y órganos parlamentarios nacionales.- En el marco de la visita oficial que realizó el Secretario General de la OEA, Dr. Luis Almagro, al Senado Mexicano, se firmó conjuntamente un Memorando de Entendimiento sobre acceso a la información pública y protección de datos personales.

Con oportunidad de la reunión de la Comísión de Energía y Minas y otras comisiones del PARLATINO en septiembre en México, se firmó el Memorándum de Entendimiento CEPAL-PARLATINO para colaboración entre las partes en materia energética y de recursos naturales. Realización en la Sede Permanente del Parlamento Latinoamericano, el 17 y 18 de septiembre de 2015, del Foro de Parlamentarios para la Evaluación para el Desarrollo en América Latina y el Caribe: Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y Políticas Públicas en la agenda post 2015, conjuntamente con el Foro de Parlamentarios para la Evaluación del Desarrollo y ONU Mujeres. Realización de actividades conjuntas con la FAO, incluyendo la preparación de una publicación, en relación con la iniciativa Mesoamérica sin Hambre (MSH).

Se ha avanzado en la publicación Parlatino - PNUMA de aportes legislativos en materia de cambio climático; se ha cursado oficio a los Presidentes de Congresos y Vicepresidentes del Parlatino solicitando las aportaciones correspondientes; a la fecha se han recibido más de 14. La presidenta sostuvo que participó en la IV Conferencia Mundial de Presidentes de Parlamentos (Sede de la ONU, Nueva York Agosto 2015), en la 33ª Asamblea de la UIP (Ginebra, octubre 2015) y en la conformación del Frente Parlamentario contra el Hambre Capítulo Panamá (Asamblea Nacional de Panamá, septiembre 16, 2015).

- EJE III: Participación en la Agenda Global.- Participó en la IV Conferencia Mundial de Presidentes de Parlamentos (Nueva York, 2 de septiembre de 2015) en la cual los líderes de parlamentos se comprometieron en una declaración adoptada al término de la Cumbre Mundial, a bacer todo lo posible por volver a conectar a la población con la democracia; así mismo, las deliberaciones giraron en torno a diversos temas de mucha importancia relacionados con la democracia, la participación, la paz y la seguridad. Participación en la III Reunión de la Comisión Especial de Seguimiento Parlamentario al Acuerdo de la Alianza del Pacífico (Lima, Perú, 15 y 16 de octubre), oportunidad en la cual se sostuvieron encuentros con las personas mencionadas en el Eje I.
- EJE IV: Red Latinoamericana de Medios de Comunicación (Parlatino WebTV).- La senadora Alcalá informó que el proyecto de Acuerdo de Colaboración PARLATINO WEB TV está en curso y que el próximo 26 de noviembre del presente año se realizará en la Sede Permanente el III Encuentro de Televisoras Parlamentarias de América Latina y el Caríbe.
- EJE V: Comunidad Parlamentaria del Conocimiento.- Se está adelantando en la formulación del proyecto, bajo la coordinación del Secretario General Alterno, diputado Rolando González Patricio, y con el apoyo de la FAO que realiza una importante iniciativa de gestión del conocimiento en el marco de la Alianza Mesoamericana para la Biodiversidad.

Sobre el punto 4. Informe de los demás miembros de la Mesa Directiva.

Presentó su informe a la Junta la Secretaria de Comisiones, senadora Liliana Fellner. Explicó el trabajo que elaboró y que continuará actualizando y enriqueciendo, sobre el desempeño de las comisiones del Parlatino, en esta ocasión lo correspondiente a las actividades realizadas desde el 2014.

Se trata de una matriz con varias entradas tales como: Comisión, fecha y lugar de cada reunión, participantes por país y según partido al que pertenecen, parlamentarios no miembros de la Comisión que asistieron a cada reunión, conferencistas y panelistas, resultados logrados y esperados y otros datos de cada Comisión y sus reuniones, así como resúmenes estadísticos también presentados en gráficos sobre las variables consideradas.

Manifestó que es conveniente que todas las comisiones al final de sus reuniones emitan el acta correspondiente y que así se viene haciendo con excepción de una comisión que es la única que cuenta con un secretario técnico que puede elaborar las actas días después. Que en todo caso, y esto lo consultó con la Presidenta, respeta las decisiones de 7 las directivas de las comisiones en este sentido.

Respecto de las actas solicitó también que los legisladores las lean cuidadosamente antes de firmarlas pues ha habido casos de parlamentarios de algunos países que se quejan de que una determinada acta no refleja lo sucedido en la Comisión, en circunstancias de que incluso esos parlamentarios han firmado el acta. También se refirió a que se han hecho numerosas las solicitudes de reuniones extraordinarias, lo cual implica más erogaciones tanto para el Organismo como para los países sede de dichas reuniones y en general para todos los Parlamentos. Exhortó a los miembros de la Junta para que traten de que los parlamentarios de sus países que pertenecen a las directivas de las Comisiones, en lo posible minimicen la

realización de estas reuniones extraordinarias. También los exhortó para que dichos parlamentarios que pertenecen a las directivas concurran a las reuniones de las comisiones, pues ya hay varios casos en que, de forma reiterada, miembros de directivas no asisten a las sesiones. La senadora Alcalá comentó que el informe presentado por la senadora Fellner y el estudio realizado son de la mayor importancia, tanto porque permiten planificar adecuadamente el trabajo de las comisiones, como por el hecho de que son muestra sobresaliente de transparencia y rendición de cuentas.

Con estas informaciones los miembros de la Junta cuentan con elementos de juicio para ratificar o proponer rotaciones en los cargos que parlamentarios de sus países ocupan en las directivas de las Comisiones. La senadora Fellner aclaró que en la anterior Asamblea una persona dijo que algún proyecto de ley marco que fue presentado para la aprobación de dicho órgano no era el mismo que había sido aprobado por la Comisión respectiva. Tratándose de que es un asunto muy delicado, se investigó a fondo, se revisaron todos los antecedentes y puede informar que todas las propuestas de leyes marco que llegaron a la Asamblea son exactamente las mismos, sin ninguna modificación, que fueron aprobadas en las Comisiones respectivas.

A continuación distribuyó el documento "Procedimiento de Aprobación de Leyes Marco", correspondiente a la Resolución N° 1 de la XXIV Asamblea Ordinaria del PARLATINO, realizada los días 5 y 6 de diciembre de 2008.

Explicó el contenido del documento y solicitó que se vele por su cumplimiento. Se refirió al hecho de que en la matriz que elaboró puede notarse que ha habido reuniones en que se aprobaron propuestas de leyes marco en circunstancias de que la representatividad por países era muy baja y, en algún caso, además la ley marco fue aprobada por mayoría de los pocos presentes, no por unanimidad. Consideró que en esos casos la Junta debe revisar muy bien el proyecto de ley marco y eventualmente decidir que vuelva a la Comisión para que se logre una aprobación unánime y con alta representatividad. Sobre lo informado hasta el momento, hicieron uso de la palabra, en su orden, las siguientes personas, con las intervenciones que a continuación se resumen.

Sen. Blanca Alcalá Ruiz.- Los asuntos planteados por la Sen. Fellner son de la mayor importancia. Por ese motivo es esencial avanzar en una metodología que defina el procedimiento para la aprobación de leyes marco en las comisiones y posteriormente en la Junta y la Asamblea. Dicha metodología debe abarcar todos los asuntos pertinentes como mecanismos, mayorías, representatividad, antelación de envío de documentos a los diversos órganos del PARLATINO y demás.

Como se trata de asuntos muy dinámicos, no todo puede ser materia reglamentaria, pero sí deben estar muy claros en una guía o metodología. Dip. Yolanda Ferrer.- Resaltó el gran trabajo realizado por la Presidencia, la Secretaría de Comisiones y la Mesa en general en este corto período. Sobre las leyes marco expresó que no son solamente ellas los productos de las comisiones; también se producen investigaciones, análisis, propuestas y otro tipo de estudios que enriquecen mucho el trabajo del PARLATINO. Concuerda con que no se deben llevar a la Junta propuestas de leyes marco que no hayan cumplido los requisitos mínimos de contenido y procedimiento de los que se ha hablado. Hay que tomar en cuenta que a veces en una Comisión puede haber una alta participación de parlamentarios con una baja representatividad de países:

todo eso debe ser tenido en cuenta. La Junta no puede aprobar propuestas de leyes marco, declaraciones o resoluciones que se presentan a sus miembros el mismo día de la reunión; ello sólo debería ser posible en situaciones de emergencia.

Sen. Alfred Marlon Sneek.- Expresó que las actividades que desarrollan las comisiones se relacionan intimamente con la imagen institucional. Hoy disponemos de medios electrónicos que permiten conocer con la suficiente anticipación los documentos que van a ser tratados en las reuniones. Algunas comisiones terminan sus reuniones en un día, como en el caso de las que se reunieron muy recientemente en Aruba; nosotros estábamos preparados para dos días de reuniones, pero todas terminaron el primer día. No es el caso, por ejemplo, de la Comisión de Educación que trabaja con mucha intensidad y seriedad en todas sus reuniones, utilizando a plenitud los dos días previstos.

Sen. Liliana Fellner.- Manifestó que no está bien que algunas comisiones agoten su trabajo en un día y después soliciten reuniones extraordinarias. Se trata de un asunto que se debe regular adecuadamente. Sobre las actas, resaltó que éstas deben ser hechas de tal manera que no suceda lo que ha pasado en otras ocasiones, como ya lo dijo antes, que algún parlamentario, incluso después de haber firmado el acta, expresa que ésta no refleja con exactitud lo que dijo o lo que planteó.

Dip. Germán Becker Alvear.- Elogió el trabajo realizado por la Mesa y manifestó su acuerdo con el procedimiento propuesto para las leyes marco, debido a que hay algunas informaciones que es necesario conocer en el momento de analizarlas y sancionarlas, como la composición del quórum que las aprobó en la comisión respectiva. También se requiere de un plazo prudencial para conocerlas antes de discutirlas en la Junta.

Sen. Blanca Alcalá.- Propuso que se debería adoptar como procedimiento que sólo se discutan los documentos enviados previamente y que constan en las carpetas distribuidas. Si a última hora llega algún documento, este deberá quedar para la próxima Junta; y si se trata de algo urgente, deberá someterse al protocolo correspondiente.

Dip. Inés Beatriz Lotto Vecchietti.- Expresó que es loable el trabajo realizado por la Secretaría de Comisiones. En relación con las leyes marco y con los demás documentos que emiten las comisiones, debería realizarse una reunión con los presidentes de éstas, pues son ellos la autoridad máxima de las comisiones y por tanto deben definir los procedimientos más adecuados para el correcto funcionamiento de sus respectivas comisiones, todo lo cual deberá pasar a ser materia de reglamentación.

Dip. Luis Eduardo Quirós.- Manifestó que en relación con las actas de las comisiones, debe tomarse en cuenta que la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación, como su nombre lo indica, trata de una gran variedad de temas y todos de gran importancia y complejidad. Por eso sus agendas siempre son muy apretadas pero se cumplen integralmente porque no sólo se trabaja durante los dos días de reuniones sino que habitualmente éstas se prolongan más allá de la hora prevista para finalizarlas. Esto les consta a varios de los parlamentarios presentes que en más de una oportunidad han acompañado los trabajos de la Comisión. Por ese motivo, es cierto que cuenta con un secretario técnico, pero su función no es

hacer las actas sino asesorar en muchos aspectos el desarrollo de los diversos temas que se tratan. Expresó que él no es el Presidente de la Comisión, sino el Dip. Welington Coimbra, quien ha tenido la deferencia de permitírle conducir los trabajos con mucha frecuencia desde hace ya casi 6 años. Considera que el procedimiento que lleva la Comisión para la elaboración de sus actas es muy práctico y podría servir de referencia a las otras comisiones. Por eso, en nuestro caso, nunca hemos tenido el problema de que alguien se queje de que el acta no reproduce adecuadamente una intervención, aclaró. Finalmente indicó que de todas maneras en la próxima reunión de la Comisión, que se realizará a fines de este mes, se tratará el asunto de las actas.

Asambl. Virgilio Hernández.- Felicitó el trabajo realizado por la Secretaría de Comisiones, pues permite conocer con mayor detalle lo que cada comisión hace, lo que contribuye notablemente a la transparencia y a la rendición de cuentas. La posibilidad de hacer un seguimiento del trabajo de las comisiones y de sus resultados, que no son solamente leyes marco, permite, entre otras cosas, definir cuándo se justifica una reunión extraordinaria. Lo expresado por el senador Sneek debe tomarse muy en cuenta pues no se justifican reuniones extraordinarias cuando prácticamente no hay temáticas para tratar. Ello ha implicado esfuerzos y costos para Aruba y para los países que hemos enviado delegados a esas reuniones, y además puede afectar la imagen institucional. Se hace necesario que las reuniones extraordinarias, además de ser debidamente autorizadas deben tener una clara fundamentación. En cuanto al acta, consideró que es muy importante poder contar con un acta completa que relate lo sucedido en la reunión, pero que al final de ésta podría 10 redactarse una especie de "acta ayuda-memoria" que básicamente enumere los temas tratados y que puede ser firmada por los delegados a la reunión. Ello servirá también, por una parte, para tratar de evitar que quien esté presente al inicio de la reunión después se ausente, pues así su firma no constará en esa acta ayudamemoria; y, por otra, para mejorar el control interno en cada uno de los países.

Sen. Blanca Alcalá.- Expresó que la propuesta del Asambl. Hernández puede significar una forma de armonizar, por un lado, el tema de forma de los temas que se trataron y quiénes estuvieron hasta el final de la reunión, y, por otro lado, el relato de las deliberaciones, resoluciones, conclusiones y demás aspectos de la reunión para lo cual se pueden dar plazos más amplios.

Dip. Roy Daza.- Informó que en su calidad de Secretario Alterno de Comisiones ha estado asistiendo a varias reuniones de comisiones, y que ha podido constatar que de ellas salen importantes aportes para el PARLATINO y sus miembros; en particular en Guadalajara, donde asistió a un trabajo extraordinario de la Comisión de Educación. Anotó que pocas veces ha estado en una discusión parlamentaria donde se discuten con tanta profundidad temas muy importantes, además del excelente trabajo en conjunto, dirigido eficientemente por el Dip, Quirós. Se trató de una de las experiencias más importantes que ha vivido desde cuando es parlamentario latinoamericano. Informó también que en Brasilia se trataron importantes temas y resaltó el panel de muy alto nivel que presentó la delegación del Brasil y sus conferencistas, lo cual elevó sustancialmente la calidad del debate tanto en las reuniones previas como en las comisiones propiamente dichas. Expresó que en México fue muy alto el nivel del debate político y que allí se trataron a profundidad temas de interés mundial, regional y de los países, que pueden ser polémicos, pero las presentaciones se hicieron con mucha

claridad y prudencia. Dijo que en Argentina no pudieron ser mejores los debates sobre temas de mucha importancia para nuestros países. Que es necesario tomar en cuenta que cuando exponemos o debatimos lo estamos haciendo en representación de nuestros electores, lo cual es una gran responsabilidad, que en las comisiones se lleva a cabo de manera ejemplar.

Dip. Rolando González Patricio.- Manifestó que la Mesa y la Junta deberían hacer una recopilación de todas las ideas que han surgido respecto del trabajo de las Comisiones para que elaboren un documento orientador que sería de gran utilidad. Podría ser que se resuelva que continúen trabajando de la manera como se ha hecho hasta ahora, pero debe tomarse en cuenta que la estructura de las comisiones viene del siglo pasado y hoy estamos abocados a tratar los temas del siglo XXI. No se trata de abandonar temas pero sí de definir nuevas prioridades y la forma como ello debe ser hecho. 11 Congr. Mauricio Mulder Bedoya.- Comentó que es natural que en un organismo como el Parlatino surjan problemas de forma y de procedimiento, pero no se justificaría y sería grave que por esos problemas administrativos –un papel que no llegó a tiempo o un plazo que no se cumplió, por ejemplo- se dejen de lado temas de fondo y discusiones que pueden ser muy importantes. Propuso que en la Mesa se cree un grupo que plantee diversos mecanismos efectivos de toma de decisiones. En ese sentido es importante que comencemos a utilizar los medios virtuales para que a través de ellos se puedan expresar puntos de vista e incluso votar. Expresó que en el Parlamento peruano, por ejemplo, están comenzando a implementar un sistema en el cual los documentos más extensos se distribuyen por medios electrónicos y ya no se entregan fotocopias. Dip. Carlos Varela.- Dejó expresa constancia de la satisfacción de la delegación que representa, con los informes presentados y su respaldo a los mismos. Que él nota una enorme vitalidad en la dinámica institucional del Parlatino y apoya las iniciativas para modernizar la gestión y aumentar eficiencia. Sobre esto último dijo que también es de responsabilidad de las delegaciones nacionales que los trabajos en que participan en las diversas instancias del PARLATINO sean eficientes y que esta es una responsabilidad ética de los parlamentarios. Que está de acuerdo con que debe verificarse el nivel de representación que tienen los países miembros en las comisiones cuando se aprueba una lev marco.

Asambl. Gabriela Rivadeneira.- Se sumó a las felicitaciones por el trabajo realizado y por las iniciativas para mejorar permanentemente el trabajo de las comisiones. Sugirió que desde la Secretaría de Comisiones, vía Presidencia del PARLATINO, se informe a los miembros sobre el funcionamiento de las comisiones para que en cada país pueda hacer un correcto seguimiento del trabajo de sus delegaciones, pues es responsabilidad de cada miembro velar por la seriedad del trabajo de sus representantes en los órganos del PARLATINO. También es necesario revisar el procedimiento de votaciones en la Asamblea, pues hay miembros que hacen el esfuerzo para que sus delegaciones estén completas y además tienen una activa participación, pero a la hora de las votaciones, a veces sobre asuntos muy delicados, países con unos pocos parlamentarios tienen el mismo número de votos.

Sen. Liliana Feliner.- Sugirió que la matriz que presentó sobre el trabajo de las comisiones se remita a todos los países, no sólo para que dispongan de esa información sino para que envíen a la Secretaría de Comisiones las sugerencias e ideas que tengan para mejorar esa matriz.

Dip. Lorena Peña Mendoza.- Reiteró la necesidad de poder disponer del informe presentado sobre las comisiones y manifestó su preocupación por conocer cuáles son los procedimientos para que un legislador de un país sea considerado como miembro pleno de una comisión.

Dip. Edgar Mejía Aguilar.- Explicó cómo está constituida la delegación boliviana al PARLATINO y manifestó que es responsabilidad de cada Vicepresidente velar por la plena participación de sus representantes en las comisiones y en los órganos de la Institución. Que es a ellos, a los Vicepresidentes, a quienes se debe enviar la información del trabajo de las comisiones.

Sen. Blanca Alcalá.- Recordó que los informes presentados son fruto de un trabajo colegiado. Concordó con la necesidad que existe de mejorar los procedimientos para la aprobación de leyes marco, pues si bien éstas no son vinculantes, tienen un enorme peso jurídico y político. Que convendría que cada comisión defina unos tres temas básicos para tratar a lo largo del año siendo que uno de ellos debería tener el carácter de transversal; esto debería ser una sugerencia que conste en la metodología de trabajo de las comisiones. Dijo que también es muy conveniente que en cuanto a los temas que tratan las comisiones y en especial los temas transversales, se pueda contar con el concurso de al menos un especialista de alto nivel que exponga sobre el tema en las reuniones, pues ello también contribuiría a que cada parlamentario se vaya convirtiendo en un verdadero experto en los temas que trata la comisión a la que asiste. En cuanto a las reuniones extraordinarias, expresó que es indispensable que estén debidamente motivadas y fundamentadas. Finalmente expresó que se ha tomado nota de todos los aportes que se han hecho y que se tendrán en especial consideración en el proceso de mejora continua de las actividades institucionales y en los informes que rendimos.

Dip. Pablo González.- Concordó con las propuestas de armonizar y coordinar los temas que tratan las comisiones, pues muchos de ellos son coincidentes e incluso en algunos casos son tratados en paralelo por al menos dos comisiones. Informó que Uruguay continúa a cargo de la Secretaría del Grupo Latinoamericano y Caribeño de la UIP, por lo que puede servir de enlace entre el PARLATINO y dicho Organismo. Dio a conocer que representó al Secretario General del PARLATINO en una reunión que junto con Parlamentarios por la Acción Global (PGA) y el Parlamento Uruguayo, se realizó en Uruguay sobre el Estatuto de Roma, a comienzos de octubre del presente año, en el que se trataron temas de gran relevancía para la región, especialmente en el campo de la justicia, los derechos humanos, los códigos penales y otros, en todos los cuales conviene que el Parlamento Latinoamericano se involucre. Finalmente informó que se han presentado dos proyectos de resolución, uno sobre los objetivos del desarrollo sostenible y otro sobre las actuaciones de la Philip Morris en Uruguay. Dr. Juan Adolfo Singer.- Recordó que la finalidad de las leyes marco es propender a la armonización legislativa en la región sobre temas trascendentales, lo cual es esencial para la integración, y si bien, como dijo la Presidenta, no son vinculantes, son una referencia de enorme utilidad para la acción legislativa de los países. Que es muy importante, entonces, 13 que los Vicepresidentes hagan un seguimiento de la utilización de esas propuestas leyes marco en sus Parlamentos.

Dip. Heráclito Fortes.- Informó que estuvo en la reunión de Uruguay sobre el Estatuto de Roma, la cual fue muy interesante y positiva. Que uno de los temas importantes que se trataron fue el de las migraciones, que es muy delicado. Dijo que viene de un país en el que todo lo que es y tiene es fruto de la calidad de los aportes migratorios que tuvo en su historia. Que hoy este

fenómeno está creando conflictos y desasosiego en Europa y en nuestra región. Expresó que es necesaria una acción común, no para impedir o prohibir pero sí para filtrar, tratando de asegurar que no ingresen a nuestros países personas que no traen buenas intenciones.

Sobre el punto 5. Lectura y aprobación de documentos (resoluciones, declaraciones, proyectos de Ley Marco) a consideración de la Junta Directiva, la cual decidirá cuáles han de someterse a decisión de la próxima Asamblea Ordinaria.

Por pedido de la Presidencia, la senadora Fellner informó que se encuentra en carpeta un resumen de los documentos que se someterán a debate y aprobación. Se trata de 8 propuestas de leyes marco y 4 resoluciones y un documento base sobre los fondos buitres.

La lectura de los resúmenes fue realizada por el Dip. Roy Daza, con los siguientes resultados:

- DECLARACIÓN DE CARTAGENA PARA LA INTEGRACIÓN Y ACCESO A LAS TELECOMUNICACIONES.- Aprobada por unanimidad.
- DECLARACIÓN CONJUNTA DE LOS PARLAMENTOS LATINOAMERICANO Y ANDINO SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO.- Después de las intervenciones, en su orden, de la Asambl. Gabriela Rivadeneira, Congr. Mauricio Mulder Bedoya, Sen. Blanca Alcalá, Dip, Roy Daza, Dip. Lorena Peña Mendoza y Dip. Germán Becker Alvear, quedó pendiente para posterior discusión.
- DECLARACIÓN DE LAS COMISIONES DE ASUNTOS ECONÓMICOS, DEUDA SOCIAL Y DESARROLLO REGIONAL, EQUIDAD DE GÉNERO, NIÑEZ Y JUVENTUD, ENERGÍA Y MINAS, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y PUEBLOS INDÍGENAS Y ETNIAS.- Debido a que se refiere a asuntos ya superados, no se presentará en la próxima Asamblea.
- DECLARACIÓN EN CONMEMORACIÓN DEL 50 ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS.- Se trata de un asunto (las islas Malvinas) sobre el cual el PARLATINO se ha pronunciado reiteradamente a través de varíos de sus órganos, por lo cual no va a la Asamblea.
- PROYECTO DE LEY MARCO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS.- Intervinieron al respecto, en su orden y algunas personas en más de una oportunidad: Dip. Yolanda Ferrer, Asambl. Gabriela Rivadeneira, Dip. Rolando González Uiloa, Dip. Roy Daza, Dip. Lorena Peña Mendoza, Asambl. Virgilio Hernández, 14 Congr. Mauricio Mulder Bedoya, Dip. Teodoro Ursino Reyes, Dip. Carlos Varela, y Dip. Inés Beatriz Lotto Vecchietti. Se resolvió por unanimidad que el Proyecto de Ley regrese a la Comisión de Derechos Humanos para revisión y que cada Vicepresidente envíe a la Secretaría de Comisiones sus inquietudes y sugerencias sobre esta propuesta de ley marco, para que esos aportes sean considerados en el proceso de revisión.
- PROPUESTA DE LEY MARCO DE COORDINACIÓN ENTRE LA JURISDICCIÓN INDÍGENA Y LA JURISDICCIÓN ORDINARIA.

- PROPUESTA DE LEY MARCO DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.
- PROPUESTA DE LEY MARCO DE RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL DEL AÑO NUEVO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO.

Se discutieron conjuntamente las tres propuestas de leyes marco. Tomaron parte en el debate las siguientes personas en su orden, algunas en más de una oportunidad: Sen. Liliana Fellner, Dip. Rolando González Ulloa, Asambl. Gabriela Rivadeneira, Dip. Lorena Peña Mendoza, Asambl. Virgilio Hernández, Dip. Edgar Mejía Aguilar, Dip. Germán Becker Alvear, Sen. Blanca Alcalá, Congr. Mauricio Mulder Bedoya, y Dip. Teodoro Ursino Reyes.

Concluido el debate se aprobó lo siguiente:

- Se devuelven a la Comisión la Propuesta de ley marco de coordinación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria, y la Propuesta de ley marco de participación y representación política de los pueblos indígenas, con el fin de que sean revisadas a la luz de las propuestas surgidas en el debate anterior, constantes de la grabación digital que hace parte de la presente acta.
- Se devuelve a la Comisión para que sea presentado nuevamente a la próxima junta el tema del reconocimiento internacional del año nuevo indígena originario campesino, pero no en calidad de ley marco sino de resolución. No deberá incluirse una fecha específica porque la celebración varía de un país a otro y de una comunidad a otra. En la resolución debe reconocerse formalmente la existencia de dicha festividad pero sin declararla "Patrimonio Histórico y Cultural de la Comunidad Latinoamericana", pues el PARLATINO todavía no dispone de la capacidad necesaria para hacer ese tipo de declaraciones.
- PROYECTO DE LEY MARCO DE SEGURIDAD MINERA.- Después de varios comentarios de la senadora Fellner, se resolvió devolver el proyecto a la Comisión para revisión.
- PROPUESTA DE LEY MARCO PARA GARANTIZAR LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL ABUSO SEXUAL CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.- Una vez que la Dip. Inés Beatriz Lotto Vecchietti expresó inquietudes respecto del tenor del artículo 3º de la propuesta de ley marco, se resolvió por unanimidad que sea sometida a la Asamblea para un debate en lo particular.
- LEY MARCO PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO.- Se aprueba por unanimidad que pase a la Asamblea y, si es del caso, que se realice un debate en lo particular, especialmente tomando en consideración la recomendación del Asambl. Virgilio Hernández en el sentido de que muchos aspectos de esa ley marco pueden formar parte de las legislaciones penales de los países.
- PROYECTO DE LEY MARCO APROBANDO PRINCIPIOS BÁSICOS DE LOS PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN DE DEUDA SOBERANA.- Intervinieron en su orden las siguientes personas: Sen. Liliana Fellner, Dip. Lorena Peña Mendoza, Dip. Germán Becker Alvear, Sen. Blanca Alcalá, Dip. Inés Beatriz Lotto Vecchietti, En principio se aprobó por mayoría, con las abstenciones iniciales de Perú, Costa Rica y Chile cuyos representantes actararon que si se hace una redacción revisada podrán aprobarla. Inmediatamente el Dip. Rolando González Ulloa

aclaró que hay problemas de forma; que el documento no tiene la estructura de ley marco, sino de declaración. Consecuentemente suma su voto en la esperanza de que llegue bien redactado a la Asamblea. El Dip. Roy Daza sugirió que se apruebe no como ley marco sino como resolución y solamente en cuanto a los 9 principios relacionados con el tema y que fueron aprobados por todos nuestros países en las Naciones Unidas.

Intervinieron también el Asambl. Virgilio Hernández, respecto de procedimiento para reconsiderar un punto que ya fue objeto de votación; la Asambl. Gabriela Rivadeneira y el Dip. Pablo González, para sugerir el tratamiento que debe tener el "Documento base" que se ha presentado junto con el proyecto de ley marco. Hubo votación unánime en relación con lo siguiente:

- Se aprueba el documento en calidad de resolución y solamente en cuanto al contenido de los 9 principios aprobados por la ONU.
- El Documento base "La agresión de los fondos buitres a la República de Argentina y los posibles efectos en América Latina y el Caribe" se considera un insumo importante sobre el tema, debe ser divulgado en esa calidad y subido a la página Web del PARLATINO, y no se presentará a la Asamblea. El Dip. Pablo González presentó un proyecto de resolución sobre apoyo a la salud pública en Uruguay y el conflicto que existe en ese país con la Philip Morris.
 El Dip. González informó que la postura de Uruguay ya cuenta con el apoyo de la OMS. El proyecto de resolución fue aprobado en principio por mayoría, quedando pendiente la eventual adhesión de la Sen. Liliana Fellner y del Dip. Rolando González Ulloa, en función de que se hagan algunas modificaciones en la redacción.

Se deja constancia que más tarde se releyó el proyecto de resolución con la nueva redacción en la que actuó la senadora Fellner, y fue aprobado por unanimidad. El Dip. Pablo González puso a consideración un proyecto de resolución sobre los Objetivos del Desarrollo Sostenible, del cual hizo una detallada explicación. Se aprobó por unanimidad con la incorporación del siguiente texto: "se propone a cada Parlamento miembro que dé seguimiento a la discusión, formalización y puesta en acción de los objetivos de desarrollo sostenible, mediante los mecanismos que cada Parlamento considere pertinentes".

La senadora Alcalá presentó para conocimiento de la Junta un memorando de entendimiento de la Comisión de Asuntos Económicos con la CEPAL. Se aprobó por unanimidad. Acto seguido, la Sra. Norma Calero y el Director General de la Sede, Lic. Eduardo González explicaron a la Junta sobre un plan que se ha conversado con la empresa aérea COPA, derivado de la cantidad de pasajes que adquieren el PARLATINO y sus miembros institucionales, que consiste en beneficios en los precios y otras facilidades. Se acordó que se enviará a todos un documento con las explicaciones correspondientes.

El Dip. Teodoro Ursino Reyes informó sobre una iniciativa que está desarrollando en República Dominicana, principalmente en su provincia La Romana, relacionada con la realización de competencias estudiantiles universitarias para la presentación de propuestas que coadyuven al trabajo legislativo. Comentó que esta iniciativa puede ser llevada al PARLATINO e iniciar de esta manera un PARLATINO Juvenil, para lo cual se pone a la orden.

La Presidenta, Sen. Alcalá, y el Secretario General, Dip. Castillo, propusieron y así fue aceptado por unanimidad, que se conforme un equipo de trabajo para que estudie esta iniciativa y haga una propuesta a la Junta, compuesto por el Dip. Teodoro Ursino Reyes, el Asambl. Virgilio Hernández y el Dip. Luís Eduardo Quirós. La Dip. Yolanda Ferrer, junto con el Asambl. Virgilio Hernández, y la Dip. Lorena Peña Mendoza, hicieron referencia a un documento que fue distribuido, sobre las municipalidades latinoamericanas y señalaron algunas imprecisiones en la información referente a sus respectivos países.

El Dip. Carlos Varela informó que se trata solamente de una recopilación preliminar de datos sobre los municipios de América Latina, elaborada por la Comisión de Asuntos Políticos, Municipales y de la Integración, precisamente para iniciar un proceso de consulta con los países, pero que en todo caso presenta las excusas del caso por las imprecisiones que se señalaron. El documento seguirá en proceso y oportunamente se harán las mencionadas consultas y se solicitarán los aportes correspondientes. El Dip. Roy Daza manifestó que consideró oportuno poner a discusión de la lunta, para iniciar un debate sobre un tema que es de la mayor importancia, el documento sobre municipalidades del cual tomó conocimiento cuando ha acompañado en su calidad de Secretario Alterno de Comisiones, el trabajo de la comisión donde se generó. Es consciente de que aún contiene errores, pero el que se haya distribuido, por las razones indicadas, es responsabilidad suya y no del Dip. Varela.

La Sen. Blanca Alcalá informó que algunas comisiones recientemente reunidas ban producido importantes documentos, por lo cual es necesario establecer mecanismos en la Junta para un tratamiento de excepción en estos casos en que no es posible enviar con 30 días de anticipación documentos que ameritan debate y aprobación. En este caso se trata de una resolución promoviendo un nuevo enfoque en la problemática de las drogas, y de la propuesta de elaboración de una norma marco de democracia paritaria (los respectivos documentos fueron distribuidos). Propuso que se acepte que sean presentados en la próxima reunión de la Junta a finales de noviembre para que puedan pasar a la Asamblea. Igual tratamiento deberá hacerse con los documentos emitidos por las comisiones reunidas en Aruba y las que se reúnan en Panamá a fines de noviembre, para lo cual la Secretaria de Comisiones y el Secretario Alterno de Comisiones, deberán revisar cuidadosamente los documentos a fin de definir cuáles serán objeto de ese tratamiento de excepción en la próxima Junta; de lo contrario, asuntos importantes deberán esperar demasiado tiempo. Puesta a votación la propuesta de la Presidenta, se aprobó por unanimidad.

Sobre el punto 6. Aprobación del proyecto de reforma del Estatuto.

Hicieron la presentación del trabajo realizado, el Dip. Rolando González Patricio, la Sen. Luisa María Calderón Hinojosa, el Asambl. Virgilio Hernández, el Dip. Rolando González Ulloa y el Dr. Humberto Peláez.

Se refirieron a los antecedentes del proceso que comenzó en la XXX Asamblea Ordinaria del Parlamento Latinoamericano (Panamá, 15 y 16 de mayo de 2015) y que prosiguió con un trabajo cuyos resultados fueron presentados en las diversas reuniones de Mesa y Junta que se realizaron desde entonces. Las versiones preliminares de las reformas fueron enviadas a todos los miembros institucionales, se recibieron varios aportes de países y personas, entre ellas el

Manifestó que toda la gestión financiera está debidamente auditada, como consta en los informes distribuidos; que los libros están abiertos al examen de los miembros de la Junta; y que él está a la orden para responder a todas las preguntas y consultas que se le hagan.

La Sen. Blanca Alcalá manifestó que tiene cinco consideraciones relacionadas con el informe que acaba de ser rendido:

- 1. Expresar un reconocimiento al Dip. Elías Castillo por las importantes y exitosas gestiones que ha realizado para obtener fondos adicionales para el Organismo.
- 2. Agradecer la apertura y la generosidad de la Asamblea Nacional Popular de la República Popular China, y su valioso y permanente apoyo al PARLATINO.
- Informar que las alianzas con otros organismos están comenzando a dar frutos, lo que permite captar apoyo financiero y técnico para actividades conjuntas.
- 4. Solicitar a los países miembros su colaboración con el pago oportuno de las cuotas. Y,
- 5. Informar que ha dispuesto que se haga un estudio que permita analizar un posible aumento de las cuotas institucionales.

Concluyó manifestando que se ha adelantado en la gestión frente a todos los miembros para que suscriban el acuerdo relacionado con PARLATINO WebTV, importante iniciativa que hasta ahora ha sido financiada por el Senado de la Nación Argentina.

El Dip. Germán Becker Alvear informó que en Chile se realizará en breve un cambio que eleva de 120 a 155 el número de diputados sin que haya un aumento correlativo en el presupuesto de ese organismo, lo cual va a tener un impacto negativo en las finanzas del Parlamento del país, motivo por el cual no le parece que esta sea la mejor oportunidad para plantear un aumento de cuotas.

El Dr. Humberto Peláez manifestó que el PARLATINO viene arrastrando un déficit de un millón de dólares, derivado del hecho que cuando estábamos construyendo el edificio de la sede tuvimos la oferta formal de un país de contribuir con la suma indicada y hasta ahora no se ha efectivizado. Eso obligó a realizar un crédito bancario lo cual, evidentemente, afectó negativamente las finanzas del PARLATINO. Si bien se ha logrado cubrir los gastos operativos de la sede, hay asuntos pendientes que implican gastos, como el cerramiento del terreno, la biblioteca y otros, sin contar con la necesidad de financiar varios de los proyectos que tiene el organismo. Se ha hecho un estudio muy serio por parte del Coordinador Técnico sobre el aumento de cuotas y lo que implica para cada Parlamento y cada país, tanto el monto actual que se paga, 27 años después de fijada la cuota, como un eventual aumento de las mismas en varios escenarios de aumento porcentual. En todos los casos el impacto para los países es mínimo. Ese estudio se les hará llegar oportunamente a todos.

El Díp. Elías Castillo agradeció el reconocimiento que se le ha hecho y lo comparte con el Díp. Luis Eduardo Quirós, quien ha realizado gestiones muy importantes para lograr los recursos adicionales de Panamá. Informó que la Asamblea Nacional de Panamá va a colaborar con el trabajo de una bibliotecóloga para poner en marcha la biblioteca y centro de documentación del PARLATINO y que además se están haciendo otras gestiones de apoyo de organismos internacionales.

El Lic. Eduardo González recordó que el ejercicio presentado muestra la situación financiera hasta diciembre de este año y que los primeros meses de 2016 están prácticamente en rojo. Esta situación sólo se evitaría si hasta fin de 2015 se reciben cuotas por al menos un valor total de US\$160.000,00, por lo que solicitó el apoyo de los miembros institucionales en este sentido, en especial de quienes tienen pendiente el pago de la cuota del presente año.

Otras intervenciones sobre el informe financiero las hicieron en su orden las siguientes personas con los comentarios que en cada caso se resumen:

Sen. Blanca Alcalá, para agradecer el apoyo de Argentina en PARLATINO Web TV, informar sobre las gestiones hechas para alquilar las instalaciones de la sede Y sugerir que en la próxima Junta y Asamblea se trate el aumento de cuotas. Dr. Juan Adolfo Singer, para recordar que dese hace mucho tiempo viene insistiendo en el aumento de cuotas ya que las actuales fueron fijadas en 1988.

Sen. Alfred Marlon Sneek, para solicitar el estudio 21 de aumento de cuotas para poder definir el caso de los países pequeños.

Dip. Pablo González, para reconocer y felicitar por el esfuerzo realizado para operar eficientemente en medio de las estrecheces presupuestarias existentes.

Finalmente se sometió a votación y se aprobó por unanimidad lo siguiente:

- El informe sobre los estados financieros y la proyección presupuestaria.
- Que se plantee en la próxima junta el aumento de las cuotas institucionales.

La Presidenta solicitó y fue aprobado que se retome el tratamiento, que había iniciado en momentos anteriores, del punto 8 del Orden del Día, Aprobación de la agenda de la próxima Asamblea Ordinaria.- Escogencia de dos temas magistrales que formen parte de ella.

La senadora Alcalá se refirió a las actividades de fin de año que en síntesis comprenden:

- Encuentro con el PNUMA, financiado por este organismo.
- Reuniones de las comisiones de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias; Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Narcotráfico, Terrorismo y Crimen Organizado; Salud; Laborales, Previsión Social y Asuntos Jurídicos; Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación; y Equidad de Género junto con ONU MUJERES. Reunión del Grupo de Trabajo sobre Políticas Migratorias.
- Encuentro de directivos y responsables de canales de TV legislativos. Reuniones de Plenaria de Directivas de Comisiones, Mesa Directiva, Consejo Consultivo y Junta Directiva.

- XXXI Asamblea Ordinaria del Parlamento Latinoamericano, con la agenda ya explicada y que consta en carpetas, con la aclaración de que, en función de las disponibilidades reales de los invitados y de otros factores, eventualmente puede haber cambios menores de horarios y procedimientos.

Sobre lo expuesto hicieron uso de la palabra para hacer preguntas o sugerencias, las siguientes personas en su orden, algunas en más de una ocasión: Sen. Liliana Fellner, Sen. Blanca Alcalá, Asambl. Virgilio Hernández, Dip. Yolanda Ferrer, Dr. Juan Adolfo Singer y Dip. Elías Castillo. Una vez transcurrido el debate se aprobó por unanimidad lo presentado por la senadora Alcalá.

Sobre el punto 8. Aprobación de la agenda de la próxima Asamblea Ordinaria.- Escogencia de dos temas magistrales que formen parte de ella.

La senadora Alcalá se refirió al programa de la Asamblea distribuido a los presentes. Mencionó que se ha invitado como conferencista magistral al Presidente de Ecuador Rafael Correa en su calidad de Presidente Pro-témpore de la CELAC y ruega los buenos oficios del caso a la Asambl. Gabriela Rivadeneira. Se realizarán dos paneles, uno sobre los objetivos de desarrollo sostenible, y el otro sobre el papel de las redes sociales en las actividades parlamentarias.

Se refirió a los diversos procedimientos previstos y a las invitaciones cursadas para cumplir con los puntos de la agenda señalando que, desde luego, 18 habrá que hacer eventualmente algunos cambios. Mencionó también que está previsto un homenaje al Dip. Elías Castillo y a la Asamblea Popular de la República Popular China. Comentó las iniciativas de inaugurar en la sede una galería de fotos de los frentes de los edificios de los países miembros, un pabellón con las banderas de éstos, y una galería con imágenes alusivas a los objetivos de desarrollo sostenible. Aprovechó para agradecer a los países que ya han traído sus banderas para que formen parte del indicado pabellón.

Finalmente informó sobre las diferentes reuniones que precederán a la Asamblea en la última semana de noviembre, y aclaró que más adelante se referirá con más detalle a estos asuntos. Todo lo expuesto fue aprobado por unanimidad.

Sobre el punto 9. Proposiciones y varios.

En este punto del Orden del Día hicieron uso de la palabra las siguientes personas con las intervenciones que a continuación se resumen:

- Dip. Teodoro Ursino Reyes.- Invitará a directivos del PARLATINO en marzo o abril de 2016 a su país, para que conozcan la realizad migratoria de República Dominicana.
- Sen. Blanca Alcalá.- Presentó el "brochure" sobre el PARLATINO, indicando que se trata de un esquema general que debe revisarse y sugiriendo que sea distribuído con oportunidad de las actividades de fin de año. Presentó, con apoyo de la Sra. Mariana Carmona, la propuesta de nueva imagen institucional a través de un nuevo logotipo. Informó sobre el "newsletter" que se está publicando y solicitó artículos y aportes. Se aprobó lo propuesto por la senadora Alcalá,

con la recomendación de que el Dip. Rolando González Ulloa colabore en la revisión de "brochure".

- Dip. Lorena Peña Mendoza, para sugerir que se sustituya o se complemente la palabra "newsletter", con la expresión correspondiente en español. Se aprobó la moción. Habiéndose agotado el tratamiento del Orden del día, se dio por concluida la reunión de la junta Directiva del Parlamento Latinoamericano. En fe de lo anterior se suscribe la presente Acta de la cual forman parte integral e inseparable los anexos con las resoluciones y acuerdos que se aprobaron. Se deja constancia de que reposa en los archivos de la Secretaría General la grabación digital de audio de la reunión.

Habiéndose agotado el tratamiento del Orden del día, se dio por concluida la reunión de la Junta Directiva del Parlamento Latinoamericano.

Sin otro particular,

Se despide atentamente

/

 Se adjuntan al presente informe carpeta con los documentos analizados en la Junta Directiva.

Diputado.

27. OFICIO DE LA CORTE SUPREMA POR EL CUAL REMITE OPINIÓN RESPECTO DE LAS INDICACIONES FORMULADAS POR S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE "MODIFICA LA LEY N° 20.000, SOBRE TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS, CON EL OBJETO DE LEGALIZAR EL AUTOCULTIVO DE CANNABIS PARA EL CONSUMO PRIVADO".

(BOLETÍN 9471-11 (REFUNDIDO CON BOLETÍN N° 9496-11)

"Oficio N° 145 -2015

Informe Proyecto de Ley 44-2015

Antecedente: Boletines N° 9471 y 9496-11.

Santiago, 31 de diciembre de 2015.

Mediante oficio suscrito por el Presidente de la Cámara de Diputados, se ha remitido a esta Corte Suprema copia de las indicaciones que S.E. la Presidenta de la República formulara al proyecto de ley que modifica la ley N° 20.000, sobre Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, con el objeto de legalizar el auto cultivo de cannabis para el consumo privado y despenalizar su expendio y cultivo para fines medicinales, correspondiente a los boletines N°s 9471 y 9496-11, que fueron refundidos por decisión de dicha Corporación.

Impuesto el Tribunal Pleno del proyecto en sesión del día de 30 de diciembre del actual, presidida por el titular don Sergio Muñoz Gajardo y con la asistencia de los ministros señores Milton Juica Arancibia, Patricio Valdés Aldunate, Héctor Carreño Seaman, Pedro PierryArrau, Carlos Künsemüller Lobenfelder, Haroldo Brito Cruz y Guillermo Silva Gundelach, señoras Rosa María MaggiDucommun, Rosa EgnemSaldías y María Eugenia Sandoval Gouët, señores Juan Eduardo Fuentes Belmar, Lamberto Cisternas Rocha y Ricardo Blanco Herrera, señora Gloria Ana Chevesich Ruiz, señor Carlos Aránguiz Zúñiga, señora Andrea Muñoz Sánchez, señores Carlos Cerda Fernández, Manuel Valderrama Rebolledo y Jorge Dahm Oyarzún, acordó informarlo al tenor de la resolución que se transcribe a continuación:

"Santiago, treinta de diciembre de dos mil quince.

Visto y teniendo presente:

Primero: Que el Presidente de la Cámara de Diputados ha remitido a esta Corte Suprema copia de las indicaciones que S.E. la Presidenta de la República formulara al proyecto de ley que modifica la ley N° 20.000, sobre Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, con el objeto de legalizar el auto cultivo de cannabis para el consumo privado y despenalizar su expendio y cultivo para fines medicinales, correspondiente a los boletines N°s 9471 y 9496-11, que fueron refundidos por decisión de dicha Corporación;

Segundo: Que es del caso señalar que las indicaciones respecto de las cuales se solicita el informe de esta Corte corresponden a un proyecto refundido cuyo origen proviene de dos mociones parlamentarias sobre el tema. Por el primero, que corresponde al boletín 9471-11, se pretende agregar un inciso final al artículo 1° de la ley N° 20.000 que elimina la norma que castiga ciertas conductas, respecto de actividades lícitas, ya sea para fines terapéuticos,

recreativos o sacramentales siendo la modificación la siguiente: "lo anterior no será aplicable a la elaboración, fabricación, preparación, transformación o extracción de cannabis, sin ningún aditivo y para uso personal". Además la indicada moción deroga los artículos 8 y 9 de la misma ley. La segunda iniciativa trata de un proyecto que modifica la ley N° 20.000 y el artículo 98 del Código Sanitario, con el objeto de despenalizar el expendio de la marihuana medicinal y el auto cultivo de cannabis. Este proyecto corresponde al boletín 9496-11 y consta de cinco artículos que modifican en el mismo orden los artículos 1°, 2°, 4 y 8 de la ley N° 20.000 y el inciso primero del artículo 98 del Código Sanitario.

Como se señaló ambas mociones se refundieron en su despacho por la Cámara de Diputados iniciándose el primer trámite constitucional, encontrándose el proyecto refundido, aprobado en general, luego de la discusión pertinente y evacuado el informede la Comisión de Salud que permitió modificar el texto original de las mociones refundidas. En este estado la señora Presidenta de la República presentó una serie de indicaciones, que es lo que motiva el presente informe, haciendo presente que en el proyecto refundido no se pidió informe a esta Corte Suprema;

Tercero: Que en lo que se refiere al proyecto refundido, se advierte que consta de tres artículos, por el primero se introducen modificaciones a la ley N $^{\circ}$ 20.000; en segundo, se modifica el artículo 98 del Código Sanitario y por el tercero, se modifica el DFL 2 del Ministerio de Educación, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N $^{\circ}$ 20.370, Ley General de Educación, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N $^{\circ}$ 1, de 2005;

Cuarto: Que como en el proyecto de indicaciones no se contienen fundamentos de las agregaciones o modificaciones como si se hacen a las mociones fusionadas vale la pena resumir, en todo caso, los argumentos de las reformas propuestas en la iniciativa legal refundida. Estas se basan en lo siguiente, relativo por supuesto a la ley de drogas en actual vigencia y que se regula en la ley N° 20.000. En primer término, se aducen consideraciones empíricas, o de política criminal, que aconsejan descriminalizar el consumo y adquisición de pequeñas cantidades de drogas. En segundo lugar, hay razones normativas y éticas, negándole al Estado el derecho a intervenir tan fuertemente en el plan de vidade quienes, teniendo suficiente criterio, deciden consumir o no consumir drogas. En tercer lugar, se cuestiona el carácter pernicioso de la cannabis, ya que ésta no implicaría riesgos relevantes para la salud de las personas mayores de edad. Finalmente, en lo dogmático se sostiene que si lo único legítimamente protegido por la penalización de conductas asociadas a drogas, es la Salud Pública, resulta que todas aquellas prescripciones que penalmente excedan el margen necesario para hacer posible esa protección, son desproporcionadas y por lo tanto ilegítimas;

Quinto: Que, en general, la moción unificada, en lo que refiere a la ley N° 20.000, con los agregados de la Cámara de Diputados, modifica los artículos 4, 8, 14, 15 y 50, en el sentido de eliminar la expresión "exclusivo y próximo en el tiempo" que constituye una exigencia para atribuir cuándo el destino de una droga prohibida se considera que es para el uso o consumo personal.

En el artículo 1° que se modifica, se permite bajo ciertos supuestos la tenencia, porte etc., de especies, subespecies y variedades del género cannabis a quienes tengan mayoría de edad, en los términos y cantidades establecidos en la ley. En el 2°, se permite la producción, fabricación, elaboración de componentes canábicos, con el objetivo de destinarlos a la preparación de drogas estupefacientes o sustancias sicotrópicas con fines medicinales, en los términos del inciso tercero del artículo 8°.

Con la modificación al artículo 4°, se explica qué se entiende por destinación a la atención de un tratamiento médico si está prescrito por un profesional médico habilitado, receta que no se requerirá si se trata de cantidades inferiores a diez gramos de las variedades cannabis, pero si se excedede esa cantidad para el tratamiento médico, el hecho constituye la falta que se refiere el artículo 50 de la ley.

En la modificación del artículo 7°, se incorpora un inciso por el que se castiga penalmente a aquellas personas que administren dosis de especies, sub especies o variedad de género cannabis, a menores de edad, sin prescripción médica, ni consentimiento informado de sus padres.

En el artículo 8° se elimina en su inciso primero la expresión "del género cannabis u otras" y añade los incisos tercero, cuarto y quinto que regulan con mayor precisión la siembra, plantación, cultivo o cosecha de dicha droga por el SAG, indicando los casos en que se prohíbe tal autorización.

El artículo 9 se modifica en el sentido de otorgar el control de estas siembras y sus derivados al SAG y permite el cultivo personal de estas especies hasta por una cantidad de seis plantas y la que exceda será constitutiva de la falta del artículo 50 de la ley, a menos que el juez considerare, bajo determinados supuestos, que esa mayor cantidad es constitutiva de delito.

La modificación del artículo 10 pasa por eliminar en el inciso primero la frase" estando autorizado para efectuar las siembras, plantaciones, cultivos o cosechas a que se refiere el artículo anterior"; suprime la palabra "allí", entre las expresiones "vegetales" y "señaladas" e incorpora la expresión " en la presente ley" entre las palabras señaladas" y "o" para añadir finalmente un nuevo inciso segundo que sanciona a los que se concertaren con ánimo de lucro para plantar, ya sea en un solo predio o domicilio o en varios, en que la sumatoria de especímenes supere el máximo señalado en el inciso segundo del artículo 9°, sea que los inmuebles pertenezcan a un solo propietario o a varios, pero que atendida las circunstancias se pueda presumir han sido plantados por cuenta de un tercero.

En el artículo 50, se sustituye en el inciso segundo la frase: "Se aplicará como pena accesoria" por "Se podrán decretar además", y se elimina los incisostercero, cuarto y quinto.

En lo que se refiere a las modificación al artículo 98 del Código Sanitario, las modificaciones son las siguientes: elimina la palabra "en", que antecede a la frase "investigación científica" e intercalaentre las frases "vigentes en Chile" y "y disposiciones de este Código", la oración "a la ley N ° 20.000, que sustituye la ley N ° 19.366, que sanciona el Tráfico Ilícito de estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas en cuanto al uso de la cannabis".

En cuanto a la modificaciones del DFL N ° 2 del Ministerio de Educación, se agregan en los artículo 29 y 30, un inciso final relacionados con programas educativos asociados al consumo de droga, en un caso y de drogas, tabaco y alcohol en otro;

Sexto: Que de lo relatado aparece que las modificaciones propuestas son de carácter sustantivo, médico y educativo y no se refieren propiamente a normas relacionadas con la organización y atribuciones del Poder Judicial, aun cuando pretende reformar materias relacionadas con delitos de tráfico de drogas o sustancias sicotrópicas que son de constante y diario conocimiento de los tribunales de justicia;

Séptimo: Que, como se indicó, aprobada la iniciativa en primer trámite constitucional, la señora Presidenta de la República presentó una serie de indicaciones al proyecto que sí dieron origen para que esta Corte Suprema informara al respecto, en lo que fuere relacionado con la organización y atribuciones de los tribunales de justicia, la mayorías de las cuales,

según se dijo, no tienen dicha incidencia, salvo las que se destacarán. Las modificaciones son las siguientes:

- a) Limita la eliminación propuesta en el proyecto a la expresión "exclusivo y próximo" en el tiempo manteniendo el requisito "próximo", contenido en los artículos 4°, incisos primero y tercero; 8°, inciso primero; 14, inciso 4°; 15, inciso primero y 50, inciso primero.
- b) Elimina la modificación de agregar un inciso final al artículo 1° de la ley N° 20.000, que permitía la tenencia, porte, cultivo y/o consumo de especies, subespecies y variedades del género cannabis a quienes tengan mayoría de edad, manteniendo de esta manera el texto en actual vigencia.
- c) Elimina la modificación de la moción en el artículo 2° de la ley de intercalar un nuevo inciso segundo, quedando este artículo igual a su origen.
- d) Propone, en el artículo 3° de la ley, agregar un nuevo inciso por la que sanciona: "El que traficando alguna de las drogas o sustancias estupefacientes o sicotrópicas que señala el artículo 1°, las suministrare a cualquier título a menores de dieciocho años de edad, incurrirá en la pena de presidio mayor en su grado medio a máximo y multa de 40 a 400 unidades tributarias mensuales. Igual pena se aplicará a quienes promuevan, faciliten e induzcan a menores de dieciocho años de edad",
- e) La reforma al artículo 4 de la ley N° 20.000 elimina las modificaciones que hace la moción parlamentaria respecto del porte o posesión de pequeñas cantidades de drogas prohibidas, explicando la destinación médica y eliminado en todo caso dicha autorización cuando se trate de cantidades inferiores a diez gramos, pero a continuación la indicación a travésde un nuevo inciso, agrava la pena a quienes suministres drogas a menores de dieciocho años. Añade la indicación dos nuevos incisos, en la que se presume de derecho el uso personal cuando se trate de drogasdel género cannabis, inferiores dos gramos agregando que esa presunción se extiende a la circunstancia del uso o consumo personal, cuando se posea o guarde en un domicilio, cantidades no superiores al equivalente de la cosecha de UNAespecie, subespecie o variedad vegetal del género cannabis.
- e) Por la aludida indicación se agrega un nuevo artículo 4 bis a la ley, por el cual, para los efectos de diferenciar si las sustancias señaladas en el artículo 1° están destinadas al tráfico ilícito, sancionado en el artículo tercero o al tráfico de pequeñas cantidades del artículo cuarto o sólo al consumo personal, se le entregan al tribunal una serie de factores que se indican en la norma y que se resumen en la letra i) como regla general: "cualquier otra circunstancia objetiva de la que pueda racionalmente deducirse o que pudiera indicar la existencia de tráfico, tráfico de pequeñas cantidades o consumo, según corresponda."
- f) En la modificación que se hacía por el proyecto al artículo 7° de la ley, que incorporaba un segundo inciso, la indicación la elimina y por el contrario agrega en el inciso primero del artículo original la siguiente oración: "Si este suministro fuere a menores de dieciocho años de edad la pena será de presidio mayor en su grado medio a máximo y multa de cuarenta a cuatrocientos unidades tributarias mensuales."
- g) En el artículo 8 se elimina en el inciso primero la frase "del género cannabis u otras" que había incorporado la Cámara de Diputados y además no acepta las agregaciones de los incisos tercero, cuarto y quinto del proyecto que los elimina;
- h) En cuanto a la modificación del proyecto que sustituía el artículo 9° de la ley, relacionado con la siembra, plantación, cultivo o cosecha de especies, subespecies y variedades del género cannabis y su control al SAG, la indicación introduce un nuevo artículo 8 bis a la ley N° 20.000, estableciendo: "El que, careciendo de la debida autorización, siembre, plante,

cultive o coseche especies vegetales del género cannabis, incurrirá en la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo y multa de cuarenta a cuatrocientas unidades tributarias mensuales, a menos que justifique que están destinadas a su uso o consumo personal y próximo en el tiempo,

"Se presumirá de derecho que concurre la circunstancia de uso o consumo personal o próximo en el tiempo cuando el número de especies de cannabis plantadas, sembradas, cultivadas o cosechadas, no exceda de UNA planta."

De este modo se mantiene el texto del artículo 9 de la ley que se modificaba por la moción.

- i) En el numeral 8 del proyecto, se modificaba el artículo 10 de la ley, eliminando, suprimiendo o incorporando textos del original y además añadió un nuevo inciso. En la indicación se mantiene el artículo 10 tal cual se encuentra vigente y aprovechando este número de la moción modifica el artículo 19 de la ley N° 20.000, eliminando en la letra c), la frase "a menores de dieciocho años, o". Esto debido a que en el caso de suministro a menores de edad la indicación pena de manera particular y con mayor gravedad dicha conducta.
- j) En la indicación se agrega al proyecto un numeral nueve nuevo, pasando los siguientes a una nueva y correlativa numeración. El ejecutivo pretende con este agregado modificar el artículo 40 de la ley N° 20.000, agregando, en primer término en el inciso tercero lo siguiente: "los que podrán ser utilizados para financiar los gastos de conservación, custodia y administración del mismo", que se refiere a la incautación de los instrumentos objetos de cualquier clase y los efectos del delito a que se refieren los artículos 187 y 188 del Código Procesal Penal, cuya destinación la decreta el Juez de Garantía a solicitud del Ministerio Público. En la modificación se pretende, que cuando se trate de incautación sobre establecimientos industriales o mercantiles, sementeras, plantíos o en general frutos pendientes, y en el caso de inmueble, los frutos o rentas, podrán ser utilizados para financiar los gastos de conservación, custodia y administración del mismo. Se modifica también por la indicación, el inciso cuarto de este artículo, cuando se trate de la autorización para enajenar especies sujetos a corrupción o susceptiblesde próximo deterioro, o cuya conservación sea difícil o muy dispendiosa, especificando con la reforma "como en el caso de los vehículos motorizados".
- k) La indicacióndel ejecutivo agrega al proyecto de ley un numeral 10 nuevo para modificar el artículo 46 de la ley de drogas en cuatro aspectos. Por el primero, sustituye en el inciso primero la expresión" si carecieren de valor" por la frase "en casos calificados", con lo cual le otorga a la Dirección General de Crédito Prendario, en la subasta de bienes incautados la facultad deordenar su destrucción, en casos calificados. En segundo lugar intercala un nuevo inciso segundo, tratándose de los bienes inmuebles, para lo cual impone al juez el deber de individualizar debidamente en la sentencia el bien decomisado para su respectiva inscripción y estableciendo que la sentencia será título traslaticio a favor del Fisco, lo que permitirá al Conservador de Bienes Raíces correspondiente practicar la inscripción pertinente. La tercera modificación del artículo 46 se refiere a una redacción del inciso segundo que ahora pasa a ser tercero, respecto del destino del producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación que pasarán a formar parte del fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, extendiendo el marco de su utilización a más situaciones del artículo vigente. Finalmente se agrega en el actual inciso tercero nuevo que pasa a ser cuarto, una modificación a la aplicación que se dará al monto de las multas impuestas en la ley, exceptuando ahora en esta disposiciones, además de las armas de fuego, el monto de las multas que se imponen en virtud de los artículos 50 y 51 de esta ley que se modifican en la indicación y que se refieren a la nue-

va competencia que se entrega respecto de estos ilícitos-faltas a los Juzgados de Policía Local, que tienen prevista una destinación de las multas de manera distinta a lo establecido en la ley N° 20.000.

- 1) Enseguida la indicación introduce modificaciones al artículo 50 de la ley N° 20.000, que sanciona a los que consumieren alguna de las drogas o sustancias estupefacientes o sicotrópicas de las que hace mención el artículo 1° de la indicada ley, en lugares públicos o abiertos al público, como las calles, plazas, etc. Las penas son de multa; asistencia obligatoria a programas de prevención, tratamiento o rehabilitación y participación en actividades determinadas a beneficio de la comunidad. La moción sustituyó una frase en el inicio del inciso segundo y eliminó los incisos tercero, cuarto y quinto, los cuales preveían un castigo para el porte o tenencia de esas drogas y cuando lo consuman en lugares y recintos privados, si se hubieren concertado para tal propósito. Ahora bien la indicación, modifica el actual N°9 del proyecto y que pasa a ser 11° e intercala las siguientes letras b) c) y d) nuevas. Porla b) sustituye el inciso primero letra c) la expresión " garantía" por "policía local" que tiene su explicación porque más adelante la indicación le entrega competencia para conocer de las faltas de los artículos 50 y 51 a los Juzgados de Policía Local, sacando dichas materias de los tribunales del nuevo sistema procesal penal, como ocurre en estos momentos y de este modo, la medida que establece la letra c) del artículo 50, participación en actividades a beneficio de la comunidad, que obligaba a las municipalidades informar a los juzgados de garantía la existencia de dichos programas, tal comunicación deberá ser dirigida al Juzgado de Policía Local. En el inciso segundo, se elimina la parte final "Esta medida (suspensión de licencia para conducir) no podrá ser suspendida, ni aun cuando el juez hiciere uso de la facultad contemplada en el artículo 398 del Código Procesal Penal. Manteniendo el texto actual del inciso tercero de la norma, sancionatoria del consumo personal en general de cualquier droga prohibida, pero agregaluego de la frase:"y próximo en el tiempo" lo siguiente: "salvo que se trate de cualquier especie subespecie o variedad vegetal del género cannabis", con esto se excluye como hecho punible, en cuanto al porte y tenencia de drogas en lugares públicos, cuando la sustancia sea, salvo que se trate de cualquier especie, subespecie o variedad vegetal del género Cannabis. Finalmente la indicación elimina, coincidiendo con el proyecto, el inciso cuarto, que sancionaba el consumo de drogas en lugares o recintos privados.
- m) La indicación agrega un numeral 12 al proyecto para reemplazar el artículo 52 de la ley de drogas y estupefacientes y se refiere al caso en que el infractor no pagare la multa a que se refiere la letra a) del artículo 50, permitiendo al tribunal aplicar por vía de sustitución de apremio, la pena de asistencia obligatoria a programas de prevención hasta por 60 días, o de tratamiento o rehabilitación hasta por 180 días, aplicando en esta situación la normativa que contempla el artículo 23 de la ley N° 18.287 y regulando este procedimiento a cargo de un juez de policía local.
- n) A continuación, viene la modificación que se refiere a competencia de tribunales, en la que modificando el artículo 54 de la ley N° 20.000 dispone que las faltas a que aluden los artículos 50 y 51 serán de conocimiento del juez de policía local, de acuerdo a las reglas generales establecidas en la ley 18.287. De esta manera se excluye en estas infracción de la competencia a los juzgados de garantía, y pasa alos Juzgados de Policía Local, reemplazando el procedimiento contenido en el Título I del Libro Cuarto del Código Procesal Penal, procedimiento simplificado, por el que se contempla en la ley 18.287 que regula los procedimientos ante estos tribunales especiales, con lo cual la modificación implícitamente considera ahora dichas faltas como de carácter contravencional y no penal, para los fines de justificar la

exclusión de competencia de los juzgados de garantía, según lo previsto enla letra d) del artículo 14 del Código Orgánico de Tribunales, lo cual no se opone a lo que se dice en el artículo 1° de la ley N° 18.287 que establece la competencia natural de los juzgados de policía local. Consecuente con este cambio de competencia, se arreglan los incisos siguientes del artículo 54 citado para cambiar referencias y citas de fiscalía y juzgados de garantía. Sin embargo, constituye un error mantener en el actual inciso octavo de dicho artículo, que pasa con la modificación, a ser sexto, la intervención del fiscal en el procedimiento de policía local, al ordenar que éste con el acuerdo del infractor, podrá solicitar al juez de policía local la suspensión condicional del procedimiento en los términos previstos en el artículo 237 y siguientes del Código Procesal Penal, puesto que si las faltas aludidas dejaron de ser penales y en ellas no se aplica el código aludido, la intervención del fiscal resulta irrelevante en la investigación y sanción de dichas contravenciones, de modo, que como todas las demás faltas y contravenciones que se regulan en la ley N° 18.287, estas se deberán tramitar conforme al procedimiento de dicha ley y por mismo, resulta inconveniente en la misma disposición la aplicación de medidas alternativas propias del sistema penal oral, puesto que salidas de este tipo son consultadas en la aludida ley, como las que se contemplan en los artículos 19 y 20, como son las medidas de apercibimiento y amonestación y el suspenso de la pena que hubiere de aplicar.

o) Otras indicaciones del ejecutivo, al proyecto iniciado por moción, están referidas a modificaciones que se introducen al Título V de la ley N° 20.000, y que no eran materia de la primitiva iniciativa, y que trata de las medidas de control de precursores y sustancias químicas esenciales. Todas estas modificaciones están referidas en los números 16, 17, 18, 19 y 20 de la indicación, que alteran el contenido de los artículos 55, 56, 58, 59 y 60 de la aludida ley. Se refieren a ampliar las acciones relacionados con dichos precursores a actos que importen "distribuyan, transporten, comercialicen, almacenen," (artículo 55); intercalar en el artículo 56 un inciso cuarto nuevo por la cual se dispone: "La Subsecretaría del Interior podrá requerir al servicio de Registro Civil e Identificación los antecedentes penales tanto de las personas que soliciten su inscripción en el registro especial, como de los usuarios ya inscritos." Todo lo cual dice relación con el registro que debe abrirse respecto de las personas que produzcan precursores, lo que les permitirá efectuar actividades en ese negocio. También se reemplaza el artículo 58 por uno nuevo para regular de mejor manera el listado y control de los precursores y sustancias químicas esenciales catalogadas como susceptibles de ser utilizadas para la fabricación ilícita de drogas prohibidas.

En el artículo 59 se sancionala infracción a las obligaciones señaladas en el Título con multa de 1 a 1000 Unidades Tributarias Mensuales y la suspensión de la inscripción en el registro de 6 meses a 3 años, contemplando incluso la cancelación de la inscripción. En esta parte la indicación no altera la competencia entregada al Ministerio del Interior de modo, que se mantendrá el criterio seguido hasta el momento respecto de estas contravenciones. En otra modificación relacionado a este título, se intercala un artículo 60 bis nuevo, que determina la prescripción de las acciones para perseguir las infracciones previstas en el aludido Título V, estableciendo el término de dos años, tanto para perseguir las infracciones como para las sanciones administrativas impuesta en conformidad al mismo Título.

p) Finalmente en lo que se refiere a la ley N° 20.000, la indicación del Ejecutivo, agrega en las disposiciones varias del Título VI un artículo 63 bis nuevo, por la cual se crea un Comité Técnico Intersectorial de carácter consultivo y permanente, presidido por la Subsecre-

taría del Interior, cuyo objeto es proponer la inclusión de nuevas sustancias estupefacientes o sicotrópicas, u otras con efectos psicoactivos, que no se encuentren bajo control.

- q) En cuanto a las modificaciones al artículo 98 del Código Sanitario aprobadas por la Cámara de Diputados, la indicación la suprime manteniendo el texto original del citado Código;
- r) En cuanto a las modificaciones introducidas por la moción, a los artículos 29 y 30 del DFL N ° 2 del Ministerio de Educación de 2009 Ley General de Educación, la verdad que esa reforma no fue materia de indicación, por lo que nada corresponde informar al respecto;

Octavo: Que en conclusión, el proyecto de ley, refundido de dos mociones parlamentarias que propiciaban la modificación de la ley N° 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, el Código Sanitario y la Ley General de Educación contenidos en los boletines 9471-11 y 9496-11, que tenía por objeto legalizar el auto cultivo de cannabis para consumo privado y despenalizar su expendio y cultivo para fines medicinales, fue aprobado en primer trámite constitucional en la Cámara de Diputados; mociones que por contener cuestiones de carácter sustantivo relacionadas con ciertos aspectos penales de la ley, en relación principalmente a consumo de un tipo de sustancias estupefacientes —cannabis- no fue materia de informe por esta Corte Suprema, porque en realidad en su texto tal iniciativa legal no tenía nada relacionado con la organización ni atribuciones de los tribunales de justicia.

Sin embargo, dicha iniciativa legal fue modificada sustancialmente a través de una indicación propuesta por la señora Presidenta de la República, a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y con las firmas de los Ministros del Interior, Justicia y Salud, que en realidad morigera dicha iniciativa y al revés endurece la normativa relacionada con los delitos de tráfico de drogas en cuanto a las reformas propuestas por las mociones parlamentarias, al establecer mayores penas a los delitos que comprometan participación de menores de edad:

Noveno: Que el proyecto proponía en todas aquellas normas que eximía de responsabilidad penal sólo tratándose de drogas que estaban destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal, sin embargola indicación le agrega en todos los casos la palabra "próximo" como requisito de la exención. Solo se concede por el Ejecutivo en eliminar la palabra "exclusivo". Cuestión que obliga al imputado a probar dichas circunstancias, porque se presume que dicho porte es de tráfico si no logra demostrar que es para su uso o consumo personal próximo en el tiempo.

El proyecto aprobado por la Cámara contemplaba reglas claras de autorización de tenencia, porte, cultivo y/o consumo de especies del género cannabis, a la que se añade igualmente para la producción, fabricación, elaboración, distribución, transporte, comercialización, importación, exportación, posesión o tenencia de "componentes canábicos" destinados a la producción de drogas con fines medicinales, todas eliminadas o reemplazadas por la indicación, basado seguramente en la clarificación en torno a criterio de consumo personal o próximo en el tiempo;

Décimo: Que las indicaciones apuntan a penalidades especiales para aquél que, en cualquiera de los casos de los artículos 3,4, y 7 entregue drogas a menores de dieciocho años, sanción que puede llegar hasta el presidio mayor en su grado máximo. Se agrega a lo anterior, la novena indicación que establece penalidades privilegiadas para el cultivo no autorizado de cannabis, que se complementa con lo dispuesto en la octava indicación, que elimina la aplicabilidad del artículo 8 de la ley a esta clase cultivo, agregando una presunción de derecho de no punibilidad si se trata de la plantación de una especie, ya sea que se encuentre plantada, sembrada o cosechada.

Con el acuerdo de que es punible el porte o tenencia de drogas salvo para el uso o consumo personal próximo en el tiempo, en lo que se refiere a dicho porte, acopio y cultivo de cannabis, la indicación reduce la cantidad permitida para la exención de diez gramos a dos y de seis plantas a una sola;

Undécimo: Que la introducción de un nuevo artículo 4 bis a la ley N° 20.000, establece criterios objetivos para que el juez tenga herramientas para distinguir, respecto de cualquier clase de droga, entre consumo personal y próximo en el tiempo y tráfico de pequeñas cantidades y la modificación del artículo 10 de la misma ley, propone en primer término, un delito de desvío al tráfico ilícito de las especies vegetales o sus partes y gérmenes con potencial activo, que al contrario de la regulación actual, no sólo se aplica a los que se encuentran autorizados para cultivar, sino a toda persona que cultive especies vegetales;

Duodécimo: Que en lo que se refiere a las indicaciones 11 y 12, están orientadas a clarificar en varios aspectos la regulación de la administración de los bienes decomisados, siendo discutible la norma que determina que los vehículos motorizados se considerarán de "conservación difícil o muy dispendiosa", lo que solo se justifica por la responsabilidad y el costo de estacionamiento que importaría tenerlo mucho tiempo en desuso. En todo caso, las modificaciones facilita y hace más expedito el proceso deenajenación de los bienes en comiso, todas materias que obviamente no tienen carácter de orgánicas constitucionales;

Decimotercero: Que guizás lo más relevante en relación a la función de este Tribunal en informes de este tipo, es la modificación relativa a la competencia que con la mentada indicación se le entrega a los Juzgados de Policía Local para el conocimiento de las faltas a que se refieren los artículos 50 y 51 de la ley N° 20.000 y que si constituyen normas relativas a la organización y atribuciones de los tribunales de justicia, como se indicó en la letra n) del capítulo precedente, cuando se hace el análisis de las indicaciones materia del informe. El cambio de competencia no viene precedido de ninguna consideración empírica que lo justifiquey aunque alivia la carga de trabajo de los tribunales de garantía, es lo cierto es que de alguna manera inicial puede que antes de establecerse que el hecho constituya una faltaigualmente intervenga el ministerio público y los jueces de garantía para determinar luego una incompetencia hacia los tribunales de policía local, todo lo cual haría bastante complejo este cambio de competencia, además de la situación real de colapso que sufren estos tribunales comunales a los que permanentemente se le agregan materias de distintas naturaleza jurídica y por lo heterogéneo que resulta su infraestructura que dependerá de la situación económica de cada Municipalidad. Parece más atendible que dichas faltas sean de aquellas a que se refiere el procedimiento simplificado que permite la actuación de los tribunales de garantía como ocurre en la actualidad. Hay que considerar además, que los fiscales del Ministerio Público institucionalmente no investigan ni actúan en procedimientos de Policía Local, ni tampoco cabe agregar dentro del procedimiento de estos últimos tribunales instituciones de salidas alternativas propias del proceso penal. Por estas consideraciones cree el informante que no parece conveniente alterar la competencia actual en materia de faltas, contenidas en la ley N° 20.000;

Decimocuarto: Que a mayor abundamiento la información que se tiene del SIAGJ, el ingreso de las faltas penales al sistema procesal penal hasta el momento es marginal, ya que ha representado desde el año 2010 a la fecha un 5,9 % del total de las causas ingresadas al sistema penal, incluso en 2014 alcanzó sólo a 4,5% y que derivan principalmente de las comu-

nasde Puente Alto, Iquique, Quilicura, Huechuraba, Renca y Conchalí con un mayor ingreso de faltas de la ley de drogas, cuestión que hay que considerar para no desbordar la competencia de los juzgados de policía local;

Decimoquinto: Que las indicaciones relativas a modificaciones a las reglas sobre supervisión de entidades o personas que lícitamente utilizan o mantienen precursores o sustancias químicas esenciales que podrían servir de algún modo para delitos previstos en la ley N° 20.000, regularizan, además, un sistema de registro que impone ciertas obligaciones –con las correlativas sanciones-, que dará lugar a un contencioso administrativo que permitirá a la autoridad administrativa pertinente imponer castigos. No se considera norma especial alguna de judicialización sobre la materia, de modo que no cabe hacer referencia a este tema por no contener disposiciones que obliguen a un informe de carácter constitucional;

Decimosexto: Que en cuanto a las modificaciones al Código Sanitario que contemplaba la iniciativa legal y que la indicación no la ratifica sino que la elimina y las modificaciones a la Ley General de Educación, no corresponden a normas que digan relación con lo que debe informar esta Corte.

Con las observaciones precedentes se informa a la Corte Suprema sobre el parecer del ministro informante acerca de las modificaciones contenidas en las indicaciones presentadas por la señora Presidenta de la República acerca del proyecto de ley iniciado por moción y que modifica distintas normas de la ley 20.000.

Por estas consideraciones y de conformidad, además, con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 18 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se acuerda informar en los términos precedentemente expuestos el proyecto de ley que modifica la ley N° 20.000, sobre Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. Ofíciese.

Se previene que los ministros señores Valdés, Fuentes y Blanco, basados en el principio de separación de poderes, estuvieron por limitar el informe solicitado en cumplimiento del artículo 77 de la Carta Fundamental a lo expresado en el motivo decimotercero, por constituir el que allí se aborda el único aspecto de la moción que concierne a la organización y atribuciones de los Tribunales de Justicia.

Se previene que el ministro señor Aránguiz estuvo por informar también, como una forma de colaboración entre órganos del Estado, que en su experiencia como ex juez penal en áreas de esta especificidad, que la despenalización del cultivo de cannabis, acarrea en la mayoría de los casos, un incentivo al acentuamiento en el consumo de drogas más fuertes y una forma de encubrimiento del microtráfico que pasa a ser controlado por el macrotráfico. La experiencia comparada, si bien ha venido tendiendo a legislar esta materia, no resulta indicativa del cumplimiento de los buenos propósitos perseguidos y, al contrario, parece apuntar al fracaso de estos mecanismos de atenuación de la persecución penal de la droga.

PL-44-2015".

Saluda atentamente a V.S.

(Fdo.): MILTON JUICA ARANCIBIA, Presidente subrogante; JORGE SÁEZ MARTIN, Secretario."

AL SEÑOR PRESIDENTE MARCO ANTONIO NÚÑEZ LOZANO H. CÁMARA DE DIPUTADOS VALPARAÍSO".

28. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2865-15-INA.

"Santiago, 31 de diciembre de 2015.

Oficio N° 1.019-2015.

Remite sentencia.

Excelentísimo señor

Presidente de la H. Cámara de Diputados:

Remito a V.E., copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura, en el proceso Rol N° 2.865-15-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Jimena Ibáñez Guerra respecto del artículo 1° de la Ley N° 19.989.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario.

A S.E.

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DON MARCO ANTONIO NÚÑEZ LOZANO VALPARAÍSO."

29. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2866-15-INA.

"Santiago, 31 de diciembre de 2015.

Oficio Nº 1022-2015

Remite resolución.

Excelentísimo señor

Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura en el proceso Rol N° 2866-15-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentada por Kenneth Romero Quiroz respecto del artículo 1° de la Ley N° 19.989.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario.

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DON MARCO ANTONIO NÚÑEZ LOZANO VALPARAÍSO."

30. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2937-15-CPR.

"Santiago, 31 de diciembre de 2015.

Oficio N° 1012-2015.

Remite sentencia.

Excelentísimo señor Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 31 de diciembre en curso en el proceso Rol N° 2937-15-CPR, sobre control de constitucionalidad del proyecto de ley que modifica el régimen de probidad aplicable al Consejo Nacional de Televisión, correspondiente al boletín N° 9398-04.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario.

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DON MARCO ANTONIO NÚÑEZ LOZANO VALPARAÍSO."

31. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2938-15-INA.

"Santiago, 5 de enero de 2016.

Oficio Nº 7-2016

Remite resolución.

Excelentísimo señor Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E., copia de las resoluciones dictadas por esta Magistratura con fecha 5 de enero de 2016, en el proceso Rol N° 2.938-15-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso respecto del artículo 8 de la Ley N° 17.322, en los autos sobre recurso de apelación de sentencia definitiva, de que conoce la Corte de Apelaciones de Valparaíso, Rol IC 77-2015, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia del Oficio ORD. N° 4681-2015 de fojas 1 y de la resolución de fojas 14 de este requerimiento.

Saluda atentamente a V.E.,

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario.

A S.E.

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DON MARCO ANTONIO NÚÑEZ LOZANO VALPARAÍSO."